



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

**BORRADOR DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION
ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA EL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2020.**

En Majadahonda, siendo las doce horas y quince minutos del día veintisiete de febrero de dos mil veinte, se reunió el Pleno del Ayuntamiento en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, habiendo asistido los señores que seguidamente se detallan, con el fin de celebrar sesión para la que habían sido previamente convocados.

ALCALDE: D. JOSÉ LUIS ÁLVAREZ USTARROZ

CONCEJALES:

Por el Partido Popular:

D^a Nuria María Verónica Wilde Puigvert
D^a Silvia Saavedra Moreno
D. Ángel Francisco Alonso Bernal
D^a Vanesa Bravo Aznar
D. Manuel Troitiño Pelaz
D^a María José Montón Rosaenz
D. Luis Blanco Valderrama
D^a Marina Pont Huerta
D. Eduardo Felipe González-Camino Montojo

Por Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía:

D^a Ana Elliott Pérez
D. Santiago del Real Martín
D. Alfonso Miguel Reina Briasco
D. Ismael Rastoll Aranda
D^a Ángela López García Gallo
D. Anselmo César Soto Pérez
D. Fernando Fuertes Martínez

Por el Partido Socialista Obrero Español

D. Manuel Fort Hernández
D^a María Socorro Montes de Oca Vernaza
D. David Rodríguez Cabrera
D. Antonio García Sanz
D^a Michelle del Valle O'Connell

Por VOX:

D. José Rodríguez Cuadrado
D. Pablo Pérez Gallardo
D. Pedro José Mallen Vázquez

SECRETARIA GENERAL: D^a M^a Celia Alcalá Gómez

INTERVENTOR: D. Julio Prinetti Márquez

Presidió el acto el Sr. Alcalde D. José Luis Álvarez Ustarroz y actuó como Secretaria General D^a M^a Celia Alcalá Gómez.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

El Sr. Presidente indica que esta sesión plenaria se ha iniciado tarde por la excesiva duración de la Junta de Accionistas de la Empresa Municipal Pammasa celebrada con anterioridad y por ello va a pedir a todos los corporativos que respeten, en sus intervenciones, los tiempos establecidos y advierte que va a ser especialmente escrupuloso con los mismos y, si se alargan más de lo normal, cortará las intervenciones, lo que está justificado por el retraso con que se inicia esta sesión.

Seguidamente el Sr. Presidente declara abierto el acto y se tratan los siguientes asuntos:

1.(024/20) Aprobación, si procede, del borrador de acta de la sesión celebrada el 30 de enero de 2020.

Sometido este asunto a votación, la Corporación, por veinticinco (25) votos a favor (unanimidad), **ACUERDA** aprobar el Borrador de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno el 30 de enero de 2020.

2.(025/20) Aprobación, si procede, de la séptima revisión de precios correspondiente a los años 2019/2020, del contrato de gestión de servicio público mediante concesión administrativa, del servicio de limpieza viaria y recogida de residuos urbanos adjudicado a Valoriza Servicios Medioambientales, S.A., correspondiente a los años 2019/2020. (2.5.6)

Se da cuenta del expediente incoado en el que, entre otros documentos, constan los siguientes:

A) PROPUESTA DE ACUERDO de la Concejal Delegada de Medio Ambiente, Jardines, Limpieza, Vigilancia y Control de Animales Domésticos y Urbanizaciones, de 12 de febrero de 2020, que dice:



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

“Visto el informe del Jefe del Servicio de Medio Ambiente, Jardines y Limpieza de 22 de julio de 2019.

Visto el Informe emitido por la Secretaria General de 3 de diciembre de 2019,

Visto el Informe Propuesta del Jefe del Servicio de Medio Ambiente, Jardines y Limpieza de 15 de enero de 2020, que literalmente dice:

“1º.- El Ayuntamiento, mediante acuerdo de Pleno de fecha 27 de julio de 2011, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de condiciones técnicas y cláusulas administrativas particulares a regir en la adjudicación, por el procedimiento abierto, del referido contrato. Así como mediante acuerdo de Pleno de fecha 28 de septiembre de 2011, se ratificaron los decretos de aprobación de las consultas realizadas por distintas empresas en cumplimiento de los Pliegos de Condiciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen en la adjudicación del referido contrato.

El presente contrato fue adjudicado al contratista en virtud del acuerdo de Pleno de fecha 29 de febrero de 2012. Asimismo en sesión celebrada con fecha 25 de abril de 2012 el Pleno acordó la ejecución de la resolución nº 39/2012, adoptada por el Tribunal Administrativo de Contratación Pública, en relación con el acuerdo plenario de 29 de febrero de 2012 sobre ejecución de las resoluciones adoptadas por el mismo tribunal en relación al expediente de contratación de gestión de servicios públicos, mediante concesión administrativa, del servicio de limpieza viaria y recogida de residuos urbanos.

Se formalizó en documento administrativo el día 4 de mayo de 2012.

2º.- En el presente contrato procederá revisión de precios conforme a lo indicado en la cláusula XIV del pliego de cláusulas administrativas particulares y en los artículos 77 y siguientes de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público:



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

“XIV.-Fórmula o índice oficial aplicable a la revisión de precios o indicación expresa de su improcedencia conforme a los artículos 77 y siguientes de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público”. La fórmula o índice aplicable para la revisión de precios será la siguiente: al finalizar el primer año, se revisará el precio del mismo aplicando el IPC del año anterior al periodo que se revisa. Esta revisión será del 85% de variación experimentada por dicho índice.”

Al efecto de determinar el IPC aplicable en cada revisión de precios, y dado que la adjudicación se ha producido una vez superado el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, la revisión del primer año se calculará tomando como índice de aplicación el IPC del mes en que finalizó la presentación de ofertas y el del último mes de facturación mensual de la primera anualidad por parte del concesionario. En los años sucesivos, el IPC será el que se deduzca de los anteriores doce meses de cada anualidad del contrato, eligiendo como mes, el de la última facturación mensual de cada anualidad del contrato.

No obstante los precios no serán actualizados hasta transcurrido un año desde su adjudicación, período que ha transcurrido.

3º.- Se procedió a la aprobación de la primera revisión en acuerdo de Pleno de fecha 28 de mayo de 2014, con la interpretación del contrato a efectos de determinar el índice aplicable a dicha revisión en el pleno de 29 de Octubre de 2014, según Dictamen 419/14, sobre contratación administrativa, emitido por la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

4º.- Se procedió a la segunda revisión de precios en el Pleno de fecha 22 de diciembre de 2014.

5º.- El 26 de enero de 2016, el Pleno del Ayuntamiento aprueba la Tercera Revisión de Precios correspondiente a 2015/2016.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

6º.- El 28 de marzo de 2017, se aprueba por el Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda, la Cuarta de Revisión de Precios, correspondiente a 2016/2017 y el error aritmético existente en la Revisión de Precios correspondiente a 2015/2016.

7º.- Con fecha de 28 de noviembre de 2017 por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda, es aprobada la Quinta Revisión de Precios, correspondiente a 2017/2018.

8º.- Con fecha 27 de noviembre de 2018, por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda, es aprobada la Sexta Revisión de precios, correspondiente a 2018/2019.

9º.- Por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 30 de abril de 2019, con formalización de 7 de junio de 2019 se realizó una modificación de Contrato para la ampliación de la zona denominada Los Satélites, si bien, al no haber transcurrido un año desde su formalización no se ha tenido en cuenta en el importe de la presente revisión de precios.

INFORME REVISION DE PRECIOS 2019/2020

El período en que se aplica la revisión es de 4 de Mayo 2019 a 3 de Mayo de 2020.

Para esta Revisión de Precios, se han tenido en cuenta el siguiente dato:

*.- Copia del INE justificativo del índice aplicado, que se adjunta. Quedando los cálculos de la revisión de la siguiente manera:

	TOTAL ANUAL SIN IVA	ANUALIDAD	
		04/05-31/12	01/01-03/05
2014	6.362.479,81		
2015	6.545.495,73		
2016	6.665.071,82		

ANUAL REVISION 04/05/19- 03/05/20	6.989.850,98
---	--------------

IPC 05/18-05/19	0,80
--------------------	------



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

2017	6.757.462,00		
2018	6.866.932,88		
2019	6.989.850,98	4.603.530,89	
2020	6.989.850,98		2.386.320,09
2021	6.989.850,98		
2022	2.390.058,11		

85% IPC	0,68
---------	------

€ REVISION	47.530,99
------------	-----------

	€ ANUALIDAD RP	
	04/05-31/12	01/01-31/12
2014		
2015		
2016		
2017		
2018		
2019	31.304,01	
2020		47.530,99
2021		47.530,99
2022		16.226,98

	ANUALIDAD SIN IVA TRAS RP
2014	6.362.479,81
2015	6.545.495,73
2016	6.665.071,82
2017	6.757.462,00
2018	6.898.236,89
2019	7.021.154,99
2020	7.037.381,97
2021	7.037.381,97
2022	2.406.285,09

*El importe de la presente Revisión de Precios asciende a **47.530,99€ (IVA EXCLUIDO)**, cantidad que deberá incrementarse a las anualidades, quedando por tanto la anualidad para 2019 en la cantidad de 7.021.154,99€ (IVA excluido) y para 2020 y siguientes en 7.037.381,97€ (IVA excluido)”.*

Deberá emitirse el correspondiente informe por la Intervención municipal.

PROPUESTA DE RESOLUCION

*En base al informe del Jefe de Servicio de fecha 22 de julio de 2019, así como al informe emitido por la Secretaria General de fecha 3 de diciembre de 2019, se **PROPONE** la aprobación de la séptima revisión de precios del “Contrato 38/2011 de Gestión de servicio Público mediante Concesión Administrativa del Servicio*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos Urbanos del Ayuntamiento de Majadahonda, correspondiente a 2019-2020, por un importe anual de 47.530,99€ (IVA EXCLUIDO), a partir del 4 de mayo de 2019.

El órgano competente para la aprobación de la presente modificación, es el Pleno, previo pase a Comisión Informativa de Urbanismo, a tenor de lo recogido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos municipales, que establece que el órgano competente, será el mismo que ha efectuado la adjudicación”.

Visto el informe favorable de la Intervención Municipal de 30 de enero de 2020.

Visto todo ello, se propone al Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO

Aprobar la séptima revisión de precios del “Contrato 38/2011 de Gestión de servicio Público mediante Concesión Administrativa del Servicio de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos Urbanos del Ayuntamiento de Majadahonda, correspondiente a 2019-2020, por un importe anual de 47.530,99€ (IVA EXCLUIDO), a partir del 4 de mayo de 2019.

No obstante, el Pleno acordará lo que estime oportuno.”

B) DICTAMEN de la Comisión Informativa del Área Económica, de 19 de febrero de 2020, favorable.

Sometido este asunto a votación, la Corporación, por trece (13) votos a favor correspondientes a los Grupos Municipales Popular y Vox, ningún (0) voto en contra y doce (12) abstenciones correspondientes a los Grupos Municipales Ciudadanos y Socialista, **ACUERDA** aprobar la séptima revisión de precios del “Contrato 38/2011 de Gestión de servicio Público mediante Concesión Administrativa del Servicio de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos Urbanos del Ayuntamiento de Majadahonda,



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

correspondiente a 2019-2020, por un importe anual de 47.530,99€ (IVA EXCLUIDO), a partir del 4 de mayo de 2019.

3.(026/20) Aprobación del Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento y SUMA Gestión Tributaria, de la Diputación de Alicante en materia de aplicación de los ingresos de derecho público locales. (11.5.1)

Se da cuenta del expediente incoado en el que, entre otros documentos, constan los siguientes:

A) INFORME de la Jefe del Servicio de Fiscalización y Control Financiero y del Sr. Interventor, de 17 de febrero de 2020, cuyo texto es el siguiente:

“1.- Normativa aplicable

- *Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante **LRBRL**).*
- *Texto Refundido de disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RDL 781/1986 de 18 de abril (**TRLRL**).*
- *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (ROF).*
- *Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones. (**LGS**)*
- *Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (**RLGS**).*
- *Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 40/2015 de 1 octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- *RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (**TRLRHL**).*
- *Real Decreto 424/2017 de 28 de abril por el que se regula*



el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

- *Norma Reguladora del Control Interno en el Ayuntamiento de Majadahonda publicada en el BOCAM con fecha 16 de julio de 2018*
- *Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento para 2018, prorrogado para el ejercicio 2020.*

2.- Documentos del expediente utilizados para la fiscalización

Nº Documento del Expediente	Tipo Documento	CSV-Fecha
1	Moción del Concejal	QUH0T-2LMA3-
4	Informe técnico	ZXG98-4BGM8-
8	Texto del Convenio	5AVCT-IZZCW-4Z9JC 2019/12/05
3	Informe Jurídico	CZ1HU-MXKLQ-UB6SG 2019/12/03
5	Propuesta de Resolución	3VSYJ-PU522-81KBH 2019/12/05
7	Operación AD previa	HJ0AA-02R28-YVRJB 2020/02/14

3.- Crédito presupuestario

El crédito presupuestario es adecuado y suficiente, al figurar en la contabilidad la siguiente operación de autorización y compromiso del gasto a nombre de SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA DIPUTACIÓN DE ALICANTE:

Nº Operación	Fase	Fecha	Aplicación	Importe	Texto Libre
920200001287	AD	14/02/2020	2020 002 9320 22799	376.369,00	CONVENIO TRIBUTARIA ALICANTE
TOTAL				376.369,00	SUMA GESTIÓN DIPUTACIÓN DE



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

4.- Órgano competente

El órgano competente para aprobar este expediente es el Pleno conforme al régimen de delegaciones vigente.

5.- Cumplimiento de las reglas fiscales de la LOEPSF

El punto 3º de la disposición adicional tercera de la LCSP establece que el Interventor tiene que informar sobre las repercusiones de cada nuevo contrato, excepto los contratos menores, respecto al cumplimiento por la Entidad local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la LOEPSF.

El Presupuesto 2019, prorrogado de 2018, fue aprobado en situación de capacidad de financiación. Sin embargo, la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018 de este Ayuntamiento ha puesto de manifiesto un incumplimiento de la Regla de Gasto por un importe consolidado de 2.750.062,80 €. En este sentido, dispone el artículo 21 de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) que:

“En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo.

El mismo artículo en su punto 2 describe cual debe ser el contenido mínimo del plan económico-financiero en los siguientes términos:

- a) Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.*
- b) Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.*
- c) La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

d) Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, en consonancia con lo contemplado en el informe al que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.”

Por otro lado, la propia LOEPSF, en su artículo 23 1.determina que “los planes económico-financieros y los planes de reequilibrio serán presentados, previo informe de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, en los supuestos en que resulte preceptivo, ante los órganos contemplados en los apartados siguientes en el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento,(...) Estos planes deberán ser aprobados por dichos órganos en el plazo máximo de dos meses desde su presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento (...).

Con fecha 25 de julio de 2019, el Pleno de la Corporación ha aprobado un Plan Económico Financiero en el que se han adoptado medidas de contención del gasto con el fin de corregir el incumplimiento detectado en la Regla de gasto de 2018.

Las obligaciones derivadas del presente expediente no se han visto afectadas por dicho Plan económico financiero, por lo que no afectan al cumplimiento por la Entidad local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la LOEPSF.

6.- Comprobaciones particulares

Consta en el expediente una diligencia de rectificación de los errores que se habían observado en el texto del convenio.

7.- Resultado de la fiscalización

Favorable.”

B) PROPUESTA DE ACUERDO del Tesorero Municipal, de 17 de febrero de 2020, cuyo texto es el siguiente:



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

“El día 1 de febrero de 2005 se firmó el Convenio de Colaboración entre el Organismo Autónomo local de Gestión de Ingresos Públicos del Ayuntamiento de Majadahonda y el Organismo Autónomo Local Suma Gestión Tributaria de la Diputación de Alicante (en adelante Suma) en materia de aplicación de los ingresos públicos locales. Tras la desaparición del citado Organismo Autónomo, el conjunto de derechos y obligaciones derivados del Convenio fue asumido por el Ayuntamiento directamente a través de la Concejalía de Hacienda.

El citado convenio ha sido objeto de modificaciones posteriores:

1.- En fecha 29 de Diciembre de 2009, mediante Decreto de Alcaldía nº 3.778/2009, se aprueba adenda al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Majadahonda y Suma para la Implantación del Portal Tributario.

2.- Mediante la aprobación de adenda conforme a resolución del Alcalde 3316/2012 de 3 de diciembre de 2012, con el fin del implantar el portal tributario y en materia de protección de datos personales.

3.- Mediante la aprobación por Decreto de Alcaldía 2812/2013, de veinte de diciembre, por el que se aprobaba la modificación de la cláusula 5ª punto 5.2. apartado b) del sistema de financiación del convenio.

4.- El Decreto Alcaldía 1344/2014 de 15 de julio de 2014 por el cual se aprueba el convenio una nueva Adenda al Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Majadahonda y Suma para la implantación de un Centro de Atención al Usuario, implantación de la Ley de Protección de Datos y el ajuste en la contraprestación por los servicios.

A lo largo de estos años la relación se ha desarrollado satisfactoriamente, pudiéndose alcanzar en gran medida los objetivos previstos como se ha puesto de manifiesto en los informes de Gestión del servicios de Gestión, Recaudación e Inspección elevados aprobados por la Comisión Mixta de Seguimiento para cada ejercicio.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

En este momento, es precisa la adaptación del citado Convenio a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de cumplir todos los requisitos exigidos en dicha normativa. Por ello, la Comisión Mixta de seguimiento del Convenio, celebrada por videoconferencia el 11 de septiembre de 2019, creyó oportuno elevar tanto a Suma como al Ayuntamiento la aprobación de un convenio como se refleja en el acta adjunta que se adapte a las exigencias de la citada Ley.

Por parte de SUMA se ha aprobado en Consejo Rector el día 27 de enero de 2020 el Texto del Convenio entre el Organismo autónomo local de la Excm. Diputación de Alicante, "Suma Gestión Tributaria. Diputación de Alicante" y el Ayuntamiento de Majadahonda. Asimismo, que incorpora al expediente una Diligencia de rectificación del Acta 1-2020 del Consejo Rector de SUMA.

Vista la Moción del Sr. Concejel de Hacienda, Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior, así como la documentación incluida en el expediente, se Informa Favorablemente y se eleva la propuesta de adopción al Pleno de la Corporación del siguiente ACUERDO:

- *APROBAR la suscripción de la adaptación del convenio con Suma Gestión Tributaria, Organismo Autónomo de la Diputación Provincial de Alicante a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, propuesto por la comisión Mixta de seguimiento del Convenio, celebrada por videoconferencia el día 11 de septiembre de 2019, según Anexo a la presente propuesta y aprobado por el Consejo Rector de SUMA en fecha 27 de enero de 2020."*

ANEXO

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA Y SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA. DIPUTACIÓN DE ALICANTE EN MATERIA DE APLICACIÓN DE LOS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO LOCALES.

En Alicante, a XX de XXXXX de 2020



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

REUNIDOS:

De una parte Excmo. Sr. D., José Luis Álvarez Ustarroz como Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Majadahonda, facultado para este acto y asistido por la Secretaria Dña. María Celia Alcalá Gómez.

De otra parte Ilmo. Sr. D. Carlos Mazón Guixot como Presidente de la Diputación de Alicante y en representación de Suma Gestión Tributaria. Diputación de Alicante (en adelante Suma), actuando en calidad de Presidente de dicho Organismo, facultado para este acto en virtud de acuerdo del Consejo Rector de Suma y asistido por el Secretario Delegado D. José Hilario Soler Mestre.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y a tal efecto

EXPONEN:

El Ayuntamiento de Majadahonda es competente en la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios y otros ingresos de derecho público y el Organismo Autónomo de la Diputación de Alicante, Suma Gestión Tributaria tiene atribuido el ejercicio de las facultades y competencias que los ayuntamientos de su provincia y otros entes públicos han delegado o encomendado a dicha Diputación, en materia de gestión, inspección y recaudación tributaria de los tributos y otros ingresos públicos.

Que ambas instituciones comparten la misma visión y los mismos criterios respecto al modelo organizativo y de gestión integral en materia de aplicación de los tributos locales y están asimismo interesados en compartir economías de escala fruto de la cooperación que redunde en el beneficio de ambos.

En este sentido, ambas organizaciones, firmaron en fecha 1 de febrero de 2005 un convenio de colaboración para compartir el sistema de información, los trabajos de explotación y el conocimiento en materia de aplicación de los tributos locales, así como otros servicios complementarios dirigidos a mejorar el



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

servicio a los ciudadanos en general: servicio de atención tributaria telefónico, Web corporativa, oficina virtual, etc.

El referido convenio, a criterio de ambas Administraciones se ha desarrollado con una evolución muy positiva, a tenor de los resultados en la gestión y recaudación tributaria y las mejoras de los servicios prestados a la ciudadanía en general del municipio de Majadahonda; cómo así ha quedado reflejado en las actas de las sucesivas Comisiones de Seguimiento llevadas a cabo.

II

Las últimas reformas legislativas referidas al Sector Público van encaminadas a impulsar medidas para racionalizar sus propias actuaciones, mejorar la eficiencia en el uso de los recursos públicos y aumentar la calidad de los servicios que se prestan a la ciudadanía, en definitiva, conseguir un sector público que actúe bajo los principios constitucionales de eficacia, eficiencia, economía y estabilidad presupuestaria.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP) contiene una regulación sistemática de las relaciones internas entre las Administraciones, estableciendo los principios generales de actuación y las técnicas de relación entre los distintos sujetos públicos. Así, entre los principios generales que deben regir las relaciones interadministrativas, el artículo 140 establece entre otros, los siguientes:

“(...) c) Colaboración, entendido como el deber de actuar con el resto de Administraciones Públicas para el logro de fines comunes.

d) Cooperación, cuando dos o más Administraciones Públicas, de manera voluntaria y en ejercicio de sus competencias, asumen compromisos específicos en aras de una acción común.

f) Eficiencia en la gestión de los recursos públicos, compartiendo el uso de recursos comunes (...).”



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

Por su parte, el artículo 157 del mismo texto legal, referido a la “Reutilización del sistema de aplicaciones de propiedad de la Administración, en su apartado 1 establece que “Las Administraciones pondrán a disposición de cualquiera de ellas que lo solicite las aplicaciones, desarrolladas por sus servicios o que hayan sido objeto de contratación y de cuyos derechos de propiedad intelectual sean titulares, salvo que la información a la que estén asociadas sea objeto de especial protección por una norma. Las Administraciones cedentes y cesionarias podrán acordar la repercusión del coste de adquisición o fabricación de las aplicaciones cedidas”.

III

La Disposición Adicional octava de la LRJSP, establece en su apartado primero, la adaptación de todos los convenios vigentes suscritos por cualquier administración pública, o cualquiera de sus organismos o entidades vinculadas o dependientes, a lo dispuesto en la misma, en el plazo de tres años a contar desde su entrada en vigor.

El apartado 1 del artículo 47 LRJSP define los Convenios como “acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común”. Añade su apartado 2, los tipos a los que deben corresponder los suscritos por cualquiera de estas Entidades, teniendo encaje el presente en la letra a) de dicho apartado: “Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas (...) y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas”

IV

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL), corresponde a las Entidades Locales servir con objetividad los intereses públicos que les están encomendados, actuando de acuerdo con los principios de



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

eficacia, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho; señalando el artículo 57 que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los convenios administrativos que suscriban.

En este sentido, el artículo 8 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 106.3 LRBRL, establece que las Administraciones tributarias del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales colaborarán en todos los órdenes de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales y de los restantes ingresos de derecho público de las Entidades Locales.

Por último, destacar el artículo 5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que faculta la posibilidad de poder establecer fórmulas de colaboración para la aplicación de los tributos entre las Entidades Locales.

V

Siendo claramente ventajoso para ambas instituciones seguir colaborando, con el fin de beneficiarse de los conocimientos mutuos y de las economías de escala que puedan generarse, a tal fin manifiestan su interés en seguir compartiendo los medios y recursos de todo tipo en cuanto son coincidentes sus fines y objetivos, y ajustarse a lo establecido en la LRJSP para este tipo de colaboraciones en el ámbito de la Administración Local; permitiendo el presente convenio anudar la colaboración entre ambas entidades para facilitar la utilización conjunta de medios y encauzar las actuaciones y compromisos conjuntos para ultimar fines y servicios públicos.

VI

Suma está inmersa en un proceso de desarrollo e innovación continua, mediante la mejora de su sistema informático y la



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

implantación de la administración electrónica tributaria, el Ayuntamiento de Majadahonda tiene interés en seguir mejorando su modelo de gestión y su sistema de información para poder hacer frente a los retos de su organización y a las exigencias de los ciudadanos de su municipio.

Suma está interesada en seguir poniendo a disposición del Ayuntamiento de Majadahonda no solo su modelo de gestión y su sistema de información (diseñado y elaborado con medios propios), sino también a profesionales con el conocimiento y la experiencia necesaria para el mantenimiento y desarrollo de dicho sistema, compartiendo conocimientos en procedimientos de gestión y recaudación con técnicos y responsables del Ayuntamiento de Majadahonda para avanzar en los objetivos del mismo.

En este sentido destacar que se mantienen colaboraciones con otras instituciones como son la Diputación Provincial de Albacete y el Cabildo de Las Palmas de Gran Canaria.

V

Al amparo de los preceptos expuestos, los representantes de ambas partes consideran necesario, para el cumplimiento de sus respectivos fines, dar continuidad al sistema de colaboración mutua establecido en la aplicación de sus tributos, y seguir colaborando en la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y de los restantes ingresos de derecho público locales.

En virtud de cuanto antecede, ambas partes manifiestan su voluntad de colaborar, suscribiendo al efecto el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

Es objeto del presente Convenio:

- a.** *Compartir el modelo de gestión tributaria, es decir, los conocimientos y la experiencia de ambas instituciones, así como la utilización por el Ayuntamiento de Majadahonda del sistema de información implementado por Suma para*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

la gestión y recaudación de los ingresos de Derecho Público.

- b. La cesión de uso al Ayuntamiento de Majadahonda del sistema de información implementado por Suma para la gestión y recaudación de los ingresos de Derecho Público denominado Gesta, que en los servicios de gestión y recaudación municipales se denomina Maja.*
- c. El establecimiento de un marco de cooperación entre ambas administraciones para la utilización del conjunto del sistema de información y la obtención de economías de escala, compartiendo:*
 - La infraestructura de servidores centrales (CPU, discos, Robot de copias, Centro de Respaldo, etc.)*
 - Recursos humanos necesarios para la administración del sistema informático y para la realización de las tareas periódicas de explotación que requiera el sistema.*
 - Evolución del sistema de información en la aplicación de los tributos.*
 - La formación necesaria para los usuarios del Ayuntamiento de Majadahonda, para obtener el mejor rendimiento de la aplicación informática y los procedimientos.*
- d. La utilización de los siguientes servicios y sistemas de información implantados a la fecha en el Ayuntamiento: Portal Tributario, Oficina Virtual, y el servicio telefónico tributario (MAT), con arreglo a las siguientes características y condiciones:*

Portal Tributario.

Herramienta de información dirigida a todos los implicados en los procesos de gestión y de recaudación. En él se deposita la información que debe ser de dominio público, tanto del ciudadano, contribuyente, como de los proveedores y público en general. Permite la visibilidad a través de Internet de las labores realizadas por el Ayuntamiento y acerca la administración al ciudadano a través de las tecnologías de la información. Permite el pago de recibos en periodo voluntario sin necesidad de acreditación mediante certificado digital.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

Oficina Virtual.

Permite la realización de trámites administrativos sin personación, presentación de recursos y la consulta/pago de deudas tributarias a través de pasarelas de pago con entidades colaboradoras. Sus funcionalidades son crecientes, ampliándose cada año el catálogo de servicios disponibles. En estos momentos se ha convertido en la Sede Electrónica, para comunicaciones y notificaciones a los obligados por la Ley y los adscritos al sistema de notificación digital.

Majadahonda Atención Telefónica (MAT)

Centro de Atención Telefónica al Ciudadano: Se pone a disposición del Ayuntamiento de Majadahonda la infraestructura del CAU que dispone Suma. Los servicios que presta el MAT son:

- *Atención de llamadas entrantes.*
- *Realización de trámites tributarios: pagos, domiciliaciones, Sistema de Pago Personalizado, fraccionamientos e información tributaria.*
- *Respuesta a las consultas realizadas por correo electrónico, mediante el mismo correo entrante.*
- *Realización de llamadas salientes.*
- *Estadística del servicio.*

Será responsabilidad del Ayuntamiento de Majadahonda los recursos humanos y tecnológicos necesarios para prestar la actividad de atención en un segundo nivel de atención al ciudadano en el MAT.

- e. La puesta en común de experiencias, procedimientos e iniciativas en aras a una mayor efectividad de sus competencias en el ámbito de ambas administraciones.*

No forma parte del presente convenio de colaboración los componentes de microinformática, licencias de usuario, redes, comunicaciones o cualquier otro elemento que deba instalarse en las dependencias propias de cada una de las instituciones.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

Segunda. Obligaciones de las partes.

Con el fin de que el Ayuntamiento de Majadahonda siga mejorando su modelo de gestión y su sistema de información, y pueda adaptarse a los cambios legislativos operados, en especial para el impulso de la Administración electrónica, Suma, mediante la firma del presente convenio, pone a disposición del Ayuntamiento su modelo de gestión y su sistema de información, así como los profesionales con el conocimiento y la experiencia necesaria para el mantenimiento y desarrollo de dicho sistema, siendo necesario para lograr este objetivo común que ambas instituciones adopten los compromisos siguientes :

2.1. Compromiso de Suma:

- a) Poner a disposición del Ayuntamiento de Majadahonda la aplicación informática en las mismas condiciones operativas que tienen las oficinas tributarias de Suma.*
- b) Poner a disposición del Ayuntamiento, el hardware y el software básico y otros elementos necesarios que permitan el almacenamiento y tratamientos masivos de la información tributaria.*
- c) Realizar adecuadamente los trabajos de migración de datos a la aplicación Maja.*
- d) Asignar los técnicos informáticos y especialistas tributarios que en cada fase requiera la ejecución del Convenio.*
- e) Realizar el mantenimiento en todos los aspectos del sistema informático centralizado.*
- f) Impartir la formación necesaria a los usuarios para la utilización de la aplicación Maja.*
- g) Facilitar la documentación existente sobre procedimientos, funcionalidades y utilidades de la aplicación.*
- h) Realizar las tareas de explotación reseñadas en los plazos correspondientes.*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

- i) *El desarrollo y mejora de los sistemas de información.*
- j) *Establecer las medidas de seguridad y estanqueidad necesarias y legalmente exigibles para el tratamiento de los datos tributarios de titularidad municipal.*
- k) *Remitir los datos relativos a estados y detalles de la gestión tributaria en el formato reutilizable acordado por ambas partes; a título enunciativo:*
 - *Órdenes de domiciliaciones.*
 - *Bonificaciones, porcentajes y tipos según uso/grupo del IBI.*
 - *Bonificaciones, índices de situación y categorías de calle del IAE.*
 - *Contribuyentes y datos asociados.*
 - *Vehículos y datos asociados.*
 - *Información de cobranzas en período voluntario.*
 - *Información de expedientes y deudas en periodo ejecutivo.*

Si para ello, fuera necesario abordar el desarrollo de un sistema informático se estará a lo dispuesto en la cláusula cuarta.
- l) *Facilitar la información mediante ficheros informáticos para su tratamiento contable.*
- m) *La generación de las emisiones para su impresión o telemáticas asociadas a los procesos masivos de explotación del sistema.*

2.2 Compromiso del Ayuntamiento de Majadahonda:

- a) *El equipamiento de sus oficinas, la dotación de la infraestructura de redes, las líneas de datos y el mantenimiento del hardware y software existente en las oficinas.*
- b) *Facilitar la información tributaria en el formato que se establezca para la migración al nuevo sistema.*
- c) *Validar todos los documentos y productos a generar por el sistema en cada emisión.*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

- d) *Determinar las necesidades de formación y autorizar la participación del personal municipal en los cursos correspondientes.*
- e) *Establecer los convenios y acuerdos con entidades financieras y otras instituciones públicas o privadas necesarios para el funcionamiento del sistema.*
- f) *Fijar los valores de los parámetros variables en la aplicación y los permisos y menús de acceso de cada usuario.*
- g) *Controlar la calidad de los productos generados y notificar, en su caso, en el plazo más breve posible, las incidencias y errores que se detecten.*
- h) *Franqueo y/ o notificación de los documentos generados.*

Tercera. Régimen Jurídico de la cesión.

3.1. Ambas partes convienen que esta cesión de uso del sistema de información no supone un régimen de exclusividad a favor del Ayuntamiento de Majadahonda, de suerte que Suma podrá ceder a otras Administraciones Públicas, si así lo estima conveniente, el sistema de información objeto de la presente cesión, incluso con las mejoras que pudieran incorporarse como resultado de lo que se establece en la cláusula cuarta del presente Convenio.

3.2. El sistema se cede para uso exclusivo del Ayuntamiento cesionario, sin que éste pueda a su vez transmitir ese derecho a favor de terceros. No se entenderá que existe transmisión a terceros si el sistema informático, objeto de la presente cesión de uso, es utilizado por organismos o empresas públicas que mayoritariamente dependan de la Administración cesionaria.

Cuarta. Forma de abordar las adaptaciones y mejoras:

4.1. Las adaptaciones que haya que realizar del sistema de información será acordado por los técnicos de ambas instituciones para que la utilización de los programas informáticos (especificaciones, modelos, etc.) se acoplen a la realidad del Ayuntamiento de Majadahonda.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

4.2. Para las mejoras de los programas se plantean tres escenarios y operativas:

- a) Mejoras planteadas por Suma: estas mejoras podrán ser utilizadas por el Ayuntamiento.*
- b) Mejoras planteadas por el propio Ayuntamiento y que sean de interés de Suma: estas mejoras serán implementadas en la aplicación, previa evaluación y fijación de periodo de pruebas y ejecución en real.*
- c) Mejoras de uso exclusivo para el Ayuntamiento de Majadahonda: estas mejoras se estudiarán conjuntamente y se realizará una valoración que se someterá, en su caso, a la decisión de la comisión mixta.*

El desarrollo y programación de las adaptaciones y mejoras que se puedan establecer en el sistema de información serán abordadas por personal técnico de Suma, debido al nivel de conocimiento interno del mismo.

Las eventuales modificaciones y mejoras en el mencionado sistema que se efectúe serán de libre utilización por Suma, quien podrá disponer y beneficiarse de las mismas. Asimismo, las eventuales modificaciones y mejoras que pudiera llevar a cabo Suma en el aplicativo Maja se podrán a disposición del Ayuntamiento de Majadahonda.

Quinta. Compromisos Económicos.

5.1 Para el desarrollo del presente convenio los costes de los servicios compartidos que tengan que ver con el desarrollo del sistema de información y el Servicio MAT, los adelantará Suma y serán asumidos en la proporción que le corresponda a cada una de las instituciones.

En todo caso, los elementos principales que sirven para obtener el coste de la aportación del Ayuntamiento de Majadahonda serán:

- a) La adaptación de la aplicación informática de gestión y recaudación.*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

- b) *Las tareas de la explotación en la gestión y recaudación tributaria*
- c) *El mantenimiento preventivo y correctivo de la aplicación informática.*
- d) *La adaptación a los cambios legislativos y mejoras.*
- e) *La formación de usuarios.*
- f) *El apoyo en todas las tareas que se precisen para el desarrollo del convenio.*
- g) *El sistema de servicio telefónico tributario (MAT).*
- h) *La mejora de la web tributaria y la oficina virtual.*
- i) *Las adaptaciones en el camino de la administración digital.*

5.2 A efectos de la asunción por el Ayuntamiento de Majadahonda de la proporción correspondiente de los costes, se establece para cada ejercicio, un sistema de entregas a cuenta de la liquidación definitiva. El importe de las entregas a cuenta se determina sobre las estimaciones de costes aceptados en el seno de la comisión mixta de coordinación y seguimiento celebrada el 11 de septiembre del presente ejercicio, en relación con el convenio vigente, arrojando un saldo a favor de Suma de 376.370 euros. El importe de las entregas a cuenta se fija en 31.364 euros, en doce mensualidades de enero a diciembre. En el primer semestre de cada ejercicio se procederá a la liquidación definitiva anual, una vez formuladas las cuentas del correspondiente ejercicio, a fin de conocer con exactitud los costes reales y determinar el saldo resultante de la liquidación.

A tenor de la LRJSP la liquidación deberá ajustarse a los costes reales del ejercicio compartidos entre las dos instituciones siendo de aplicación a partir de la firma del presente Convenio, en el ejercicio 2020, de acuerdo con los costes que se prevén en la presente cláusula y los correspondientes que se establezcan durante la vigencia del convenio.

5.3 En los sucesivos ejercicios y de forma semestral la Comisión Mixta descrita en la cláusula sexta, aprobará un calendario de tareas y actividades a ejecutar de acuerdo con el alcance del Convenio de colaboración.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

Sexta. Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento.

Con el fin de coordinar las actividades necesarias para la ejecución del presente Convenio, así como para llevar a cabo su supervisión, seguimiento y control, se creará una Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento compuesta por tres representantes nombrados por el Presidente/a de cada institución.

Las partes podrán asistir a las sesiones con asesores. La Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes y, al menos, una vez cada seis meses, para examinar los resultados e incidencias de la cooperación realizada, siendo suficiente para su válida constitución, la presencia de dos miembros de cada una de las partes.

La Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento se regirá en cuanto a su funcionamiento y régimen jurídico, respecto a lo no establecido expresamente en la presente cláusula, por lo dispuesto en la LRJSP.

Las controversias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán resueltas por la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento.

Por otra parte, Suma y el Ayuntamiento de Majadahonda, cuando adviertan el incumplimiento grave por la otra parte de las obligaciones estipuladas en el presente convenio, podrán convocar de manera inmediata y unilateral a la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento, en orden a dilucidar la revocación o mantenimiento del Convenio.

Séptima. Plazo de vigencia.

El presente Convenio tendrá una vigencia de tres años naturales contados a partir del 1 de enero de 2020.

Octava. -Prórroga.

Las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga por un período de hasta tres años adicionales.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

Novena. Modificación.

Las partes firmantes podrán modificar los términos del presente Convenio de Colaboración en cualquier momento, de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda del mismo.

Décima. Causas de Resolución.

10.1 El presente Convenio se entenderá resuelto por alguna de las siguientes causas:

a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

e) Imposibilidad sobrevenida del objeto del Convenio.

En el supuesto de resolución del Convenio y en el caso de existir actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las mismas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

10.2 En el caso de que una de las partes, de manera unilateral y sin causa objetiva para ello incumpliera las obligaciones y compromisos asumidos, se vería obligado a indemnizar a la otra parte, atendiendo al importe de los costes invertidos y gastos comprometidos con motivo del presente convenio de colaboración.

Undécima. Naturaleza y Jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en los artículos 47 y 48 de la LRJSP. En defecto de normas específicas, para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse se aplicarán los principios de la Ley 40/2015, y el artículo 4.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, se sustanciarán conforme a Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Duodécima. - Protección y Seguridad de la información.

SUMA en el ejercicio de las funciones previstas en el presente Convenio adecuará sus actuaciones al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), en adelante RGPD, así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en adelante LOPDGDD.

En el caso de que SUMA, en el desarrollo de las funciones objeto del Convenio, deba realizar tratamiento de datos de carácter personal incluidos en los Registros de Actividades de Tratamiento del Ayuntamiento de Majadahonda, tendrá la consideración de «Corresponsable del tratamiento», aplicándose las obligaciones del artículo 26 del RGPD y artículo 29 de la LOPDGDD.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

El tratamiento de la referida información será realizado únicamente por personal de SUMA debidamente autorizado, comunicando su identificación al Ayuntamiento de Majadahonda, sin perjuicio de la posibilidad de contratación de los trabajos objeto del convenio con empresas especializadas, en cuyo caso, SUMA hará constar expresamente que la empresa contratista debe ajustarse al régimen de garantías y responsabilidades que obliga la citada normativa sobre protección de datos personales.

La determinación de las responsabilidades a las que se refiere el Artículo 26.1 del RGPD se realizará atendiendo a las actividades que efectivamente lleve a cabo cada una de las partes, Corresponsables del tratamiento.

El detalle de las obligaciones de ambas partes, incluidas las referentes al ejercicio de los derechos del interesado así como al suministro de información referido en el RGPD, así como los servicios objeto de contratación y las empresas contratistas quedan reflejadas en los Anexo I Y II respectivamente.

De conformidad con lo previsto en los artículos 13 a 21 RGPD, los datos de carácter personal recogidos en el presente contrato serán incorporados en los REGISTROS DE ACTIVIDAD DE TRATAMIENTOS de las partes. Dichos datos son necesarios, de tal forma que de no ser facilitados no se podrá crear la relación deseada entre las partes. El Ayuntamiento de Majadahonda podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos o a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, dirigiéndose a SUMA por escrito a dpd@suma.es y SUMA de igual forma, dirigiéndose al Ayuntamiento de Majadahonda a dpomajadahonda.org.

Decimotercera. Transparencia.

Con el fin de garantizar el Derecho de Acceso a la información pública que asiste a todas las personas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.1.b. de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso y Buen Gobierno, el presente Convenio será publicado en el Portal de la Transparencia de Suma. Gestión tributaria ye, en su caso, en el del Ayuntamiento de Majadahonda.”



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

C) PROPUESTA DE ACUERDO del Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior, de 17 de febrero de 2020, cuyo texto es el siguiente:

“Vistos los documentos obrantes en el expediente sobre “Aprobación del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Majadahonda y Suma Gestión Tributaria” y de conformidad con el Informe Propuesta emitido por el Tesorero Municipal en fecha 5 de diciembre de 2019, cuyo texto se transcribe a continuación:

“El día 1 de febrero de 2005 se firmó el Convenio Colaboración entre el Organismo Autónomo Local de Gestión de Ingresos Públicos del Ayuntamiento de Majadahonda y el Organismo Autónomo Local Suma Gestión Tributaria de la Diputación de Alicante (en adelante Suma) en materia de aplicación de los ingresos públicos locales. Tras la desaparición del citado Organismo Autónomo, el conjunto de derechos y obligaciones derivados del Convenio fue asumido por el Ayuntamiento directamente a través de la Concejalía de Hacienda.

El citado convenio ha sido objeto de modificaciones posteriores:

- 1. En fecha 29 de diciembre de 2009, mediante Decreto de Alcaldía nº 3.778/2009, se aprueba adenda al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Majadahonda y Suma para la Implantación del Portal Tributario.*
- 2. Mediante la aprobación de adenda conforme a resolución del Alcalde 3316/2012 de 3 de diciembre de 2012, con el fin de implantar el portal tributario y en materia de protección de datos personales.*
- 3. Mediante la aprobación por Decreto de Alcaldía 2812/2013, de veinte de diciembre, por el que se aprobaba la modificación de la cláusula 5ª punto 5.2 apartado b) del sistema de financiación del convenio.*
- 4. El Decreto de Alcaldía 1344/2014 de 15 de julio por el cual se aprueba el convenio una nueva Adenda al Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Majadahonda y Suma para la implantación de un Centro de Atención al Usuario, implantación de la Ley de Protección de Datos y el ajuste en la contraprestación por los servicios.*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

A lo largo de estos años la relación se ha desarrollado satisfactoriamente, pudiéndose alcanzar en gran medida los objetivos previstos como se ha puesto de manifiesto en los informes de Gestión, Recaudación e Inspección elevados aprobados por la Comisión Mixta de Seguimiento.

En este momento, es precisa la adaptación del citado Convenio a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de cumplir todos los requisitos exigidos en dicha normativa. Por ello, la Comisión Mixta de seguimiento del Convenio, celebrada por videoconferencia el 11 de septiembre de 2019, creyó oportuno elevar tanto a Suma como al Ayuntamiento la aprobación de un convenio como se refleja en el acta adjunta que se adapte a las exigencias de la citada Ley.

Por parte de SUMA se ha aprobado en el Consejo Rector el día 27 de enero de 2020 el Texto del Convenio entre el Organismo Autónomo Local de la Excm. Diputación de Alicante “Cuma Gestión Tributaria. Diputación de Alicante” y el Ayuntamiento de Majadahonda. Asimismo se incorpora al expediente una Diligencia de rectificación del Acta 1-2020 del Consejo Rector de SUMA.

Visa la Moción del Sr. Concejel de Hacienda, Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior, así como la documentación incluida en el expediente, se informa favorablemente y se eleva la propuesta de adopción al Pleno de la Corporación del siguiente ACUERDO:

- *Aprobar la suscripción de la adaptación del convenio con Suma Gestión Tributaria, Organismo Autónomo de la Diputación Provincial de Alicante a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, propuesto por la comisión Mixta de seguimiento del Convenio celebrada por videoconferencia el día 11 de septiembre de 2019, según Anexo a la presente propuesta y aprobado por el Consejo Rector de SUMA en fecha 27 de enero de 2020.”*

Visto el informe de la Intervención Municipal de fecha 10 de diciembre de 2019, favorable.

Visto el expediente, la legislación aplicable, y en atención a todo lo expuesto, se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

APROBAR *la suscripción de la adaptación del convenio con Suma Gestión Tributaria, Organismo Autónomo de la*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

Diputación Provincial de Alicante a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, propuesto por la comisión Mixta de seguimiento del Convenio, celebrada por videoconferencia el día 11 de septiembre de 2019, según Anexo a la presente propuesta.

No obstante, el Pleno acordará lo que estima oportuno.”

D) DICTAMEN de la Comisión Informativa del Área Económica, de 19 de febrero de 2020, favorable.

Sometido este asunto a votación, la Corporación, por trece (13) votos a favor correspondientes a los Grupos Municipales Popular y Vox, ningún (0) voto en contra y doce (12) abstenciones correspondientes a los Grupos Municipales Ciudadanos y Socialista, **ACUERDA** aprobar la suscripción de la adaptación del convenio con Suma Gestión Tributaria, Organismo Autónomo de la Diputación Provincial de Alicante a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, propuesto por la comisión Mixta de seguimiento del Convenio, celebrada por videoconferencia el día 11 de septiembre de 2019.

4.(027/20) Aprobación, si procede, de la modificación de créditos 010-20-ES-01 por créditos extraordinarios y modificación de bases de ejecución del Presupuesto del ejercicio 2020. (3.1.1/3.1.3)

Se da cuenta del expediente incoado en el que, entre otros documentos, constan los siguientes:

A) INFORME del Sr. Interventor, de 14 de febrero de 2020, cuyo texto es el siguiente:

“1.- Normativa básica aplicable.

- **LRBRL:** Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- **TRLHL:** Texto Refundido de Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales,



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de mayo.

- **RDP:** *Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.*
- *Bases de ejecución del presupuesto general 2018.*

1.- Antecedentes del expediente.

El presente expediente se tramita a la vista de la Moción del Concejal delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior de 12 de febrero de 2020 que dice:

“Se ha recibido en esta concejalía los siguientes documentos:

- *05-02-2020 del Director de Educación*
- *05-02-2020 de la Directora Técnica de Servicios Sociales*
- *10-02-2020 del Jefe de Servicio de Formación y Empleo*
- *12-02-2019 del Director Técnico de Cultura y Fiestas*
- *13-02-2020 de la Directora Técnica de Servicios Sociales*

en donde solicitan, informan o proponen las subvenciones nominativas correspondientes a 2020.

Dado que nos encontramos en situación de prórroga del presupuesto 2019, para poder proceder a su tramitación, es necesario que todas aquellas subvenciones nominativas que no figure su percepción de forma plurianual, sea declarada su prórroga y recogida en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2020.

Como es voluntad de este Equipo de Gobierno que los perceptores de estas subvenciones reciban las mismas, en tiempo y forma, algunas de las cuales se tienen que conceder antes de la conclusión del presente curso escolar y la tramitación de los expedientes necesitan de tiempo suficiente, insto que se tramite el expediente reglamentario para modificar las Bases de ejecución del Presupuesto 2020, prorrogadas de 2019, así como las modificaciones presupuestarias correspondientes, que permitan habilitar los créditos necesarios y suficientes para las subvenciones por cada entidad perceptora y naturaleza de la subvención.”

Vistos los escritos citados en la moción del Concejal delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior, a juicio de esta Intervención debe procederse a la modificación de la Base de ejecución 35 y la aprobación de una modificación presupuestaria en los siguientes términos.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

3.- *Modificación de la Base de ejecución 35.- Ayudas y subvenciones públicas*

Se propone la modificación del cuadro de subvenciones declaradas nominativas, para que resulte conforme a los siguientes datos:

Aplicación presupuestaria y Beneficiario	Objeto de la subvención	Importe
FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS		
Peña La Albarda. 011.3380.480.08	Cabalgata de Reyes 2020	2.565,00
Peña La Albarda. 011.3380.480.08	Carnavales 2020	310,00
Peña La Albarda. 011.3380.480.08	Fiesta del Judas 2020	1.070,00
Peña La Albarda. 011.3380.480.08	Fiestas Patronales 2020	11.700,00
TOTAL 480.08		15.645,00
Peña La Majada. 011.3380.480.09	Cabalgata de Reyes 2020	940,00
Peña La Majada. 011.3380.480.09	Fiestas Patronales 2020	5.383,00
TOTAL 480.09		6.323,00
TOTAL 011.3380		21.968,00
ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA		
Asociación Tercera Edad Reina Sofía 004.2311.480.11	Actividades socioculturales y recreativas a la Asociación de pensionistas y Tercera Edad Reina Sofía	35.000,00
Plena Inclusión Madrid Organización de Entidades a favor de Personas con Discapacidad Intelectual de Madrid 004.2311.480.17	Realización y promoción de actividades educativas y sociales dirigidas a personas con discapacidad intelectual, autistas y dependientes	30.000,00
TOTAL 004.2311		65.000,00
ARTES PLÁSTICAS		
Fundación Francisco Umbral 012.3341.480.13	Premio Francisco Umbral al "libro del año"	12.000,00
TOTAL 012.3341		12.000,00
EDUCACIÓN – ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA Y EDUCACIÓN ESPECIAL		
Convenio AMPA CEBIP Antonio Machado 004.3230.480.20	Financiación de actividades de ampliación horaria en periodos lectivos par la conciliación laboral y familiar.	6.076,00



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

Aplicación presupuestaria y Beneficiario	Objeto de la subvención	Importe
Convenio AMPA CEIP Benito Pérez Galdós 004.3230.480.21	Financiación de actividades de ampliación horaria en periodos lectivos par la conciliación laboral y familiar.	6.544,00
Convenio AMPA CEIP El Tejar 004.3230.480.22	Financiación de actividades de ampliación horaria en periodos lectivos par la conciliación laboral y familiar.	8.569,00
Convenio AMPA CEBIP Federico García Lorca 004.3230.480.23	Financiación de actividades de ampliación horaria en periodos lectivos par la conciliación laboral y familiar.	7.440,00
Convenio AMPA CEBIP Francisco de Quevedo 004.3230.480.24	Financiación de actividades de ampliación horaria en periodos lectivos par la conciliación laboral y familiar.	4.072,00
Convenio AMPA CEBIP Rosalía de Castro 004.3230.480.25	Financiación de actividades de ampliación horaria en periodos lectivos par la conciliación laboral y familiar.	4.746,00
Convenio AMPA CEBIP San Pío X 004.3230.480.26	Financiación de actividades de ampliación horaria en periodos lectivos par la conciliación laboral y familiar.	2.415,00
Convenio AMPA CEIP Santa Catalina 004.3230.480.27	Financiación de actividades de ampliación horaria en periodos lectivos par la conciliación laboral y familiar.	10.785,00
Convenio AMPA C.C. Caude 004.3230.480.28	Financiación de actividades de ampliación horaria en periodos lectivos par la conciliación laboral y familiar.	4.930,00
Convenio AMPA C.C. María Auxiliadora 004.3230.480.29	Financiación de actividades de ampliación horaria en periodos lectivos par la conciliación laboral y familiar.	7.455,00
Convenio AMPA C.C. Sagrado Corazón Reparadoras 004.3230.480.30	Financiación de actividades de ampliación horaria en periodos lectivos par la conciliación laboral y familiar.	5.375,00
Convenio AMPA C.C. San Jaime 004.3230.480.31	Financiación de actividades de ampliación horaria en periodos lectivos par la conciliación laboral y familiar.	5.580,00



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

Aplicación presupuestaria y Beneficiario	Objeto de la subvención	Importe
Convenio CEBIP Antonio Machado 004.3230.480.41	Ayudas de Material Escolar	10.259,00
Convenio CEIP Benito Pérez Galdós 004.3230.480.42	Ayudas de Material Escolar	5.528,00
Convenio CEIP El Tejar 004.3230.480.43	Ayudas de Material Escolar	2.701,00
Convenio CEBIP Federico García Lorca 004.3230.480.44	Ayudas de Material Escolar	2.563,00
Convenio CEBIP Francisco de Quevedo 004.3230.480.45	Ayudas de Material Escolar	4.918,00
Convenio CEBIP Rosalía de Castro 004.3230.480.46	Ayudas de Material Escolar	2.895,00
Convenio CEBIP San Pío X 004.3230.480.47	Ayudas de Material Escolar	5.503,00
Convenio CEBIP Santa Catalina 004.3230.480.48	Ayudas de Material Escolar	3.216,00
Convenio C.C. Caude 004.3230.480.49	Ayudas de Material Escolar	2.089,00
Convenio C.C. María Auxiliadora 004.3230.480.50	Ayudas de Material Escolar	2.155,00
Convenio C.C. Sagrado Corazón Reparadoras 004.3230.480.51	Ayudas de Material Escolar	5.438,00
Convenio C.C. San Jaime 004.3230.480.52	Ayudas de Material Escolar	2.735,00
Convenio AMPA CEBIP Antonio Machado 004.3230.480.61	Auxiliares de Infantil	8.830,00
Convenio AMPA CEIP Benito Pérez Galdós 004.3230.480.62	Auxiliares de Infantil	8.830,00
Convenio AMPA CEIP El Tejar 004.3230.480.63	Auxiliares de Infantil	8.830,00
Convenio AMPA CEBIP Federico García Lorca 004.3230.480.64	Auxiliares de Infantil	8.830,00
Convenio AMPA CEBIP Francisco de Quevedo 004.3230.480.65	Auxiliares de Infantil	8.830,00



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

Aplicación presupuestaria y Beneficiario	Objeto de la subvención	Importe
Convenio AMPA CEBIP Rosalía de Castro 004.3230.480.66	Auxiliares de Infantil	8.830,00
Convenio AMPA CEBIP San Pío X 004.3230.480.67	Auxiliares de Infantil	8.830,00
Convenio AMPA CEIP Santa Catalina 004.3230.480.68	Auxiliares de Infantil	8.830,00
Convenio AMPA C.C. Caude 004.3230.480.69	Auxiliares de Infantil	8.830,00
Convenio AMPA C.C. María Auxiliadora 004.3230.480.70	Auxiliares de Infantil	8.830,00
Convenio AMPA C.C. Sagrado Corazón Reparadoras 004.3230.480.71	Auxiliares de Infantil	8.830,00
Convenio AMPA C.C. San Jaime 004.3230.480.72	Auxiliares de Infantil	8.830,00
Convenio AMPA CEBIP Federico García Lorca 004.3230.480.76	Convenio AMPA Actividades Inclusivas	1.000,00
Convenio AMPA CEBIP Francisco de Quevedo 004.3230.480.77	Convenio AMPA Actividades Inclusivas	1.000,00
Convenio AMPA C.C. María Auxiliadora 004.3230.480.82	Convenio AMPA Actividades Inclusivas	1.000,00
Convenio AMPA C.C. Sagrado Corazón Reparadoras 004.3230.480.83	Convenio AMPA Actividades Inclusivas	1.000,00
Convenio AMPA C.C. San Jaime 004.3230.480.84	Convenio AMPA Actividades Inclusivas	1.000,00
Convenio Integración CEBIP Antonio Machado 004.3230.480.85	Convenio Integración	6.000,00
Convenio Integración CEIP Benito Pérez Galdós 004.3230.480.86	Mantenimiento gimnasio CUBO	5.000,00
TOTAL 004.3230		245.947,00
EDUCACIÓN – ENSEÑANZA SECUNDARIA		
Convenio IES Carlos Bousoño 004.3240.480.53	Ayudas de Material Escolar	1.611,00



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

Aplicación presupuestaria y Beneficiario	Objeto de la subvención	Importe
Convenio IES Leonardo Da Vinci 004.3240.480.54	Ayudas de Material Escolar	2.183,00
Convenio IES José Saramago 004.3240.480.55	Ayudas de Material Escolar	2.448,00
Convenio IES Margarita Salas 004.3240.480.56	Ayudas de Material Escolar	2.431,00
Convenio C.C. Caude 004.3240.480.57	Ayudas de Material Escolar	1.431,00
Convenio C.C. María Auxiliadora 004.3240.480.58	Ayudas de Material Escolar	1.597,00
Convenio C.C. Sagrado Corazón Reparadoras 004.3240.480.59	Ayudas de Material Escolar	3.337,00
Convenio C.C. San Jaime 004.3240.480.60	Ayudas de Material Escolar	2.962,00
TOTAL 004.3240		18.000,00

4.- Crédito Presupuestario para la modificación de Bases de ejecución.

La propuesta de acuerdo relativa a las subvenciones nominativas se limita a la declaración del carácter nominativo de determinadas subvenciones, sin que deba suponer adquirir ningún derecho frente a terceros.

De ser aprobada la modificación de Bases, deberán crearse las aplicaciones presupuestarias que correspondan y dotarlas del crédito presupuestario suficiente, lo cual se va a proponer dentro de este mismo expediente.

*Así mismo, este acuerdo no supone la concesión de las subvenciones nominativas sin más trámite, sino que habrá que tramitar cada uno de los expedientes, y ser objeto los mismos de fiscalización previa, ya que el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dice sobre el **Procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.***

"1. A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

2. En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ambas, será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

3. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.”

5. **Modificaciones presupuestarias**

5.a) Cuantía y clase de la modificación presupuestaria.

En el Presupuesto general para 2020, prorrogado del 2019, recoge solo una de las subvenciones nominativas anteriores:

Fundación Francisco Umbral 012.3341.480.13	Premio Francisco Umbral al “libro del año”	12.000,00
--	--	-----------

Por tanto procede, para poder realizar el pago del resto de subvenciones, establecer créditos extraordinarios, según el



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

siguiente cuadro:

Aplicación presupuestaria y Beneficiario	Objeto de la subvención	Importe
FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS		
Peña La Albarda. 011.3380.480.08	Cabalgata de Reyes 2020	2.565,00
Peña La Albarda. 011.3380.480.08	Carnavales 2020	310,00
Peña La Albarda. 011.3380.480.08	Fiesta del Judas 2020	1.070,00
Peña La Albarda. 011.3380.480.08	Fiestas Patronales 2020	11.700,00
TOTAL 480.08		15.645,00
Peña La Majada. 011.3380.480.09	Cabalgata de Reyes 2020	940,00
Peña La Majada. 011.3380.480.09	Fiestas Patronales 2020	5.383,00
TOTAL 480.09		6.323,00
TOTAL 011.3380		21.968,00
ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA		
Asociación Tercera Edad Reina Sofía 004.2311.480.11	Actividades socioculturales y recreativas a la Asociación de pensionistas y Tercera Edad Reina Sofía	35.000,00
Plena Inclusión Madrid Organización de Entidades a favor de Personas con Discapacidad Intelectual de Madrid 004.2311.480.17	Realización y promoción de actividades educativas y sociales dirigidas a personas con discapacidad intelectual, autistas y dependientes	30.000,00
TOTAL 004.2311		65.000,00
ARTES PLÁSTICAS		
Fundación Francisco Umbral 012.3341.480.13	Premio Francisco Umbral al "libro del año"	12.000,00
TOTAL 012.3341		12.000,00
EDUCACIÓN – ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA Y EDUCACIÓN ESPECIAL		
Convenio AMPA CEBIP Antonio Machado 004.3230.480.20	Financiación de actividades de ampliación horaria en periodos lectivos par la conciliación laboral y familiar.	6.076,00



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

Aplicación presupuestaria y Beneficiario	Objeto de la subvención	Importe
Convenio AMPA CEIP Benito Pérez Galdós 004.3230.480.21	Financiación de actividades de ampliación horaria en periodos lectivos par la conciliación laboral y familiar.	6.544,00
Convenio AMPA CEIP El Tejar 004.3230.480.22	Financiación de actividades de ampliación horaria en periodos lectivos par la conciliación laboral y familiar.	8.569,00
Convenio AMPA CEBIP Federico García Lorca 004.3230.480.23	Financiación de actividades de ampliación horaria en periodos lectivos par la conciliación laboral y familiar.	7.440,00
Convenio AMPA CEBIP Francisco de Quevedo 004.3230.480.24	Financiación de actividades de ampliación horaria en periodos lectivos par la conciliación laboral y familiar.	4.072,00
Convenio AMPA CEBIP Rosalía de Castro 004.3230.480.25	Financiación de actividades de ampliación horaria en periodos lectivos par la conciliación laboral y familiar.	4.746,00
Convenio AMPA CEBIP San Pío X 004.3230.480.26	Financiación de actividades de ampliación horaria en periodos lectivos par la conciliación laboral y familiar.	2.415,00
Convenio AMPA CEIP Santa Catalina 004.3230.480.27	Financiación de actividades de ampliación horaria en periodos lectivos par la conciliación laboral y familiar.	10.785,00
Convenio AMPA C.C. Caude 004.3230.480.28	Financiación de actividades de ampliación horaria en periodos lectivos par la conciliación laboral y familiar.	4.930,00
Convenio AMPA C.C. María Auxiliadora 004.3230.480.29	Financiación de actividades de ampliación horaria en periodos lectivos par la conciliación laboral y familiar.	7.455,00
Convenio AMPA C.C. Sagrado Corazón Reparadoras 004.3230.480.30	Financiación de actividades de ampliación horaria en periodos lectivos par la conciliación laboral y familiar.	5.375,00
Convenio AMPA C.C. San Jaime 004.3230.480.31	Financiación de actividades de ampliación horaria en periodos lectivos par la conciliación laboral y familiar.	5.580,00



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

Aplicación presupuestaria y Beneficiario	Objeto de la subvención	Importe
Convenio CEBIP Antonio Machado 004.3230.480.41	Ayudas de Material Escolar	10.259,00
Convenio CEIP Benito Pérez Galdós 004.3230.480.42	Ayudas de Material Escolar	5.528,00
Convenio CEIP El Tejar 004.3230.480.43	Ayudas de Material Escolar	2.701,00
Convenio CEBIP Federico García Lorca 004.3230.480.44	Ayudas de Material Escolar	2.563,00
Convenio CEBIP Francisco de Quevedo 004.3230.480.45	Ayudas de Material Escolar	4.918,00
Convenio CEBIP Rosalía de Castro 004.3230.480.46	Ayudas de Material Escolar	2.895,00
Convenio CEBIP San Pío X 004.3230.480.47	Ayudas de Material Escolar	5.503,00
Convenio CEBIP Santa Catalina 004.3230.480.48	Ayudas de Material Escolar	3.216,00
Convenio C.C. Caude 004.3230.480.49	Ayudas de Material Escolar	2.089,00
Convenio C.C. María Auxiliadora 004.3230.480.50	Ayudas de Material Escolar	2.155,00
Convenio C.C. Sagrado Corazón Reparadoras 004.3230.480.51	Ayudas de Material Escolar	5.438,00
Convenio C.C. San Jaime 004.3230.480.52	Ayudas de Material Escolar	2.735,00
Convenio AMPA CEBIP Antonio Machado 004.3230.480.61	Auxiliares de Infantil	8.830,00
Convenio AMPA CEIP Benito Pérez Galdós 004.3230.480.62	Auxiliares de Infantil	8.830,00
Convenio AMPA CEIP El Tejar 004.3230.480.63	Auxiliares de Infantil	8.830,00
Convenio AMPA CEBIP Federico García Lorca 004.3230.480.64	Auxiliares de Infantil	8.830,00



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

Aplicación presupuestaria y Beneficiario	Objeto de la subvención	Importe
Convenio AMPA CEBIP Francisco de Quevedo 004.3230.480.65	Auxiliares de Infantil	8.830,00
Convenio AMPA CEBIP Rosalia de Castro 004.3230.480.66	Auxiliares de Infantil	8.830,00
Convenio AMPA CEBIP San Pío X 004.3230.480.67	Auxiliares de Infantil	8.830,00
Convenio AMPA CEIP Santa Catalina 004.3230.480.68	Auxiliares de Infantil	8.830,00
Convenio AMPA C.C. Caude 004.3230.480.69	Auxiliares de Infantil	8.830,00
Convenio AMPA C.C. María Auxiliadora 004.3230.480.70	Auxiliares de Infantil	8.830,00
Convenio AMPA C.C. Sagrado Corazón Reparadoras 004.3230.480.71	Auxiliares de Infantil	8.830,00
Convenio AMPA C.C. San Jaime 004.3230.480.72	Auxiliares de Infantil	8.830,00
Convenio AMPA CEBIP Federico García Lorca 004.3230.480.76	Convenio AMPA Actividades Inclusivas	1.000,00
Convenio AMPA CEBIP Francisco de Quevedo 004.3230.480.77	Convenio AMPA Actividades Inclusivas	1.000,00
Convenio AMPA C.C. María Auxiliadora 004.3230.480.82	Convenio AMPA Actividades Inclusivas	1.000,00
Convenio AMPA C.C. Sagrado Corazón Reparadoras 004.3230.480.83	Convenio AMPA Actividades Inclusivas	1.000,00
Convenio AMPA C.C. San Jaime 004.3230.480.84	Convenio AMPA Actividades Inclusivas	1.000,00
Convenio Integración CEBIP Antonio Machado 004.3230.480.85	Convenio Integración	6.000,00



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

Aplicación presupuestaria y Beneficiario	Objeto de la subvención	Importe
Convenio Integración CEIP Benito Pérez Galdós 004.3230.480.86	Mantenimiento gimnasio CUBO	5.000,00
TOTAL 004.3230		245.947,00
EDUCACIÓN – ENSEÑANZA SECUNDARIA		
Convenio IES Carlos Bousoño 004.3240.480.53	Ayudas de Material Escolar	1.611,00
Convenio IES Leonardo Da Vinci 004.3240.480.54	Ayudas de Material Escolar	2.183,00
Convenio IES José Saramago 004.3240.480.55	Ayudas de Material Escolar	2.448,00
Convenio IES Margarita Salas 004.3240.480.56	Ayudas de Material Escolar	2.431,00
Convenio C.C. Caude 004.3240.480.57	Ayudas de Material Escolar	1.431,00
Convenio C.C. María Auxiliadora 004.3240.480.58	Ayudas de Material Escolar	1.597,00
Convenio C.C. Sagrado Corazón Reparadoras 004.3240.480.59	Ayudas de Material Escolar	3.337,00
Convenio C.C. San Jaime 004.3240.480.60	Ayudas de Material Escolar	2.962,00
TOTAL 004.3240		18.000,00

TOTAL Créditos Extraordinarios	350.915,00
---------------------------------------	-------------------

5.b) Financiación.

La modificación presupuestaria, se va a financiar con bajas parciales de otras aplicaciones existentes, según el siguiente detalle:

Aplicación	Denominación	Presupuesto Inicial	Baja por Anulación	Presupuesto Actual
004.3230.480.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A FAMILIAS	407.556,00	129.591,00	277.965,00



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

Aplicación	Denominación	Presupuesto Inicial	Baja por Anulación	Presupuesto Actual
004.3230.480.04	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	58.000,00	51.200,00	6.800,00
004.3240.480.04	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	37.101,00	5.124,00	31.977,00
004.2311.227.17	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CULTURALES, DEPORTIVOS, SANITARIOS Y SOCIALES	1.095.000,00	65.000,00	1.030.000,00
011.3410.479.01	SUBVENCIONES NOMINATIVAS AL CLUB DE FUTBOL RAYO MAJADAHONDA	100.000,00	100.000,00	0,00
TOTALES		1.697.657,00	350.915,00	1.346.742,00

Por tanto, la aplicación de las modificaciones propuestas, no alteraría la nivelación del Presupuesto prorrogado.

5.c) Procedimiento de tramitación.

Las Bases de ejecución número 7 y 12 de las vigentes, dicen lo siguiente sobre los créditos extraordinarios, los suplementos de crédito y las Bajas por anulación:

“BASE 7. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

1.- De acuerdo con el artículo 35 del Real Decreto 500/1990, son aquellas modificaciones del Estado de Gastos del Presupuesto que tienen como finalidad la asignación de crédito para la realización de gastos específicos y determinados, no previstos inicialmente en el Presupuesto y que, por razones de urgencia, emergencia o cualquier otra de interés general apreciada por el Sr. Alcalde, o autoridad en quien delegue, no puedan demorarse a otro ejercicio económico.

Se denominará “crédito extraordinario” la modificación que requiera la creación de una nueva aplicación presupuestaria, o “suplemento de crédito”, cuando aún existiendo aplicación presupuestaria para la imputación de dichos gastos, el crédito consignado resulte insuficiente y no susceptible de ampliación.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

2.- Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito podrán ser financiados, indistintamente, por los siguientes recursos:

- *Remanente líquido de tesorería positivo del ejercicio anterior.*
- *Nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados en el ejercicio.*
- *Anulaciones o Bajas de los créditos de otras aplicaciones presupuestarias.*
- *Los recursos procedentes de operaciones de crédito, siempre que financien gastos de inversión.*
- *Excepcionalmente se podrán financiar gastos corrientes con operaciones de crédito, siempre que el expediente se ajuste a los requisitos y limitaciones establecidas en el apartado 5º del artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

3.- La aprobación le corresponderá al Pleno Municipal y se tramitará mediante el oportuno expediente, incoado por orden del Sr. Alcalde o autoridad en quien delegue que, en todo caso, contendrá una memoria suscrita por dicho órgano justificativa de la necesidad de la referida modificación, del carácter específico y determinado de los gastos a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores; el referido expediente se sustanciará con la acreditación de lo siguiente:

- *Estadillo presupuestario en el que constarán las aplicaciones presupuestarias de gastos que sufrirán modificación y en su caso las aplicaciones presupuestarias de gastos que se anulan o dan de baja y los ingresos y su justificación.*
- *Informe del Interventor.*
- *Dictamen de la Comisión informativa de Economía y Hacienda.*
- *Acuerdo de aprobación inicial por el Pleno Municipal que, de no mediar reclamaciones, se convertirá en aprobación definitiva.*
- *Publicación inicial en el BOCM.*
- *Acuerdo de aprobación definitiva del Pleno Municipal, si fuese necesario.*
- *Publicación definitiva en el BOCM.”*

“BASE 12.- Bajas por anulación:

Esta figura se utiliza para suplir un déficit o cambiar la financiación a otras aplicaciones presupuestarias de gastos. Supone una modificación total o parcial en el crédito asignado a una aplicación presupuestaria y nunca debe perturbar el servicio para el que está asignada.

Los motivos por los que se darán de baja las aplicaciones presupuestarias serán para financiar:

- 1. Remanentes de tesorería negativos, en cuyo caso se producirá un expediente individualizado de bajas para financiar el déficit del ejercicio anterior.*
- 2. Créditos extraordinarios o suplementos de crédito, tramitándose éstos y las bajas simultáneamente.*
- 3. Para ejecutar acuerdos del Pleno Municipal, en cuyo caso se producirá expediente solo de bajas, o de altas y bajas, en función del citado acuerdo.*

Cuando forman parte del expediente de créditos extraordinarios o



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

suplementos de crédito, se procederá como se ha indicado en las citadas modificaciones. En los otros dos casos el órgano encargado de su aprobación será el Pleno Municipal a propuesta del Alcalde o del propio Pleno. El expediente estará compuesto por 1) Memoria explicativa y Estadillo presupuestario de aplicaciones presupuestarias de gastos que se dan de baja. 2) Informe del Interventor. 3) Dictamen de la Comisión informativa de Hacienda, Desarrollo Económico y Festejos. 4) Acuerdo de aprobación inicial por el Pleno Municipal que, de no mediar reclamaciones, se convertirá en definitiva. 5) Publicación en el BOCM. 6) Si fuese necesario, acuerdo de aprobación definitiva por el Pleno Municipal. 7) Publicación definitiva en el BOCM.”

6.- Órgano competente

Sobre el procedimiento de modificación de Bases de ejecución, la disposición final primera de las mismas dice que las presentes Bases de Ejecución podrán ser objeto de modificación mediante acuerdo del Pleno de la Corporación y con los mismos trámites que los de aprobación del Presupuesto general.

Con relación a la aprobación del crédito extraordinario, en aplicación de la normativa vigente, también es el Pleno de la Corporación necesitando igualmente de aprobación inicial, exposición pública y aprobación definitiva si procede.

*Por tanto, el **órgano competente** para dictar este acuerdo es el **Pleno de la Corporación**, necesitando de dictamen de la comisión informativa correspondiente.”*

C) PROPUESTA del Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior, de 14 de febrero de 2020, cuyo texto es el siguiente:

"Vistas la providencia y la propuesta previa del Concejal delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior de 14 de febrero de 2020 que constan en el expediente.

Visto el informe de la Intervención municipal de 14 de febrero de 2020, se propone al Pleno de la Corporación:



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

1) *Aprobar inicialmente la modificación de la Base de ejecución 35 del Presupuesto de 2020, prorrogado de 2019, que quedará redactada como sigue:*

“BASE 35. Ayudas y subvenciones públicas

Las presentes normas serán de aplicación a toda clase de ayudas y subvenciones cuya gestión corresponda al Ayuntamiento de Majadahonda y al Organismo Autónomo Patronato Monte del Pilar, así como a cualquier otro Organismo Autónomo y Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes de este Ayuntamiento, tal y como establece el artículo 3.3 de la Ley General de Subvenciones (en adelante LGS).

Se entiende por subvención, toda disposición dineraria realizada por cualquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de la LGS, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.*
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*
- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.*

No están comprendidas en el ámbito de aplicación de las presentes Bases ni de la LGS, las aportaciones dinerarias que realice este Ayuntamiento a diferentes Administraciones públicas, así como las que se reconozcan a favor organismos y otros entes públicos dependientes del mismo, destinadas a financiar globalmente la actividad de cada ente en el ámbito propio de sus competencias.

Las subvenciones se otorgarán bajo los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A estos efectos, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Majadahonda, en los términos recogidos en las presentes Bases, en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A estos efectos, y para el presente ejercicio se considerarán como nominativas las siguientes subvenciones:

Aplicación presupuestaria y Beneficiario	Objeto de la subvención	Importe
FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS		
Peña La Albarda. 011.3380.480.08	Cabalgata de Reyes 2020	2.565,00
Peña La Albarda. 011.3380.480.08	Carnavales 2020	310,00
Peña La Albarda. 011.3380.480.08	Fiesta del Judas 2020	1.070,00
Peña La Albarda. 011.3380.480.08	Fiestas Patronales 2020	11.700,00
TOTAL 480.08		15.645,00
Peña La Majada. 011.3380.480.09	Cabalgata de Reyes 2020	940,00
Peña La Majada. 011.3380.480.09	Fiestas Patronales 2020	5.383,00
TOTAL 480.09		6.323,00
TOTAL 011.3380		21.968,00
ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA		
Asociación Tercera Edad Reina Sofía 004.2311.480.11	Actividades socioculturales y recreativas a la Asociación de pensionistas y Tercera Edad Reina Sofía	35.000,00
Plena Inclusión Madrid Organización de Entidades a favor de Personas con Discapacidad Intelectual de Madrid 004.2311.480.17	Realización y promoción de actividades educativas y sociales dirigidas a personas con discapacidad intelectual, autistas y dependientes	30.000,00
TOTAL 004.2311		65.000,00



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

Aplicación presupuestaria y Beneficiario	Objeto de la subvención	Importe
ARTES PLÁSTICAS		
Fundación Francisco Umbral 012.3341.480.13	Premio Francisco Umbral al "libro del año"	12.000,00
TOTAL 012.3341		12.000,00
EDUCACIÓN – ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA Y EDUCACIÓN ESPECIAL		
Convenio AMPA CEBIP Antonio Machado 004.3230.480.20	Financiación de actividades de ampliación horaria en periodos lectivos par la conciliación laboral y familiar.	6.076,00
Convenio AMPA CEIP Benito Pérez Galdós 004.3230.480.21	Financiación de actividades de ampliación horaria en periodos lectivos par la conciliación laboral y familiar.	6.544,00
Convenio AMPA CEIP El Tejar 004.3230.480.22	Financiación de actividades de ampliación horaria en periodos lectivos par la conciliación laboral y familiar.	8.569,00
Convenio AMPA CEBIP Federico García Lorca 004.3230.480.23	Financiación de actividades de ampliación horaria en periodos lectivos par la conciliación laboral y familiar.	7.440,00
Convenio AMPA CEBIP Francisco de Quevedo 004.3230.480.24	Financiación de actividades de ampliación horaria en periodos lectivos par la conciliación laboral y familiar.	4.072,00
Convenio AMPA CEBIP Rosalía de Castro 004.3230.480.25	Financiación de actividades de ampliación horaria en periodos lectivos par la conciliación laboral y familiar.	4.746,00
Convenio AMPA CEBIP San Pío X 004.3230.480.26	Financiación de actividades de ampliación horaria en periodos lectivos par la conciliación laboral y familiar.	2.415,00
Convenio AMPA CEIP Santa Catalina 004.3230.480.27	Financiación de actividades de ampliación horaria en periodos lectivos par la conciliación laboral y familiar.	10.785,00



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

Aplicación presupuestaria y Beneficiario	Objeto de la subvención	Importe
Convenio AMPA C.C. Caude 004.3230.480.28	Financiación de actividades de ampliación horaria en periodos lectivos par la conciliación laboral y familiar.	4.930,00
Convenio AMPA C.C. María Auxiliadora 004.3230.480.29	Financiación de actividades de ampliación horaria en periodos lectivos par la conciliación laboral y familiar.	7.455,00
Convenio AMPA C.C. Sagrado Corazón Reparadoras 004.3230.480.30	Financiación de actividades de ampliación horaria en periodos lectivos par la conciliación laboral y familiar.	5.375,00
Convenio AMPA C.C. San Jaime 004.3230.480.31	Financiación de actividades de ampliación horaria en periodos lectivos par la conciliación laboral y familiar.	5.580,00
Convenio CEBIP Antonio Machado 004.3230.480.41	Ayudas de Material Escolar	10.259,00
Convenio CEIP Benito Pérez Galdós 004.3230.480.42	Ayudas de Material Escolar	5.528,00
Convenio CEIP El Tejar 004.3230.480.43	Ayudas de Material Escolar	2.701,00
Convenio CEBIP Federico García Lorca 004.3230.480.44	Ayudas de Material Escolar	2.563,00
Convenio CEBIP Francisco de Quevedo 004.3230.480.45	Ayudas de Material Escolar	4.918,00
Convenio CEBIP Rosalía de Castro 004.3230.480.46	Ayudas de Material Escolar	2.895,00
Convenio CEBIP San Pío X 004.3230.480.47	Ayudas de Material Escolar	5.503,00
Convenio CEBIP Santa Catalina 004.3230.480.48	Ayudas de Material Escolar	3.216,00
Convenio C.C. Caude 004.3230.480.49	Ayudas de Material Escolar	2.089,00



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

Aplicación presupuestaria y Beneficiario	Objeto de la subvención	Importe
Convenio C.C. María Auxiliadora 004.3230.480.50	Ayudas de Material Escolar	2.155,00
Convenio C.C. Sagrado Corazón Reparadoras 004.3230.480.51	Ayudas de Material Escolar	5.438,00
Convenio C.C. San Jaime 004.3230.480.52	Ayudas de Material Escolar	2.735,00
Convenio AMPA CEBIP Antonio Machado 004.3230.480.61	Auxiliares de Infantil	8.830,00
Convenio AMPA CEIP Benito Pérez Galdós 004.3230.480.62	Auxiliares de Infantil	8.830,00
Convenio AMPA CEIP El Tejar 004.3230.480.63	Auxiliares de Infantil	8.830,00
Convenio AMPA CEBIP Federico García Lorca 004.3230.480.64	Auxiliares de Infantil	8.830,00
Convenio AMPA CEBIP Francisco de Quevedo 004.3230.480.65	Auxiliares de Infantil	8.830,00
Convenio AMPA CEBIP Rosalía de Castro 004.3230.480.66	Auxiliares de Infantil	8.830,00
Convenio AMPA CEBIP San Pío X 004.3230.480.67	Auxiliares de Infantil	8.830,00
Convenio AMPA CEIP Santa Catalina 004.3230.480.68	Auxiliares de Infantil	8.830,00
Convenio AMPA C.C. Caude 004.3230.480.69	Auxiliares de Infantil	8.830,00
Convenio AMPA C.C. María Auxiliadora 004.3230.480.70	Auxiliares de Infantil	8.830,00



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

Aplicación presupuestaria y Beneficiario	Objeto de la subvención	Importe
Convenio AMPA C.C. Sagrado Corazón Reparadoras 004.3230.480.71	Auxiliares de Infantil	8.830,00
Convenio AMPA C.C. San Jaime 004.3230.480.72	Auxiliares de Infantil	8.830,00
Convenio AMPA CEBIP Federico García Lorca 004.3230.480.76	Convenio AMPA Actividades Inclusivas	1.000,00
Convenio AMPA CEBIP Francisco de Quevedo 004.3230.480.77	Convenio AMPA Actividades Inclusivas	1.000,00
Convenio AMPA C.C. María Auxiliadora 004.3230.480.82	Convenio AMPA Actividades Inclusivas	1.000,00
Convenio AMPA C.C. Sagrado Corazón Reparadoras 004.3230.480.83	Convenio AMPA Actividades Inclusivas	1.000,00
Convenio AMPA C.C. San Jaime 004.3230.480.84	Convenio AMPA Actividades Inclusivas	1.000,00
Convenio Integración CEBIP Antonio Machado 004.3230.480.85	Convenio Integración	6.000,00
Convenio Integración CEIP Benito Pérez Galdós 004.3230.480.86	Mantenimiento gimnasio CUBO	5.000,00
TOTAL 004.3230		245.947,00
EDUCACIÓN – ENSEÑANZA SECUNDARIA		
Convenio IES Carlos Bousoño 004.3240.480.53	Ayudas de Material Escolar	1.611,00
Convenio IES Leonardo Da Vinci 004.3240.480.54	Ayudas de Material Escolar	2.183,00



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

Aplicación presupuestaria y Beneficiario	Objeto de la subvención	Importe
Convenio IES José Saramago 004.3240.480.55	Ayudas de Material Escolar	2.448,00
Convenio IES Margarita Salas 004.3240.480.56	Ayudas de Material Escolar	2.431,00
Convenio C.C. Caude 004.3240.480.57	Ayudas de Material Escolar	1.431,00
Convenio C.C. María Auxiliadora 004.3240.480.58	Ayudas de Material Escolar	1.597,00
Convenio C.C. Sagrado Corazón Reparadoras 004.3240.480.59	Ayudas de Material Escolar	3.337,00
Convenio C.C. San Jaime 004.3240.480.60	Ayudas de Material Escolar	2.962,00
TOTAL 004.3240		18.000,00

2) *Aprobar inicialmente la cuantía y clase de la modificación presupuestaria a realizar, dado que en el Presupuesto General para 2020, prorrogado del 2019, recoge solo una de las subvenciones nominativas anteriores:*

<i>Fundación Francisco Umbral 004.3341.480.13</i>	<i>Premio Francisco Umbral al "libro del año"</i>	<i>12.000,00</i>
---	---	------------------

Por tanto procede, para poder realizar el pago del resto de subvenciones, establecer créditos extraordinarios, según el siguiente cuadro:

Aplicación presupuestaria y Beneficiario	Objeto de la subvención	Importe
FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS		
Peña La Albarda. 011.3380.480.08	Cabalgata de Reyes 2020	2.565,00
Peña La Albarda. 011.3380.480.08	Carnavales 2020	310,00



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

Aplicación presupuestaria y Beneficiario	Objeto de la subvención	Importe
Peña La Albarda. 011.3380.480.08	Fiesta del Judas 2020	1.070,00
Peña La Albarda. 011.3380.480.08	Fiestas Patronales 2020	11.700,00
TOTAL 480.08		15.645,00
Peña La Majada. 011.3380.480.09	Cabalgata de Reyes 2020	940,00
Peña La Majada. 011.3380.480.09	Fiestas Patronales 2020	5.383,00
TOTAL 480.09		6.323,00
TOTAL 011.3380		21.968,00
ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA		
Asociación Tercera Edad Reina Sofía 004.2311.480.11	Actividades socioculturales y recreativas a la Asociación de pensionistas y Tercera Edad Reina Sofía	35.000,00
Plena Inclusión Madrid Organización de Entidades a favor de Personas con Discapacidad Intelectual de Madrid 004.2311.480.17	Realización y promoción de actividades educativas y sociales dirigidas a personas con discapacidad intelectual, autistas y dependientes	30.000,00
TOTAL 004.2311		65.000,00
ARTES PLÁSTICAS		
Fundación Francisco Umbral 012.3341.480.13	Premio Francisco Umbral al "libro del año"	12.000,00
TOTAL 012.3341		12.000,00
EDUCACIÓN – ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA Y EDUCACIÓN ESPECIAL		
Convenio AMPA CEBIP Antonio Machado 004.3230.480.20	Financiación de actividades de ampliación horaria en periodos lectivos par la conciliación laboral y familiar.	6.076,00



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

Aplicación presupuestaria y Beneficiario	Objeto de la subvención	Importe
Convenio AMPA CEIP Benito Pérez Galdós 004.3230.480.21	Financiación de actividades de ampliación horaria en periodos lectivos par la conciliación laboral y familiar.	6.544,00
Convenio AMPA CEIP El Tejar 004.3230.480.22	Financiación de actividades de ampliación horaria en periodos lectivos par la conciliación laboral y familiar.	8.569,00
Convenio AMPA CEBIP Federico García Lorca 004.3230.480.23	Financiación de actividades de ampliación horaria en periodos lectivos par la conciliación laboral y familiar.	7.440,00
Convenio AMPA CEBIP Francisco de Quevedo 004.3230.480.24	Financiación de actividades de ampliación horaria en periodos lectivos par la conciliación laboral y familiar.	4.072,00
Convenio AMPA CEBIP Rosalía de Castro 004.3230.480.25	Financiación de actividades de ampliación horaria en periodos lectivos par la conciliación laboral y familiar.	4.746,00
Convenio AMPA CEBIP San Pío X 004.3230.480.26	Financiación de actividades de ampliación horaria en periodos lectivos par la conciliación laboral y familiar.	2.415,00
Convenio AMPA CEIP Santa Catalina 004.3230.480.27	Financiación de actividades de ampliación horaria en periodos lectivos par la conciliación laboral y familiar.	10.785,00
Convenio AMPA C.C. Caude 004.3230.480.28	Financiación de actividades de ampliación horaria en periodos lectivos par la conciliación laboral y familiar.	4.930,00
Convenio AMPA C.C. María Auxiliadora 004.3230.480.29	Financiación de actividades de ampliación horaria en periodos lectivos par la conciliación laboral y familiar.	7.455,00
Convenio AMPA C.C. Sagrado Corazón Reparadoras 004.3230.480.30	Financiación de actividades de ampliación horaria en periodos lectivos par la conciliación laboral y familiar.	5.375,00
Convenio AMPA C.C. San Jaime 004.3230.480.31	Financiación de actividades de ampliación horaria en periodos lectivos par la conciliación laboral y familiar.	5.580,00



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

Aplicación presupuestaria y Beneficiario	Objeto de la subvención	Importe
Convenio CEBIP Antonio Machado 004.3230.480.41	Ayudas de Material Escolar	10.259,00
Convenio CEIP Benito Pérez Galdós 004.3230.480.42	Ayudas de Material Escolar	5.528,00
Convenio CEIP El Tejar 004.3230.480.43	Ayudas de Material Escolar	2.701,00
Convenio CEBIP Federico García Lorca 004.3230.480.44	Ayudas de Material Escolar	2.563,00
Convenio CEBIP Francisco de Quevedo 004.3230.480.45	Ayudas de Material Escolar	4.918,00
Convenio CEBIP Rosalia de Castro 004.3230.480.46	Ayudas de Material Escolar	2.895,00
Convenio CEBIP San Pío X 004.3230.480.47	Ayudas de Material Escolar	5.503,00
Convenio CEBIP Santa Catalina 004.3230.480.48	Ayudas de Material Escolar	3.216,00
Convenio C.C. Caude 004.3230.480.49	Ayudas de Material Escolar	2.089,00
Convenio C.C. María Auxiliadora 004.3230.480.50	Ayudas de Material Escolar	2.155,00
Convenio C.C. Sagrado Corazón Reparadoras 004.3230.480.51	Ayudas de Material Escolar	5.438,00
Convenio C.C. San Jaime 004.3230.480.52	Ayudas de Material Escolar	2.735,00
Convenio AMPA CEBIP Antonio Machado 004.3230.480.61	Auxiliares de Infantil	8.830,00
Convenio AMPA CEIP Benito Pérez Galdós 004.3230.480.62	Auxiliares de Infantil	8.830,00



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

Aplicación presupuestaria y Beneficiario	Objeto de la subvención	Importe
Convenio AMPA CEIP El Tejar 004.3230.480.63	Auxiliares de Infantil	8.830,00
Convenio AMPA CEBIP Federico García Lorca 004.3230.480.64	Auxiliares de Infantil	8.830,00
Convenio AMPA CEBIP Francisco de Quevedo 004.3230.480.65	Auxiliares de Infantil	8.830,00
Convenio AMPA CEBIP Rosalía de Castro 004.3230.480.66	Auxiliares de Infantil	8.830,00
Convenio AMPA CEBIP San Pío X 004.3230.480.67	Auxiliares de Infantil	8.830,00
Convenio AMPA CEIP Santa Catalina 004.3230.480.68	Auxiliares de Infantil	8.830,00
Convenio AMPA C.C. Caude 004.3230.480.69	Auxiliares de Infantil	8.830,00
Convenio AMPA C.C. María Auxiliadora 004.3230.480.70	Auxiliares de Infantil	8.830,00
Convenio AMPA C.C. Sagrado Corazón Reparadoras 004.3230.480.71	Auxiliares de Infantil	8.830,00
Convenio AMPA C.C. San Jaime 004.3230.480.72	Auxiliares de Infantil	8.830,00
Convenio AMPA CEBIP Federico García Lorca 004.3230.480.76	Convenio AMPA Actividades Inclusivas	1.000,00
Convenio AMPA CEBIP Francisco de Quevedo 004.3230.480.77	Convenio AMPA Actividades Inclusivas	1.000,00



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

Aplicación presupuestaria y Beneficiario	Objeto de la subvención	Importe
Convenio AMPA C.C. María Auxiliadora 004.3230.480.82	Convenio AMPA Actividades Inclusivas	1.000,00
Convenio AMPA C.C. Sagrado Corazón Reparadoras 004.3230.480.83	Convenio AMPA Actividades Inclusivas	1.000,00
Convenio AMPA C.C. San Jaime 004.3230.480.84	Convenio AMPA Actividades Inclusivas	1.000,00
Convenio Integración CEBIP Antonio Machado 004.3230.480.85	Convenio Integración	6.000,00
Convenio Integración CEIP Benito Pérez Galdós 004.3230.480.86	Mantenimiento gimnasio CUBO	5.000,00
TOTAL 004.3230		245.947,00
EDUCACIÓN – ENSEÑANZA SECUNDARIA		
Convenio IES Carlos Bousoño 004.3240.480.53	Ayudas de Material Escolar	1.611,00
Convenio IES Leonardo Da Vinci 004.3240.480.54	Ayudas de Material Escolar	2.183,00
Convenio IES José Saramago 004.3240.480.55	Ayudas de Material Escolar	2.448,00
Convenio IES Margarita Salas 004.3240.480.56	Ayudas de Material Escolar	2.431,00
Convenio C.C. Caude 004.3240.480.57	Ayudas de Material Escolar	1.431,00
Convenio C.C. María Auxiliadora 004.3240.480.58	Ayudas de Material Escolar	1.597,00
Convenio C.C. Sagrado Corazón Reparadoras 004.3240.480.59	Ayudas de Material Escolar	3.337,00



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

Aplicación presupuestaria y Beneficiario	Objeto de la subvención	Importe
Convenio C.C. San Jaime 004.3240.480.60	Ayudas de Material Escolar	2.962,00
TOTAL 004.3240		18.000,00

financiando con bajas parciales por anulación, de otras aplicaciones, según el siguiente detalle:

Aplicación	Denominación	Presupuesto Inicial	Baja por Anulación	Presupuesto Actual
004.3230.480.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A FAMILIAS	407.556,00	129.591,00	277.965,00
004.3230.480.04	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	58.000,00	51.200,00	6.800,00
004.3240.480.04	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	37.101,00	5.124,00	31.977,00
004.2311.227.17	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CULTURALES, DEPORTIVOS, SANITARIOS Y SOCIALES	1.095.000,00	65.000,00	1.030.000,00
011.3410.479.01	SUBVENCIONES NOMINATIVAS AL CLUB DE FUTBOL RAYO MAJADAHONDA	100.000,00	100.000,00	0,00

TOTALES	1.697.657,00	350.915,00	1.346.742,00
----------------	---------------------	-------------------	---------------------

3) Una vez aprobado inicialmente el expediente por el Pleno de la Corporación, exponer al público el acuerdo por plazo de quince días desde el anuncio de este acuerdo en el BOCM, de tal manera que se considerará definitivamente aprobado si,



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

durante el período de exposición, no se reciben reclamaciones al mismo.

4) *Insertar en el Portal de transparencia del Ayuntamiento la presente resolución, una vez sea aprobada definitivamente.”*

D) DICTAMEN de la Comisión Informativa del Área Económica, de 19 de febrero de 2020, favorable.

El Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior, Sr. Alonso, indica que la modificación de créditos y la modificación de las bases de ejecución del Presupuesto que se presentan hoy a consideración del Pleno, tienen su origen en la voluntad del equipo de gobierno de otorgar una serie de subvenciones nominativas a una serie de entidades, tal y como se viene haciendo en los últimos años. Aclara que este Ayuntamiento está en una situación de prórroga presupuestaria, pero estas subvenciones no son prorrogables sino es con el previo acuerdo del Pleno para declarar, de manera expresa, su voluntad de concederlas.

Expone que estas subvenciones que se van a conceder, en materia educativa, social y cultural, están destinadas a facilitar la participación de todos los ciudadanos de Majadahonda en el desarrollo social de nuestra ciudad y así se propone la concesión de subvenciones para fomentar las tradiciones majariegas y facilitar la participación, en la vida cultural y social, de todos las personas y especialmente de nuestros mayores y de aquellos que más lo necesitan (personas con discapacidad); se propone otorgar una subvención de 12.000 euros al premio Francisco Umbral de literatura; 15.000 euros a la Peña La Albarda; 6.000 euros a la Peña La Majadahonda; 35.000 euros a la Asociación de Mayores Reina Sofía y 31.000 euros a la Asociación Plena Inclusión de Madrid que trabaja con personas con discapacidad. Añade que todas estas subvenciones suman un total de casi 100.000 euros.

Aclara que, en materia educativa, se propone otorgar una subvención a las Asociaciones de Padres y Madres de todos los colegios públicos y concertados de Majadahonda para la financiación de actividades de ampliación horaria por 74.000 euros; para financiar a los asistentes de infantil por 104.000 euros; a las Asociaciones de



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

Padres y Madres de los colegios Federico García Lorca, Quevedo, María Auxiliadora, Sagrado Corazón y San Jaime para el desarrollo de actividades inclusivas por un importe de 5.000 euros; para todos los colegios públicos y concertados la cantidad de 51.000 euros como ayuda a la adquisición de material escolar; de 18.000 euros por ese mismo motivo para los institutos; 6.000 euros para el colegio Antonio Machado para el convenio de integración y al Colegio Benito Pérez Galdós como ayuda de mantenimiento del gimnasio la cantidad de 5.000 euros. Añade que todas estas subvenciones, en materia educativa, alcanzan la cifra de 263.000 euros, cantidad a la que habría que añadir 300.000 euros más que ya se están tramitando para las ayudas de comedor y que no han sido incorporados a esta propuesta porque se van a conceder mediante convocatoria pública.

Explica que la modificación de créditos que se propone está financiada por créditos no ejecutados, excedentes de financiación en base al plan económico-financiero, ejecución del ejercicio anterior o por créditos del ejercicio 2020 que no se van a ejecutar como ocurre, por ejemplo, con la subvención que se concedía al Club de Fútbol Rayo Majadahonda, todo ello sin perjuicio de los nuevos créditos que puedan otorgarse en virtud del nuevo Presupuesto que pueda surgir en función de la liquidación del ejercicio 2019.

Termina diciendo que el equipo de gobierno, con estas propuestas, confía en seguir facilitando e impulsando la participación de todos nuestros vecinos, independientemente de sus circunstancias personales, en la Majadahonda mejor que, entre todos, quieren construir.

El Portavoz Adjunto del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. Reina, indica que esta modificación de créditos de 350.000 euros va a hacer posible que se cumplan los compromisos adquiridos en relación a las subvenciones nominativas que afectan a un amplio segmento de la población de Majadahonda y añade que su grupo está muy orgulloso por haber participado, en ejercicios anteriores, en muchas de estas subvenciones.

Sigue diciendo que estas ayudas van destinadas a la conciliación, a la adquisición de material escolar, al pago de auxiliares de infantil, a la realización de actividades inclusivas, a actividades socio-culturales, al colectivo de la tercera edad, al tratamiento del autismo, dependencia, etc., pero recuerda al Concejal Delegado de



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

Hacienda que se ha quedado fuera una subvención, que también es nominativa e importante para nuestros vecinos y para el comercio puesto que está enfocada a dinamizar el centro de la ciudad y potenciar el pequeño comercio, objetivo que prácticamente tienen todos los grupos municipales y pregunta cuándo se va a materializar dicha subvención.

Aclara que su grupo también desea transmitir la existencia de unas ayudas al deporte, en sus diferentes modalidades, que no vienen concediéndose y por ello considera necesario que este año, además de dotarse económicamente, se concedan. Añade que, en Majadahonda, hay muy buenos deportistas y clubes, pero las instalaciones que tenemos son deficitarias y prácticamente no se conceden ayudas a los deportistas y clubes.

Termina diciendo que Ciudadanos considera necesario ponerse a trabajar ya en el Presupuesto para este ejercicio.

El Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Fort, manifiesta que la prórroga de los Presupuestos hace que no se puedan prorrogar los gastos previstos específicamente para un ejercicio concreto, caso en el que se encuentran las subvenciones nominativas que son una excepción a la norma general de concurrencia y que, como todos saben, deben establecerse en el Presupuesto del ejercicio que se van a conceder. Añade que la normativa aplicable en este supuesto, también habla de criterios y de cumplir, en algunos casos, el requisito de publicidad.

Sigue diciendo que su grupo va a votar a favor o se va a abstener en esta votación, pero nunca va a votar en contra de la concesión de estas subvenciones por considerar que son necesarias y por ello deben ser aprobadas. Añade que va a realizar, a continuación, una serie de preguntas que desearía que fueran contestadas y, en su caso, podría votar a favor.

A continuación indica que se concede, en el área de comercio interior, una subvención de 63.000 euros al Círculo de Comerciantes y Empresarios y pregunta si ninguna otra asociación ha solicitado esa subvención como, por ejemplo, Jóvenes Mujeres Empresarias u otras que le consta que han solicitado esa subvención en ocasiones anteriores. Pregunta también si esa subvención al Círculo de Empresarios se concede de oficio o a petición de parte y por qué se



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

asigna esa cuantía de 63.000 euros y no otra y, en definitiva, desea conocer si, en el área de comercio interior, se publicita la posibilidad de solicitar esas subvenciones o se conceden, por rutina, a una asociación concreta.

Seguidamente, en el área de educación, pide aclaración sobre los criterios que se han seguido para conceder las subvenciones para adquisición de material escolar porque existen diferencias considerables a centros que, a priori, tienen las mismas características y así, por ejemplo, se conceden 10.259 euros al colegio Antonio Machado y solo 2.563 euros al colegio Federico García Lorca, a pesar de que ambos colegios son similares en ratios y en líneas; se conceden 8.575 euros al colegio Las Reparadoras y solo 3.752 euros al colegio María Auxiliadora. Pregunta el motivo por el que se producen esas diferencias entre los colegios.

Indica, en el programa de ayudas para auxiliares de educación infantil, que a su grupo le ha sorprendido que se concedan a todos los colegios 8.830 euros sin tener en cuenta las líneas que existan en cada uno de ellos porque, como todos saben, hay colegios más grandes y con más líneas de infantil y otros más pequeños y con menos líneas, pero todos reciben la misma subvención.

Sigue diciendo que le ocurre lo mismo con las subvenciones de ampliación horaria y pregunta si dependen del número de niños que solicitan esa ampliación horaria porque ese número también varía de un centro a otro.

Aclara que no entiende una de las subvenciones y es la referida al convenio de integración CEBIP Antonio Machado, subvención que solamente se concede a ese centro y pide explicaciones al respecto porque existen otros centros de integración.

Pregunta seguidamente por qué se paga el mantenimiento del gimnasio al colegio Benito Pérez Galdós cuando ese gimnasio pertenece a la Comunidad de Madrid y al instituto Leonardo Da Vinci y por ello entiende que su mantenimiento corresponde a dicho instituto. A continuación supone que se debe a que el colegio utiliza esas instalaciones deportivas y añade que a su grupo le gustaría que se facilitaran explicaciones sobre ello para tener claro el motivo de concesión de esa subvención.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

Indica que se subvenciona a algunos centros la realización de actividades inclusivas y pregunta si los centros que van a recibir esa subvención son los únicos que realizan dichas actividades o solamente los que han solicitado dicha subvención, pregunta que hace porque a su grupo ha extrañado que, por ejemplo, no realice esas actividades el Centro de Integración El Tejar.

Manifieta, respecto al área de bienestar social y mayores, que su grupo se alegra de que, para pagar estas subvenciones, no se haya disminuido la ayuda de cooperación al desarrollo en 65.000 euros, idea que se barajó inicialmente, pero que luego se desechó y añade que el Grupo Socialista nunca va a estar a favor de que se disminuya esa partida de cooperación al desarrollo.

A continuación pide aclaración sobre qué es lo que se paga con cargo a la subvención que se concede al Centro de Mayores Reina Sofía.

Adelanta que a su grupo no le parece mal que se conceda una subvención a Plena Inclusión Madrid porque conoce perfectamente sus fines, pero pregunta si dicha subvención se concede de oficio o a petición de parte, si se ha publicitado esa subvención, si existe la posibilidad de que otras asociaciones acudan a esta convocatoria y si otras asociaciones que trabajan con niños como, por ejemplo, la Fundación Quinta, de apoyo al autismo, pueden concurrir a estas subvenciones con los mismos derechos que la que va a recibir este año la subvención.

Sigue diciendo que el Grupo Socialista tampoco entiende las diferencias en las cuantías de las subvenciones que reciben las dos peñas de Majadahonda y añade que está totalmente en desacuerdo con el modelo de subvención del Premio Francisco Umbral y considera necesario volver al modelo antiguo para conceder el premio a un escritor novel y a una novela nueva en lugar de dar 12.000 euros al escritor Vargas Llosa que no necesita ese dinero. Insiste en que su grupo está convencido de que sería más necesario ese dinero para conceder, por ejemplo, las ayudas complementarias de comedor.

Termina aclarando al Concejal Delegado de Hacienda que es bueno conceder este tipo de subvenciones, pero considera necesario que su concesión sea transparente debiendo realizarse, en muchos casos, la correspondiente convocatoria y huir, en todo momento, de la discrecionalidad.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

El Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior, Sr. Alonso, indica al Grupo Municipal Ciudadanos, que la subvención al Círculo de Empresarios no se ha incorporado en este momento y se incorporará en el futuro porque es una subvención que se gestiona en un ámbito temporal mayor, pero desea dejar claro que la voluntad del equipo de gobierno es incorporarla en el futuro para que el Círculo de Empresarios siga recibiendo la subvención, como ha ocurrido en otras ocasiones. Adelanta que esa subvención será financiada con créditos del capítulo I, con los créditos del capítulo II o con generaciones de crédito según sea conveniente teniendo en cuenta la liquidación del pasado ejercicio porque va a repercutir en las decisiones económicas posteriores, pero reitera el compromiso del equipo de gobierno de seguir concediendo, en el ejercicio 2020, dicha subvención.

Indica, respecto a las subvenciones a entidades y clubes deportivos, que es cierto que fueron incorporadas en los Presupuestos, pero no son nominativas sino que se producen por concurrencia competitiva y precisamente esa concurrencia exige la elaboración de unas bases y de unas pautas posteriores para poder realizar las valoraciones que, con posterioridad, serán las que determinen la cantidad subvencionable a cada club. Aclara que la redacción de esas bases se demoró en ejercicios anteriores pero, en la respuesta que se ha dado a una de las preguntas que realizó el Grupo Ciudadanos en la citada sesión plenaria, es voluntad del equipo de gobierno, una vez terminadas las bases, proceder a la convocatoria de esas subvenciones y a su otorgamiento posterior.

Aclara que todos los grupos municipales conocen que ya se ha elaborado un borrador de Presupuestos, pero el equipo de gobierno, por venir de un periodo en el que se ha aprobado un plan económico-financiero, considera oportuno conocer la evolución del mismo, los resultados económicos del ejercicio 2019 y, a partir de ahí, elaborar unos Presupuestos sensatos que incorporarán la información financiera que se está a punto de conocer.

Sigue diciendo al Portavoz del Grupo Socialista que va a intentar contestar las preguntas que ha formulado porque sería bueno que estas subvenciones recibieran el apoyo de toda la Corporación.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

Aclara que no le consta que la Asociación de Mujeres Empresarias haya solicitado subvención y realmente no lo ha hecho en el primer año de mandato corporativo y recuerda que, cuando anteriormente ejercía estas mismas funciones y, a pesar de haber mantenido encuentros con las mismas, nunca se puso sobre la mesa una posible subvención, pero desea dejar constancia de que el equipo de gobierno está abierto a esa posibilidad.

Manifiesta que concurren dos cuestiones en la subvención destinada al Círculo de Empresarios como son el interés de dicha asociación por recibir una ayuda económica por parte de este Ayuntamiento para desarrollar sus labores y poner en marcha algunos proyectos como, por ejemplo, la hora de parking gratuito y también existe ese interés por parte del Ayuntamiento porque, como ha indicado anteriormente el Portavoz Adjunto del Grupo Ciudadanos, ello ayuda a dinamizar el centro de la ciudad y, por tanto, ese acuerdo entre ambas partes se traduce en un convenio que todos los grupos municipales conocen y que configura la subvención que se otorga.

Indica, respecto a las subvenciones educativas, que se subvenciona una determinada figura como, por ejemplo, la de los asistentes de infantil, figura que es común a todos los centros y su cuantía depende de la realidad del trabajo que cada centro educativo desarrolla como, por ejemplo, en cuestiones de integración.

Sigue diciendo que el colegio Benito Pérez Galdós, a través de la subvención que recibe de este Ayuntamiento, se hace cargo de los gastos de mantenimiento del gimnasio que utiliza y añade que, en el acuerdo de cesión, se estipuló el uso de dicha instalación, pero haciéndose cargo de su mantenimiento.

Aclara que Plena Inclusión Madrid es una asociación que trabaja, entre otros centros, con el CEPRI y realmente se trata de una especificidad, pero este Ayuntamiento está abierto a que otras asociaciones que trabajan con colegios y personas de Majadahonda podrían recibir subvenciones mediante concurrencia competitiva.

Manifiesta también que la diferencia de subvención entre las peñas está motivada por las distintas actividades que organizan y así, por ejemplo, las dos peñas sacan carroza en la Cabalgata de Reyes, pero la Peña La Albarda lleva a cabo el trono de los Reyes Magos en los soportales del Ayuntamiento, actividad que no realiza la Peña La Majada y además realiza, en las fiestas patronales, la caldereta y La



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

Majada no la hace y por ello, ese mayor número de actividades, motiva que la subvención que reciben sea mayor en una de las peñas que en la otra.

Termina diciendo que todas estas subvenciones responden a unos convenios que siempre han estado a disposición de los grupos municipales, están publicados en el Portal de Transparencia al igual que las distintas justificaciones que se hacen de esas subvenciones que, como todos saben, están sometidas al análisis de la Intervención Municipal y por ello el equipo de gobierno considera que está más que cumplido el criterio de transparencia.

Sometido este asunto a votación, la Corporación, por veinticinco (25) votos a favor (unanimidad), **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de la Base de ejecución 35 del Presupuesto de 2020, prorrogado de 2019, que quedará redactada como sigue:

“BASE 35. Ayudas y subvenciones públicas

Las presentes normas serán de aplicación a toda clase de ayudas y subvenciones cuya gestión corresponda al Ayuntamiento de Majadahonda y al Organismo Autónomo Patronato Monte del Pilar, así como a cualquier otro Organismo Autónomo y Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes de este Ayuntamiento, tal y como establece el artículo 3.3 de la Ley General de Subvenciones (en adelante LGS).

Se entiende por subvención, toda disposición dineraria realizada por cualquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de la LGS, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

No están comprendidas en el ámbito de aplicación de las presentes Bases ni de la LGS, las aportaciones dinerarias que realice este Ayuntamiento a diferentes Administraciones públicas, así como las que se reconozcan a favor organismos y otros entes públicos dependientes del mismo, destinadas a financiar globalmente la actividad de cada ente en el ámbito propio de sus competencias.

Las subvenciones se otorgarán bajo los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A estos efectos, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Majadahonda, en los términos recogidos en las presentes Bases, en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A estos efectos, y para el presente ejercicio se considerarán como nominativas las siguientes subvenciones:

Aplicación presupuestaria y Beneficiario	Objeto de la subvención	Importe
FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS		
Peña La Albarda. 011.3380.480.08	Cabalgata de Reyes 2020	2.565,00
Peña La Albarda. 011.3380.480.08	Carnavales 2020	310,00
Peña La Albarda. 011.3380.480.08	Fiesta del Judas 2020	1.070,00
Peña La Albarda. 011.3380.480.08	Fiestas Patronales 2020	11.700,00
TOTAL 480.08		15.645,00
Peña La Majada. 011.3380.480.09	Cabalgata de Reyes 2020	940,00



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

Aplicación presupuestaria y Beneficiario	Objeto de la subvención	Importe
Peña La Majada. 011.3380.480.09	Fiestas Patronales 2020	5.383,00
TOTAL 480.09		6.323,00
TOTAL 011.3380		21.968,00
ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA		
Asociación Tercera Edad Reina Sofía 004.2311.480.11	Actividades socioculturales y recreativas a la Asociación de pensionistas y Tercera Edad Reina Sofía	35.000,00
Plena Inclusión Madrid Organización de Entidades a favor de Personas con Discapacidad Intelectual de Madrid 004.2311.480.17	Realización y promoción de actividades educativas y sociales dirigidas a personas con discapacidad intelectual, autistas y dependientes	30.000,00
TOTAL 004.2311		65.000,00
ARTES PLÁSTICAS		
Fundación Francisco Umbral 012.3341.480.13	Premio Francisco Umbral al "libro del año"	12.000,00
TOTAL 012.3341		12.000,00
EDUCACIÓN – ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA Y EDUCACIÓN ESPECIAL		
Convenio AMPA CEBIP Antonio Machado 004.3230.480.20	Financiación de actividades de ampliación horaria en periodos lectivos par la conciliación laboral y familiar.	6.076,00
Convenio AMPA CEIP Benito Pérez Galdós 004.3230.480.21	Financiación de actividades de ampliación horaria en periodos lectivos par la conciliación laboral y familiar.	6.544,00
Convenio AMPA CEIP El Tejar 004.3230.480.22	Financiación de actividades de ampliación horaria en periodos lectivos par la conciliación laboral y familiar.	8.569,00



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

Aplicación presupuestaria y Beneficiario	Objeto de la subvención	Importe
Convenio AMPA CEBIP Federico García Lorca 004.3230.480.23	Financiación de actividades de ampliación horaria en periodos lectivos par la conciliación laboral y familiar.	7.440,00
Convenio AMPA CEBIP Francisco de Quevedo 004.3230.480.24	Financiación de actividades de ampliación horaria en periodos lectivos par la conciliación laboral y familiar.	4.072,00
Convenio AMPA CEBIP Rosalía de Castro 004.3230.480.25	Financiación de actividades de ampliación horaria en periodos lectivos par la conciliación laboral y familiar.	4.746,00
Convenio AMPA CEBIP San Pío X 004.3230.480.26	Financiación de actividades de ampliación horaria en periodos lectivos par la conciliación laboral y familiar.	2.415,00
Convenio AMPA CEIP Santa Catalina 004.3230.480.27	Financiación de actividades de ampliación horaria en periodos lectivos par la conciliación laboral y familiar.	10.785,00
Convenio AMPA C.C. Caude 004.3230.480.28	Financiación de actividades de ampliación horaria en periodos lectivos par la conciliación laboral y familiar.	4.930,00
Convenio AMPA C.C. María Auxiliadora 004.3230.480.29	Financiación de actividades de ampliación horaria en periodos lectivos par la conciliación laboral y familiar.	7.455,00
Convenio AMPA C.C. Sagrado Corazón Reparadoras 004.3230.480.30	Financiación de actividades de ampliación horaria en periodos lectivos par la conciliación laboral y familiar.	5.375,00
Convenio AMPA C.C. San Jaime 004.3230.480.31	Financiación de actividades de ampliación horaria en periodos lectivos par la conciliación laboral y familiar.	5.580,00
Convenio CEBIP Antonio Machado 004.3230.480.41	Ayudas de Material Escolar	10.259,00
Convenio CEIP Benito Pérez Galdós 004.3230.480.42	Ayudas de Material Escolar	5.528,00



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

Aplicación presupuestaria y Beneficiario	Objeto de la subvención	Importe
Convenio CEIP El Tejar 004.3230.480.43	Ayudas de Material Escolar	2.701,00
Convenio CEBIP Federico García Lorca 004.3230.480.44	Ayudas de Material Escolar	2.563,00
Convenio CEBIP Francisco de Quevedo 004.3230.480.45	Ayudas de Material Escolar	4.918,00
Convenio CEBIP Rosalía de Castro 004.3230.480.46	Ayudas de Material Escolar	2.895,00
Convenio CEBIP San Pío X 004.3230.480.47	Ayudas de Material Escolar	5.503,00
Convenio CEBIP Santa Catalina 004.3230.480.48	Ayudas de Material Escolar	3.216,00
Convenio C.C. Caude 004.3230.480.49	Ayudas de Material Escolar	2.089,00
Convenio C.C. María Auxiliadora 004.3230.480.50	Ayudas de Material Escolar	2.155,00
Convenio C.C. Sagrado Corazón Reparadoras 004.3230.480.51	Ayudas de Material Escolar	5.438,00
Convenio C.C. San Jaime 004.3230.480.52	Ayudas de Material Escolar	2.735,00
Convenio AMPA CEBIP Antonio Machado 004.3230.480.61	Auxiliares de Infantil	8.830,00
Convenio AMPA CEIP Benito Pérez Galdós 004.3230.480.62	Auxiliares de Infantil	8.830,00
Convenio AMPA CEIP El Tejar 004.3230.480.63	Auxiliares de Infantil	8.830,00



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

Aplicación presupuestaria y Beneficiario	Objeto de la subvención	Importe
Convenio AMPA CEBIP Federico García Lorca 004.3230.480.64	Auxiliares de Infantil	8.830,00
Convenio AMPA CEBIP Francisco de Quevedo 004.3230.480.65	Auxiliares de Infantil	8.830,00
Convenio AMPA CEBIP Rosalía de Castro 004.3230.480.66	Auxiliares de Infantil	8.830,00
Convenio AMPA CEBIP San Pío X 004.3230.480.67	Auxiliares de Infantil	8.830,00
Convenio AMPA CEIP Santa Catalina 004.3230.480.68	Auxiliares de Infantil	8.830,00
Convenio AMPA C.C. Caude 004.3230.480.69	Auxiliares de Infantil	8.830,00
Convenio AMPA C.C. María Auxiliadora 004.3230.480.70	Auxiliares de Infantil	8.830,00
Convenio AMPA C.C. Sagrado Corazón Reparadoras 004.3230.480.71	Auxiliares de Infantil	8.830,00
Convenio AMPA C.C. San Jaime 004.3230.480.72	Auxiliares de Infantil	8.830,00
Convenio AMPA CEBIP Federico García Lorca 004.3230.480.76	Convenio AMPA Actividades Inclusivas	1.000,00
Convenio AMPA CEBIP Francisco de Quevedo 004.3230.480.77	Convenio AMPA Actividades Inclusivas	1.000,00
Convenio AMPA C.C. María Auxiliadora 004.3230.480.82	Convenio AMPA Actividades Inclusivas	1.000,00



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

Aplicación presupuestaria y Beneficiario	Objeto de la subvención	Importe
Convenio AMPA C.C. Sagrado Corazón Reparadoras 004.3230.480.83	Convenio AMPA Actividades Inclusivas	1.000,00
Convenio AMPA C.C. San Jaime 004.3230.480.84	Convenio AMPA Actividades Inclusivas	1.000,00
Convenio Integración CEBIP Antonio Machado 004.3230.480.85	Convenio Integración	6.000,00
Convenio Integración CEIP Benito Pérez Galdós 004.3230.480.86	Mantenimiento gimnasio CUBO	5.000,00
TOTAL 004.3230		245.947,00
EDUCACIÓN – ENSEÑANZA SECUNDARIA		
Convenio IES Carlos Bousoño 004.3240.480.53	Ayudas de Material Escolar	1.611,00
Convenio IES Leonardo Da Vinci 004.3240.480.54	Ayudas de Material Escolar	2.183,00
Convenio IES José Saramago 004.3240.480.55	Ayudas de Material Escolar	2.448,00
Convenio IES Margarita Salas 004.3240.480.56	Ayudas de Material Escolar	2.431,00
Convenio C.C. Caude 004.3240.480.57	Ayudas de Material Escolar	1.431,00
Convenio C.C. María Auxiliadora 004.3240.480.58	Ayudas de Material Escolar	1.597,00
Convenio C.C. Sagrado Corazón Reparadoras 004.3240.480.59	Ayudas de Material Escolar	3.337,00
Convenio C.C. San Jaime 004.3240.480.60	Ayudas de Material Escolar	2.962,00



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

Aplicación presupuestaria y Beneficiario	Objeto de la subvención	Importe
TOTAL 004.3240		18.000,00

Segundo.- Aprobar inicialmente la cuantía y clase de la modificación presupuestaria a realizar, dado que en el Presupuesto General para 2020, prorrogado del 2019, recoge solo una de las subvenciones nominativas anteriores:

Fundación Francisco Umbral 004.3341.480.13	Premio Francisco Umbral al “libro del año”	12.000,00
---	--	-----------

Por tanto procede, para poder realizar el pago del resto de subvenciones, establecer créditos extraordinarios, según el siguiente cuadro:

Aplicación presupuestaria y Beneficiario	Objeto de la subvención	Importe
FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS		
Peña La Albarda. 011.3380.480.08	Cabalgata de Reyes 2020	2.565,00
Peña La Albarda. 011.3380.480.08	Carnavales 2020	310,00
Peña La Albarda. 011.3380.480.08	Fiesta del Judas 2020	1.070,00
Peña La Albarda. 011.3380.480.08	Fiestas Patronales 2020	11.700,00
TOTAL 480.08		15.645,00
Peña La Majada. 011.3380.480.09	Cabalgata de Reyes 2020	940,00
Peña La Majada. 011.3380.480.09	Fiestas Patronales 2020	5.383,00
TOTAL 480.09		6.323,00
TOTAL 011.3380		21.968,00
ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA		
Asociación Tercera Edad Reina Sofía 004.2311.480.11	Actividades socioculturales y recreativas a la Asociación de pensionistas y Tercera Edad Reina Sofía	35.000,00



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

Aplicación presupuestaria y Beneficiario	Objeto de la subvención	Importe
Plena Inclusión Madrid Organización de Entidades a favor de Personas con Discapacidad Intelectual de Madrid 004.2311.480.17	Realización y promoción de actividades educativas y sociales dirigidas a personas con discapacidad intelectual, autistas y dependientes	30.000,00
TOTAL 004.2311		65.000,00
ARTES PLÁSTICAS		
Fundación Francisco Umbral 012.3341.480.13	Premio Francisco Umbral al "libro del año"	12.000,00
TOTAL 012.3341		12.000,00
EDUCACIÓN – ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA Y EDUCACIÓN ESPECIAL		
Convenio AMPA CEBIP Antonio Machado 004.3230.480.20	Financiación de actividades de ampliación horaria en periodos lectivos par la conciliación laboral y familiar.	6.076,00
Convenio AMPA CEIP Benito Pérez Galdós 004.3230.480.21	Financiación de actividades de ampliación horaria en periodos lectivos par la conciliación laboral y familiar.	6.544,00
Convenio AMPA CEIP El Tejar 004.3230.480.22	Financiación de actividades de ampliación horaria en periodos lectivos par la conciliación laboral y familiar.	8.569,00
Convenio AMPA CEBIP Federico García Lorca 004.3230.480.23	Financiación de actividades de ampliación horaria en periodos lectivos par la conciliación laboral y familiar.	7.440,00
Convenio AMPA CEBIP Francisco de Quevedo 004.3230.480.24	Financiación de actividades de ampliación horaria en periodos lectivos par la conciliación laboral y familiar.	4.072,00



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

Aplicación presupuestaria y Beneficiario	Objeto de la subvención	Importe
Convenio AMPA CEBIP Rosalía de Castro 004.3230.480.25	Financiación de actividades de ampliación horaria en periodos lectivos par la conciliación laboral y familiar.	4.746,00
Convenio AMPA CEBIP San Pío X 004.3230.480.26	Financiación de actividades de ampliación horaria en periodos lectivos par la conciliación laboral y familiar.	2.415,00
Convenio AMPA CEIP Santa Catalina 004.3230.480.27	Financiación de actividades de ampliación horaria en periodos lectivos par la conciliación laboral y familiar.	10.785,00
Convenio AMPA C.C. Caude 004.3230.480.28	Financiación de actividades de ampliación horaria en periodos lectivos par la conciliación laboral y familiar.	4.930,00
Convenio AMPA C.C. María Auxiliadora 004.3230.480.29	Financiación de actividades de ampliación horaria en periodos lectivos par la conciliación laboral y familiar.	7.455,00
Convenio AMPA C.C. Sagrado Corazón Reparadoras 004.3230.480.30	Financiación de actividades de ampliación horaria en periodos lectivos par la conciliación laboral y familiar.	5.375,00
Convenio AMPA C.C. San Jaime 004.3230.480.31	Financiación de actividades de ampliación horaria en periodos lectivos par la conciliación laboral y familiar.	5.580,00
Convenio CEBIP Antonio Machado 004.3230.480.41	Ayudas de Material Escolar	10.259,00
Convenio CEIP Benito Pérez Galdós 004.3230.480.42	Ayudas de Material Escolar	5.528,00
Convenio CEIP El Tejar 004.3230.480.43	Ayudas de Material Escolar	2.701,00
Convenio CEBIP Federico García Lorca 004.3230.480.44	Ayudas de Material Escolar	2.563,00
Convenio CEBIP Francisco de Quevedo 004.3230.480.45	Ayudas de Material Escolar	4.918,00



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

Aplicación presupuestaria y Beneficiario	Objeto de la subvención	Importe
Convenio CEBIP Rosalía de Castro 004.3230.480.46	Ayudas de Material Escolar	2.895,00
Convenio CEBIP San Pío X 004.3230.480.47	Ayudas de Material Escolar	5.503,00
Convenio CEBIP Santa Catalina 004.3230.480.48	Ayudas de Material Escolar	3.216,00
Convenio C.C. Caude 004.3230.480.49	Ayudas de Material Escolar	2.089,00
Convenio C.C. María Auxiliadora 004.3230.480.50	Ayudas de Material Escolar	2.155,00
Convenio C.C. Sagrado Corazón Reparadoras 004.3230.480.51	Ayudas de Material Escolar	5.438,00
Convenio C.C. San Jaime 004.3230.480.52	Ayudas de Material Escolar	2.735,00
Convenio AMPA CEBIP Antonio Machado 004.3230.480.61	Auxiliares de Infantil	8.830,00
Convenio AMPA CEIP Benito Pérez Galdós 004.3230.480.62	Auxiliares de Infantil	8.830,00
Convenio AMPA CEIP El Tejar 004.3230.480.63	Auxiliares de Infantil	8.830,00
Convenio AMPA CEBIP Federico García Lorca 004.3230.480.64	Auxiliares de Infantil	8.830,00
Convenio AMPA CEBIP Francisco de Quevedo 004.3230.480.65	Auxiliares de Infantil	8.830,00
Convenio AMPA CEBIP Rosalía de Castro 004.3230.480.66	Auxiliares de Infantil	8.830,00



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

Aplicación presupuestaria y Beneficiario	Objeto de la subvención	Importe
Convenio AMPA CEBIP San Pío X 004.3230.480.67	Auxiliares de Infantil	8.830,00
Convenio AMPA CEIP Santa Catalina 004.3230.480.68	Auxiliares de Infantil	8.830,00
Convenio AMPA C.C. Caude 004.3230.480.69	Auxiliares de Infantil	8.830,00
Convenio AMPA C.C. María Auxiliadora 004.3230.480.70	Auxiliares de Infantil	8.830,00
Convenio AMPA C.C. Sagrado Corazón Reparadoras 004.3230.480.71	Auxiliares de Infantil	8.830,00
Convenio AMPA C.C. San Jaime 004.3230.480.72	Auxiliares de Infantil	8.830,00
Convenio AMPA CEBIP Federico García Lorca 004.3230.480.76	Convenio AMPA Actividades Inclusivas	1.000,00
Convenio AMPA CEBIP Francisco de Quevedo 004.3230.480.77	Convenio AMPA Actividades Inclusivas	1.000,00
Convenio AMPA C.C. María Auxiliadora 004.3230.480.82	Convenio AMPA Actividades Inclusivas	1.000,00
Convenio AMPA C.C. Sagrado Corazón Reparadoras 004.3230.480.83	Convenio AMPA Actividades Inclusivas	1.000,00
Convenio AMPA C.C. San Jaime 004.3230.480.84	Convenio AMPA Actividades Inclusivas	1.000,00
Convenio Integración CEBIP Antonio Machado 004.3230.480.85	Convenio Integración	6.000,00



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

Aplicación presupuestaria y Beneficiario	Objeto de la subvención	Importe
Convenio Integración CEIP Benito Pérez Galdós 004.3230.480.86	Mantenimiento gimnasio CUBO	5.000,00
TOTAL 004.3230		245.947,00
EDUCACIÓN – ENSEÑANZA SECUNDARIA		
Convenio IES Carlos Bousoño 004.3240.480.53	Ayudas de Material Escolar	1.611,00
Convenio IES Leonardo Da Vinci 004.3240.480.54	Ayudas de Material Escolar	2.183,00
Convenio IES José Saramago 004.3240.480.55	Ayudas de Material Escolar	2.448,00
Convenio IES Margarita Salas 004.3240.480.56	Ayudas de Material Escolar	2.431,00
Convenio C.C. Caude 004.3240.480.57	Ayudas de Material Escolar	1.431,00
Convenio C.C. María Auxiliadora 004.3240.480.58	Ayudas de Material Escolar	1.597,00
Convenio C.C. Sagrado Corazón Reparadoras 004.3240.480.59	Ayudas de Material Escolar	3.337,00
Convenio C.C. San Jaime 004.3240.480.60	Ayudas de Material Escolar	2.962,00
TOTAL 004.3240		18.000,00

financiando con bajas parciales por anulación, de otras aplicaciones, según el siguiente detalle:



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

Aplicación	Denominación	Presupuesto Inicial	Baja por Anulación	Presupuesto Actual
004.3230.480.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A FAMILIAS	407.556,00	129.591,00	277.965,00
004.3230.480.04	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	58.000,00	51.200,00	6.800,00
004.3240.480.04	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	37.101,00	5.124,00	31.977,00
004.2311.227.17	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CULTURALES, DEPORTIVOS, SANITARIOS Y SOCIALES	1.095.000,00	65.000,00	1.030.000,00
011.3410.479.01	SUBVENCIONES NOMINATIVAS AL CLUB DE FUTBOL RAYO MAJADAHONDA	100.000,00	100.000,00	0,00
TOTALES		1.697.657,00	350.915,00	1.346.742,00

Tercero.- Una vez aprobado inicialmente el expediente por el Pleno de la Corporación, exponer al público el acuerdo por plazo de quince días desde el anuncio de este acuerdo en el BOCM, de tal manera que se considerará definitivamente aprobado si, durante el período de exposición, no se reciben reclamaciones al mismo.

Cuarto.- Insertar en el Portal de transparencia del Ayuntamiento la presente resolución, una vez sea aprobada definitivamente.”



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

5.(028/20) Dar cuenta del informe final de control financiero de ingresos de 2018. (3.1)

Se da cuenta del expediente incoado en el que, entre otros documentos, constan los siguientes:

A) INFORME DEFINITIVO de la Jefe del Servicio de Fiscalización y Control Financiero y del Sr. Interventor Municipal, de 7 de enero de 2020, cuyo texto es el siguiente:

“1.- Normativa aplicable

- *Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).*
- *Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (LOEPSF).*
- *Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT)*
- *Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).*
- *Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (RGR)*
- *Real Decreto 424/2017 de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del Control Interno en las entidades del Sector Público Local (RCIL).*
- *Norma Reguladora del Control Interno del Ayuntamiento de Majadahonda aprobada por el Pleno con fecha 24 de abril de 2018 (NRCI).*
- *Normas de Auditoría del Sector Público (NASP) – Intervención General de la Administración del estado (IGAE).*
- *Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local (ICMN)*

2.- Documentos de referencia

- *Manual de procedimientos de fiscalización de regularidad del Tribunal de Cuentas, de 30 de junio de 2015.*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

- *Manual de fiscalización operativa o de gestión, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 30 de abril de 2015.*
- *Normas de fiscalización, tanto Técnicas (NTTCu), como de Procedimiento (NPTCu), del Tribunal de Cuentas, aprobadas por el Pleno el 23 de diciembre de 2013.*
- *Normas Internacionales de Auditoría adaptadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (NIA-ES).*

3.- Antecedentes

3.1.- Los ingresos de las entidades locales

El modelo previsto en la Constitución Española de 1978 para la financiación de las Entidades Locales se basó en los principios generales de autonomía para la gestión de sus propios intereses (artículo 137) y de suficiencia financiera, a través del establecimiento de tributos propios y de la participación en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas (artículo 142). La LRBRL recogió para tal fin los principios de distribución competencial y jerarquía normativa en su artículo 106, obligando a las Entidades Locales a gestionar sus recursos financieros dentro del marco competencial fijado por las leyes.

Así, la tipología de ingresos que pueden obtener las EE LL fue establecida por el artículo 2 del TRLHL, según el cual la hacienda local se nutrirá de los siguientes recursos:

- *Los ingresos procedentes de su patrimonio y demás de derecho privado*
- *Los tributos propios clasificados en tasas, contribuciones especiales e impuestos y los recargos exigibles sobre los impuestos de las comunidades autónomas o de otras entidades locales*
- *Las participaciones en los tributos del Estado y de las Comunidades autónomas*
- *Las subvenciones*
- *Los percibidos en concepto de precios públicos*
- *El producto de las operaciones de crédito*
- *El producto de las multas y sanciones en el ámbito de sus competencias*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

- *Las demás prestaciones de derecho público*

La enumeración anterior abarca un amplísimo abanico de operaciones con reflejo en el Presupuesto municipal, con distinta naturaleza y muy diversos criterios de gestión, aunque este informe se va a centrar únicamente en una parte de los ingresos cuya gestión se fundamenta en las prerrogativas o competencias de índole fiscal, que ostenta este Ayuntamiento en virtud de la potestad legal de exigir y ordenar ingresos de carácter tributario. Estos ingresos, comprendidos en los capítulos I y II y en parte del capítulo III del Presupuesto municipal tienen un peso significativo en la ejecución presupuestaria, como se desprende del siguiente cuadro extraído del informe de Intervención de la Liquidación del Presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2018:

CAPITULOS DE INGRESOS		PREV DEFINITIVAS	DCHOS RECONOCIDOS	(B)	(C)
Cap I	Impuestos directos	40.436.222,00	39.036.012,28	37,44%	96,54%
112- 113	Imppto. s/ bienes inmuebles	27.736.222,00	25.544.903,06	24,50%	92,10%
	Imppto. s/ vehic trac. Mecánica	3.100.000,00	3.173.438,24	3,04%	102,37%
	Impuesto incremento valor terrenos	7.500.000,00	7.509.970,68	7,20%	100,13%
	Imppto. s/ activ. Económicas	2.100.000,00	2.807.700,30	2,69%	133,70%
Cap II	Impuestos indirectos	664.400,00	1.960.672,31	1,88%	295,10%
Cap III	Tasas y otros ingresos	6.791.592,00	7.890.108,89	7,57%	116,17%
	Tasa por licencias urbanísticas	435.800,00	1.984.221,71	1,90%	455,31%
Cap IV	Transferencias corrientes	18.344.981,00	18.806.692,17	18,04%	102,52%
	Transf. Del Estado	14.792.118,00	14.720.129,04	14,12%	99,51%
	Transf. De la CC.AA.	3.524.674,00	4.080.701,58	3,91%	115,78%
Cap V	Ingresos patrimoniales	1.795.370,00	1.820.435,20	1,75%	101,40%
INGRESOS CORRIENTES		68.032.565,00	69.513.920,85	99,48%	102,18%
Cap VI	Enajenación inversiones reales	143.000,00	290.750,50	0,28%	203,32%
Cap VII	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00%	Indet.
INGRESOS DE CAPITAL		143.000,00	290.750,50	0,42%	203,32%
INGRESOS NO FINANCIEROS		68.175.565,00	69.804.671,35	99,90%	102,39%
Cap VIII	Activos financieros	36.088.860,95	70.600,00	0,07%	0,20%
Cap IX	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00%	Indet.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

CAPITULOS DE INGRESOS	PREV DEFINITIVAS	DCHOS RECONOCIDOS	(B)	(C)
INGRESOS FINANCIEROS	36.088.860,95	70.600,00	0,10%	0,20%
TOTAL INGRESOS	104.264.425,95	69.875.271,35	100,00%	67,02%

La columna (b) refleja el porcentaje que representa cada capítulo sobre el total de los ingresos, mientras que la columna (c) refleja el porcentaje de ejecución de los derechos reconocidos sobre las previsiones definitivas.

3.2.- Procedimientos de gestión, recaudación y aplicación presupuestaria de los ingresos tributarios

- **Descripción de los procedimientos**

De acuerdo con el artículo 12 del TRLHL la gestión de los tributos en el ámbito competencial del Ayuntamiento de Majadahonda debe ajustarse a lo regulado en el título III de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT), con carácter especial respecto a los procedimientos de gestión tributaria (capítulo II de dicho título), a los procedimientos de inspección (capítulo IV) y los de recaudación (capítulo V); todo ello con la adaptación a su funcionamiento interno que se contemple en las respectivas Ordenanzas fiscales que se aprueben.

Con carácter general, las formas de gestión y recaudación de los derechos tributarios, así como su aplicación al Presupuesto municipal en relación a su registro contable, son esquemáticamente las siguientes:

A.- Liquidaciones de contraído previo e ingreso directo: Tienen esta consideración las liquidaciones giradas de forma individual al sujeto pasivo que, para su cobro, exigen la previa notificación expresa, sobre la base de:

- Declaraciones del sujeto pasivo.
- La actuación investigadora de los órganos administrativos.
- Denuncia pública.

B.- Liquidaciones de contraído previo e ingreso por recibo: Son aquellas cuya exacción se produce como consecuencia de la



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

inclusión del sujeto pasivo en una lista cobratoria, padrón, etc. donde, entre otros datos, consta el importe que han de satisfacer los contribuyentes. Su cobro se efectúa de forma periódica a través del oportuno recibo, siendo la notificación en general de carácter colectivo, mediante anuncios o edictos que fijen los plazos de ingreso.

C.- Declaraciones-Liquidaciones o Autoliquidaciones: En ellas el sujeto pasivo, además del propio acto de la liquidación, cuantifica el importe de la deuda e ingresa el mismo, de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos en cada caso.

D.- Otros derechos sin contraído previo: Se incluyen en este grupo aquellos ingresos, en general de carácter no tributario, que no precisan previa liquidación administrativa.

El reflejo contable de dicha gestión debe respetar lo dispuesto en la normativa contable vigente, así como en el correspondiente Plan General de Contabilidad Pública según el modelo contable aplicable a esta Entidad.

Así, para el registro contable de los derechos de carácter tributario hay que distinguir:

- *Reconocimiento de derechos con carácter previo, para los derechos de contraído previo correspondientes, como hemos visto, a liquidaciones de ingreso directo y/o ingresos por recibo, así como actuaciones de comprobación e inspección.*
- *Reconocimiento de derechos simultáneo al ingreso para los ingresos que se recaudan al mismo tiempo que se realiza la liquidación (autoliquidaciones y otros sin contraído previo).*

Una vez efectuada la liquidación, la aplicación contable de los ingresos recaudados puede ser:

A.- Aplicación directa de los ingresos en la Tesorería: Es un procedimiento propio de Entidades de menor tamaño o para ingresos diarios singulares, que nos sean muy numerosos ni tengan que ser objeto de aplicación masiva en Presupuesto a través de aplicaciones informáticas. Diariamente los cobros que



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

hayan tenido entrada en la Tesorería se aplican en sus respectivos conceptos presupuestarios.

B.- Aplicación diferida de ingresos en la Tesorería: Aquellos ingresos que, en el momento de su entrada en Tesorería, no puedan aplicarse en sus correspondientes conceptos presupuestarios por desconocerse su naturaleza o carecer de datos para su aplicación, se recogerán en un concepto no presupuestario como “ingresos pendientes de aplicación” y posteriormente, cuando se dispone de la información necesaria, se aplican al Presupuesto de forma diferida. Es el procedimiento propio de los ingresos tributarios que se recaudan a través de entidades bancarias colaboradoras, que vuelcan periódicamente sus movimientos en las cuentas restringidas de recaudación de la Entidad y, posteriormente, entregan la información necesaria para la aplicación de los mismos.

- ***Programas y aplicaciones informáticas utilizadas***

El Ayuntamiento de Majadahonda realiza la gestión y recaudación de sus ingresos tributarios a través del aplicativo informático GESTA desde el año 2005, en virtud de un convenio de colaboración en materia de aplicación de los ingresos de derecho público con SUMA Gestión Tributaria, que es un organismo autónomo creado por la Diputación Provincial de Alicante en 1990, que desarrolla el ejercicio de las competencias en la aplicación de tributos y la gestión de ingresos de Entidades locales de la provincia de Alicante y la colaboración en dicha materia con otras Administraciones públicas. Este Convenio ha sido sucesivamente renovado y ampliado en cuanto a su contenido y sigue vigente en la actualidad.

La aplicación presupuestaria de todos los ingresos se realiza a través del aplicativo SicalWin, que es el programa de Gestión Presupuestaria y Contabilidad Local utilizado en el Ayuntamiento de Majadahonda desde el 1 de enero de 2002. Se configura como un sistema integrado de gestión económica, financiera y presupuestaria, especialmente diseñado para la Administración Pública local.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

Por medio de este programa se realiza la contabilización de los ingresos tributarios municipales según el procedimiento descrito anteriormente.

3.3.- Procedimientos de control interno de los ingresos tributarios

De acuerdo con al art. 213 del TRLHL, la gestión de todos los ingresos que perciban los entes del sector público local como parte de su actividad económico financiera, está sometida al control interno en la modalidad de control que le corresponda. Por tanto, a estos procedimientos de control habrán de sujetarse tanto los actos que den lugar al reconocimiento de derechos a favor de la Hacienda local, como los ingresos derivados de dichos reconocimientos, que comprenden tanto los ingresos materiales en la Tesorería local como la aplicación de los mismos al Presupuesto municipal.

El capítulo II del título II del RCI regula el “Procedimiento para el ejercicio de la función interventora sobre derechos e ingresos”. Este capítulo comprende únicamente el artículo 9º; bajo la rúbrica de “Fiscalización previa de derechos e ingresos”, que establece:

“1. La fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad Local y la de sus organismos autónomos se podrá sustituir, siempre que lo haya acordado el Pleno, por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior a que se refiere el apartado siguiente.

2. El control posterior de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad Local y la de sus organismos autónomos se efectuará mediante el ejercicio del control financiero.

3. Sin perjuicio de lo establecido en el primer apartado, la sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad Local por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior no alcanzará a la fiscalización de los actos de ordenación y pago material derivados de devoluciones de ingresos indebidos.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

4. En el caso de que en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestase en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados y la disconformidad se refiera al reconocimiento o liquidación de derechos a favor de las Entidades Locales o sus organismos autónomos, así como a la anulación de derechos, la oposición se formalizará en nota de reparo que en ningún caso suspenderá la tramitación del expediente.”

Dentro de las alternativas establecidas por el precepto anterior, la fiscalización previa de los derechos e ingresos de carácter tributario incorporados al Presupuesto de 2018 del Ayuntamiento de Majadahonda se sustituyó, con carácter general, por la toma de razón contable, en virtud del art. 11 de la Norma Reguladora del Control Interno del Ayuntamiento de Majadahonda aprobada por el Pleno con fecha 24 de abril de 2018 (NRCI), que establece:

“1.- Están sujetos a fiscalización previa los actos que reconozcan derechos de contenido económico a favor del Ayuntamiento o de los Organismos autónomos dependientes y los actos de ingreso material de fondos y valores en la Tesorería, con la extensión y contenido que se regula en esta norma.

2.- La fiscalización previa de los derechos e ingresos del Ayuntamiento o de los Organismos autónomos dependientes se sustituirá, en los casos establecidos en la presente norma, por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior que se efectuará mediante el ejercicio del control financiero. (.....)”

Por otro lado, el art. 12 de dicha Norma, bajo la rúbrica de “Sustitución de la fiscalización previa por la toma de razón contable” regula que:

“1.- Los derechos que se reconozcan o liquiden a favor del Ayuntamiento o de los Organismos autónomos dependientes y los que se recauden en sus respectivas Tesorerías, cuya incorporación al sistema de información contable se realice mediante la captura directa de los datos que consten los correspondientes justificantes u oportunos documentos



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

contables, o bien mediante la utilización de procedimientos o soportes electrónicos, informáticos o telemáticos, ya sea de forma individual por cada operación o, en su caso, mediante incorporación masiva de datos relativos a grupos de operaciones, no estarán sujetos a fiscalización previa sustituyéndose ésta por el control inherente a la toma de razón en contabilidad.

2.- Este control se utilizará particularmente para los derechos de naturaleza tributaria y, en general, para todos aquellos ingresos que sean objeto de aplicación diferida en los correspondientes conceptos presupuestarios.

3.- Las operaciones de ingreso no sujetas a fiscalización previa se incorporarán al sistema de información contable con el máximo nivel de desarrollo, de forma que sus datos queden debidamente registrados en todas las áreas contables a las que la operación afecte en función de su naturaleza, de acuerdo con lo previsto en la Instrucción de Contabilidad. Sobre esos datos se realizará la toma de razón contable y la posterior selección de operaciones para el control financiero (.....)”.

3.4.- Plan de control financiero de 2019 del Ayuntamiento de Majadahonda

Teniendo en cuenta el carácter selectivo y rotatorio de las actuaciones de control permanente, el Plan anual de Control Financiero 2019 del Ayuntamiento de Majadahonda aprobado por el Pleno el 23 de marzo de 2019 fijó, entre otros objetivos, el control financiero del procedimiento de gestión, recaudación y aplicación presupuestaria de ingresos directos de contraído previo contabilizados en el año 2018, a través de la selección mediante técnica de muestreo de un número de liquidaciones con un nivel de confianza suficiente, en función del análisis de riesgos preliminar.

En el presente informe se describe el proceso de preparación, elaboración y resultados de dicho Control Financiero de Ingresos, documentado en los siguientes “Papeles de trabajo” que componen la guía y contienen el detalle de las actuaciones de control realizadas, fundamentando las conclusiones aquí incluidas:



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

Referencia	Descripción
2019CFI1A001	<i>Criterios de selección de preguntas para el cuestionario de control de riesgos y remisión al Servicio</i>
2019CFI1B001	<i>Análisis cuestionario de valoración de riesgos remitido por D. XXXX</i>
2019CFI1D001	<i>Análisis del Control de Riesgo Inherente determinado.</i>
2019CFI1D002	<i>Análisis del Control de Riesgo Interno determinado.</i>
2019CFI1D003	<i>Determinación del tamaño de la muestra recomendable.</i>
2019CFI1C001	<i>Análisis de manuales</i>
2019CFI1C002	<i>Análisis del Organigrama de los Servicios de Gestión, Recaudación e Inspección de tributos.</i>
2019CFI1C003	<i>Análisis de Normativa del Servicio de Gestión, Recaudación e Inspección de tributos.</i>
2019CFI1B002	<i>Resumen de entrevista con trabajadores del Servicio de Gestión Tributaria.</i>
2019CFI2A001	<i>Selección de las muestras objeto de control</i>
2019CFI2B001	<i>Pruebas sustantivas sobre liquidación nº 1</i>
2019CFI2B002	<i>Pruebas sustantivas sobre liquidación nº 2</i>
2019CFI2B003	<i>Pruebas sustantivas sobre liquidación nº 3</i>
2019CFI2B004	<i>Pruebas sustantivas sobre liquidación nº 4</i>
2019CFI2B005	<i>Pruebas sustantivas sobre liquidación nº 5</i>
2019CFI2B006	<i>Pruebas sustantivas sobre liquidación nº 6</i>
2019CFI2B007	<i>Pruebas sustantivas sobre liquidación nº 7</i>
2019CFI2B008	<i>Pruebas sustantivas sobre liquidación nº 8</i>
2019CFI2B009	<i>Pruebas sustantivas sobre liquidación nº 9</i>
2019CFI2B010	<i>Pruebas sustantivas sobre liquidación nº 10</i>
2019CFI2B011	<i>Pruebas sustantivas sobre liquidación nº 11</i>
2019CFI2B012	<i>Pruebas sustantivas sobre liquidación nº 12</i>
2019CFI2B013	<i>Pruebas sustantivas sobre liquidación nº 13</i>
2019CFI2B014	<i>Pruebas sustantivas sobre liquidación nº 14</i>
2019CFI2B015	<i>Pruebas sustantivas sobre liquidación nº 15</i>
2019CFI2B016	<i>Pruebas sustantivas sobre liquidación nº 16</i>
2019CFI2B017	<i>Pruebas sustantivas sobre liquidación nº 17</i>
2019CFI2B018	<i>Pruebas sustantivas sobre liquidación nº 18</i>
2019CFI2B019	<i>Pruebas sustantivas sobre liquidación nº 19</i>
2019CFI2B020	<i>Pruebas sustantivas sobre liquidación nº 20</i>
2019CFI2B021	<i>Pruebas sustantivas sobre liquidación nº 21</i>
2019CFI2B022	<i>Pruebas sustantivas sobre liquidación nº 22</i>
2019CFI2B023	<i>Pruebas sustantivas sobre liquidación nº 23</i>
2019CFI2B024	<i>Pruebas sustantivas sobre liquidación nº 24</i>
2019CFI2B025	<i>Pruebas sustantivas sobre liquidación nº 25</i>
2019CFI2B026	<i>Pruebas sustantivas sobre liquidación nº 26</i>
2019CFI2B027	<i>Pruebas sustantivas sobre liquidación nº 27</i>
2019CFI2B028	<i>Pruebas sustantivas sobre liquidación nº 28</i>
2019CFI2B029	<i>Pruebas sustantivas sobre liquidación nº 29</i>



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

2019CFI2B030	Pruebas sustantivas sobre liquidación nº 30
2019CFI2B031	Pruebas sustantivas sobre liquidación nº 31
2019CFI2B032	Pruebas sustantivas sobre liquidación nº 32
2019CFI2B033	Pruebas sustantivas sobre liquidación nº 33
2019CFI2B034	Pruebas sustantivas sobre liquidación nº 34
2019CFI2B035	Pruebas sustantivas sobre liquidación nº 35
2019CFI2B036	Pruebas sustantivas sobre liquidación nº 36
2019CFI2B037	Pruebas sustantivas sobre liquidación nº 37
2019CFI2B038	Pruebas sustantivas sobre liquidación nº 38
2019CFI2B039	Pruebas sustantivas sobre liquidación nº 39
2019CFI2B040	Pruebas sustantivas sobre liquidación nº 40
2019CFI2B041	Pruebas sustantivas sobre liquidación nº 41
2019CFI2B042	Pruebas sustantivas sobre liquidación nº 42
2019CFI2B043	Pruebas sustantivas sobre liquidación nº 43
2019CFI2B044	Pruebas sustantivas sobre liquidación nº 44
2019CFI2B045	Pruebas sustantivas sobre liquidación nº 45
2019CFI2B046	Pruebas sustantivas sobre liquidación nº 46
2019CFI2B047	Pruebas sustantivas sobre liquidación nº 47
2019CFI2B048	Pruebas sustantivas sobre liquidación nº 48
2019CFI2B049	Pruebas sustantivas sobre liquidación nº 49
2019CFI2B050	Pruebas sustantivas sobre liquidación nº 50
2019CFI2B051	Pruebas sustantivas sobre liquidación nº 51
2019CFI2B052	Pruebas sustantivas sobre liquidación nº 52
2019CFI2B053	Pruebas sustantivas sobre liquidación nº 53
2019CFI2B054	Pruebas sustantivas sobre liquidación nº 54
2019CFI2B055	Inicio de las actuaciones de ejecución de las pruebas sustantivas y de cumplimiento
2019CFI3A001	Informe final del equipo de trabajo de Control Financiero de Ingresos
2019CFI2B056	Prueba de cumplimiento general
2019CFI1D004	Matriz de riesgo resultante
2019CFI3B001	Alegaciones del centro gestor al informe provisional

La ejecución de todas las actividades de control así como la confección de los papeles de trabajo y estadísticas que las documentan han sido realizadas materialmente por el Administrativo adscrito al Servicio de Control interno de esta Intervención D. Herman Pascual Figueroa, bajo la supervisión de la Jefe de Servicio de Control interno D^a Elena Gómez Marcos.

4.- Descripción del proceso

- **Fase de Preparación:**



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

Tras comunicarse el inicio de las actuaciones al responsable del Área (Tesorero municipal), se realizaron una serie de trabajos para la valoración del riesgo de control, riesgo inherente y de detección, consistentes en análisis de normativa, organigrama de los Servicios afectados, manuales de aplicativos, solicitud de información al responsable del Área, entrevistas de trabajo con diversos empleados, cuestionarios remitidos y contestados por las personas indicadas por el responsable del área, etc. Toda la información recogida permite determinar el riesgo Inherente y de Control, a través de la graduación de los siguientes factores:

Factores de riesgo inherente analizados:

- I.1. Organización descentralizada (referido a Servicios y unidades administrativas)*
- I.2. Actividades en las que participen diversas unidades administrativas*
- I.3. Reorganizaciones del Servicio en los últimos años*
- I.4. Actividades afectadas por cambios tecnológicos*
- I.5. Dependencia excesiva de un único contribuyente/sujeto pasivo*
- I.6. Restricciones en la disponibilidad de crédito presupuestario*
- I.7. Marco legal y reglamentario abundante*
- I.8. Complejidad y heterogeneidad de las normas*
- I.9. Normativa creada o modificada recientemente*
- I.10. Falta de coherencia entre la normativa aplicable*
- I.11. Conflictos documentados y frecuentes relativos a condiciones de trabajo*
- I.12. Falta de cualificación/formación del personal del Servicio*
- I.13. Fluctuaciones en el ritmo de trabajo y en flujos de información*
- I.14. Complejidad de programas, actividades u operaciones*
- I.15. Actividades extraordinarias*
- I.16. Tareas nuevas o incremento de funciones encomendadas*
- I.17. Procedimientos que impliquen valoraciones subjetivas*
- I.18. Realización de actividades urgentes*



Factores de riesgo de control analizados:

- C.1.Existencia de áreas de responsabilidad y autoridad claramente definidas
- C.2.Adecuación de la competencia profesional exigida a las tareas encomendadas
- C.3.Existencia de Manuales de Procedimiento y Normas Internas
- C.4.Diseños de cauces de comunicación de la información efectivos y sencillos
- C.5.Existencia de código de conducta corporativo y vigilancia de su cumplimiento
- C.6.Definición por la Entidad de objetivos adecuados, completos y razonables
- C.7.Realización de análisis de riesgos internos y externos
- C.8.Existencia de documento que defina las funciones de todos los integrantes del Servicio
- C.9.Diferenciación de todas las fases de la gestión y control de ellas por persona distinta
- C.10.Controles que garanticen la invariabilidad de la información, siendo esta accesible
- C.11.Cauces de comunicación y de traslado de la información, formales e informales
- C.12.Intercambio de información con otras Administraciones y actores externos
- C.13.Alcance y frecuencia de la supervisión, incluyendo factor sorpresa
- C.14.Constancia de controles diseñados y formalizados en la rutina de los procesos
- C.15.Medidas previstas de actualización del sistema de control interno

Como resultado, se valoró el Riesgo Inherente en un 81% y el Riesgo de Control en un 72%. Dichas valoraciones, junto al riesgo de detección (9%), error tolerable (5%) y Riesgo de Auditoría (5%) determinados por el Equipo de Trabajo, nos dio el Nivel de Confianza (91%) y el Tamaño recomendable de la muestra a seleccionar del universo de liquidaciones de ingreso directo de contraído previo del año 2018 (54 liquidaciones).



• **Fase de Ejecución:**

El universo de liquidaciones que forman la población se extrae del programa Sicalwin, excluyendo las que por su objeto o naturaleza no cumplen los requisitos para ser consideradas, resultando una población final de 4.927 liquidaciones.

Determinado el número de 54 liquidaciones como adecuado y de garantía para efectuar el muestreo, se realizó la selección de las liquidaciones mediante elaboración de estratos de población en función de su importe, fijando el punto de inicio y la constante de selección de forma que se garantizara la objetividad e imparcialidad del proceso.

Comprobamos que la muestra totaliza 1.732.608,49 €, lo que representa el 13,55% de los 12.783.179,13 € del total de las liquidaciones. Al ser su valor superior al 5% se considera que se trata de una muestra significativa de la población estudiada. Sobre las liquidaciones seleccionadas se realizan pruebas sustantivas a través de catorce cuestiones consideradas significativas del grado de fiabilidad del sistema de control interno del Ayuntamiento y de la información tributaria y contable existente, que enumeramos a continuación:

- 1. ¿Existe registro del hecho imponible diferenciado del registro de la liquidación emitida?*
- 2. ¿La liquidación emitida refleja fielmente el hecho imponible?*
- 3. ¿Se identifica correctamente el objeto tributario en la liquidación?*
- 4. ¿Se identifica correctamente el sujeto pasivo/obligado al pago de la deuda?*
- 5. ¿Se ha cuantificado correctamente el hecho imponible?*
- 6. ¿De existir, se han cuantificado correctamente los beneficios fiscales?*
- 7. ¿De existir, se han calculado correctamente los recargos, costas y/o intereses de demora?*
- 8. ¿La liquidación se aprueba por órgano competente y claramente identificado?*
- 9. ¿Se ha efectuado la notificación correctamente?*
- 10. ¿Se respetan los plazos de ingreso en período voluntario / ejecutivo?*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

11. *¿De existir, se han aprobado correctamente los aplazamientos/fraccionamientos?*
12. *¿De existir, se han admitido en plazo los recursos interpuestos?*
13. *¿De haberse producido bajas/anulaciones/devoluciones, se ha cumplido la normativa?*
14. *¿Existen registros diferentes y relacionados entre la liquidación y su apunte contable?*

Asimismo, se realizan pruebas de cumplimiento de la legislación y normativa aplicable al sistema de gestión y recaudación tributaria.

Simultáneamente al trabajo de base sobre el aplicativo GESTA, se realizan entrevistas personales con trabajadores de los Servicios afectados, así como con otros Departamentos que intervienen en la gestión de las liquidaciones, así como una comparativa entre lo establecido en las Ordenanzas fiscales de cada figura tributaria y el procedimiento realmente efectuado.

A su vez, se extrae del aplicativo Sicalwin toda la información adicional de los registros contables de los derechos contraídos y de los ingresos en su caso, así como del concepto presupuestario a la que se imputan ambos. Toda esta información se guarda en archivos dentro del directorio de Intervención-Control Financiero de Ingresos y se vuelca en el Cuadro Base, así como en los papeles de trabajo de cada una de las liquidaciones y de los conceptos generales analizados.

Parámetros de valoración del nivel de cumplimiento: de la suma de las pruebas sustantivas y de las pruebas cumplimiento, se extraen los parámetros relevantes a tener en cuenta en la Fase de resultados, que son los siguientes:

1. *Especificación de la forma de inicio del procedimiento.*
2. *Existencia y fácil accesibilidad de registro diferenciado del hecho imponible que trae causa de la liquidación correspondiente.*
3. *Reflejo en las correspondientes liquidaciones de todos los hechos imponibles recogidos en el documento que da inicio al procedimiento.*
4. *Emisión de la liquidación en el modelo establecido al efecto.*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

5. *Correcta identificación en la liquidación de los siguientes conceptos: concepto tributario / objeto tributario y descripción / sujeto pasivo / domicilio de notificación.*
6. *Correcta cuantificación y cálculo de los siguientes conceptos: Base Imponible / Tipo Impositivo / Cuota Tributaria.*
7. *Correcta aplicación de beneficios fiscales y bonificaciones en la cuota.*
8. *Correcta expresión de los plazos de pago en voluntaria y ejecutiva en la liquidación.*
9. *identificación completa del órgano competente que aprueba la liquidación:*
10. *Correcta indicación de los recursos procedentes y órganos ante los que interponerlos, dentro de la liquidación.*
11. *Correcto cálculo de recargos, intereses de demora y costas de procedimiento ejecutivo.*
12. *Existencia en GESTA de liquidación con numeración individual como reflejo del hecho imponible gravado.*
13. *Correcta aprobación de fraccionamientos/aplazamientos de pago.*
14. *Correcto reflejo dentro de la liquidación de las bajas, anulaciones, devoluciones, pago en voluntaria, fase ejecutiva, pago en ejecutiva, etc, así como la identidad del usuario que inserta la información en el aplicativo.*
15. *Incorporación al aplicativo GESTA de toda la información disponible y afecta al expediente, incluida la proporcionada por otros Departamentos.*
16. *Correcta restricción de módulos dentro del aplicativo GESTA según áreas de trabajo del usuario.*
17. *Correcto árbol de permisos dentro del aplicativo GESTA para restringir la capacidad de dar de baja valores, reponer en voluntaria, mecanizar situación cobrado, etc...sólo a los usuarios autorizados al efecto.*
18. *Correcta notificación de la liquidación y accesibilidad al documento probatorio de dicha notificación, individual o colectiva.*
19. *Admisión en plazo de los recursos interpuestos.*
20. *Reflejo en el aplicativo GESTA de la fecha de pago y de la cuenta bancaria en que se realiza.*
21. *Identificación de todas las cuentas, operativas y restringidas, que intervienen en el circuito financiero de las liquidaciones de ingreso directo.*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

22. *Segregación de funciones y diferente dependencia jerárquica entre el encargado del registro de derechos contraídos y los encargados de la gestión y recaudación.*
23. *Comprobación y conciliación de saldos de contabilidad por personal distinto al encargado de los arqueos y de la verificación de saldos bancarios.*
24. *Correspondencia unívoca, fácilmente accesible y documentada entre los registros tributarios de las liquidaciones (aplicativo GESTA) y los registros contables de derechos contraídos (aplicativo Sicalwin).*
25. *Diferenciación entre registro contable del derecho contraído (Operación RD) y registro contable del ingreso efectuado (Operación I).*
26. *Correcto reflejo en contabilidad de la aplicación presupuestaria a la que se imputa el ingreso recibido.*
27. *Creación de expediente en FIRMADOC para todos los casos en que existe recurso del interesado y se genera anulación de liquidación y/o compensación de deuda/devolución de importes.*

5.- Resultados

Esta Intervención elaboró, tal como establece el Plan anual 2019 de Control Financiero, un informe provisional con los resultados obtenidos dando traslado del mismo a Tesorería el 18 de noviembre de 2019, a fin de que se formularan las alegaciones que estimaran pertinentes.

El 3 de diciembre de 2019 se recibieron dichas alegaciones, siendo estimadas en algunos aspectos. Este Informe definitivo, cuyos resultados pasamos a describir, recoge los aspectos en que dichas alegaciones complementan o rectifican la valoración del equipo de trabajo, componiendo las conclusiones y recomendaciones definitivas con las que se finaliza el presente informe.

- **Nivel de cumplimiento:**

Del análisis de la información recogida se deduce una valoración del nivel de cumplimiento de los parámetros en cada una de las liquidaciones. Toda la información de cada uno de los parámetros comprobados y de los incumplimientos detectados se refleja en el Cuadro Base Completado en formato



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

Excel, así como en el apartado “Conclusiones/Salvedades” de cada papel de trabajo correspondiente a cada liquidación fiscalizada.

El cuadro resumen es el siguiente:

Nº muestra	liquidación	Nº Operación	Importe	concepto	Nivel de cumplimiento
1	2018080BI01AL000065	120180047769	1.984,06	IBI URBANA	MUY ALTO
2	2017080PV01AL003334	120180000253	10.484,46	IIVTNU	ALTO
3	2018080PV01AL000003	120180000417	12.924,32	IIVTNU	MUY ALTO
4	2017080PV01AL003365	120180000283	17.766,96	IIVTNU	ALTO
5	2017080PV01AL003374	120180000291	25.470,23	IIVTNU	ALTO
6	2017080PV01AL003473	120180000376	35.287,80	IIVTNU	MUY ALTO
7	2018080PV01AL000199	120180012849	14.149,37	IIVTNU	ALTO
8	2018080PV01AL000060	120180012715	1.069,39	IIVTNU	ALTO
9	2018080PV01AL000066	120180012721	2.628,25	IIVTNU	ALTO
10	2018080PV01AL000185	120180012835	4.139,23	IIVTNU	MUY ALTO
11	2018080PV01AL000078	120180012733	6.440,02	IIVTNU	ALTO
12	2018080PV01AL000206	120180012866	27.810,82	IIVTNU	MUY ALTO
13	2018080PV01AL000086	120180012741	43.091,26	IIVTNU	ALTO
14	2018080PV01AL000367	120180012875	302,99	IIVTNU	ALTO
15	2018080PV01AL000492	120180027703	708,96	IIVTNU	MEDIO
16	2018080PV01AL000350	120180027578	5.217,28	IIVTNU	ALTO
17	2018080PV01AL000645	120180027827	5.560,98	IIVTNU	ALTO
18	2018080PV01AL000306	120180027545	8.169,32	IIVTNU	ALTO
19	2018080PV01AL000612	120180027795	10.194,75	IIVTNU	ALTO
20	2018080PV01AL000333	120180027561	11.012,77	IIVTNU	ALTO
21	2018080PV01AL000932	120180033193	9.675,23	IIVTNU	MEDIO
22	2018080PV01AL000963	120180033222	11.294,90	IIVTNU	ALTO
23	2018080PV01AL000793	120180033381	14.751,09	IIVTNU	ALTO
24	2018080PV01AL000789	120180033377	38.414,18	IIVTNU	ALTO
25	2018080PV01AL001335	120180048041	6.981,23	IIVTNU	MEDIO
26	2018080PV01AL001487	120180047819	12.460,05	IIVTNU	ALTO
27	2018080PV01AL001232	120180047930	16.187,06	IIVTNU	ALTO
28	2018080PV01AL001428	120180048136	28.119,79	IIVTNU	ALTO
29	2018080PV01AL001735	120180049908	25.967,95	IIVTNU	ALTO
30	2018080PV01AL001949	120180053286	3.425,31	IIVTNU	ALTO
31	2018080PV01AL001592	120180053370	6.040,24	IIVTNU	ALTO
32	2018080PV01AL001988	120180052894	7.591,28	IIVTNU	ALTO
33	2018080PV01AL001927	120180053264	11.627,11	IIVTNU	ALTO
34	2018080PV01AL001644	120180053415	15.525,28	IIVTNU	ALTO
35	2018080PV01AL002127	120180053225	37.009,24	IIVTNU	ALTO
36	2018080PV01AL001586	120180053364	57.818,41	IIVTNU	ALTO
37	2018080PV01AL001682	120180052865	345.543,24	IIVTNU	MEDIO



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

Nº muestra	liquidación	Nº Operación	Importe	concepto	Nivel de cumplimiento
38	2018080PV01AL002148	120180053248	19.473,63	IIVTNU	ALTO
39	2018080PV01AL002273	120180065548	1.328,43	IIVTNU	ALTO
40	2018080PV01AL002160	120180065585	1.627,37	IIVTNU	ALTO
41	2018080PV01AL002213	120180065638	11.864,32	IIVTNU	ALTO
42	2018080PV01AL002238	120180065663	13.645,39	IIVTNU	ALTO
43	2018080II01AL000274	120180022455	92.800,00	ICIO	MEDIO
44	2018080II01AL000432	120180033400	8.918,88	ICIO	MEDIO
45	--	120180022878	155.554,76	TASA ALCANTARILLADO	---*
46	--	120180032914	203.840,12	TASA ALCANTARILLADO	---*
47	2017080CM01AL00015 3	120180002658	85,87	TASA SERV. FUNERARIOS	MEDIO
48	2018080SR01AL000017	120180022465	128.619,32	TASA LICEN URBANÍST	MUY ALTO
49	2018080T301AL000014	120180022469	45.647,14	TASA APROV. ESPEC. GAS	MUY ALTO
50	2018080T401AL000001	120180000523	29.590,43	TASA APROV. ESPEC. AGUA	MUY ALTO
51	2018080T401AL000004	120180049932	71.065,77	TASA APROV. ESPEC. AGUA	MUY ALTO
52	2018080T201AL000021	120180016950	33.448,22	TASA APROV. ESPEC. ENERGÍA	MEDIO
53	2018080T201AL000043	120180033414	21.754,03	TASA APROV. ESPEC. ENERGÍA	MEDIO
54	2018080CJ01AL000003	120180000548	500,00	TASA OCUP. VÍA PÚB	MEDIO

*Muestras excluidas de resultados por estimación de las alegaciones al informe provisional presentadas por el centro gestor. Ver explicación página 16.

La calificación “Muy Alto” se obtiene por el cumplimiento de todos los parámetros comprobados, la calificación de “Alto” por el incumplimiento de al menos 1 parámetro, siempre que se trate de una insuficiente información o una falta de accesibilidad, pero no de un incumplimiento grave del procedimiento, mientras la calificación “Medio” refleja varios incumplimientos, siendo graves algunos de ellos.

Resultan con la calificación de “Muy Alto” 9 liquidaciones (representando un 17,31% de la muestra analizada), con nivel “Alto” 33 liquidaciones (63,46%), y con nivel “Medio” 10 muestras (19,23%). Es decir, un 80,77% de las liquidaciones



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

analizadas no presentan incumplimientos graves de los parámetros.

Extrapolados los resultados a la población total de liquidaciones de ingreso directo con contraído previo, se llega a la conclusión de que 853 liquidaciones cumplirían todos los parámetros (nivel Muy Alto), 3.127 incumplirían un parámetro sin ser este grave (nivel Alto), y 947 contendrían varios incumplimientos siendo alguno grave (nivel Medio). El cuadro resumen sería el siguiente:

<i>Análisis de resultados extrapolados a la población total</i>			
<i>nivel de cumplimiento</i>	<i>Nº de muestras</i>	<i>% sobre total</i>	<i>Nº liquidaciones sobre total de la población</i>
<i>MEDIO</i>	10	19,23%	947
<i>ALTO</i>	33	63,46%	3.127
<i>MUY ALTO</i>	9	17,31%	853
<i>Totales</i>	52	100,00%	4.927

Desglosados por estratos de población, las 947 liquidaciones que contendrían varios incumplimientos siendo alguno grave (nivel Medio), se reparten así:

<i>estrato</i>	<i>límite inferior (€)</i>	<i>límite superior (€)</i>	<i>nº liquidaciones</i>	<i>% de liquidaciones sobre el total</i>	<i>nº muestras con nivel Medio de cumplimiento</i>	<i>% de muestras con nivel Medio</i>
A	>0	250	2.211	44,88%	1	10,00%
B	>250	1.000	1.393	28,27%	2	20,00%
C	>1.000	5.000	713	14,47%	0	0,00%
D	>5.000	10.000	288	5,85%	3	30,00%
E	>10.000	25.000	268	5,44%	1	10,00%
F	>25.000		54	1,10%	3	30,00%
<i>Totales</i>			4.927	100,00%	10	100,00%

- **Análisis de parámetros**

Parámetros con nivel muy alto de cumplimiento: de los veintisiete “parámetros de valoración de cumplimiento” analizados y enumerados en la descripción del proceso de control financiero, veintiuno de ellos tienen un nivel de cumplimiento satisfactorio en todas las muestras seleccionadas. Son los parámetros numerados de la siguiente manera: 3, 4, 5,



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27.

Se presentaron alegaciones por el centro gestor a este punto del informe provisional, en el cual se recogía como “Parámetro 3” dentro de los incumplimientos. Dichas alegaciones decían:

“En virtud de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación de servicios de alcantarillado y recogida de escombros, recoge en su art. 2 a) como Hecho Imponible, la prestación del servicio de alcantarillado. Por su parte, el art. 3 indica que tendrá la consideración de sujeto pasivo, en condición de sustitutos, los contratantes abonados del servicio de suministro de agua. El art. 6 de la citada Ordenanza indica que el importe de la tasa por alcantarillado se incluirá dentro de los conceptos de la factura que se emite bimensualmente a los abonados. En concreto, respecto a la prestación del servicio de alcantarillado, el importe de la tasa se incluirá en la factura que, periódicamente, emite a cada contribuyente el sustituto del mismo, el cual deberá presentar bimestralmente declaración del volumen de agua facturada a la totalidad de los contribuyentes que reciban abastecimiento domiciliario de agua en el término municipal, efectuando el ingreso de las cuotas tributarias. Por parte del Canal Isabel II se envían los ficheros correspondientes al suministro de agua y como consecuencia de las tarifas contempladas en el art. 5 de la Ordenanza Fiscal, la cantidad recaudada, así como los posibles recibos devueltos e incidencias que se hayan producido en la tasa de alcantarillado. Dichos ficheros son comprobados formalmente por la Tesorería Municipal.

Dicha circunstancia explica que dichas liquidaciones no se incorporen al aplicativo GESTA dado que los ingresos se producen directamente por el Canal de Isabel II al Ayuntamiento en virtud de la Disposición Decimoctava del Convenio de Gestión integral del servicio de distribución de agua de consumo humano entre la Comunidad de Madrid, Canal Isabel II y el Ayuntamiento de Majadahonda de 6”



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

Considerando la explicación sobre el funcionamiento de las Tasas por prestación de servicios de alcantarillado y recogida de escombros, y teniendo en cuenta el mecanismo de ingreso previsto en el Convenio de Gestión integral del servicio de distribución de agua de consumo humano entre la Comunidad de Madrid, Canal Isabel II y el Ayuntamiento de Majadahonda, se estima que los elementos 45 y 46 de la muestra, por sus especiales características, no deberían haberse considerado dentro de la población objeto de control.

En consecuencia, se estima totalmente la alegación, dado que el parámetro 3 de los analizados tiene un grado de cumplimiento muy alto, ya que el resto de elementos de la muestra cumplen dicho parámetro.

Parámetros con incumplimientos (fundamento de la opinión con salvedades): De los veintisiete “parámetros de valoración de cumplimiento” analizados y enumerados en la descripción del proceso de control financiero, seis de ellos son incumplidos en algunas de las muestras analizadas. Son los siguientes:

- *Parámetro 1: en las liquidaciones practicadas por los conceptos de ICIO, Tasa por servicios funerarios y Tasa por la ocupación de la vía pública (cajeros), no consta en el aplicativo GESTA la causa de inicio del expediente ni la documentación que acredita el hecho imponible. Muestras afectadas: 43, 44, 47, 54.*

Se presentaron alegaciones por el centro gestor a este punto del informe provisional. Dichas alegaciones decían:

“Como alegación transversal a todos los parámetros contemplados en el Informe Provisional de Control Financiero de Ingresos 2019, hay que resaltar que el aplicativo informático GESTA a través del cual, el Ayuntamiento de Majadahonda realiza la gestión y recaudación de sus ingresos tributarios, en virtud de Convenio de Colaboración en materia de aplicación de los Ingresos de Derecho Público con SUMA Gestión Tributaria (Organismo Autónomo de la Diputación Provincial de Alicante), es una aplicación informática que se utiliza como herramienta para proceder a la gestión tributaria, recaudatoria y de inspección en los



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

términos de la Ley General Tributaria y normativa de desarrollo, no siendo por tanto un Gestor Documental de Expedientes, sino que está dirigida a la práctica de las liquidaciones correspondientes y el seguimiento de la recaudación, tanto en periodo voluntario como en ejecutivo, con todos los trámites legales exigibles según dichos procedimientos tributarios, de recaudación y de inspección de los tributos.”

No siendo un aplicativo de gestión de expedientes tal como expresa el centro gestor, admite la elaboración de los mismos y de hecho se usa para ello en la mayoría de los casos y desde luego en todas las liquidaciones de ingreso directo de contraído previo. Por ello, debe incorporarse todo documento relacionado con la liquidación en cuestión, proveniente tanto de otros departamentos del Ayuntamiento como directamente del solicitante vía Registro municipal.

En consecuencia, se desestima la alegación presentada a este punto del informe.

- *Parámetro 2: en determinados casos no se puede acceder desde el expediente del aplicativo GESTA a la documentación que aportó el interesado o su representante en el Registro municipal, con lo que no se puede cotejar los datos incluidos en la liquidación correspondiente con los del documento notarial aportado (plus-valías). Muestras afectadas: 4, 8, 15, 29, 37.*

Se presentaron alegaciones por el centro gestor a este punto del informe provisional. Dichas alegaciones decían:

“Consultada la base de datos de Gesta, se comprueba que la documentación de las muestras citadas anteriormente se encuentra perfectamente escaneada en los siguientes números de registro de entrada (GESTA):

Muestra 4: Registro nº 0001140259

Muestra 8: Registro nº 0001141643

Muestra 15: Registro nº 0001144029

Muestra 29: Registro nº 0001154046

Muestra 37: Registro nº 0001139982.”

Se estiman parcialmente las alegaciones, en los casos de las muestras 4 y 37 sí constan los documentos notariales que dan



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

origen a la liquidación. No obstante, en estas mismas muestras se aprecia la inexistencia de la solicitud del interesado presentada en Registro municipal junto a la escritura anteriormente citada.

Respecto a la muestra 29, se desestima la alegación ya que la escritura aportada corresponde a una solicitud inicial del interesado y no al recurso posterior solicitando una nueva liquidación por error en valores catastrales y que es el documento que debería aportarse a este expediente

Respecto a las muestras 8 y 15, se desestima la alegación ya que las documentaciones han sido aportadas los días 20 y 21 de noviembre de 2019, por lo que no constaban en los expedientes en el momento de realización del presente control.

- *Parámetro 9: El artículo 60 de la Ordenanza fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección dice: “Las liquidaciones definitivas, aunque no rectifiquen las provisionales, deberán acordarse mediante acto administrativo y notificarse al interesado en forma reglamentaria. [...]” No consta el acto administrativo de aprobación de cada liquidación ni la autoridad que lo realiza. Muestras afectadas: generalizado.*

En el escrito de alegaciones del centro gestor se hace referencia a este punto del informe provisional:

“Es uno de los aspectos a mejorar en la tramitación de la gestión tributaria y de recaudación. En este sentido se propone que mensualmente se realice una propuesta por parte de SUMA, partiendo de los datos suministrados por el aplicativo informático y firmada por el Tesorero. Dicha propuesta de resolución será elevada al Concejal Delegado correspondiente y firmada por la Sra. Secretaria para su incorporación al expediente. Junto a lo anterior, es preciso incorporar a cada uno de los expedientes la referencia del acto administrativo de aprobación de dichas liquidaciones.”

Se toma en consideración en calidad de propuesta de mejora, incluyéndose en las recomendaciones finales de este informe.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

- *Parámetro 15: en las liquidaciones practicadas por los conceptos de ICIO y Tasa por servicios funerarios, no consta en el aplicativo GESTA la documentación que se recibe de otros Departamentos del Ayuntamiento y que es causa del inicio del expediente y de la liquidación. Muestras afectadas: 43, 44, 47.*

Se presentaron alegaciones por el centro gestor a este punto del informe provisional. Dichas alegaciones decían:

“Valga para este parámetro las alegaciones recogidas con ocasión del parámetro 1.”

No siendo un aplicativo de gestión de expedientes tal como expresa el centro gestor, admite la elaboración de los mismos y de hecho se usa para ello en la mayoría de los casos y desde luego en todas las liquidaciones de ingreso directo de contraído previo. Por ello, debe incorporarse todo documento relacionado con la liquidación en cuestión, proveniente tanto de otros departamentos del Ayuntamiento como directamente del solicitante vía Registro municipal.

En consecuencia, se desestima la alegación presentada a este punto del informe.

- *Parámetro 18: los documentos probatorios de la exactitud y validez de la notificación realizada de la liquidación, sea individual (acuse de recibo) o colectiva (publicación en boletín oficial) no están disponibles desde el aplicativo. En determinados casos, no consta fecha ni resultado de notificación, por lo que la correspondiente liquidación no pasa a fase ejecutiva ni devenga recargos e intereses como es preceptivo. Muestras afectadas: generalizado.*

En el escrito de alegaciones del centro gestor se hace referencia a este punto del informe provisional:

“Desde aproximadamente abril de 2018, con ocasión del cambio del sistema de notificación de Correos, se detectó que los acuses de recibo de las liquidaciones practicadas no se incorporaban al aplicativo. Por parte del área se formuló la correspondiente incidencia y actualmente se está produciendo la incorporación de dichos acuses. Junto a lo anterior, los acuses de recibo desde abril de 2018 (los anteriores están incorporados



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

a su correspondiente expediente) se está trabajando por parte de SUMA para su incorporación a los correspondientes expedientes. En este punto se anexa el último de los correos de otros muchos remitidos a SUMA reflejando, entre otras, dicha incidencia.

Por lo que respecta a la notificación colectiva, desde mediados del año pasado se realiza a través de SUMA, quien se encarga, a través del aplicativo correspondiente, de comunicarlo al Boletín Oficial correspondiente. En el aplicativo de SUMA consta desde hace unos meses la referencia de la publicación y en su caso el “link” correspondiente a la misma.

Como Conclusión Final, y enlazando con lo que se recogía con ocasión de las alegaciones formuladas en el Parámetro 1, y toda vez que el aplicativo GESTA no es un Gestor documental, en el año 2018 se propuso por parte del Ayuntamiento que la comunicación entre el Registro de Entrada de este Ayuntamiento y el aplicativo GESTA se hiciera de manera automatizada, estando en este momento en periodo de análisis informático para su implementación. Se incorpora informes 116 y 117 de las reuniones de la Comisión Técnica celebrada en el Ayuntamiento de Majadahonda los días 31 de mayo y 28 de junio, ambos de 2018.

Una segunda fase consistiría en la vinculación de dicho aplicativo con el Gestor Documental del Ayuntamiento (FIRMADOC) con el fin de que los trámites y documentación reflejados en GESTA también formaran parte del correspondiente Expediente en el Gestor Documental. Esta segunda fase es más compleja desde el punto de vista informático, encontrándose todavía en fase de propuesta.”

Se toma en consideración en calidad de propuesta de mejora, incluyéndose en las recomendaciones finales de este informe.



6.- Conclusiones y recomendaciones

- **Opinión con salvedades:**

En opinión de esta Intervención, excepto por los efectos de los incumplimientos descritos en el apartado anterior, el procedimiento que se sigue para la recaudación de los ingresos directos de contraído previo se realiza conforme a la normativa aplicable, las actuaciones para dicho fin se llevan a cabo de forma eficaz y eficiente, y la información disponible sobre las operaciones fiscalizadas resulta íntegra, exacta y válida.

- **Recomendaciones:**

Primera: implementar seguimiento completo del expediente desde el aplicativo GESTA, incorporando al mismo todos los documentos aportados tanto por los interesados como por otros departamentos municipales y que traen causa de la liquidación en cuestión.

En los casos en que existe un expediente en FIRMADOC, tramitado desde cualquier departamento del Ayuntamiento, que afecte a alguna liquidación, incluir en GESTA toda la documentación, informes y resoluciones que consten en aquel aplicativo. En este sentido, es necesario avanzar en la conectividad entre las aplicaciones del Registro municipal ACCEDE, GESTA y FIRMADOC.

Segunda: incluir dentro del expediente en el aplicativo GESTA el documento probatorio de la correcta notificación individual (acuse de recibo) o colectiva (boletín oficial) de la liquidación al interesado, de forma sistemática como un documento de fácil accesibilidad.

Tercera: emisión con periodicidad mensual de una relación de liquidaciones emitidas desde el aplicativo GESTA que sirva de base para informe-propuesta firmado por el Tesorero para su aprobación posterior por Decreto del Concejal delegado, incorporándose al expediente de cada liquidación afectada.”



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

B) INFORME-PROPUESTA del Sr. Interventor, de 15 de enero de 2020, cuyo texto es el siguiente:

“El día 13 de marzo de 2019 la Intervención del Ayuntamiento de Majadahonda elaboró el Plan anual de Control Financiero de 2019, que incluía diversas actuaciones de control a realizar sobre el ejercicio 2018.

Una de las actuaciones aprobadas se refería al control financiero sobre los ingresos directos de contraído previo.

A tal efecto, esta Intervención realizó dichas actuaciones de control, emitiendo el informe definitivo con fecha 20 de diciembre de 2019.

El artículo 36 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, dice:

“1. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento. El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen.

2. La información contable de las entidades del sector público local y, en su caso, los informes de auditoría de cuentas anuales, deberán publicarse en las sedes electrónicas corporativas.

Esta misma información deberá remitirse a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, de conformidad con las instrucciones que se dicten al respecto.

En consecuencia, se eleva a la Alcaldía-Presidencia el informe definitivo de control financiero de ingresos del



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

Ayuntamiento de Majadahonda sobre el ejercicio 2018, para su presentación ante el Pleno.”

- C) **DILIGENCIA del Sr. Alcalde-Presidente**, de 11 de febrero de 2020, disponiendo que se remita al Pleno para su conocimiento el informe final de control financiero de ingresos del ejercicio 2018 del Ayuntamiento de Majadahonda.
- D) **DICTAMEN de la Comisión Informativa del Área Económica**, de 19 de febrero de 2020, tomando conocimiento del expediente.

El Pleno de la Corporación **TOMA CONOCIMIENTO** del informe final de control financiero de ingresos del ejercicio 2018, de este Ayuntamiento.

6.(029/20) Dar cuenta del informe final de control financiero de gastos de 2018. (3.1)

Se da cuenta del expediente incoado en el que, entre otros documentos, constan los siguientes:

- A) **INFORME de la Jefe de Servicio de Fiscalización y Control Financiero y del Sr. Interventor**, de 7 de enero de 2020, sobre contratos menores, cuyo texto es el siguiente:

“1.- Normativa aplicable

- *Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).*
- *Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014*
- *Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).*



- *Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Majadahonda para el ejercicio 2018.*
- *Real Decreto 424/2017 de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del Control Interno en las entidades del Sector Público Local (RCIL).*
- *Norma Reguladora del Control Interno del Ayuntamiento de Majadahonda aprobada por el Pleno con fecha 24 de abril de 2018 (NRCI).*
- **2.- Normativa y documentos de referencia**
- *Normas de fiscalización, tanto Técnicas (NTTCu), como de Procedimiento (NPTCu), del Tribunal de Cuentas, aprobadas por el Pleno el 23 de diciembre de 2013.*
- *Manual de procedimientos de fiscalización de regularidad del Tribunal de Cuentas, de 30 de junio de 2015.*
- *Manual de fiscalización operativa o de gestión, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 30 de abril de 2015.*
- *Papeles de trabajo:*

NUMERO	DESCRIPCION
2019CFM1A001	Antecedentes, objeto, alcance y criterios del Control Financiero 2019 de contratos menores
2019CFM1B001	Planificación del Control Financiero 2019 de los Contratos Menores de fiscalización y objetivos
2019CFM1C001	Estudio de riesgos, elaboración de matrices de riesgos y determinación del tamaño de las muestras en el Control Financiero de Contratos Menores
2019CFM2A001	Determinación de las muestras objeto de control financiero de Contratos Menores

2.-Competencia y motivos del control

Esta actuación, prevista en el Plan anual de Control Financiero 2019 del Ayuntamiento de Majadahonda, aprobado por el Pleno el 23 de marzo de 2019, se efectúa en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del Control Interno en las entidades del Sector Público Local, precepto que a su vez recogen los artículos 11.1 y 11.2 de la Norma Reguladora del Control Interno del Ayuntamiento de Majadahonda aprobada por el Pleno con fecha 24 de abril de 2018.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

3.-Ámbito subjetivo, objetivo y temporal

El análisis de la contratación menor sólo comprende el ámbito de la Entidad Local.

Se realiza un Control en orden a determinar:

1. Sistema interno de contratación: El objetivo de este apartado es comprobar la existencia de un sistema interno de contratación que permita a los Centros Gestores la utilización eficaz y eficiente de los recursos municipales en la preparación y adjudicación de Contratos Menores, así como el cumplimiento de los requisitos legales establecidos para esos contratos.

2. Información estadística: En este caso, se realiza una aproximación a la relevancia de esta tipología contractual en el marco de la entidad realizando pruebas de integridad y fiabilidad de la información, así como pruebas sobre concentración de proveedores o detección de potenciales fraccionamientos.

3. Gestión contractual: El análisis de legalidad pero también de eficacia y eficiencia sobre una muestra de Contratos Menores permite dictaminar la correcta gestión focalizando aspectos como la justificación de las necesidades y el adecuado uso de los recursos públicos.

Tal como establece Plan Anual 2019 de Control Financiero, se han analizado los contratos menores del segundo, tercero y cuarto trimestre del ejercicio 2018 a través de la selección mediante técnica de muestreo (Muestreo aleatorio estratificado por afijación proporcional) de un número de liquidaciones con un nivel de confianza suficiente, en función del análisis de riesgos preliminar.

La entrada en vigor de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y el cambio que ha supuesto sobre los límites cuantitativos de este tipo de contrato ha determinado el periodo analizado.

4.-Procedimiento de contratos menores (art. 118 y BEP)

Los aspectos legales y reglamentarios a los que tiene que responder la contratación menor en este Ayuntamiento, tienen



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

su fundamento en el artículo 118 de la LCSP y en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2018:

“Artículo 118 LCSP: Expediente de contratación en contratos menores.

“1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

3. En el expediente se justificará que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado primero de este artículo. El órgano de contratación comprobará el cumplimiento de dicha regla. Quedan excluidos los supuestos encuadrados en el artículo 168.a).2.º

4. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.”

“Base 22” (Bases de Ejecución Presupuesto 2018):

- *Deberá realizarse una retención de crédito para cada gasto que deberá reflejar la realidad del mismo tanto en su cuantía como en su concepto.*
- *Sobre las operaciones de retención de crédito destinadas a la realización de gastos de cuantía igual o superior a 5.000,00 € deberá contabilizarse un documento contable AD al que será necesario adjuntar:*
- ✓ *Escrito de invitación a un mínimo de tres empresas con la habilitación profesional necesaria, firmado por el responsable del servicio, en el que conste con la debida especificación la prestación objeto de contratación. Deberá acompañarse de la acreditación de su recepción por las empresas invitadas.*
 - ✓ *Número de Referencia de la operación de retención de crédito. Se acompañará del presupuesto de la obra si es el caso y procede.*
 - ✓ *Ofertas presentadas según modelo de proposición.*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

- ✓ Documento de designación del contratista. Este último se aportará mediante una tarea en Firmadoc y llevará las firmas electrónicas de los mismos cargos que firmen la operación de AD. (Responsable técnico y concejal)
- Con relación a los contratos de creación e interpretación artística y literaria o espectáculos comprendidos en la categoría 26 del Anexo II del TRLCSP, dada la naturaleza privada de estos contratos, al amparo del artículo 20.2 de dicha norma, la realización de la prestación contratada, sus efectos y demás particularidades de su ejecución, incluyendo la forma de su abono, se regirá por las normas del derecho privado y, en su caso, por los pactos entre las partes contratantes. En este sentido deberá motivarse suficientemente por el Jefe de servicio, todos aquellos extremos que se aparten del procedimiento legalmente establecido para el reconocimiento y abono de obligaciones contraídas contra el Presupuesto municipal.
- En los casos en que la intervención de la comprobación material del gasto no sea preceptiva, la comprobación del mismo se justificará con el acta de conformidad firmada por quienes participaron en la misma o con una certificación expedida por el Jefe del centro, dependencia u organismo a quien corresponda recibir o aceptar las obras, servicios o adquisiciones, en la que se expresará haberse hecho cargo del material adquirido, especificándolo con el detalle necesario para su identificación, o haberse ejecutado la obra o servicio con arreglo a las condiciones
- En cumplimiento del artículo 6 de la Ley 25/2013 de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del Registro Contable de facturas en el Sector Público, el Ayuntamiento de Majadahonda pone a disposición de sus proveedores un Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas

Dichos documentos podrán ser remitidos por el sujeto o entidad emisora directamente al Registro General de Entrada de documentos del Ayuntamiento de Majadahonda o a través de la Plataforma FAC-e del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas.

No obstante, quedarán excluidas de esta obligación de facturación electrónica las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros (IVA incluido).

4.-Descripción del proceso.

Mediante la aplicación de contabilidad SICALWIN se han seleccionado todas aquellas facturas contabilizadas en el capítulo 2 (gastos corrientes en bienes y servicios) y en el capítulo 6 (inversiones reales) del presupuesto de gastos, cuyo importe estaba comprendido entre cero euros y 18.150,00 euros (15.000,00 más 21% de IVA) en los contratos de suministros y servicios y entre cero euros y 48.400,00 euros (40.000,00 más 21% de IVA) en los de obras.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

El periodo analizado comprende, como se ha dicho, el segundo, tercero y cuarto trimestre del ejercicio 2018.

De la selección inicial se extrajeron 4.900 facturas en el capítulo 2º por un importe de 7.256.823,78 y 146 facturas por importe de 1.007.480,18 € en el capítulo 6º.

Con los datos obtenidos se procedió a excluir los siguientes gastos:

- 1. Gastos derivados de obras, servicios y suministros provenientes de contratos debidamente tramitados y adjudicados mediante el procedimiento oportuno, distinto del contrato menor.*
- 2. Gastos en suministros o adquisiciones realizados mediante adhesión a la Central de Compras de la Comunidad de Madrid:*
 - Suministro de material de oficina e informático no inventariable.*
 - Suministro de vestuario.*
 - Suministro de combustible a edificios públicos.*
 - Correos.*
- 3. Gastos generados en ejecución de sentencias.*
- 4. Gastos por reclamaciones patrimoniales.*
- 5. Gastos por publicaciones en Boletines Oficiales.*
- 6. Suministro de electricidad. (IBERDROLA).*
- 7. Suministro de agua (CANAL DE ISABEL II). Facturas generadas por suministro de agua que son compensadas con la Tasa de Alcantarillado.*
- 8. Cuotas y derramas ordinarias de comunidades de vecinos así como otros gastos derivados de fincas propiedad del Ayuntamiento.*
- 9. Canon anual que se abona a la Confederación Hidrográfica del Tajo.*
- 10. Cuotas que se abonan a la Federación de Municipios y Provincias (FEMP).*
- 11. Facturas de la empresa SOLRED correspondientes al suministro de combustible a los vehículos municipales, ya que su pago está domiciliado.*
- 12. Gastos relativos a la suscripción a publicaciones y contratación del acceso a bases de datos de acuerdo con*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

lo dispuesto en la disposición adicional novena de la LCSP.

13. *Facturas giradas por la empresa PAMMASA que corresponden a una encomienda de gestión de alquileres de viviendas sociales.*
14. *Facturas de SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA que se derivan de un convenio de colaboración.*
15. *Liquidaciones de la AEAT por gestión mediante convenio de los recursos de otras administraciones y entes públicos.*
16. *Honorarios jurado premio de poesía Blas de Otero.*
17. *Indemnizaciones a personal de otras administraciones por su participación en procesos selectivos.*

Después de estas exclusiones el objeto de control se redujo a 944 facturas por importe de 1.513.974,24 en el capítulo 2º y 105 en el capítulo 6º por importe 678.447,45 €.

Si bien en el Plan de Control Financiero de 2019 se estableció que las actuaciones controladoras se extenderían a todas las facturas que cumplieran los requisitos de selección, teniendo en cuenta el tipo de fiscalización y los objetivos marcados para la misma, se ha considerado que el análisis de todas las facturas no era un objetivo realista, desde el punto de vista de los medios disponibles ni de la efectividad del control. Como se dice en el Manual de Procedimientos de Fiscalización de Regularidad, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas del 30 de junio de 2015, que en este trabajo ha sido utilizado como documento de referencia, “al planificar una fiscalización, no es posible ni está justificado, en términos de coste, obtener una seguridad o garantía absoluta de que han sido detectadas el 100% de las desviaciones significativas que afectan a la opinión y conclusiones de las misma”.

Siguiendo el mismo manual, “la realización y evaluación de las pruebas previstas en los programas de trabajo deberán permitir obtener evidencia suficiente y adecuada para fundamentar los resultados, conclusiones y recomendaciones recogidas en el informe (...)”. Para ello “el muestreo es la selección de un número finito de elementos sobre el que el equipo de fiscalización debe aplicar técnicas de auditoría y obtener información acerca de la población de la fueron seleccionados. El objetivo es obtener evidencia suficiente y adecuada sobre determinados elementos a fin de alcanzar



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

conclusiones sobre toda la población, mediante la extrapolación”.

De esta manera, mediante técnicas de muestreo se seleccionaron las facturas relacionadas con contratos menores de los Capítulos 2º y 6º, en el número que se determinó como adecuado en el análisis de riesgos materializado en la matriz de riesgos, como consta en el papel de trabajo nº 2019CFM2A001.

Sobre la población total se obtuvo una muestra de 59 elementos en el capítulo 2º y 39 elementos en el capítulo 6º. Sobre dichos elementos se han llevado a cabo las pruebas de cumplimiento que conforman el control financiero de contratos menores.

5.- Comprobaciones realizadas

En función de los requisitos exigidos por la normativa trascrita, se han planificado las siguientes comprobaciones sobre los elementos de la muestra:

- 1. El importe del contrato no supera los 15.000,00 € de valor estimado.*
- 2. Existencia de expediente en FIRMADOC para los contratos menores.*
- 3. Existencia en el expediente de informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato*
- 4. Justificación en el expediente de que no se está alterando el objeto del contrato.*
- 5. Justificación en el expediente de que el contratista no ha suscrito contratos menores que individual o conjuntamente superen el importe del contrato menor.*
- 6. Existencia de retención de crédito para cada gasto.*
- 7. Existencia de operación AD en los contratos menores de valor estimado superior a 5.000,00 €.*
- 8. La operación AD lleva adjunta la documentación exigida por las BEP.*
- 9. Las facturas van acompañadas de la correspondiente acta de conformidad*

Para cada uno de los extremos a comprobar se han establecido tres niveles de cumplimiento “:



<i>NIVEL DE CUMPLIMIENTO</i>	<i>PORCENTAJE</i>
<i>ALTO</i>	<i>Del 100% al 60%</i>
<i>MEDIO</i>	<i>Del 60% al 30%</i>
<i>BAJO</i>	<i>Del 30% al 0%</i>

6.- Resultados obtenidos

6.1.- NIVEL ALTO DE CUMPLIMIENTO: CAPÍTULO 2

1. El importe del contrato es inferior a los 15.000,00 € de valor estimado.

Todos los elementos de la muestra analizada cumplen con la limitación cuantitativa que impone la normativa de contratación.

Por tanto se considera, mediante extrapolación y dentro de los niveles de confianza del análisis estadístico efectuado, que todos los contratos menores de gastos imputables al capítulo II del Presupuesto tramitados en este periodo cumplen dicha condición.

2. Existencia de retención de crédito para cada gasto

En todos los elementos de la muestra analizada consta la respectiva operación de retención de crédito, por lo que se cumple totalmente lo previsto en esta Base.

Por tanto se considera, mediante extrapolación y dentro de los niveles de confianza del análisis estadístico efectuado, que todos los contratos menores de gastos imputables al capítulo II del Presupuesto tramitados en este periodo cumplen dicha condición.

3. Existencia de operación AD en los contratos menores de valor estimado superior a 5.000,00 €.

En lo relativo a este aspecto hay que decir que en la mayoría de los elementos de la muestra analizada se ha comprobado la contabilización de una operación de Autorización y Compromiso del Gasto sobre la retención de crédito anterior, salvo en seis de ellos, en los que se



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

ha realizado directamente una operación ADO sobre crédito retenido.

Los seis incumplimientos detectados son contratos menores de interpretación artística y pertenecen al estrato de población de contratos menores tramitados contra el capítulo II del Presupuesto, con valores estimados comprendidos entre 5.000,00€ y 15.000,00€. Por tanto, mediante extrapolación y dentro de los niveles de confianza del análisis estadístico efectuado, puede concluirse que el 68,43% de los contratos menores de los comprendidos en este estrato y tramitados en este periodo cumple ese requisito.

4. Las facturas de valor estimado superior a 5.000,00 € han entrado por el punto FAC-e.

Se ha podido comprobar que todas las facturas de valor estimado superior a 5.000,00 € han entrado por el punto FAC-e.

Por tanto, mediante extrapolación y dentro de los niveles de confianza del análisis estadístico efectuado, puede concluirse que el 100% de los contratos menores tramitados en este periodo cumple ese requisito.

6.2.-NIVEL BAJO DE CUMPLIMIENTO (CAPÍTULO 2)

1. Existencia de expediente en FIRMADOC para los contratos menores

Ningún contrato menor de la muestra examinada tiene expediente.

Por tanto, mediante extrapolación y dentro de los niveles de confianza del análisis estadístico efectuado, puede concluirse que ningún contrato menor de gastos imputables al capítulo II del Presupuesto tramitado en este periodo cumple ese requisito.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

2. Existencia en el expediente de informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato.

Sólo se ha encontrado en un elemento de la muestra (elemento 58) el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. Por lo que se infiere que el 0,02 % de los contratos menores de gastos imputables al capítulo II del Presupuesto tramitados en este periodo cumplen dicha condición, dentro de los niveles de confianza del análisis estadístico efectuado.

3. Justificación en el expediente de que no se está alterando el objeto del contrato.

En relación con este aspecto, en ninguno de los elementos de la muestra observada se justifican los extremos exigidos por este apartado del artículo 118 de la LCSP. Por lo tanto, se infiere que todos los contratos menores de gastos imputables al capítulo II del Presupuesto tramitados en este periodo incumplen dicha condición, dentro de los niveles de confianza del análisis estadístico efectuado.

4. Justificación en el expediente de que el contratista no ha suscrito contratos menores que individual o conjuntamente superen el importe del contrato menor.

En ningún elemento de la muestra examinada se justifica este aspecto.

Por lo tanto, se infiere que todos los contratos menores de gastos imputables al capítulo II del Presupuesto tramitados en este periodo incumplen dicha condición, dentro de los niveles de confianza del análisis estadístico efectuado.

5. La operación AD lleva adjunta la documentación exigida por las BEP.

En ninguno de los elementos analizados se ha completado la documentación requerida en la Base 22.7.2. En la mayoría de los casos sólo se adjunta el



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

documento de designación del contratista con las firmas del Responsable Técnico y del Concejales del Área.

Por otro lado se ha observado que en ninguna de las operaciones AD se adjunta resolución de adjudicación del contrato por el Concejales del Área como órgano competente que, aunque no lo digan expresamente las Bases de Ejecución del Presupuesto, constituye una atribución a dichos órganos por el Decreto de Delegaciones del Alcalde en los Concejales número 1.240/2015 de 18 de junio vigente hasta mayo de 2019. Por lo tanto, se infiere que todos los contratos menores de gastos imputables al capítulo II del Presupuesto tramitados en este periodo incumplen dicha condición, dentro de los niveles de confianza del análisis estadístico efectuado

6. Las facturas van acompañadas de la correspondiente acta de conformidad.

Solamente en dos de los elementos analizados consta acta de conformidad (muestras 51B y 57B).

Por lo tanto, se infiere que de los contratos menores de gastos imputables al capítulo II del Presupuesto tramitados en este periodo cumplen dicha condición el 0,03 % dentro de los niveles de confianza del análisis estadístico efectuado.

A modo de resumen, extrapolar los resultados a la población total dividida en dos grupos según las comprobaciones realizadas (<5.000 € de V.E y >5.000 € de V.E) obtendríamos los siguientes datos:

EXTREMOS COMPROBADOS	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	NIVEL DE CUMPLIMIENTO
POBLACION DE 0 A 15.000 € DE V.E		
1.-El importe del contrato es inferior a los 15.000,00 € de valor estimado.	100,00%	ALTO
2.-Existencia de retención de crédito para cada gasto	100,00%	ALTO
3.-Existencia de expediente en FIRMADOC para los contratos menores.	0,00%	BAJO



EXTREMOS COMPROBADOS	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	NIVEL DE CUMPLIMIENTO
4.-Existencia en el expediente de informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato	0,02%	BAJO
5.-Justificación en el expediente de que no se está alterando el objeto del contrato	0,00%	BAJO
6.-Justificación en el expediente de que el contratista no ha suscrito contratos menores que individual o conjuntamente superen el importe del contrato menor	0,00%	BAJO
7.-Las facturas van acompañadas de la correspondiente acta de conformidad	0,03%	BAJO
8.- las facturas de valor estimado superior a 5.000,00 € han entrado por el punto FAC-e.	100,00%	ALTO
POBLACION >5.000 € HASTA 15.000 € DE V.E		
9.-Existencia de operación AD en los contratos menores de valor estimado superior a 5.000,00 €.	68,43%	ALTO
10.-La operación AD lleva adjunta la documentación exigida	0,00%	BAJO

6.3.-NIVEL DE CUMPLIMIENTO ALTO CAPÍTULO 6º

1. El importe del contrato es inferior a los 40.000,00 € de valor estimado.

Todos los elementos de la muestra analizada cumplen con la limitación cuantitativa que impone la normativa de contratación con la excepción de las muestras 10, 34 y 37. Por tanto se considera, mediante extrapolación y dentro de los niveles de confianza del análisis estadístico efectuado, que el 99,92% de los contratos menores de gastos imputables al capítulo VI del Presupuesto tramitados en este periodo cumplen dicha condición.

2. Existencia de retención de crédito para cada gasto.

En todos los elementos de la muestra analizada consta la respectiva operación de retención de crédito. Por tanto se considera, mediante extrapolación y dentro de los niveles de confianza del análisis estadístico efectuado, que todos los contratos menores de gastos imputables al



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

capítulo VI del Presupuesto tramitados en este periodo cumplen dicha condición.

3. Existencia de operación AD en los contratos menores de valor estimado superior a 5.000,00 €.

Salvo en uno de los elementos de la muestra (elemento 33) en el que existe una operación ADO sobre retenido, en todos los demás se ha realizado una operación de Autorización y Compromiso del Gasto sobre la retención de crédito anterior.

Por tanto se considera, mediante extrapolación y dentro de los niveles de confianza del análisis estadístico efectuado, que el 99,99% de los contratos menores de gastos imputables al capítulo VI del Presupuesto tramitados en este periodo cumplen dicha condición.

4. Las facturas de valor estimado superior a 5.000,00 € han entrado por el punto FAC-e.

Se ha podido comprobar que todas las facturas de valor estimado superior a 5.000,00 € han entrado por el punto FAC-e.

Por tanto, mediante extrapolación y dentro de los niveles de confianza del análisis estadístico efectuado, puede concluirse que el 100% de los contratos menores tramitados en este periodo cumple ese requisito.

6.4.-NIVEL DE CUMPLIMIENTO BAJO CAPÍTULO 6º

1. Existencia de expediente en FIRMADOC para los contratos menores.

Ninguno de los elementos de la muestra analizados cumple con este requisito. Por lo que se infiere que el 0,00 % de los contratos menores de gastos imputables al capítulo VI del Presupuesto tramitados en este periodo cumple dicha condición, dentro de los niveles de confianza del análisis estadístico efectuado



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

2. Existencia en el expediente de informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato.

Ninguno de los elementos de la muestra analizados contiene el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. Por lo que se infiere que el 0,00 % de los contratos menores de gastos imputables al capítulo VI del Presupuesto tramitados en este periodo cumple dicha condición, dentro de los niveles de confianza del análisis estadístico efectuado.

3. El contrato menor de obras debe de llevar adjunto el presupuesto.

De todos los elementos analizados, sólo en uno de ellos (muestra 19) se adjunta el presupuesto de las obras. Por lo que se infiere que el 0,0002 % de los contratos menores de gastos imputables al capítulo VI del Presupuesto tramitados en este periodo cumplen dicha condición, dentro de los niveles de confianza del análisis estadístico efectuado.

4. Justificación en el expediente de que no se está alterando el objeto del contrato.

Ninguno de los elementos de la muestra analizados justifica que no se está alterando el objeto del contrato. Por lo que se infiere que el 0,00 % de los contratos menores de gastos imputables al capítulo VI del Presupuesto tramitados en este periodo cumplen dicha condición, dentro de los niveles de confianza del análisis estadístico efectuado.

5. Justificación en el expediente de que el contratista no ha suscrito contratos que individual o conjuntamente superen el importe del contrato menor.

Ninguno de los elementos de la muestra analizados justifica que el contratista no ha suscrito contratos menores que individual o conjuntamente superen el



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

importe del contrato. Por lo que se infiere que el 0,00 % de los contratos menores de gastos imputables al capítulo VI del Presupuesto tramitados en este periodo cumplen dicha condición, dentro de los niveles de confianza del análisis estadístico efectuado

6. La operación AD lleva adjunta la documentación exigida por las BEP.

En ninguno de los elementos analizados se ha completado la documentación requerida en la Base 22.7.2. En la mayoría de los casos sólo se adjunta el documento de designación del contratista con las firmas del Responsable Técnico y del Concejal del Área.

Por otro lado se ha observado que en ninguna de las operaciones AD se adjunta resolución de adjudicación del contrato por el Concejal del Área como órgano competente que, aunque no lo digan expresamente las Bases de Ejecución del Presupuesto, constituye una atribución a dichos órganos por el Decreto de Delegaciones del Alcalde en los Concejales número 1.240/2015 de 18 de junio vigente hasta mayo de 2019.

Por lo tanto, se infiere que todos los contratos menores de gastos imputables al capítulo VI del Presupuesto tramitados en este periodo incumplen dicha condición, dentro de los niveles de confianza del análisis estadístico efectuado

7. Las facturas van acompañadas de la correspondiente acta de conformidad.

Solamente en dos de los elementos analizados consta acta de conformidad (muestras 7 y 30).

Por lo tanto, se infiere que el 0,04% de los contratos menores de gastos imputables al capítulo VI del Presupuesto tramitados en este periodo cumplen dicha condición, dentro de los niveles de confianza del análisis estadístico efectuado



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

Extrapolando los resultados a la población total dividida en dos grupos según las comprobaciones realizadas (<5.000 € de V.E y >5.000 € de V.E) obtendríamos los siguientes datos:

EXTREMOS COMPROBADOS	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	NIVEL DE CUMPLIMIENTO
POBLACION DE 0 A 40.000 € DE V.E		
1.-El importe del contrato es inferior a los 15.000,00 € de valor estimado.	99,92%	ALTO
2.-Existencia de retención de crédito para cada gasto	100,00%	ALTO
3.-Existencia de expediente en FIRMADOC para los contratos menores.	0,00%	BAJO
4.-Existencia en el expediente de informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato	0,00%	BAJO
5.-Justificación en el expediente de que no se está alterando el objeto del contrato	0,00%	BAJO
6.-Justificación en el expediente de que el contratista no ha suscrito contratos menores que individual o conjuntamente superen el importe del contrato menor	0,00%	BAJO
7.-Las facturas van acompañadas de la correspondiente acta de conformidad	0,04%	BAJO
8.- las facturas de valor estimado superior a 5.000,00 € han entrado por el punto FAC-e.	100,00%	ALTO
9.-El contrato menor de obras debe llevar añadido el presupuesto	0,00%	BAJO
POBLACION >5.000 € HASTA 40.000 € DE V.E		
10.-Existencia de operación AD en los contratos menores de valor estimado superior a 5.000,00 €.	99,99%	ALTO
11.-La operación AD lleva adjunta la documentación exigida	0,00%	BAJO

7.-Fraccionamiento del objeto del contrato.

Con independencia de los controles anteriores, se ha realizado un análisis específico sobre la totalidad de los contratos menores sujetos a control, en relación a la existencia de posibles fraccionamientos en la tramitación, vulnerando los principios generales de la contratación pública.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

Dispone el artículo 118.3 de la LCSP que “en el expediente se justificará que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación y, que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado primero de este artículo.”

Como referencia para este análisis, se ha tenido en cuenta la Resolución de 6 de marzo de 2019 de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación (OIRESCON) por la que se dicta la Instrucción 1/2019 de 28 de febrero sobre contratos menores regulados en la ley 9/2017 de 8 de noviembre.

En su punto primero advierte de que las limitaciones derivadas del artículo 118.3 “requieren una interpretación de acuerdo a su finalidad y contexto en el marco de los principios establecidos en el artículo 1 de la LCSP, entre ellos la libertad de acceso a las licitaciones y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores.

En primer lugar, la necesidad de justificar la no alteración del objeto del contrato, para evitar la aplicación de reglas contractuales, remite a la obligación establecida con carácter general consistente en el no fraccionamiento del objeto del contrato.

En segundo lugar, deberá justificarse adecuadamente, en su caso, que el objeto contractual es cualitativamente distinto al de otros que hayan sido perfeccionados anteriormente con el mismo operador económico, o bien que no constituyen unidad funcional.

En estos supuestos, no operarán los límites cuantitativos indicados en el artículo 118.1 de la LCSP.”

El fraccionamiento contractual, aunque no se define en la normativa, ha de entenderse como la ruptura de la unidad operativa o funcional de un objeto contractual.

En consecuencia, hay fraccionamiento cuando se contratan por separado elementos inseparables para el logro de



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

una misma finalidad o imprescindibles para el correcto funcionamiento de aquello que se pretende conseguir mediante la celebración de un contrato.

Generalmente, la finalidad consistirá en evitar los procedimientos generales de contratación y acudir, por tanto, a varios contratos menores.

Sin embargo, también se produce un fraccionamiento en la contratación por separado de actividades propias y plenamente previsibles y planificables dentro de la actividad ordinaria de los poderes adjudicadores.

El artículo 99 de la LCSP prohíbe expresamente el fraccionamiento al establecer que no podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que corresponda.

Esta prohibición no es nueva ya que el artículo 86 del TRLCSP también la contenía en idénticos términos. Lo realmente novedoso es la obligación de justificar que no se está produciendo fraccionamiento en su doble acepción: que no se divide lo que debería ir junto para obtener el correcto funcionamiento o servicio del objeto contractual, o que no estamos ante prestaciones similares y sucesivas vinculadas a la actividad del órgano de contratación de tal forma que pueden ser previstas y planificadas.

7.1 RESULTADOS DEL TRABAJO. ANÁLISIS E INCIDENCIAS.

El trabajo se ha realizado analizando las 944 facturas correspondientes al capítulo 2º y las 105 facturas correspondientes al capítulo 6º del presupuesto de gastos del ejercicio 2018.

Para llevar a cabo el análisis de las mismas se ha atendido a dos criterios principales:

- a) Proveedores.*
- b) Clasificación económica.*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

Por lo que se refiere al límite temporal el criterio seguido ha sido la utilización del ejercicio presupuestario considerando que proporciona una mayor facilidad a la hora de realizar la obligatoria planificación de la contratación.

a) Proveedores capítulo 2º.

Del análisis de las facturas por proveedores se han obtenido los siguientes resultados:

- Proveedores que sobrepasan el importe del contrato menor de servicios y suministros en el ejercicio mediante diversos contratos menores cuyo objeto es el mismo.*

IMPORTE	TERCERO	DESCRIPCIÓN
43.632,31	FONSECA JARDINERIA	REPARACIONES Y SUMINISTRO DE MATERIAL PARA REPARACIONES DE JARDINERIA
25.513,69	GARCIA HERNANDEZ, MANUEL	SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERIA PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES
32.243,77	SAN SEGUNDO INFRAESTRUCTURAS, S.L.	TRABAJOS DE REPARACION EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES

- Proveedores que, sin sobrepasar el límite del contrato menor de servicios y suministros, facturan prestaciones en algunos casos idénticas y en otros de carácter periódico, en los que podría haber fraccionamiento.*

IMPORTE	TERCERO	DESCRIPCIÓN
12.917,58	ARTES GRAFICAS CONTRERAS	MATERIAL DE IMPRENTA PARA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA
3.033,07	ALD AUTOMOTIVE, S.A.	CUOTA MENSUAL ALQUILER DE DOS VEHICULOS
2.163,48	ALLPE INGENIERIA Y MEDIOAMBIENTE S.L.	MEDICIONES DE INMISION ACUSTICA
12.314,17	CAMERFIRMA S.A.	CERTIFICADOS FIRMA ELECTRONICA
3.697,50	SCOA SERVICIOS SOCIALES OCIO Y ARTE, S.L.	SERVICIO DE MONITORES DE EVENTOS



b) Facturas capítulo 2º por clasificación económica.

Del análisis de las facturas por clasificación económica, se ha puesto de manifiesto que existen servicios y suministros previsibles y planificables por los centros gestores. Dichos servicios o suministros, cuya contratación se repite de manera continua, se adquieren, sin embargo, mediante contratos menores.

Nos encontraríamos ante prestaciones contratadas por separado pero destinadas al logro de una misma finalidad:

ECONOMICA	DESCRIPCION	TOTAL
21400	REPARACIONES, MTO. Y CONSERVACIÓN DE ELEMENTOS TRANSPORTE	16.562,77
22104	SUMINISTRO DE VESTUARIO	36.974,66
22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	66.051,78
22606	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	26.736,78

Por último hay que hacer referencia a otros posibles fraccionamientos encontrados en el análisis de las facturas del capítulo 2º del ejercicio 2018:

Se utiliza la contratación menor con distintos proveedores para prestaciones destinadas al logro de una misma finalidad:

- **Adquisición de banderas:**

En cumplimiento de la Ley por la que se regula el uso de la bandera de España, el Pleno de la Corporación instó el cumplimiento de la obligación de que la misma ondee en todos los edificios municipales. Así se procedió a la contratación del suministro de banderas y mástiles por los centros gestores en los que esta circunstancia no se cumplía.

Esta contratación se realizó de manera independiente por los citados centros gestores sin la debida coordinación ni planificación dando lugar a la celebración de varios contratos menores con el mismo objeto.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

IMPORTE	PROGRAMA	TERCERO	DESCRIPCION
726,00	9240	BANDERAS Y MASTILES 2002, S.L.	FRA 8522 DE 9/11/18 DE CONTRATO MENOR SERVICIO Nº 17/2018 PARA REPARACION MASTIL EN PLAZA COLON
1.385,45	3344	BANDERAS Y PUBLICIDAD GARSAN S.L.	FRA A 180603 DE 27/12/18 SUMINISTRO DE 4 MASTILES DE ALUMINIO DE 6 M EN COLOR BLANCO PARA BANDERAS DRIZA EXTERNA, TRANSP
7.042,20	3200	BANDERAS Y SOPORTES PUBLICITARIOS, S.L.	FRA 1 000895 DE 20/12/18 500 BANDERAS PARA REPOSICION DE LOS COLEGIOS, ESCUELAS INFANTILES, AUDITORIO Y CENTRO FORMACION
677,13	22601	ATENEA PUBLICIDAD Y DISTRIBUCION, S.L.U.	Rect. A 5408 de 15/06/2018. / CONFECCION DE BANDERAS INTERIOR O EXTERIOR POLIESTER DOBLE COSTURA ""BANDERA ESPAÑA"", FORMA
9.9380,78			TOTAL

Proveedores capítulo 6º.

Del análisis de las facturas por proveedores se han obtenido los siguientes resultados:

- **Proveedores que sobrepasan el importe del contrato menor de obras en el ejercicio mediante diversos contratos menores cuyo objeto es el mismo**

En este caso nos encontramos ante obras realizadas mediante dos contratos menores distintos, cuando, a juicio de esta Intervención, debería haberse celebrado uno solo al tener ambos el mismo objeto:

Se contratan por separado las obras de acceso a la Casa Consistorial y por otro las obras de acondicionamiento del sótano de la Casa Consistorial aunque se adjudican al mismo contratista.

El contrato menor de obras de acceso a la Casa Consistorial se formalizó en el ejercicio 2017 por importe de 59.052,81 € IVA incluido, por lo que sería de aplicación al mismo la ley 3/2011 TRLCSP en cuyo artículo 111 se establecía el límite del contrato menor de obras en 50.000,00 €.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

IMPORTE	TERCERO	DESCRIPCION
32.423,81	MONTEEC OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	FRA. 18 086 1ª Certificación de acondicionamiento de acceso a dependencias de la casa consistorial, RC 22017009170
26.529,12	MONTEEC OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	FRA 18 204 2ª Certificación de acondicionamiento de acceso a dependencias de la casa consistorial, RC 22017009170
5.360,30	MONTEEC OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	FRA 18 213 DE 30/10/18 Liquidación de obra de acondicionamiento de acceso a dependencias de la casa consistorial, RC 22017009170
64.313,00		TOTAL

Aún así, la suma de las facturas asciende a 64.313,23 € IVA incluido.

Lo mismo ocurre con la obra de acondicionamiento del sótano de la Casa Consistorial. Se adjudica por importe de 59.774,00 € IVA incluido pero al final se reconocen obligaciones por importe de 62.208,47 € IVA incluido.

IMPORTE	TERCERO	DESCRIPCION
48.571,71	MONTEEC OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	FRA Rect. 17 149 DE 01/12/17 1ª Cert obra acondicionamiento para adaptación de planta sótano de la casa consistorial
11.202,29	MONTEEC OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	FRA 18 037 DE 19/06/2018. 2ª y última Certific. obra acondicionamiento adaptación sótano casa consistorial a normativa
2.434,47	MONTEEC OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	FRA 18 038 DE 19/6/2018. Liquidación obra acondicionamiento adaptación planta sótano C. Consistorial normativa incendios
62.208,47		TOTAL



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

En ambos casos no solo se ha superado el límite cuantitativo establecido por la ley para los contratos menores de obra sino que también se ha incurrido en un fraccionamiento del objeto ya que ambas obras podían haber constituido un solo contrato que incluso podría haber estado dividido en lotes.

c) *Facturas capítulo 6º por clasificación económica.*

MOBILIARIO DE OFICINA

Del análisis de las facturas por la clasificación económica se concluye que la adquisición de material de oficina se repite de manera continua aunque no se contrata con el mismo proveedor. Son suministros previsibles y planificables por los centros gestores aunque sin embargo, se adquieren mediante contratos menores.

<i>ECONÓMICA</i>	<i>DESCRIPCIÓN</i>	<i>TOTAL</i>
<i>62500</i>	<i>Mobiliario</i>	<i>58.906,70</i>

8. Resultados: Incumplimientos. Fundamentos de la opinión con salvedades.

8.1.-Incumplimientos artículo 118 LCSP.

- ✓ *Ausencia de expediente y motivación de la necesidad del contrato y de su valor estimado*
- ✓ *Superación cuantitativa de los límites del contrato menor.*
- ✓ *Indicios de fraccionamiento ya que el contrato menor se está utilizando para necesidades recurrentes.*
- ✓ *Falta de justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado primero de este artículo.*
- ✓ *En los contratos de obra no consta presupuesto.*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

8.2.- *Incumplimientos de la base 22 BEP*

- ✓ *En la todos los casos la documentación adjunta a la operación AD está incompleta.*
- ✓ *Falta de acta de conformidad de las facturas.*

8. **Recomendaciones**

A la vista de los resultados de este control se efectúan las siguientes recomendaciones.

- *Una adecuada planificación y programación de las necesidades municipales redundaría en una menor utilización del contrato menor (Acuerdos Marco, Central de Compras).*
- *Utilización del gestor documental FIRMADOC para el procedimiento de contratación menor.*
- *Creación de un procedimiento por el que los distintos centros gestores pudieran acceder al listado de proveedores que han contratado o están en trámite de contratación con el Ayuntamiento.*

El presente informe tiene carácter definitivo ya que no fue comunicado a los centros gestores el inicio de las actuaciones de control financiero al no ser necesaria, en este caso, su colaboración (Artículo 32.2 RCI 424/2017 de 28 de abril).”

B) INFORME DEFINITIVO del Sr. Interventor Municipal, de 14 de febrero de 2019, sobre anticipos de caja fija, cuyo texto es el siguiente:

“1.- Normativa aplicable

- *Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).*
- *Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (LOEPSF).*
- *Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

- *Real Decreto 424/2017 de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del Control Interno en las entidades del Sector Público Local (RCIL).*
- *Real Decreto 725/1989, de 16 de junio, sobre anticipos de Caja Fija.*
- *Reglamento de facturación, Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre.*
- *Norma Reguladora del Control Interno del Ayuntamiento de Majadahonda aprobada por el Pleno con fecha 24 de abril de 2018 (NRCI).*
- *Normas de Auditoría del Sector Público (NASP) – Intervención General de la Administración del estado (IGAE).*
- *Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local (ICMN).*
- *Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Majadahonda para 2018 (BEP).*
- *Bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Concejalía de Servicios Sociales, aprobadas por el Pleno de 27 de noviembre de 2001.*

2.- Documentos de referencia

- *Manual de procedimientos de fiscalización de regularidad del Tribunal de Cuentas, de 30 de junio de 2015.*
- *Manual de fiscalización operativa o de gestión, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 30 de abril de 2015.*
- *Normas de fiscalización, tanto Técnicas (NTTCu), como de Procedimiento (NPTCu), del Tribunal de Cuentas, aprobadas por el Pleno el 23 de diciembre de 2013.*
- *Normas Internacionales de Auditoría adaptadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (NIA-ES).*

3.- Antecedentes

En el ámbito local, el apartado 3 del artículo 190 del TRLHL establece que: “Para las atenciones de carácter periódico o repetitivo, los fondos librados a justificar podrán tener el carácter de anticipos de caja fija”.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

Los perceptores de estos fondos quedarán obligados a justificar la aplicación de las cantidades percibidas a lo largo del ejercicio presupuestario en que se constituyó el anticipo.

Tendrán la consideración de anticipos de caja fija las provisiones de fondos de carácter no presupuestario y permanente que se realicen a pagadurías, cajas y habilitaciones para la atención inmediata, y posterior aplicación al presupuesto del año en que se realicen, de los gastos destinados a atenciones corrientes de carácter periódico o repetitivo, tales como dietas, gastos de locomoción, material de oficina no inventariable, conservación y otros de similares características. Las provisiones en concepto de anticipos de caja fija se realizarán sobre la base de una resolución dictada por la autoridad competente para autorizar los pagos y se aplicarán inicialmente al concepto no presupuestario que, a tal objeto, se determine. En ningún caso la cuantía global de los anticipos de caja fija podrá exceder de la cantidad que, a tal efecto, fije el Pleno de la entidad en las bases de ejecución de los presupuestos (art. 73 en relación con el art. 9.2.k del R.D. 500/1990).

Las entidades locales podrán establecer en las bases de ejecución del presupuesto o en los reglamentos de ejecución del presupuesto, previo informe de la intervención, las normas que regulen los anticipos de caja fija. Las citadas normas deberán determinar, necesariamente (art. 75 del R.D. 500/1990):

- a) Partidas presupuestarias cuyos gastos se podrán atender mediante anticipos de caja fija.*
- b) Límites cuantitativos.*
- c) Régimen de reposiciones.*
- d) Situación y disposición de los fondos.*
- e) Contabilidad y control.*

El art. 219.1 del TRLHL, exime de fiscalización previa a la gran mayoría de los gastos satisfechos mediante ACF, ya que establece que “no estarán sometidos a intervención previa...gastos menores de 3.005,06 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija”.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

Es esta ausencia de control previo la que determina la necesidad de realizar un control financiero permanente sobre las cuentas justificativas de los Anticipos de Caja Fija.

3.4.- Plan de control financiero de 2019 del Ayuntamiento de Majadahonda

Teniendo en cuenta el carácter selectivo y rotatorio de las actuaciones de control permanente, el Plan anual de Control Financiero 2019 del Ayuntamiento de Majadahonda aprobado por el Pleno el 23 de marzo de 2019 fijó, entre otros objetivos, el control financiero de gastos sobre los anticipos de caja fija del año 2018 de los centros gestores “Servicios Sociales” y “Personal”.

En el presente informe se describe el proceso de preparación, elaboración y resultados de dicho Control Financiero de Anticipos de Caja Fija, documentado en los siguientes “Papeles de trabajo” que componen la guía y contienen el detalle de las actuaciones de control realizadas, fundamentando las conclusiones aquí incluidas:

Referencia	Descripción
2019ACF1B001	<i>Análisis poblaciones, estudios de riesgos, matrices de riesgos y determinación tamaño muestras en el Control Financiero de Anticipos de Caja Fija</i>
2019ACF2A001	<i>Selección de muestras objeto de control financiero de Anticipos de Caja Fija</i>
2019ACF1A001	<i>Planificación del Control Financiero 2019 de Anticipos de Caja Fija: normativa, métodos y objetivos.</i>
2019ACF2B001	<i>Informes de saldos, aplicación de anticipos y reposiciones de fondos de las Cajas Fijas de Personal y Servicios Sociales.</i>
2019ACF2B002	<i>Casos de posible superación del tope anual de ayudas por solicitante y año</i>
2019ACF2B003	<i>Cuadro base justificantes de gasto de Personal.</i>
2019ACF2B004	<i>Cuadro base justificantes de gasto de</i>



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

	<i>Servicios Sociales, Capítulo IV</i>
<i>2019ACF2B005</i>	<i>Cuadro base justificantes de gasto de Servicios Sociales, Capítulo II y III</i>
<i>2019ACF2B006</i>	<i>Cuadro base cuentas justificativas de Personal.</i>
<i>2019ACF2B007</i>	<i>Cuadro base cuentas justificativas de Servicios Sociales, Capítulo IV.</i>
<i>2019ACF2B008</i>	<i>Cuadro base cuentas justificativas de Servicios Sociales, Capítulo II y III.</i>
<i>2019ACF3B001</i>	<i>Alegaciones de los centros gestores al Informe provisional de Anticipos de Caja Fija</i>

4.- Descripción del proceso

- **Fase de Preparación:**

1. **Planificación global:** los trabajos de control financiero y en particular las pruebas sustantivas y de legalidad a efectuar sobre los expedientes de aprobación de los gastos de formación del personal y de concesión de las subvenciones de Servicios Sociales, así como sobre las cuentas justificativas y los justificantes de anticipos de caja fija, buscarán comprobar, entre otros, los siguientes aspectos:

1. Decreto de constitución del Anticipo de Caja Fija y nombramiento del habilitado.
2. Existencia de crédito adecuado y suficiente (RC).
3. Que la cuenta justificativa se ajusta al modelo normalizado.
4. Que las cuentas justificativas están debidamente firmadas.
5. Que la cuantía, situación, disposición y justificación de los fondos cumplen lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General.
6. Que se ha rendido cuenta de reposición de fondos antes del 31 de diciembre de 2018 al objeto de garantizar que los gastos atendidos con el anticipo se imputan en el ejercicio en el que se realizaron.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

7. *Que todos los gastos realizados con cargo a anticipos de caja fija son de aplicación presupuestaria al capítulo II de gastos corrientes en bienes y servicios, con excepción del anticipo gestionado por Personal, que podrá imputar gastos en la aplicación presupuestaria “002.2210.162.00 Formación y perfeccionamiento del personal” del Capítulo I, así como que responden a las características establecidas en el artículo 73.1 del RD 500/1990 y en la BEP- 2018 nº 44.*

Para analizar los anticipos de caja fija desde el punto de vista del control financiero es necesario tener en cuenta lo dispuesto en la BEP-2018 Nº 38 denominada procedimientos específicos que textualmente dice:

“1. Las ayudas incluidas en los programas de emergencia social que no tengan una cuantía individual superior a 3.005,06€ se podrán pagar a través del Anticipo de "Caja Fija" de Servicios sociales, y serán concedidas por resolución del Concejal delegado, en el ámbito de sus competencias.[...]”

Hay que tener en cuenta, por lo tanto, que a la vista de esta base, se comprobará en las cuentas justificativas del Centro Gestor Servicios Sociales que se cumplen las normas establecidas al efecto en las correspondientes Bases Reguladoras.

De igual forma se procederá con el anticipo de caja fija de recursos humanos que según la BEP-2018 Nº 31.c) los gastos que se realicen en concepto de acciones formativas obligatorias se abonarán preferentemente por el anticipo de Caja Fija de Recursos Humanos, y en la cuenta justificativa deberá adjuntarse la factura abonada a la empresa prestadora del servicio.

8. *Obtener la siguiente información de las cajas pagadoras:*
- *Tiempos medios de reposición de anticipos.*
 - *Importe medio de las reposiciones.*
 - *Número de reposiciones/año.*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

9. Realizar el siguiente cuadro del anticipo de caja fija:

- Saldo inicial del anticipo.
- + Reposiciones de fondos percibidos.
- -Importe de las cuentas justificativas durante el periodo.
- -Facturas pendientes de justificación.
- Saldo final del anticipo.

2. **Poblaciones fiscalizadas y técnicas de análisis:** dadas las características del sistema de anticipos de caja fija, el control financiero planificado según lo descrito en el punto anterior se desarrollará sobre dos niveles: las cuentas justificativas rendidas y los justificantes de caja fija presentados.

- **Cuentas Justificativas:** las pruebas a realizar sobre la gestión de las cuentas justificativas constituyen el núcleo del control financiero aquí descrito. Es por ello que el equipo de trabajo determina que se debe analizar el total de la población, descartándose la técnica de muestreo para este nivel del análisis.

Extraídas con el aplicativo de contabilidad SICALWIN las cuentas justificativas gestionadas por los habilitados "P2808000B - Caja Fija Servicios Sociales" y "P2808000E – Caja Fija Personal Ayto." desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2018, ambos inclusive, serán objeto de control 7 cuentas justificativas del área gestora Personal (recursos humanos), 7 cuentas justificativas referidas a gastos de los Capítulos II y III del área gestora Servicios Sociales y 37 cuentas justificativas referidas a gastos del Capítulo IV del área gestora Servicios Sociales.

- **Justificantes del gasto:** determinados aspectos de los enumerados en el punto 1. Planificación global anteriormente descrito deben ser analizados mediante pruebas realizadas no sobre las cuentas justificativas, sino sobre los justificantes individuales del gasto registrados.

Mediante la aplicación de contabilidad SICALWIN se seleccionaron todos aquellos justificantes contabilizados por los habilitados "P2808000B - Caja Fija Servicios Sociales" y "P2808000E – Caja Fija Personal Ayto." desde el 1 de enero



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

hasta el 31 de diciembre del año 2018, ambos inclusive. Las poblaciones totalizan 93 justificantes referidos a gastos del área gestora Personal (recursos humanos), 54 justificantes referidos a gastos de los Capítulos II y III del área gestora Servicios Sociales y 255 justificantes referidos a gastos del Capítulo IV del área gestora Servicios Sociales, por los importes totales de 34.903,85 €, 3.616,77 € y 178.431,93 € respectivamente.

Teniendo en cuenta el tipo de fiscalización y los objetivos marcados para la misma, el análisis de todos los justificantes de anticipos de caja fija no resulta un objetivo realista. El tiempo y el personal del que esta Intervención dispone hace necesario acudir a técnicas de muestreo para seleccionar los justificantes que serán objeto de control.

La Norma Técnica número 39 del Tribunal de Cuentas, referida a la evidencia de fiscalización, dice: “Con carácter general, en la realización de las pruebas previstas en el programa se aplicarán técnicas de muestreo para determinar el número y alcance de las comprobaciones que haya que realizar”.

Si bien el Plan anual 2019 de Control Financiero sí previó la técnica de muestreo para el análisis de los anticipos de caja fija referidos al Capítulo IV de gastos del centro gestor Servicios Sociales, no determinó el tipo de análisis para los gastos de los Capítulos II y III de dicho centro gestor, mientras que recomendó la fiscalización de todas las operaciones del área Personal. En aras a la uniformidad y objetividad, el equipo de Trabajo decidió seguir una única técnica de análisis para todo el control financiero de anticipos de caja fija y que dicha técnica fuera la de muestreo.

3. **Valoración de riesgos y tamaño recomendable de las muestras:** *todo el proceso de análisis de riesgo se recoge en el papel de trabajo 2019ACFIB001. Pasamos a describir brevemente los principales aspectos:*

Tras comunicarse el inicio de las actuaciones a los responsables del Área de Servicios Sociales y de Recursos Humanos (Directora Técnica y Director de Recursos Humanos, respectivamente), se realizaron una serie de trabajos para la valoración del riesgo de control, riesgo inherente y de detección, consistentes en análisis de normativa, solicitud de



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

información al responsable del Área, etc. Toda la información recogida permite determinar el riesgo Inherente y de Control, a través de la graduación de los siguientes factores:

- *Factores analizados en la valoración del riesgo inherente:*

I.1. Procedimiento establecido y conocido de tramitación de los expedientes.

I.2. Normativa creada o modificada recientemente.

I.3. Falta de experiencia en la tramitación de los responsables de las áreas.

I.4. Volumen de las contrataciones y número de operaciones.

I.5. Descentralización del procedimiento de ejecución del gasto.

- *Factores analizados en la valoración del riesgo de control:*

C.1. Objeto del control financiero no sujeto a fiscalización previa.

C.2. Experiencia de las áreas gestoras en el manejo de SICALWIN.

C.3. Sistema de revisión y control informático previo de las facturas tramitadas.

C.4. Compatibilidad y accesibilidad de FIRMADOC y SICALWIN.

C.5. Implicación en el sistema de control de los centros gestores.

Fruto del trabajo de análisis de la fase preliminar se ha determinado el valor del Riesgo Inherente (88%) y del Riesgo de Control (76%).

Como resultado, se valoró el Riesgo Inherente en un 88% y el Riesgo de Control en un 76%. Dichas valoraciones, junto al riesgo de detección (7%), error tolerable (5%) y Riesgo de Auditoría (5%) determinados por el Equipo de Trabajo, nos dio el Nivel de Confianza (93%) y el Tamaño recomendable de las muestras a seleccionar: 38 muestras, justificantes, para Personal, 29 muestras de Capítulos II y III de Servicios Sociales y 50 muestras de Capítulo IV de Servicios Sociales.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

Con este dato se finaliza la fase de preparación del Control Financiero de Anticipos de Caja Fija, pasando a la fase de ejecución, donde se comenzará estableciendo, mediante técnica de muestreo, los justificantes concretos que se seleccionan hasta completar las fijadas como número recomendable.

- **Fase de Ejecución:**

1. **Selección de las muestras y comprobación del umbral de representatividad:** proceso detallado en el papel de trabajo 2019ACF2A001.

Determinados los tamaños recomendables de las tres muestras, se realizó la selección de los justificantes mediante elaboración de estratos de población en función de su importe, fijando el punto de inicio y la constante de selección de forma que se garantizara la objetividad e imparcialidad del proceso.

Asimismo, comprobamos que las muestras seleccionadas respetan, en importe económico, el umbral de representatividad establecido como admisible:

- Anticipos de Caja Fija del centro gestor “Personal-Ayto”: las muestras seleccionadas totalizan 26.698,76 €, lo que representa el 76,49 % de los 34.903,85 € que conforman el total de los justificantes del área gestora “Personal” del período considerado. Siendo un valor superior al 5% se considera que se trata de una muestra significativa de la población estudiada.

- Anticipos de Caja Fija del centro gestor “Servicios Sociales” relativos a los Capítulos II y III del Presupuesto de Gastos: las muestras seleccionadas totalizan 3.196,82 €, lo que representa el 88,39 % de los 3.616,77 € que conforman el total de los justificantes del área gestora “Servicios Sociales” relativos a los Capítulos II y III del período considerado. Siendo un valor superior al 5% se considera que se trata de una muestra significativa de la población estudiada.

- Anticipos de Caja Fija del centro gestor “Servicios Sociales” relativos al Capítulo IV del Presupuesto de Gastos: las muestras seleccionadas totalizan 51.289,78 €, lo que representa el 28,74 % de los 178.431,93 € que conforman el total de los justificantes del área gestora “Servicios Sociales”



relativos al Capítulo IV del período considerado. Siendo un valor superior al 5% se considera que se trata de una muestra significativa de la población estudiada.

2. Parámetros de evaluación en las pruebas sustantivas y de cumplimiento:

Una vez seleccionadas las muestras de justificantes y basándonos en los aspectos fundamentales de este Control Financiero, descritos en la fase 1.Preparación global, se establecen los siguientes parámetros de evaluación:

Parámetros de evaluación a comprobar en las cuentas justificativas de anticipos de caja fija de ambos centros gestores:

1. *¿Se han efectuado las operaciones RC para garantizar crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria correspondiente?*
2. *¿La Cuenta Justificativa se ajusta al modelo normalizado?*
3. *¿La Cuenta Justificativa está debidamente firmada?*
4. *¿El importe total de las Cuentas Justificativas coincide con el de los documentos contables de ejecución del presupuesto de gastos?*
5. *¿Existe crédito y el propuesto es adecuado?*
6. *¿Se aprueba la propuesta de pago por resolución del órgano competente?*
7. *¿Se adapta la propuesta de pago a las normas establecidas?*
8. *¿Se presentan las justificaciones para la reposición de fondos de diciembre con la anticipación debida?*
9. *¿El saldo final del anticipo = saldo inicial + reposiciones de fondos – cuentas justificativas presentadas – facturas pendientes de justificación?*
10. *¿Los ratios de tiempo transcurrido entre reposiciones de fondos y de período medio de tramitación de las reposiciones, son adecuados y razonables?*



Parámetros de evaluación a comprobar en los justificantes de gasto y en los expedientes de formación (Personal) y de concesión de subvenciones (Servicios Sociales):

1. *¿Existe solicitud del interesado con la documentación requerida?*
2. *¿Existe justificante/s del gasto a nombre del interesado (o del Ayuntamiento para gastos de Capítulo II y III) por el importe solicitado?*
3. *¿Los pagos se han realizado a través de los medios autorizados?*
4. *En el caso de los gastos de Capítulo IV de Servicios Sociales, ¿existe informe técnico (IPA) que justifique el importe y la idoneidad de la ayuda concedida ajustándose a los criterios de baremación recogidos en las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones vigentes?*
5. *En el caso de los gastos de Capítulo IV de Servicios Sociales, ¿existe Informe-propuesta firmado por el Responsable del Área y Resolución firmada por el Concejal de Bienestar Social?*
6. *En el caso de los gastos de Capítulo IV de Servicios Sociales, ¿se documentan todos los criterios objetivos de baremación?*
7. *En el caso de los gastos de Capítulo IV de Servicios Sociales, ¿es correcta la puntuación otorgada según los baremos de las Bases reguladoras?*
8. *En el caso de los gastos de formación del centro gestor Personal, ¿existe aprobación del gasto en la Comisión de Formación correspondiente y Resolución del Concejal delegado competente aprobando los gastos de formación?*
9. *¿Existe notificación correcta al interesado?*
10. *En el caso de los gastos de Capítulo II tanto de Personal como de Servicios Sociales, ¿cumplen los justificantes de gasto con los requisitos del artículo 7.1 del Reglamento de facturación, Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, acerca del contenido mínimo de las facturas simplificadas?*

Para cada uno de los extremos a comprobar se han establecido tres niveles de cumplimiento:



<i>NIVEL DE CUMPLIMIENTO</i>	<i>PORCENTAJE DE ELEMENTOS DE LA MUESTRA QUE LO CUMPLEN</i>
<i>ALTO</i>	<i>Superior al 60%</i>
<i>MEDIO</i>	<i>Entre el 30% y el 60%</i>
<i>BAJO</i>	<i>Inferior al 30%</i>

Adicionalmente, se efectúan comprobaciones contables de los saldos medios, ratio de reposiciones y conciliaciones de las Cajas Fijas (recogidas en el papel de trabajo 2019ACF2B001), que sirven de complemento a las pruebas sustantivas y de cumplimiento, conformando el Control Financiero de Anticipos de Caja Fija cuyos resultados, desglosados por centro gestor afectado, pasamos a exponer.

5.- Resultados

5.1.- Centro gestor Personal:

A. Resultados de cumplimiento de los parámetros de evaluación sobre las cuentas justificativas:

Todas las pruebas realizadas se detallan en el papel de trabajo 2019ACF2B006.

A modo de resumen, obtendríamos los siguientes resultados:

EXTREMOS COMPROBADOS	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	NIVEL DE CUMPLIMIENTO
<i>1.-Se efectuaron operaciones RC para garantizar crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria correspondiente.</i>	<i>100,00%</i>	<i>ALTO</i>
<i>2.-La Cuenta Justificativa se ajusta al modelo normalizado.</i>	<i>100,00%</i>	<i>ALTO</i>
<i>3.-La Cuenta Justificativa está debidamente firmada.</i>	<i>100,00%</i>	<i>ALTO</i>
<i>4.-El importe total de la Cuenta Justificativa coincide con el de los documentos contables de ejecución del presupuesto de gastos</i>	<i>100,00%</i>	<i>ALTO</i>
<i>5.-Existe crédito y el propuesto es el adecuado.</i>	<i>100,00%</i>	<i>ALTO</i>



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

EXTREMOS COMPROBADOS	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	NIVEL DE CUMPLIMIENTO
6.-La propuesta de pago se aprueba por resolución del órgano competente.	100,00%	ALTO
7.-La propuesta de pago se adapta a las normas establecidas.	100,00%	ALTO
8.-Se presentan las reposiciones de fondos se presentan con anticipación al cierre del ejercicio.	100,00%	ALTO
9.-Saldo final del anticipo= saldo inicial + reposiciones de fondos – cuentas justificativas presentadas – facturas pendientes de justificación.	100,00%	ALTO
10.-Los ratios de frecuencia de reposiciones y período medio de tramitación de las mismas son adecuados.	100,00%	ALTO

En cuanto a los parámetros 9 y 10, los saldos y ratios extraídos del programa de contabilidad SICALWIN, son los siguientes:

Importe máximo a gastar ANUAL	Pago Inicial + Reposiciones - Cancelaciones	Importe constituido	Obligaciones reconocidas	Reposiciones realizadas pagos	Obligaciones pendiente de pago	Pendiente de cancelar	Pendiente de reponer fondos al habilitado	Saldo final
40.708,85 €	40.708,85 €	15.000,00 €	34.903,85 €	25.708,85 €	9.195,00 €	15.000,00 €	9.195,00 €	5.805,00 €

RATIOS	
Nº reposiciones al año	7
Tiempo medio entre reposiciones (días)	58
Importe medio por reposición (€)	4.986,26 €
Tiempo medio de tramitación de la solicitud de reposición (días)	21



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

B. Resultados de cumplimiento de los parámetros de evaluación sobre los justificantes de gasto:

Realizada la selección de los elementos de la muestra, se analizan los siguientes justificantes de gasto:

Nº muestra	Nº de justificante	Importe
1	J/2018/949	36,00
2	J/2018/940	56,15
3	J/2018/293	64,40
4	J/2018/334	69,00
5	J/2018/289	75,00
6	J/2018/477	120,00
7	J/2018/284	160,42
8	J/2018/620	240,00
9	J/2018/454	250,00
10	J/2018/617	250,00
11	J/2018/336	275,00
12	J/2018/288	395,00
13	J/2018/304	410,23
14	J/2018/452	410,40
15	J/2018/464	435,60
16	J/2018/467	435,60
17	J/2018/913	484,00
18	J/2018/914	484,00
19	J/2018/915	484,00
20	J/2018/296	544,50
21	J/2018/323	600,00
22	J/2018/469	671,54
23	J/2018/902	682,00
24	J/2018/355	690,00
25	J/2018/468	746,16
26	J/2018/350	798,00
27	J/2018/907	850,00
28	J/2018/621	871,20
29	J/2018/623	871,20
30	J/2018/1098	990,00
31	J/2018/455	1.053,95
32	J/2018/624	1.343,09
33	J/2018/911	1.350,00



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

Nº muestra	Nº de justificante	Importe
34	J/2018/622	1.492,32
35	J/2018/1092	1.680,00
36	J/2018/1095	1.680,00
37	J/2018/1096	1.680,00
38	J/2018/1091	2.970,00

Todas las pruebas realizadas se detallan en el papel de trabajo 2019ACF2B003.

Los resultados del nivel de cumplimiento de los seis parámetros considerados relevantes es el siguiente:

EXTREMOS COMPROBADOS	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	NIVEL DE CUMPLIMIENTO
1.-Existe solicitud del interesado.	100,00%	ALTO
2.-Existe justificante del gasto a nombre del interesado/Ayuntamiento por el importe correcto.	89,00%	ALTO
3.-Los pagos se han realizado a través de los medios autorizados.	100,00%	ALTO
4.-Existe aprobación del gasto en Comisión de Formación y Resolución del Concejal delegado.	100,00%	ALTO
5.-Existe notificación al interesado.	6,00%	BAJO
6.-Los justificantes del gasto presentados cumplen con los requisitos del reglamento de facturación.	84,00%	ALTO

Extrapolados estos resultados al total de la población analizada, y dentro de los niveles de confianza del análisis estadístico efectuado, puede deducirse que de los 93 justificantes de anticipos de caja fija del área de Personal, 87 de ellos carecen de notificación al interesado, 15 contienen defectos en los justificantes del gasto y 10 no aportan dicho



justificante. Del resto de parámetros analizados, se deduce un cumplimiento total para toda la población.

5.2.- Centro gestor Servicios Sociales:

A. Resultados de cumplimiento de los parámetros de evaluación sobre las cuentas justificativas:

Todas las pruebas realizadas se detallan en los papeles de trabajo 2019ACF2B007 y 2019ACF2B008.

El análisis se ha efectuado sobre el total de las cuentas justificativas, tanto de gastos del Capítulo II y III como de gastos de Capítulo IV.

EXTREMOS COMPROBADOS	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	NIVEL DE CUMPLIMIENTO
<i>1.-Se efectuaron operaciones RC para garantizar crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria correspondiente.</i>	<i>100,00%</i>	<i>ALTO</i>
<i>2.-La Cuenta Justificativa se ajusta al modelo normalizado.</i>	<i>100,00%</i>	<i>ALTO</i>
<i>3.-La Cuenta Justificativa está debidamente firmada.</i>	<i>100,00%</i>	<i>ALTO</i>
<i>4.-El importe total de la Cuenta Justificativa coincide con el de los documentos contables de ejecución del presupuesto de gastos</i>	<i>100,00%</i>	<i>ALTO</i>
<i>5.-Existe crédito y el propuesto es el adecuado.</i>	<i>100,00%</i>	<i>ALTO</i>
<i>6.-La propuesta de pago se aprueba por resolución del órgano competente.</i>	<i>100,00%</i>	<i>ALTO</i>
<i>7.-La propuesta de pago se adapta a las normas establecidas.</i>	<i>100,00%</i>	<i>ALTO</i>
<i>8.-Las reposiciones de fondos se presentan con anticipación al cierre del ejercicio.</i>	<i>37,50%</i>	<i>MEDIO</i>



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

EXTREMOS COMPROBADOS	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	NIVEL DE CUMPLIMIENTO
9.-Saldo final del anticipo= saldo inicial + reposiciones de fondos – cuentas justificativas presentadas – facturas pendientes de justificación.	100,00%	ALTO
10.-Los ratios de frecuencia de reposiciones y período medio de tramitación de las mismas son adecuados.	100,00%	ALTO

En cuanto a los parámetros 9 y 10, los saldos y ratios son los siguientes

Importe máximo a gastar ANUAL	Pago Inicial + Reposiciones - Cancelaciones	Importe constituido	Obligaciones reconocidas	Reposiciones realizadas pagos	Obligaciones pendiente de pago	Pendiente de cancelar	Pendiente de reponer fondos al habilitado	Saldo final
288.215,04 €	199.020,84 €	50.000,00 €	182.048,70 €	149.020,84 €	33.027,86 €	50.000,00 €	33.150,51 €	16.849,49 €

RATIOS	
Nº reposiciones al año	44
Tiempo medio entre reposiciones (días)	26
Importe medio por reposición (€)	4.137,47 €
Tiempo medio de tramitación de la solicitud de reposición (días)	9

B. Resultados de cumplimiento de los parámetros de evaluación sobre los justificantes de gasto: los desglosamos según naturaleza de los gastos:

B.1. Gastos de Capítulos II y III:

Realizada la selección de los elementos de la muestra, se analizan los siguientes justificantes de gasto:



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

<i>Nº muestra</i>	<i>Nº de Entrada</i>	<i>Importe</i>
1	J/2018/548	2,99
2	J/2018/1193	7,50
3	J/2018/552	15,50
4	J/2018/175	30,75
5	J/2018/174	48,59
6	J/2018/480	57,69
7	J/2018/1187	59,50
8	J/2018/172	65,56
9	J/2018/481	65,56
10	J/2018/485	65,56
11	J/2018/1138	67,53
12	J/2018/1139	67,53
13	J/2018/837	68,27
14	J/2018/838	70,33
15	J/2018/482	70,98
16	J/2018/833	70,98
17	J/2018/836	70,98
18	J/2018/557	75,80
19	J/2018/1186	82,05
20	J/2018/1140	84,54
21	J/2018/1141	92,00
22	J/2018/553	105,00
23	J/2018/584	127,68
24	J/2018/586	127,68
25	J/2018/1149	132,00
26	J/2018/484	193,60
27	J/2018/554	257,49
28	J/2018/483	395,00
29	J/2018/178	618,18

Todas las pruebas realizadas se detallan en el papel de trabajo 2019ACF2B005.

Los resultados del nivel de cumplimiento de los parámetros considerados relevantes es el siguiente:



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

EXTREMOS COMPROBADOS	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	NIVEL DE CUMPLIMIENTO
<i>1.-Existe solicitud del interesado.</i>	100,00%	ALTO
<i>2.-Existe justificante del gasto a nombre del interesado/Ayuntamiento por el importe correcto.</i>	93,00%	ALTO
<i>3.-Los pagos se han realizado a través de los medios autorizados.</i>	100,00%	ALTO
<i>4.-Los justificantes del gasto presentados cumplen con los requisitos del reglamento de facturación.</i>	90,00%	ALTO

Extrapolados estos resultados al total de la población analizada, y dentro de los niveles de confianza del análisis estadístico efectuado, puede deducirse que de los 54 justificantes de anticipos de caja fija del área de Servicios Sociales relativos a los Capítulos II y III, en 5 se incumplirían los requisitos de facturación y en 4 no constaría el justificante del gasto. Del resto de parámetros analizados, se deduce un cumplimiento total para toda la población.

B.2. Gastos de Capítulo IV:

Realizada la selección de los elementos de la muestra, se analizan los siguientes justificantes de gasto:

Nº muestra	Nº de Entrada	Importe
1	J/2018/121	81,07
2	J/2018/337	156,70
3	J/2018/1299	210,00
4	J/2018/1183	243,00
5	J/2018/267	280,00
6	J/2018/163	290,00
7	J/2018/721	312,20
8	J/2018/1034	366,49
9	J/2018/719	464,96
10	J/2018/650	511,00
11	J/2018/1136	560,00



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

<i>Nº muestra</i>	<i>Nº de Entrada</i>	<i>Importe</i>
12	J/2018/1298	600,00
13	J/2018/168	624,40
14	J/2018/659	640,00
15	J/2018/781	693,00
16	J/2018/237	720,00
17	J/2018/728	720,00
18	J/2018/248	748,80
19	J/2018/724	760,00
20	J/2018/266	800,00
21	J/2018/970	810,00
22	J/2018/242	840,00
23	J/2018/1133	840,00
24	J/2018/325	864,00
25	J/2018/99	876,00
26	J/2018/123	900,00
27	J/2018/113	960,00
28	J/2018/1285	960,00
29	J/2018/823	972,00
30	J/2018/1301	998,40
31	J/2018/870	1.066,80
32	J/2018/786	1.190,00
33	J/2018/1122	1.210,00
34	J/2018/1040	1.260,00
35	J/2018/159	1.320,00
36	J/2018/789	1.404,24
37	J/2018/792	1.440,00
38	J/2018/416	1.460,00
39	J/2018/1039	1.470,00
40	J/2018/1288	1.470,00
41	J/2018/445	1.520,00
42	J/2018/780	1.556,72
43	J/2018/793	1.650,00
44	J/2018/872	1.750,00
45	J/2018/797	1.800,00
46	J/2018/448	1.920,00
47	J/2018/1032	2.040,00
48	J/2018/446	2.160,00
49	J/2018/783	2.280,00
50	J/2018/98	2.520,00



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

Todas las pruebas realizadas se detallan en el papel de trabajo 2019ACF2B004.

Las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Concejalía de Servicios Sociales, fueron aprobadas por el Pleno el 27 de noviembre de 2001.

En este caso, al tratarse de ayudas atendidas mediante el Anticipo de Caja Fija solo se han analizado las de emergencia social y no se ha entrado en el análisis de otro tipo de ayudas también recogidas en estas Bases Reguladoras.

Estos serían algunos de los aspectos que, a juicio de esta Intervención deberían ser revisados por el Servicio y en su caso actualizados:

- *Se contempla un procedimiento administrativo específico, adaptado a la tramitación de las ayudas recogidas en estas Bases.*

El citado procedimiento está superado por la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en materia de comunicaciones, notificaciones y trámites electrónicos.

- *En relación con al baremo general, se incluye un apartado denominado “gastos deducibles” en el que se determina como se realizará su aplicación pero sin embargo, no se describen cuales son estos gastos deducibles de la baremación general.*
- *Hay que señalar la falta de actualización de algunos conceptos como “familia monoparental “o “unidad familiar” que determinan, en muchos casos, la aplicación del baremo de puntuación.*
- *Sería necesaria la inclusión de criterios que, sin producir un menoscabo en el juicio profesional del trabajador social, sirvieran de orientación sobre la valoración técnica, lo que llevaría a reducir la discrecionalidad en el otorgamiento de la puntuación y correlativamente en el importe de la ayuda.*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

Con esta situación, los resultados del nivel de cumplimiento de los parámetros considerados relevantes es el siguiente:

EXTREMOS COMPROBADOS	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	NIVEL DE CUMPLIMIENTO
<i>1.- Existe solicitud del interesado.</i>	<i>100,00%</i>	<i>ALTO</i>
<i>2.- Existe justificante del gasto a nombre del interesado/Ayuntamiento por el importe correcto.</i>	<i>98,00%</i>	<i>ALTO</i>
<i>3.- Los pagos se han realizado a través de los medios autorizados.</i>	<i>100,00%</i>	<i>ALTO</i>
<i>4.-Existe informe técnico que justifique la baremación de la ayuda, ajustándose a los criterios de las Bases reguladoras de subvenciones.</i>	<i>98,00%</i>	<i>ALTO</i>
<i>5.-Existe informe-propuesta del responsable del Área y Decreto del Concejal de Bienestar Social, aprobando el gasto.</i>	<i>98,00%</i>	<i>ALTO</i>
<i>6.- Existe notificación al interesado.</i>	<i>94,00%</i>	<i>ALTO</i>
<i>7.- Los criterios de baremación se documentan adecuadamente.</i>	<i>66,00%</i>	<i>ALTO</i>
<i>8.-La puntuación otorgada es correcta según los baremos de las Bases reguladoras.</i>	<i>26,00%</i>	<i>BAJO</i>

Extrapolados estos resultados al total de la población analizada, y dentro de los niveles de confianza del análisis estadístico efectuado, puede deducirse que de los 255 justificantes de anticipos de caja fija del área de Servicios Sociales relativos al Capítulo IV, en 189 existirían errores de baremación de la ayuda, en 87 faltaría documentación que avale la ayuda otorgada, en 15 no habría notificación al interesado, en 5 faltaría el justificante de los gastos realizados por el interesado, en 5 no consta el informe técnico del trabajador social y en otros 5 no constaría informe-propuesta del responsable del Área o bien Resolución del Concejal.

Del resto de parámetros analizados, se deduce un cumplimiento total para toda la población.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

Adicionalmente a los parámetros descritos, durante las pruebas realizadas se detectó el posible incumplimiento del tope establecido para las ayudas de emergencia social por solicitante y año, del 35% del Salario Mínimo Interprofesional en cómputo anual.

Para comprobarlo, se revisó a estos efectos la totalidad de las ayudas concedidas en el año 2018, detectándose cuatro unidades familiares con ayudas concedidas que superaban dicho tope, cuyos datos principales son los siguientes:

<i>Cuenta Justificativa</i>	<i>Nº de Entrada</i>	<i>Importe</i>
2018/23	J/2018/727	88,56
2018/39	J/2018/1176	177,12
2018/04	J/2018/118	468,00
2018/04	J/2018/119	936,00
2018/38	J/2018/1134	1.445,95
2018/22	J/2018/717	1.458,00
		4.573,63

<i>Cuenta Justificativa</i>	<i>Nº de Entrada</i>	<i>Importe</i>
2018/05	J/2018/161	1.875,00
2018/25	J/2018/787	2.000,00
		3.875,00

<i>Cuenta Justificativa</i>	<i>Nº de Entrada</i>	<i>Importe</i>
2018/20	J/2018/652	116,04
2018/34	J/2018/1040	1.260,00
2018/05	J/2018/159	1.320,00
2018/21	J/2018/714	2.359,98
2018/06	J/2018/162	140,00
2018/06	J/2018/163	290,00
		5.486,02

<i>Cuenta Justificativa</i>	<i>Nº de Entrada</i>	<i>Importe</i>
2018/44	J/2018/1299	210,00
2018/41	J/2018/1274	630,00



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

2018/01	J/2018/92	720,00
2018/17	J/2018/493	720,00
2018/23	J/2018/728	720,00
2018/35	J/2018/1125	836,00
2018/01	J/2018/91	1.260,00
		5.096,00

Los resultados completos de estas pruebas se detallan en el papel de trabajo 2019ACF2B002.

6.- Conclusiones y recomendaciones

Esta Intervención elaboró, tal como establece el Plan anual 2019 de Control Financiero, un informe provisional con los resultados obtenidos, numerado como papel de trabajo 2019ACF3A001, dando traslado del mismo tanto a Servicios Sociales como a Recursos Humanos, el 19 de diciembre de 2019, a fin de que se formularan las alegaciones que estimaran pertinentes.

El 9 de diciembre de 2019 se recibieron alegaciones por parte del centro gestor Servicios Sociales, siendo desestimadas. Por parte de Recursos Humanos no se presentó alegación alguna.

Este Informe definitivo, cuyos resultados pasamos a describir, recoge los motivos por los que se desestiman las citadas alegaciones, componiendo las conclusiones y recomendaciones definitivas con las que se finaliza el presente informe:

9. Resultados del análisis de la gestión de los anticipos de caja fija del área de Personal.

De las pruebas sustantivas y de cumplimiento realizadas sobre los anticipos de caja fija del centro gestor de Personal y descritas en este informe, se concluye que no hay incumplimientos graves de la normativa aplicable a los mismos, las operaciones controladas son adecuadas y razonables y las actuaciones de gestión se desarrollan con eficacia y eficiencia, todo ello sin perjuicio de las recomendaciones que se recogen en el apartado final del presente informe.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

10. Resultados del análisis de la gestión de los anticipos de caja fija del área de Servicios Sociales: Incumplimientos de las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Concejalía de Servicios Sociales. Fundamentos de la opinión con salvedades.

Según la definición de Ayuda de Emergencia Social recogida en las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Concejalía de Servicios Sociales: “estas ayudas tendrán por finalidad la cobertura de situaciones de necesidad básica que transitoriamente puedan afectar a individuos o familias y que por su carácter perentorio requieran ser afrontadas de modo inmediato”.

Al hilo de esta definición, el carácter perentorio y la transitoriedad son las notas principales de este tipo de ayudas. Por tanto, no serían aplicables como solución de situaciones excepcionales de dificultad socioeconómica que precisan de una prestación social más global que la recogida en la ayuda de emergencia social y que pudiera permitir la reversión de dicha situaciones de extrema necesidad.

Partiendo de esta premisa y en consonancia con ella, la utilización de la ayuda de emergencia social debe ceñirse a lo establecido en las Bases reguladoras, no pudiendo modificar su uso por la vía de hecho lo allí estipulado.

Estos son los incumplimientos detectados respecto a lo regulado en las citadas Bases reguladoras:

✓ *Incumplimiento del importe mínimo de la Ayuda “1.3 Familiares”, establecida en función del número de miembros del núcleo familiar. Elementos de la muestra afectados (Capítulo IV): 15, 34, 21, 30, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 44.*

Se presentaron alegaciones por el centro gestor a este punto. Dichas alegaciones decían:

“Vistos los elementos seleccionados referidos en el informe de la Intervención Municipal, concluimos que efectivamente en algunos de los casos no se aplica el mínimo imputable a dicha ayuda, dado que son ayudas complementarias a ciertos ingresos mínimos que ya tiene la unidad familiar y que permiten cubrir



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

determinadas necesidades básicas sin tener que llegar al mínimo establecido en la ayuda.”

Si bien se tiene en cuenta la explicación aportada, se reconoce por el centro gestor que el importe mínimo establecido en las Bases no se ha respetado. En consecuencia, se desestima la alegación presentada.

✓ *En la Ayuda “1.4 Escuelas Infantiles”, se incluye un requisito (haber solicitado plaza en escuelas Infantiles o haber sido denegado la misma) que no queda debidamente acreditado. Elementos de la muestra afectados (Capítulo IV): 5, 7, 13, 22, 25.*

Se presentaron alegaciones por el centro gestor a este punto. Dichas alegaciones decían:

“Según recoge este punto 1.4b Requisitos:” Tanto las causas de denegación, como los motivos por los que no se solicitó en su momento, deberán ser valoradas técnicamente, no siendo ello impedimento para que pueda concederse la ayuda si así se estima...”

Dicho esto, elegidos entre los elementos seleccionados tres al azar, en todos los casos, la información fue contrastada por el técnico de referencia y en cumplimiento de lo señalado en el punto, si bien es cierto no se adjuntó la documentación sí hemos podido comprobar, visto los expedientes personales, que en ellos consta: que en uno de ellos el menor nació fuera del plazo de convocatoria pública, en otro quedó en lista de espera y en el tercero, no obtuvo plaza.

Hay que decir que incluso se valoran circunstancias sobrevenidas que han podido causar variación en la situación familiar por la desaparición de la persona cuidadora, o la llegada y empadronamiento en nuestro municipio fuera de los plazos de admisión, etc. Circunstancias valoradas y tenidas en cuenta para preservar el interés superior del menor, cómo nos obligan las leyes, aunque en dicho apartado no venga recogido tal cual.”

Toda circunstancia del solicitante que sea tenida en cuenta en la valoración debe documentarse y acreditarse en el expediente



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

de concesión de la ayuda. En consecuencia, se desestima la alegación presentada.

✓ *Errores en la concesión de puntos en el apartado “Renta per Cápita Mensual” del Baremo General. Elementos de la muestra afectados (Capítulo IV): 3,4, 6, 10, 17, 18, 20, 22, 23, 27, 28, 29, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 46.*

Se presentaron alegaciones por el centro gestor a este punto. Dichas alegaciones decían:

“Habiendo valorado una selección de los elementos recogidos en el Informe de la Intervención Municipal y aplicado sobre ellos el Baremo que recogen las propias Bases, y que se modifica cada año en función de la variación del salario Mínimo Interprofesional, no apreciamos error en su aplicación.”

Comprobado por esta Intervención que los citados errores se han producido por el cómputo de puntos por escalones de renta y por los gastos deducibles por pago de alquiler de vivienda habitual, se desestiman las alegaciones presentadas.

✓ *Errores en la concesión de puntos en el apartado “Familia Monoparental” del Baremo General. Elementos de la muestra afectados (Capítulo IV): 30, 34, 36, 46.*

Se presentaron alegaciones por el centro gestor a este punto. Dichas alegaciones decían:

“Comprobados los expediente seleccionados no se comete error alguno en la interpretación de dicho concepto y que coincide con el empleado en la definición dada por el Instituto Nacional de la Seguridad Social en la documentación que se solicita para acreditar en sus prestaciones “La familia monoparental quedará acreditada si consta en el libro de familia un solo progenitor. Si constan dos progenitores, se aportará el certificado de defunción o la resolución judicial en la que se declare el abandono de la familia del otro progenitor.

Se entiende por familia monoparental, la constituida por un “sólo progenitor” con el que convive el hijo nacido o adoptado y que es el único sustentador de la familia”



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

Dado que el error detectado en los elementos citados en el informe provisional, no se basa en que se haya incluido como monoparentales a familias que no lo son, si no que a familias reconocidas como monoparentales en el informe técnico del trabajador social, no se les puntúa por este motivo en el correspondiente apartado, se desestima la alegación presentada.

✓ *Incumplimiento del tope máximo por solicitante, año y finalidad de la Ayuda “4. Emergencia Social”, establecida en el 35% del Salario Mínimo Interprofesional, en cómputo anual. Casos descritos en el punto 5.2.B del presente Informe.*

Se presentaron alegaciones por el centro gestor a este punto. Dichas alegaciones decían:

“La propia normativa recoge en el punto 4 b 3 Ayudas de Emergencia... “que la cuantía máxima a conceder por solicitante, año, y finalidad será el equivalente al 35% al SMI vigente en cada momento, tomando éste en cómputo anual.

Si bien sólo en situaciones de extrema gravedad teniendo en cuenta los baremos establecidos, y atendiendo a las situaciones de excepcionalidad y emergencia, bajo criterio técnico se podrán ampliar los límites económicos que marque el baremo, elevándose al órgano competente”

Al margen de la redacción del punto 4b.3 citado, se especifica en el apartado "Criterios comunes a todas las prestaciones", en el punto 3.Cuantía económica, lo siguiente:

"Las ayudas por emergencia social tienen un tope económico por solicitante y año equivalente al 35%SMI vigente".

Es decir, el límite es para todo tipo de ayudas, no es un tope por tipo de ayuda, con lo que debe aplicarse en este sentido.

Respecto al baremo, establece un porcentaje de ayuda referido al importe solicitado, que es el importe que puede ampliarse del 80% al 100% en estos casos. No se refiere a ampliar la cuantía máxima por año y solicitante, como se aduce en la alegación.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

En consecuencia, se desestima la alegación presentada.

II. Recomendaciones

A la vista de los resultados de este control se efectúan las siguientes recomendaciones.

- **Centro gestor Personal:**

Realizar la notificación a los interesados de la aprobación en la Comisión de Formación correspondiente de las ayudas para formación que hubieran solicitado e incorporar dicha notificación al expediente de la citada Comisión.

- **Centro gestor Servicios Sociales:**

Elaboración y aprobación de nuevas Bases reguladoras para la concesión de las ayudas de emergencia, individuales y familiares, gestionadas a través de anticipos de caja fija, que contemplen los siguientes aspectos:

- *Concreción, al menos orientativa, de los criterios técnicos recogidos en el apartado “Informe Social” y considerados relevantes y no valorados en el resto de apartados de la baremación general, con una graduación justificada y detallada.*
- *Desglosar la puntuación otorgada dentro de cada apartado de la baremación general, en los casos en que hay varios subapartados que lo componen.*
- *Reducir el porcentaje de influencia de la valoración técnica, sujeta a criterios no mensurables, respecto a la puntuación total del Baremo General.*
- *Incluir las definiciones exactas admitidas de aspectos que influyen en la puntuación del Baremo General, tales como “familia monoparental”, “unidad familiar”, etc.*
- *Apartado de Procedimiento Administrativo: es necesario adecuarlo a la nueva legislación de procedimiento administrativo.”*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

C) **INFORME-PROPUESTA del Sr. Interventor**, de 15 de enero de 2020, cuyo texto es el siguiente:

“El día 13 de marzo de 2019 la Intervención del Ayuntamiento de Majadahonda elaboró el Plan anual de Control Financiero de 2019, que incluía diversas actuaciones de control a realizar sobre el ejercicio 2018.

Una de las actuaciones aprobadas se refería al control financiero de gastos, dividido a su vez en el análisis de los anticipos de caja fija de los centros gestores “Servicios Sociales” y “Personal” referidos al ejercicio 2019, así como el análisis de los contratos menores del segundo, tercer y cuarto trimestre de dicho ejercicio 2018.

A tal efecto, esta Intervención realizó dichas actuaciones de control, emitiendo los informes definitivos de contratos menores y de anticipos de caja fija, con fechas 7 de enero y 14 de enero de 2020, respectivamente.

El artículo 36 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local, dice:

“1. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento. El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen.

2. La información contable de las entidades del sector público local y, en su caso, los informes de auditoría de cuentas anuales, deberán publicarse en las sedes electrónicas corporativas.

Esta misma información deberá remitirse a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, de conformidad con las instrucciones que se dicten al respecto.”

En consecuencia, se elevan a la Alcaldía-Presidencia los informes definitivos de control financiero de gastos del



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

Ayuntamiento de Majadahonda sobre el ejercicio 2018, para su presentación ante el Pleno.”

- D) **DILIGENCIA del Alcalde-Presidente**, de 11 de febrero de 2020, disponiendo que se remita al Pleno para su conocimiento los informes finales de control financiero de gastos del ejercicio 2018 del Ayuntamiento de Majadahonda, relativos a anticipos de caja fija y contratos menores.

- E) **DICTAMEN de la Comisión Informativa del Área Económica**, de 19 de febrero de 2020, tomando conocimiento del expediente.

El Pleno de la Corporación **TOMA CONOCIMIENTO** de los informes finales de control financiero de gastos del ejercicio 2018 de este Ayuntamiento, relativos a anticipos de caja fija y contratos menores, anteriormente transcritos.

7.(030/20) Dar cuenta del informe final de la Auditoría de la empresa municipal PAMMASA correspondiente al ejercicio 2018. (11.3.1)

Se da cuenta del expediente incoado en el que, entre otros documentos, constan los siguientes:

- A) **INFORME DEFINITIVO DE REGULARIDAD CONTABLE** de PAMMASA, del ejercicio 2018, realizado por Grupo de Auditores Públicos, de 21 de octubre de 2019, en cuyo índice constan los siguientes documentos: Introducción; Trámite de alegaciones; Objetivos y alcance; Resultados y Conclusiones del Trabajo; Anexo I Informe de Auditoría de Regularidad Contable; Anexo II Informe de Recomendaciones de Control Financiero; Anexo III Alegaciones y Anexo IV Comentarios a las alegaciones.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

- B) ESCRITO DE ALEGACIONES del Presidente del Consejo de Administración y Director Económico de PAMMASA.**
- C) INFORME DEFINITIVO DE CUMPLIMIENTO** de PAMMASA, del ejercicio 2018, realizado por Grupo de Auditores Públicos, de 21 de octubre de 2019, en cuyo índice constan los siguientes documentos: Introducción; Consideraciones generales; Objetivo y alcance; Trámite de alegaciones; Resultados del trabajo; Conclusiones; Recomendaciones; Anexo I Alegaciones y Anexo II Comentarios a las alegaciones.
- D) ESCRITO DE ALEGACIONES del Presidente del Consejo de Administración y Director Económico de PAMMASA.**
- E) INFORME-PROPUESTA DEL Interventor Municipal**, de 15 de enero de 2020, cuyo texto es el siguiente:

“El día 13 de marzo de 2019 la Intervención del Ayuntamiento de Majadahonda elaboró el Plan anual de Control Financiero de 2019, que incluía diversas actuaciones de control a realizar sobre el ejercicio 2018.

Una de las actuaciones aprobadas se refería a la auditoría de la actividad de la empresa municipal Patrimonio Municipal de Majadahonda, S.A. (PAMMASA) en el ejercicio 2018. Esta auditoría fue contratada a la empresa Grupo de Auditores Públicos, la cual emitió con fecha 21 de octubre de 2019 los siguientes informes:

- *Informe de regularidad contable sobre el ejercicio 2018.*
- *Informe de cumplimiento sobre el ejercicio 2018.*

El artículo 36 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, dice:

“1. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento. El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen.

2. La información contable de las entidades del sector público local y, en su caso, los informes de auditoría de cuentas anuales, deberán publicarse en las sedes electrónicas corporativas.

Esta misma información deberá remitirse a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, de conformidad con las instrucciones que se dicten al respecto.”

En consecuencia, se elevan a la Alcaldía-Presidencia los mencionados informes definitivos de auditoría de la empresa municipal Patrimonio Municipal de Majadahonda, S.A. (PAMMASA) sobre el ejercicio 2018, para su presentación ante el Pleno.”

- F) DILIGENCIA del Alcalde-Presidencia**, de 11 de febrero de 2020, disponiendo la remisión al Pleno, para su conocimiento, de los informes finales de regularidad contable y de cumplimiento de auditoría de la empresa municipal Patrimonio Municipal de Majadahonda S.A. (PAMMASA) del ejercicio 2018.
- G) DICTAMEN de la Comisión Informativa del Área Económica**, de 19 de febrero de 2020, tomando conocimiento del expediente.

El Pleno de la Corporación **TOMA CONOCIMIENTO** de los informes finales de regularidad contable y de cumplimiento de de auditoría de la empresa municipal Patrimonio Municipal de Majadahonda, S.A. (PAMMASA), del ejercicio 2018.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

8.(031/20) Dar cuenta del informe de la Intervención Municipal sobre el control de eficacia de este Ayuntamiento. (11.3.1)

Se da cuenta del expediente incoado en el que, entre otros documentos, constan los siguientes:

- A) **INFORME** sobre control de eficacia de este Ayuntamiento en el ejercicio 2018 elaborado por el Área Económica de este Ayuntamiento y consta de 285 folios.
- B) **INFORME-PROPUESTA del Sr. Interventor**, de 15 de enero de 2020, cuyo texto es el siguiente:

“El artículo 29 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, referido a la forma de ejercicio del control financiero establece que dicho control de la actividad económico-financiera del Sector Público Local se realizará mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

Ambas modalidades incluirán el control de eficacia, que consistirá en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos programados, del coste y rendimiento de los servicios, todo ello de conformidad con los principios de eficiencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en el uso de los recursos públicos locales.

Por otro lado, el apartado segundo del citado artículo 29 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, concreta que la auditoría operativa tiene por objeto el examen sistemático y objetivo de las operaciones y procedimientos de una organización, programa o actividad, para proporcionar una valoración independiente de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de buena gestión.

Este Ayuntamiento, junto con la Cuenta General del ejercicio 2018, presentó un informe de análisis de costes donde



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

se calculaban los costes y rendimientos de cada una de las actividades.

El informe que se presenta ahora al Pleno se limita a verificar el grado de cumplimiento de los objetivos, actividades e indicadores previstos en el Presupuesto de 2018, y los ejecutados que fueron incluidos en el estudio de costes tras la liquidación de dicho ejercicio. Igualmente, se ha recogido una comparación con la ejecución de esos mismos indicadores en el ejercicio 2017.

El artículo 36 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, dice:

“1. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento. El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen.

2. La información contable de las entidades del sector público local y, en su caso, los informes de auditoría de cuentas anuales, deberán publicarse en las sedes electrónicas corporativas.

Esta misma información deberá remitirse a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, de conformidad con las instrucciones que se dicten al respecto.”

En consecuencia, se eleva a la Alcaldía-Presidencia el informe definitivo de control de eficacia del Ayuntamiento de Majadahonda sobre el ejercicio 2018, para su presentación ante el Pleno.”

- C) DILIGENCIA del Alcalde-Presidente**, de 11 de febrero de 2020, disponiendo que se remita al Pleno, para su conocimiento, el informe de control de eficacia de este Ayuntamiento del ejercicio 2018.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

- D) DICTAMEN de la Comisión Informativa del Área Económica**, de 19 de febrero de 2020, tomando conocimiento de este expediente.

El Pleno de la Corporación **TOMA CONOCIMIENTO** del informe de control de eficacia de este Ayuntamiento, del ejercicio 2018.

- 9.(032/20) Dar cuenta del informe de la Intervención Municipal sobre estabilidad presupuestaria en la ejecución del cuarto trimestre de 2019. (3.1)**

Se da cuenta del expediente incoado en el que, entre otros documentos, constan los siguientes:

- A) INFORME del Sr. Interventor**, de 12 de febrero de 2020, cuyo texto es el siguiente:

“1. Normativa aplicable.

- *CE Constitución Española de 1978 artículo 135.*
- *LRBRL: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- *TRLHL: Texto Refundido de Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*
- *RDP: Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.*
- *ICAL: Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.*
- *LOEPSF: Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- *RLGEP: RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el desarrollo de la LGEF, en su aplicación a las*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

entidades locales de aplicación en todo aquello que no sea contrario a la LOEPSF.

- **Orden HAP/2105/2012** de 1 de octubre, modificado por la orden HAP/2082/2014 de 7 de noviembre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Fiscal.
- **EPEELL:** Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

2.- Otras disposiciones y documentos de referencia o de aplicación.

- **SEC:** Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, constituido como norma jurídica obligatoria en todos sus elementos y directamente aplicable a todos los estados miembros de la Unión Europea por el Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de mayo de 2013.
- **MANUAL SEC:** Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales confeccionado por la Intervención General del Estado.
- Contestación de 28 de enero de 2013 de la **Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas** a la pregunta formulada por este Ayuntamiento sobre cuestiones relativas al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria ante la incorporación del remanente de Tesorería afectado.

3.- Cumplimiento de obligaciones trimestrales de remisión de información al MINHAP.

El art. 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre modificado por la orden HAP/2082/2014 de 7 de noviembre contenido en el capítulo IV de la misma y denominado “Obligaciones de suministro de información en el ámbito de las Corporaciones Locales”, establece las obligaciones de suministro de información que con carácter trimestral han de remitir las entidades locales, que deberá efectuarse por medios electrónicos a través de los sistemas que tiene el MINHAP



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

habilitados al efecto.

Dispone el citado artículo que antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se remitirá la siguiente información:

- 1. La actualización de los presupuestos en ejecución, incorporadas las modificaciones presupuestarias ya tramitadas y/o las previstas tramitar hasta final de año, y de las previsiones de ingresos y gastos de las entidades sujetas al Plan general de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, y sus estados complementarios.*
- 2. Las obligaciones frente a terceros, vencidas, líquidas, exigibles, no imputadas a presupuesto.*
- 3. La información que permita relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación, calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.*
- 4. La actualización del informe de la intervención del cumplimiento del objetivo de estabilidad y del límite de la deuda. Asimismo, la intervención realizará una valoración del cumplimiento de la regla de gasto al cierre del ejercicio.*
- 5. Un resumen del estado de ejecución del presupuesto acumulado a final de cada trimestre, de los ingresos y gastos del presupuesto, y de sus estados complementarios, con indicación de los derechos recaudados del ejercicio corriente y de los ejercicios cerrados y las desviaciones respecto a las previsiones. Los estados de ejecución, para el mismo período, de los ingresos y gastos, para las entidades sujetas al Plan General de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales.*
- 6. El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en la que se incluirá, al menos, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo el periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el detalle del periodo medio de pago*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago de cada entidad y del conjunto de la Corporación Local.

7. Las actualizaciones de su Plan de tesorería y detalle de las operaciones de deuda viva que contendrá al menos información relativa a:

- a) Calendario y presupuesto de Tesorería que contenga sus cobros y pagos mensuales por rúbricas, distinguiendo los pagos incluidos en el cálculo del período medio de pago a proveedores e incluyendo la previsión de su mínimo mensual de tesorería.*
- b) Previsión mensual de ingresos.*
- c) Saldo de deuda viva.*
- d) Impacto de las medidas de ahorro y medidas de ingresos previstas y calendario previsto de impacto en presupuesto.*
- e) Vencimientos mensuales de deuda a corto y largo plazo.*
- f) Calendario y cuantías de necesidades de endeudamiento.*
- g) Evolución del saldo de las obligaciones reconocidas pendientes de pago tanto del ejercicio corriente como de los años anteriores, distinguiendo el importe de las obligaciones pendientes de pago incluidas en el cálculo del período medio de pago a proveedores.*
- h) Perfil de vencimientos de la deuda de los próximos diez años.*

Los formularios puestos a disposición por el MINHAP para la remisión de los estados de ejecución trimestral se refieren únicamente a las entidades clasificadas como Administración Pública según las normas contenidas en el Sistema Europeo de Cuentas (SEC), que en el ámbito de nuestro municipio son :

- *El Ayuntamiento como entidad matriz*
- *El Organismo Autónomo “Patronato Monte del Pilar”*

4.- Evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en las entidades comprendidas en el artículo 2.1 de la LOEPSF.

*De acuerdo con los datos extraídos de la contabilidad municipal y de la estimación de liquidación del ejercicio, se deduce una situación de **superávit** (o **capacidad de***



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

financiación) en términos SEC.

CONCEPTOS	AYUNTAMIENTO	MONTE DEL PILAR	TOTAL
A) presupuesto de ingresos capítulos I a VII	71.219.331,04	509.644,44	71.728.975,48
B) presupuesto de gastos capítulos I a VII	63.164.921,97	771.984,93	63.936.906,90
TOTAL (A-B)	8.054.409,07	-262.340,49	7.792.068,58
AJUSTES			
Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 1	-3.057.088,67	0,00	-3.057.088,67
Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 2	-2.302,53	0,00	-2.302,53
Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 3	1.176.998,01	0,00	1.176.998,01
(+)Ajuste por liquidación PTE - 2008	84.217,44	0,00	84.217,44
(+)Ajuste por liquidación PTE - 2009	201.588,00	0,00	201.588,00
(+) Ajuste por liquidación PTE de ejercicios distintos a 2008 y 2009	402.478,59	0,00	402.478,59
Intereses	0,00	0,00	0,00
Diferencias de cambio	0,00	0,00	0,00
(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto	0,00	0,00	0,00
Inversiones realizadas por Cuenta de la Corporación Local (2)	0,00	0,00	0,00
Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)	0,00	0,00	0,00
Dividendos y Participación en beneficios	0,00	0,00	0,00
Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea	0,00	0,00	0,00
Operaciones de permuta financiera (SWAPS)	0,00	0,00	0,00
Operaciones de reintegro y ejecución de avales	0,00	0,00	0,00
Aportaciones de Capital	0,00	0,00	0,00
Asunción y cancelación de deudas	0,00	0,00	0,00
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	1.670.033,26	0,00	1.670.033,26
Adquisiciones con pago aplazado	0,00	0,00	0,00



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

CONCEPTOS	AYUNTAMIENTO	MONTE DEL PILAR	TOTAL
Arrendamiento financiero	0,00	0,00	0,00
Contratos de asociación público privada (APPs)	0,00	0,00	0,00
Inversiones realizadas por la corporación local por cuenta de otra Administración Pública (3)	0,00	0,00	0,00
Prestamos	0,00	0,00	0,00
Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	0,00	0,00
Consolidación de transferencias Con otras Administraciones Públicas	0,00	0,00	0,00
Otros (1)	0,00	0,00	0,00
TOTAL AJUSTES:	475.924,10	0,00	475.924,10
TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	8.530.333,17	-262.340,49	8.267.992,68
<i>En porcentaje sobre los ingresos no financieros</i>	11,98%	-0,51%	11,53%

Sin embargo, hay que tener en cuenta que los datos del cuadro anterior se basan en estimaciones de ejecución de ingresos y gastos y los consiguientes ajustes de acuerdo con los criterios contables del SEC a 31/12/2019.

Esta estimación deberá contrastarse con la liquidación del ejercicio, particularmente en lo concerniente a los derechos liquidados y recaudados durante el mismo que, a la fecha de este informe, aún no han sido contabilizados en su totalidad. Por dicha razón no ha podido determinarse, entre otras cosas, el impacto presupuestario de la devolución de ingresos motivada por las sentencias dictadas por la Audiencia Nacional y por el Tribunal Supremo en resolución del procedimiento contencioso iniciado por el Hospital Majadahonda, S.A. frente a la resolución del TEAC de 19 de septiembre de 2014, que puede suponer una disminución de los ingresos por impuestos directos y un aumento de los gastos financieros estimados. Esta circunstancia puede implicar una variación del resultado de la capacidad de financiación a efectos de la estabilidad presupuestaria, aunque sea por causas sobrevenidas.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

También puede tener incidencia en el resultado anterior la cuantificación definitiva del ajuste por “Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto”, aún pendiente de determinar en su cuantía y signo.

5.-Ajustes realizados

En la ejecución trimestral no hay que pronunciarse sobre el cumplimiento de la Regla de gasto ni sobre la Sostenibilidad financiera por lo que a continuación se explican los ajustes realizados en materia de Estabilidad presupuestaria.

a) Ajustes por recaudación de ingresos en el cálculo de la Estabilidad presupuestaria.

En el Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional Adaptado a las Corporaciones Locales se informa que procede ajustar los ingresos por la diferencia entre los derechos reconocidos por la Corporación Local y la recaudación correspondiente a dichos ingresos, tanto del presupuesto corriente como de ejercicios cerrados. Los derechos reconocidos que se ven afectados por este ajuste son los registrados en los capítulos I a III, a excepción de los impuestos cedidos parcialmente

Así, si el importe de tales derechos reconocidos supera el valor de los cobros de ejercicios corriente y cerrados, se efectuará un ajuste negativo que reducirá el saldo presupuestario, incrementando el déficit público de la Corporación Local. Si, por el contrario, la cuantía de los derechos reconocidos es inferior al importe de los cobros del presupuesto corriente y de presupuestos cerrados, el ajuste positivo, resultante de la diferencia de valores, disminuirá el déficit en contabilidad nacional.

Del cálculo anterior se deduce un ajuste de mayor déficit por las cuantías siguientes:



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

AJUSTES 2019 3T	DRN 2018	Total rec.liquida	Porcentaje rec.liquida	PREVISIÓN DR 2019	PREV. REC. LIQUIDA 2019	Ajustes Menor/Mayor déficit (+/-)
I. Impuestos directos	39.036.012,28	34.032.929,05	2.106.524,25	36.139.453,30	92,58%	2.896.558,98
II. Impuestos indirectos	1.960.672,31	1.957.298,71	0,00	1.957.298,71	99,83%	3.373,60
III. Tasas y otros ingresos	7.890.108,89	7.591.324,67	1.480.214,26	9.071.538,93	114,97%	-1.181.430,04
TOTALES	48.886.793,48	43.581.552,43	3.586.738,51	47.168.290,94		1.718.502,54

b) Ajustes por liquidaciones en la Participación en los tributos del estado en el cálculo de la Estabilidad presupuestaria.

Con relación al tratamiento de las entregas a cuenta de impuestos cedidos, del fondo complementario de financiación y del fondo de financiación de asistencia sanitaria, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el TRLRHL, establece el sistema de financiación de las Corporaciones Locales. En el caso del Ayuntamiento de Majadahonda se recibe una participación en los ingresos del estado.

Las liquidaciones definitivas se practican cuando se conocen los datos definitivos de recaudación de impuestos se satisfacen por diferencia entre el importe definitivo de la cesión de la recaudación de los impuestos el de las entregas a cuenta.

En contabilidad nacional, los pagos mensuales a cuenta de los impuestos cedidos y de los Fondos Complementario de Financiación y de Financiación de Asistencia Sanitaria se registran en el período en que se pagan, y la liquidación definitiva resultante, en el momento en que se determina su cuantía y se satisface.

Si la Corporación Local reconoce como ingreso, ya sea por entregas a cuenta de impuestos o de los Fondos Complementario de Financiación y de Financiación de Asistencia Sanitaria, un importe diferente al efectivamente satisfecho por el Estado, debe aplicar:

- Un mayor ingreso no financiero a efectos de contabilidad nacional, cuando la cuantía de las entregas a cuenta satisfechas por el Estado resulten mayores que las reconocidas por la Corporación Local en su liquidación



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

presupuestaria. En este caso, el ajuste supondrá un menor déficit en contabilidad nacional para la Corporación Local, con relación al déficit presupuestario.

- Un menor ingreso no financiero en contabilidad nacional, cuando la cuantía de las entregas a cuenta pagadas por el Estado sea inferior a los derechos reconocidos en la liquidación presupuestaria de la Corporación Local. En este caso, el ajuste determinará un mayor déficit de contabilidad nacional, en relación al déficit presupuestario.*

El Ayuntamiento se acogió a la devolución de las liquidaciones negativas de los años 2008 y 2009 a través de deducciones mensuales en las entregas a cuenta durante 120 mensualidades. Y durante el primer trimestre se ha producido la devolución del resto pendiente de la liquidación negativa del ejercicio 2016.

En esos términos, el ajuste realizado ha sido el siguiente:

AJUSTES	
(+)Ajuste por liquidación PTE - 2008	84.217,44
(+)Ajuste por liquidación PTE - 2009	201.588,00
(+) Ajuste por liquidación PTE de ejercicios distintos a 2008 y 2009	402.478,59

c) Ajustes por Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto en el cálculo de la Estabilidad presupuestaria.

La aplicación del principio de devengo del Sistema Europeo de Cuentas implica la imputación de cualquier gasto efectivamente realizado con independencia del momento en que se decida su imputación presupuestaria. Por tanto, las cantidades abonadas en el ejercicio en la cuenta 413 «acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto» darán lugar a ajustes de mayores empleos no financieros mientras que las cantidades abonadas con signo negativo, es decir aplicadas a presupuesto, implicarán ajustes de menores empleos no financieros.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

El cálculo se realiza por diferencia entre el saldo de la cuenta 413 previsto a 31 de diciembre y a 1 de enero del mismo ejercicio. Como ya se ha dicho, la cifra consignada es una mera estimación sujeta a variaciones significativas, ya que el cálculo está pendiente de determinar a 31 de diciembre tras la liquidación definitiva del Presupuesto.

PRESUPUESTO 2018 OPAS	SALDO INICIAL	SALDO FINAL	Mayor déficit	Menor déficit
Saldo cuenta 413	600,00	1.670.033,26	0	1.669.433,26

B) DICTAMEN de la Comisión Informativa del Área Económica, de 19 de febrero de 2020, tomando conocimiento del expediente.

El Pleno de la Corporación **TOMA CONOCIMIENTO** del informe del Sr. Interventor Municipal, de 12 de febrero de 2020, sobre cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria en la ejecución del cuarto trimestre del ejercicio 2019, anteriormente transcrito.

10.(033/20) Dar cuenta del informe de la Intervención Municipal sobre el estado de ejecución presupuestaria en el cuarto trimestre de 2019. (3.1)

Se da cuenta del expediente incoado en el que, entre otros documentos, constan los siguientes:

A) INFORME del Sr. Interventor, de 12 de febrero de 2020, cuyo texto es el siguiente:

“0.- Consideraciones previas.

El art. 207 del TRLRHL dispone que

“La Intervención de la entidad local remitirá al Pleno de la entidad, por conducto de la presidencia, información de la ejecución de los presupuestos y del movimiento de la tesorería por operaciones



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

presupuestarias independientes y auxiliares del presupuesto y de su situación, en los plazos y con la periodicidad que el Pleno establezca.”

En este sentido, la regla 53 de la Instrucción de contabilidad establece el contenido de dicha información:

“1. La información a que se refiere la regla anterior contendrá datos relativos a:

- a) La ejecución del presupuesto de gastos corriente.*
- b) La ejecución del presupuesto de ingresos corriente.*
- c) Los movimientos y la situación de la tesorería.*

2. La información sobre la ejecución del presupuesto de gastos corriente pondrá de manifiesto para cada partida presupuestaria, al menos el importe correspondiente a:

- a) Los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos.*
- b) Los gastos comprometidos.*
- c) Las obligaciones reconocidas netas.*
- d) Los pagos realizados.*

Asimismo, se hará constar el porcentaje que representan: los gastos comprometidos respecto a los créditos definitivos, las obligaciones reconocidas netas respecto a los créditos definitivos y los pagos realizados respecto a las obligaciones reconocidas netas.

3. La información sobre la ejecución del presupuesto de ingresos corriente pondrá de manifiesto para cada aplicación presupuestaria, al menos el importe correspondiente a:

- a) Las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas.*
- b) Los derechos reconocidos netos.*
- c) La recaudación neta.*

Asimismo, se hará constar el porcentaje que representan: los derechos reconocidos netos respecto a las previsiones definitivas y la recaudación neta respecto a los derechos reconocidos netos.

4. La información sobre los movimientos y la situación de la tesorería pondrá de manifiesto, al menos, los cobros y pagos realizados durante el período a que se refiera la información, así como las existencias en la tesorería al principio y al final de dicho período.”

Esta información ha sido remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones el 30 de enero de 2020, en cumplimiento de la Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Fiscal.



1.- Estados de Gastos

En el expediente se encuentran los listados de la ejecución presupuestaria por capítulos, tanto de gastos como de ingresos, los ingresos por partidas, y el detalle del gasto ordenado por concejalías, programas presupuestarios y aplicaciones presupuestarias, esto es, **quién, para qué, y en qué se ha gastado.**

a) Modificaciones de créditos.

CAP	DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULO	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	% de modificación
1	GASTOS DE PERSONAL.	31.317.935,00	-286.933,85	31.031.001,15	-0,92%
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	32.690.028,00	295.316,32	32.985.344,32	0,90%
3	GASTOS FINANCIEROS.	113.510,00	2.530.321,68	2.643.831,68	2229,16%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	3.054.707,00	122.536,61	3.177.243,61	4,01%
	Gastos corrientes	67.176.180,00	2.661.240,76	69.837.420,76	3,96%
6	INVERSIONES REALES.	50.000,00	5.825.696,04	5.875.696,04	11651,39%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	0,00	0,00	0,00	Indet.
	Gastos de capital	50.000,00	5.825.696,04	5.875.696,04	11651,39%
	GASTOS NO FINANCIEROS	67.226.180,00	8.486.936,80	75.713.116,80	12,62%
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	30,00	6.580.399,36	6.580.429,36	21934664,53%
9	PASIVOS FINANCIEROS.	0,00	0,00	0,00	Indet.
	GASTOS FINANCIEROS	30,00	6.580.399,36	6.580.429,36	21934664,53%
	Suma Total Gastos.	67.226.210,00	15.067.336,16	82.293.546,16	22,41%

Se han contabilizado noventa y cinco expedientes de modificación de créditos a 31 de Diciembre. De todos y cada uno de los expedientes, se ha dado cuenta, o se han dictaminado, en la Comisión informativa del área.

Nº Expediente	Clase	Fecha	Fecha Contabilización	Importe	Descripción
001/19/TC/01	Transferencia	11/01/2019	16/01/2019	82.883,00	Modificación de Crédito 001/19/TC/01 transferencia crédito



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

Nº Expediente	Clase	Fecha	Fecha Contabilización	Importe	Descripción
					Capítulo 1
002/19/R/01	Incorporación de Remanentes	11/01/2019	16/01/2019	6.500.054,96	Primera Incorporación de Remanentes 002/19/R/01 del ejercicio 2018 al 2019
003/19/ES/01	Crédito Extraordinario	14/01/2019	13/03/2019	454.694,00	Modificación de Crédito 003/19/ES/01 Créditos Extraordinarios y Primera Modificación Bases Ejecución Presupuesto
004/19/AM/1	Ampliación	25/01/2019	25/01/2019	25.200,00	Modificación 004/AM/19/01 créditos ampliables Préstamos al Personal Comisión paritaria mixta 8 enero 2019
005/19/R/02	Incorporación de Remanentes	29/01/2019	01/02/2019	5.471.578,45	Segunda incorporación de remanentes 005/19/R/02 de 2018 a 2019
006/19/TC/02	Transferencia	04/02/2019	06/02/2019	4.395,00	Modificación de crédito 006/19/TC/02 transferencia crédito dentro capítulo 1
007/19/TC/03	Transferencia	07/02/2019	11/02/2019	160.000,00	Modificación de créditos 007/19/TC/03 transferencia de créditos para London School
008/19/TC/04	Transferencia	11/02/2019	13/02/2019	143.700,00	Modificación de crédito 008/19/TC/04 transferencia programas medioambiente area gasto 1
009/19/G/01	Generación de Ingresos	20/02/2019	26/02/2019	29.617,95	Modificación crédito 009/19/TC/01 Generación ingresos en Asistencia Social Primaria
010/19/TC/05	Transferencia	21/02/2019	27/02/2019	618,00	Modificación de crédito 010/19/TC/05 transferencia créditos en Educación
012/19/TC/07	Transferencia	28/02/2019	07/03/2019	35.000,00	Modificación de crédito 012/19/TC/07 para procesos electorales
013/19/TC/08	Transferencia	06/03/2019	13/03/2019	715,00	Modificación crédito 013/19/TC/08 Transferencias crédito



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

Nº Expediente	Clase	Fecha	Fecha Contabilización	Importe	Descripción
					en Cultura
014/19/TC/09	Transferencia	07/03/2019	25/03/2019	5.000,00	Modificación de crédito 014/19/TC/09 transferencia crédito en RRHH
015/19/TC/10	Transferencia	11/03/2019	13/03/2019	680.354,59	Modificación crédito 015/19/TC/10 transferencia crédito dentro Capítulo 1
016/19/G/02	Generación de Ingresos	18/03/2019	25/03/2019	15.000,00	Modificación de crédito 016/19/G/02 Generación de ingresos en Fomento del Empleo
017/19/TC/11	Transferencia	19/03/2019	22/03/2019	2.875,00	Modificación de crédito 017/19/TC/11 transferencia crédito Cultura
018/19/R/03	Incorporación de Remanentes	25/04/2019	29/04/2019	57.045,06	Modificación de crédito 018/19/R/03 Tercera Incorporación de Remanentes 2018-2019
019/19/AM/02	Ampliación	26/03/2019	26/03/2019	2.598,00	Modificación de crédito 019/19/AM/02 préstamos al personal Resolución 0996/2019
020/19/TC/12	Transferencia	01/04/2019	01/04/2019	66.450,00	Modificación de crédito 020/19/TC/12 transferencia créditos dentro del Capítulo 1
022/19/ES/02	Crédito Extraordinario	08/05/2019	22/06/2019	2.520.000,00	Modificación crédito 022/19/ES/02 Suplemento de crédito IBI Hospital Puerta de Hierro
023/19/G/03	Generación de Ingresos	12/04/2019	22/04/2019	16.575,00	Modificación de crédito 023/19/G/03 generación ingresos para procesos electorales
024/19/TC/14	Transferencia	23/04/2019	07/05/2019	10.000,00	Modificación de crédito 024/19/TC/14 transferencia crédito entre Educación y Cultura
025/19/R/04	Incorporación de Remanentes	24/04/2019	09/10/2019	214.523,40	Cuarta incorporación de remanentes de 2018 a 2019
026/19/TC/15	Transferencia	26/04/2019	07/05/2019	25.827,24	Modificación crédito 026/19/TC/15 transferencia crédito en



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

Nº Expediente	Clase	Fecha	Fecha Contabilización	Importe	Descripción
					Medio Ambiente y Parques y Jardines
027/19/TC/16	Transferencia	09/05/2019	16/05/2019	15.000,00	Modificación de crédito 027/19/TC/16 transferencia crédito en Servicios Sociales
028/19/TC/17	Transferencia	15/05/2019	15/05/2019	5.542,10	MODIFICACIÓN DE CREDITOS 28/2019 TRANSFERENCIAS CULTURA
29/19/TC/18	Transferencia	28/05/2019	04/06/2019	12.920,80	Modificación crédito 029/19/TC/18 transferencia de crédito en Urbanismo
030/19/TC/19	Transferencia	20/05/2019	27/05/2019	6.752,15	Modificación de crédito 030/19/TC/19 transferencia entre Pavimentación Vías Públicas y Alcantarillado
031/19/TC/19	Transferencia	22/05/2019	28/05/2019	5.141,68	Modificación crédito 031/19/TC/20 transferencia crédito en Infraestructuras Básicas
032/19/AM/03	Ampliación	30/05/2019	04/06/2019	4.900,00	Modificación de crédito 32/19/AM/03 por créditos Ampliables en Gestión del Sistema Tributario
033/19/TC/20	Transferencia	12/06/2019	13/06/2019	18.000,00	Modificación crédito 033/19/TC/21 transferencia crédito en Órganos de Gobierno.
034/19/TC/22	Transferencia	28/06/2019	28/06/2019	115.000,00	Modificación de Crédito 034-19-TC-22 Retribuciones Órganos de Gobierno
035/19/TC/23	Transferencia	01/07/2019	09/07/2019	812,85	Modificación de Crédito 035-19-TC-23 Transferencia crédito en Pavimentación de Vías Públicas
036/19/TC/24	Transferencia	16/07/2019	19/07/2019	6.024,59	Modificación crédito 036/19/TC/24 transferencia crédito Climatización Intervención
037/19/AM/04	Ampliación	11/07/2019	15/07/2019	19.200,00	Modificación de crédito 037/19/AM/04 préstamos al personal Resolución 2460/2019



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

Nº Expediente	Clase	Fecha	Fecha Contabilización	Importe	Descripción
039/19/TC/26	Transferencia	18/07/2019	19/07/2019	22.850,00	Modificación crédito 039/19/TC/26 transferencia crédito capítulo I Gratificación Elecciones
040/19/TC/27	Transferencia	18/07/2019	19/07/2019	36.482,00	Modificación Crédito 040-19-TC-27, Transferencia de Créditos Seguridad Ciudadana
041/19/TC/28	Transferencia	18/07/2019	19/07/2019	40.000,00	Modificación crédito 041/19/TC/28 transferencia crédito en Educación
042/19/TC/29	Transferencia	19/07/2019	19/07/2019	3.449,10	Modificación Créditos 042-19-TC-29, extinción de incendios
043/19/TC/30	Transferencia	23/07/2019	29/07/2019	42.914,00	Modificación crédito 043/19/TC/30 transferencia de crédito en Capítulo 1
044/19/TC/31	Transferencia	26/07/2019	31/07/2019	8.500,00	Modificación 044/19/TC/31 transferencia crédito en Parques y Jardines
045/19/TC/32	Transferencia	05/08/2019	09/08/2019	10.426,01	Modificación 045/19/TC/32 transferencias de crédito en Educación
046/19/G/04	Generación de Ingresos	09/08/2019	12/08/2019	3.815,58	Modificación de crédito 046/19/G/04 Generación de crédito en Educación por mayores ingresos por indemnización Seguro
047/19/TC/33	Transferencia	14/08/2019	14/08/2019	629,20	Modificación de crédito 047/19/TC/33 por transferencia de crédito entre Movilidad Urbana y Seguridad
048/19/TC/34	Transferencia	23/08/2019	23/08/2019	10.440,00	Modificación Crédito 048/19/TC/34 transferencia de créditos entre Movilidad y Protección y Mejora del Medio Ambiente
050/19/TC/36	Transferencia	16/09/2019	17/09/2019	15.000,00	Modificación crédito 050/19/TC/36 transferencia de crédito



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

Nº Expediente	Clase	Fecha	Fecha Contabilización	Importe	Descripción
					a Fiestas
051/19/TC/37	Transferencia	23/09/2019	27/09/2019	2.145,33	Modificación de crédito 051/19/TC/37 transferencia de crédito en Educación.
052/19/TC/38	Transferencia	25/09/2019	25/09/2019	17.633,00	MC 052-19-TC-38 TRANSFERENCIA DE CRÉDITO DENTRO DEL CAPÍTULO 1
053/19/TC/39	Transferencia	08/10/2019	09/10/2019	5.709,55	Modificación de crédito 053/19/TC/39 transferencia de crédito en Sistemas de Información
054/19/TC/40	Transferencia	08/10/2019	09/10/2019	1.520,00	Modificación de crédito 054/19/TC/40 transferencia de crédito Seguros Centralizados Seguridad
055/19/TC/41	Transferencia	08/10/2019	09/10/2019	33.220,00	Modificación de crédito 055/19/TC/41 Transferencias de crédito Revisiones de Precio en Medio Ambiente
056/19/TC/42	Transferencia	08/10/2019	09/10/2019	14.055,00	Modificación crédito 056/19/TC/42 transferencia crédito Primas de Seguros Área 3 de gastos
057/19/TC/43	Transferencia	08/10/2019	10/10/2019	600,00	Modificación de crédito 057/19/TC/43 transferencia crédito Auladanza Transferencia Área 3 de Gastos
058/19/TC/44	Transferencia	09/10/2019	10/10/2019	86.117,00	Modificación de crédito 058/19/TC/44 transferencia de crédito Ayudas Complementarias Comedor
059/19/TC/45	Transferencia	09/10/2019	10/10/2019	14.000,00	Modificación de crédito 059/19/TC/45 transferencia de crédito pago SGAE Área de gastos 3
060/19/TC/46	Transferencia	27/11/2019	28/11/2019	9.221,63	MC 06/19/TC/46 TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS INTERESES



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

Nº Expediente	Clase	Fecha	Fecha Contabilización	Importe	Descripción
					DE DEMORA
061/19/TC/47	Transferencia	15/10/2019	17/10/2019	2.872,52	Modificación de crédito 061/19/TC/47 transferencia crédito para protección Consumidores y Usuarios
062/19/TC/48	Transferencia	15/10/2019	17/10/2019	1.403,15	Modificación de crédito 062/19/TC/48 transferencia crédito para protección Consumidores y Usuarios
063/19/TC/49	Transferencia	16/10/2019	18/10/2019	2.000,00	Modificación de crédito 063/19/TC/49 transferencia de crédito para Protección de Consumidores y usuarios
064/19/TC/50	Transferencia	14/10/2019	17/10/2019	2.700,00	Modificación de crédito 064/19/TC/50 transferencia de crédito Protección Civil
065/19/ES/03	Suplemento	11/12/2019	11/12/2019	227.993,06	Modificación crédito 065/19/ES/03 Suplemento crédito Pago Gastos Comunidades Fincas municipales y conces. Admv Deportes
066/19/TC/51	Transferencia	16/10/2019	17/10/2019	815,05	Modificación crédito 066/19/TC/51 transferencia de crédito abono intereses PACSA
067/19/TC/52	Transferencia	15/10/2019	17/10/2019	10.000,00	Modificación crédito 067/19/TC/52 transferencia de créditos en Sistemas de Información
068/19/TC/53	Transferencia	04/11/2019	06/11/2019	23.480,64	Modificación crédito 068/19/TC/53 transferencia crédito entre Gestión Sistema Tributario y RRHH
069/19/TC/54	Transferencia	16/10/2019	23/10/2019	6.238,17	Modificación crédito 069/19/TC/54 transferencia de créditos para Servicios Técnicos
070/19/TC/55	Transferencia	17/10/2019	23/10/2019	8.543,00	Modificación de crédito 070/19/TC/55



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

Nº Expediente	Clase	Fecha	Fecha Contabilización	Importe	Descripción
					transferencia de crédito en Servicios Sociales
071/19/TC/56	Transferencia	23/10/2019	25/10/2019	11.654,11	Modificación crédito 071/19/TC/56 transferencia crédito dentro del capítulo 1
072/19/TC/57	Transferencia	23/10/2019	24/10/2019	35.000,00	Modificación de crédito 072/19/TC/57 transferencia de crédito en Servicios Sociales
073/19/TC/58	Transferencia	29/10/2019	30/10/2019	18.000,00	Modificación de crédito 073/19/TC/58 transferencia de crédito en Educación
074/19/TC/59	Transferencia	04/11/2019	06/11/2019	18.150,00	Modificación de crédito 074/19/TC/59 transferencia de crédito en Movilidad Urbana
075/19/TC/60	Transferencia	04/11/2019	06/11/2019	14.437,31	Modificación de crédito 075/19/TC/60 transferencia de crédito en Educación
076/19/TC/61	Transferencia	11/11/2019	14/11/2019	544,50	Modificación de crédito 076/19/TC/61 transferencia crédito en Programa Instalaciones Deportivas
077/19/TC/62	Transferencia	12/11/2019	15/11/2019	7.674,00	Modificación de crédito 077/19/TC/62 transferencia de crédito para el Cementerio
078/19/TC/63	Transferencia	14/11/2019	20/11/2019	6.035,88	Modificación de crédito 078/19/TC/63 transferencia crédito cap. 1 adscripción Jefe de Servicio de Consumo
079/19/TC/64	Transferencia	19/11/2019	22/11/2019	12.000,00	Modificación 079/19/TC/64 transferencia de crédito capítulo 1
080/19/TC/65	Transferencia	22/11/2019	27/11/2019	4.307,60	Modificación de crédito 080/19/TC/65 transferencia de crédito para reparación en los colegios
081/19/AM/05	Ampliación	21/11/2019	22/11/2019	33.346,40	Modificación de crédito 081/19/AM/05 Préstamos al Personal Comisión paritaria mixta



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

Nº Expediente	Clase	Fecha	Fecha Contabilización	Importe	Descripción
					3 octubre 2019
082/19/TC/66	Transferencia	22/11/2019	27/11/2019	30.000,00	Transferencia Créditos Capitulo I, Insuficiencia Crédito nomina Noviembre 2019
083/19/G/05	Generación de Ingresos	04/12/2019	04/12/2019	33.150,00	Modificación de crédito 083/19/G/05 Generación de Ingresos abono dietas mesas electorales
084/19/TC/67	Transferencia	10/12/2019	11/12/2019	44,69	Modificación de crédito 084/19/TC/67 transferencia de crédito pago Seguros en Consumo
085/19/TC/68	Transferencia	10/12/2019	11/12/2019	2.600,50	Modificación de crédito 085/19/TC/68 transferencia de crédito en Policía
086/19/TC/69	Transferencia	13/12/2019	16/12/2019	14.169,64	Modificación 086/19/TC/69 transferencia de crédito en Área de Gasto 3
087/19/TC/70	Transferencia	13/12/2019	16/12/2019	10.000,00	Modificación 087/19/TC/70 transferencia de crédito en Deportes
088/19/TC/71	Transferencia	13/12/2019	19/12/2019	285,00	Modificación de crédito 088/19/TC/71 transferencia crédito en parques y jardines
089/19/TC/72	Transferencia	18/12/2019	18/12/2019	291.208,00	Modificación de crédito 089/19/TC/72 transferencia de crédito en Capítulo 1
090/19/TC/73	Transferencia	18/12/2019	20/12/2019	8.000,00	Modificación 090/19/TC/73 transferencia de crédito en Deportes
091/19/TC/74	Transferencia	18/12/2019	20/12/2019	27.000,00	Modificación de crédito 091/19/TC/74 transferencia de crédito en Deportes
092/19/TC/75	Transferencia	19/12/2019	26/12/2019	31.400,00	Modificación de crédito 092/19/TC/75 transferencia de crédito Área de Gasto 3
093/19/TC/76	Transferencia	19/12/2019	26/12/2019	88.000,00	Modificación de crédito 093/19/TC/76



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

Nº Expediente	Clase	Fecha	Fecha Contabilización	Importe	Descripción
					transferencia de crédito en Área de Gasto 1
094/19/TC/77	Transferencia	19/12/2019	26/12/2019	2.000,00	Modificación de crédito 094/19/TC/77 transferencia de crédito Área de Gasto 9
095/19/TC/78	Transferencia	19/12/2019	26/12/2019	126.160,00	Modificación de crédito 095/19/TC/78 transferencia de crédito para el Cementerio
096/19/TC/79	Transferencia	23/12/2019	26/12/2019	44.036,99	Modificación de crédito 096/19/TC/79 transferencia de crédito en el área 3 de gastos
097/19/TC/80	Transferencia	23/12/2019	26/12/2019	7.240,00	Modificación crédito 097/19/TC/80 transferencia de crédito Área de gasto 2
098/19/TC/81	Transferencia	23/12/2019	26/12/2019	4.029,62	Modificación de crédito 098/19/TC/81 transferencia de crédito en Capítulo 1 Modificación de Plantilla
099/19/TC/82	Transferencia	31/12/2019	31/12/2019	6.995,49	Modificación crédito 099/19/TC/82 transferencia crédito en Área de Gastos 9

i. Habitualmente, el tipo de modificación presupuestaria más importante cuantitativamente suele ser la incorporación de remanentes de crédito, que en este ejercicio ha ascendido a 12,24 millones de euros, el 66,95% del total de modificaciones.

ii. Las transferencias de crédito han supuesto un 14,53% y se cifran en 2.656.949,68.-€ siendo los orígenes y destinos, por capítulos, los siguientes:

Capítulo	Orígenes	Destino
Total capítulo 1	1.697.883,15	1.410.949,30
Total capítulo 2	848.745,14	902.705,81
Total capítulo 3	0,00	10.321,68
Total capítulo 4	110.321,39	86.117,00



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

Total capítulo 6	0,00	246.855,89
TOTAL	2.656.949,68	2.656.949,68

iii. El resumen por programas presupuestarios, de las cantidades que suponen origen y destino de los créditos, se refleja a continuación:

Programa	Programas de Gastos	Transferencia negativa	Transferencia positiva
1300	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL	-205.679,60	45.261,32
1320	SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	-369.450,00	0,00
1330	ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y DEL ESTACIONAMIENTO	-66.450,00	0,00
1341	MOVILIDAD URBANA	-29.219,20	42.805,00
1350	PROTECCIÓN CIVIL	0,00	2.700,00
1360	SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	0,00	3.449,10
1500	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	-4.160,00	14.715,80
1510	URBANISMO	0,00	177.633,00
1511	OTROS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE URBANISMO	-41.522,00	52.679,00
1521	PROMOCIÓN Y GESTIÓN DE VIVIENDA DE PROTECCIÓN PÚBLICA	-72.920,80	0,00
1532	PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS	-124.706,68	5.954,53
1600	ALCANTARILLADO	-30.900,00	6.752,15
1621	RECOGIDA DE RESIDUOS	0,00	31.720,01
1630	LIMPIEZA VIARIA	-178.632,00	41.522,00
1640	CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS	0,00	134.734,00
1650	ALUMBRADO PÚBLICO	-37.440,00	0,00
1710	PARQUES Y JARDINES	-50.600,05	156.842,28
1720	PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE	-25.827,24	160.640,00
2210	OTRAS PRESTACIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE EMPLEADOS	-19.125,54	78.690,00
2310	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES	-1.268,89	8.543,00
2311	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	-156.733,00	125.288,42
2410	FOMENTO DEL EMPLEO	-37.401,57	10.000,00
3110	PROTECCIÓN DE LA SALUD PÚBLICA	-54.950,20	0,00
3111	ACCIÓN SANITARIA SOBRE ADICCIONES	-832,01	71.000,00
3200	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN	-29.205,31	17.805,31
3230	FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DOCENTES DE ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA Y EDUCACIÓN ESPECIAL	-116.953,11	107.090,01
3240	FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DOCENTES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	-10.618,00	0,00
3260	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN	-23.131,01	88.144,10
3300	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CULTURA	-114.754,87	14.169,64
3321	BIBLIOTECAS PÚBLICAS	-46.324,23	47.542,10
3341	ARTES PLÁSTICAS	0,00	5.367,53



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

Programa	Programas de Gastos	Transferencia negativa	Transferencia positiva
3342	ARTES ESCÉNICAS	0,00	27.590,00
3343	JUVENTUD	-1.110,73	6.000,00
3380	FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS	0,00	23.600,00
3400	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE DEPORTES	-40.073,11	11.305,00
3410	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE	-92.926,68	62.683,00
3420	INSTALACIONES DEPORTIVAS	-39.574,12	84.981,49
4310	COMERCIO	-2.000,00	0,00
4313	COMERCIO AMBULANTE	0,00	12.000,00
4411	TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS	-2.872,52	0,00
4910	SOCIEDAD DE LA INFORMACION	-48.473,70	5.709,55
4930	PROTECCIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS	-38.895,16	14.320,36
9120	ÓRGANOS DE GOBIERNO	-91.535,63	142.221,63
9200	ADMINISTRACIÓN GENERAL	-143.913,00	18.669,00
9201	SECRETARIA GENERAL	-67.633,00	457.859,63
9202	RECURSOS HUMANOS	-79.651,00	169.235,64
9203	EDIFICIOS DE USO MÚLTIPLE	-5.000,00	8.995,49
9231	GESTIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES	0,00	57.850,00
9240	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	0,00	600,00
9260	SISTEMAS DE INFORMACIÓN	-45.000,00	51.361,00
9310	POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL	-44.439,59	50.919,59
9320	GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO	-65.046,13	0,00
		-2.656.949,68	2.656.949,68

El porcentaje del presupuesto inicial modificado ha supuesto el 22,41%.

iv. Se han tramitado también cinco modificaciones presupuestarias por ampliación de créditos. Cuatro de ellas para la contabilización de los préstamos al personal concedidos por comisiones paritarias y una de por nuevos ingresos.

v. Los expedientes 11, 21, 38 y 49 no han sido resueltos a 31 de diciembre.

b) Ejecución presupuestaria de los gastos.

CAP	DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULO	Créditos Totales	Saldos de compromisos y retenciones	Obligaciones Reconocidas	Saldo de RC y D, más obligaciones	% en tramitac.
1	GASTOS DE PERSONAL	31.031.001,15	3.393,55	30.676.266,88	30.679.660,43	98,87%



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

CAP	DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULO	Créditos Totales	Saldos de compromisos y retenciones	Obligaciones Reconocidas	Saldo de RC y D, más obligaciones	% en tramitac.
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	32.985.344,32	3.108.827,63	25.507.578,89	28.616.406,52	86,75%
3	GASTOS FINANCIEROS.	2.643.831,68	66.846,47	1.669.095,20	1.735.941,67	65,66%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	3.177.243,61	383.647,65	1.740.576,43	2.124.224,08	66,86%
	Gastos corrientes	69.837.420,76	3.562.715,30	59.593.517,40	63.156.232,70	90,43%
6	INVERSIONES REALES.	5.875.696,04	909.865,69	3.571.404,57	4.481.270,26	76,27%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	0,00	0,00	0,00	0,00	Indet.
	Gastos de capital	5.875.696,04	909.865,69	3.571.404,57	4.481.270,26	76,27%
	GASTOS NO FINANCIEROS	75.713.116,80	4.472.580,99	63.164.921,97	67.637.502,96	89,33%
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	6.580.429,36	0,00	6.580.399,36	6.580.399,36	100,00%
9	PASIVOS FINANCIEROS.	0,00	0,00	0,00	0,00	Indet.
	GASTOS FINANCIEROS	6.580.429,36	0,00	6.580.399,36	6.580.399,36	100,00%
	Suma Total Gastos.	82.293.546,16	4.472.580,99	69.745.321,33	74.217.902,32	90,19%

“RC”: Retenciones de créditos. “D”: Disposición o compromiso de gastos.

A 31 de diciembre, la ejecución del presupuesto de gastos, entendiéndose por tal la suma de las obligaciones ya reconocidas y los gastos en tramitación recogidos en los saldos de retenciones de créditos y de compromisos de gasto, asciende al 90,43% de los gastos no financieros, al 100% de los gastos financieros y al 90,19% del total de gastos.

Así mismo, el 25 de julio ha sido aprobado por el Pleno de la Corporación un Plan económico financiero que recoge una reducción del gasto en 2019 superior a 4,89 millones de euros. Las Retenciones de crédito de no disponibilidad en que se concreta dicha reducción de gastos, ya se encuentran reflejados en estos estados.

c) Seguimiento de los pagos presupuestarios.

La mayor parte de los capítulos presentan unos porcentajes de pago alto.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

CAP	DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULOOS	Obligaciones reconocidas netas	Pagos líquidos	% de pago
1	GASTOS DE PERSONAL.	30.676.266,88	30.664.660,43	99,96%
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	25.507.578,89	23.090.962,67	90,53%
3	GASTOS FINANCIEROS.	1.669.095,20	1.667.999,07	99,93%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	1.740.576,43	1.537.203,00	88,32%
	Gastos corrientes	59.593.517,40	56.960.825,17	95,58%
6	INVERSIONES REALES.	3.571.404,57	3.441.362,86	96,36%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	0,00	0,00	Indet.
	Gastos de capital	3.571.404,57	3.441.362,86	96,36%
	GASTOS NO FINANCIEROS	63.164.921,97	60.402.188,03	95,63%
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	6.580.399,36	6.580.399,36	100,00%
9	PASIVOS FINANCIEROS.	0,00	0,00	Indet.
	GASTOS FINANCIEROS	6.580.399,36	6.580.399,36	100,00%
	Suma Total Gastos.	69.745.321,33	66.982.587,39	96,04%

2.- Estados de Ingresos.

a) Modificaciones de créditos.

Los datos relativos a las modificaciones de créditos aprobadas en el ejercicio, son los siguientes:

CAP	Denominación de los capítulos	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	% Modificaciones
1	IMPUESTOS DIRECTOS	40.436.222,00		40.436.222,00	0,00%
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	664.400,00		664.400,00	0,00%
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	6.791.592,00	8.715,58	6.800.307,58	0,13%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	18.344.981,00	94.342,95	18.439.323,95	0,51%
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.795.370,00		1.795.370,00	0,00%
	Total de operaciones corrientes:	68.032.565,00	103.058,53	68.135.623,53	0,15%
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	143.000,00		143.000,00	0,00%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00		0,00	Indet.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

	Total operaciones de capital	143.000,00	0,00	143.000,00	0,00%
	Total Ingresos no financieros	68.175.565,00	103.058,53	68.278.623,53	0,15%
8	ACTIVOS FINANCIEROS	30,00	14.964.277,63	14.964.307,63	49880925,43%
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00		0,00	Indet.
	Total ingresos financieros:	30,00	14.964.277,63	14.964.307,63	49880925,43%
	Total Ingresos	68.175.595,00	15.067.336,16	83.242.931,16	22,10%

En consonancia con las modificaciones de créditos de gastos, el 99,31% se ha incrementado el capítulo VIII por la incorporación de remanentes de crédito y sólo el 0,69% en otros capítulos.

b) Ejecución presupuestaria de los ingresos.

CAP	DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULOOS	Previsiones Definitivas	Derechos Netos	% Ejecución
1	IMPUESTOS DIRECTOS	40.436.222,00	41.199.420,35	101,89%
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	664.400,00	1.338.188,91	201,41%
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	6.800.307,58	7.860.509,86	115,59%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	18.439.323,95	18.794.910,31	101,93%
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.795.370,00	1.966.921,86	109,56%
	Total de operaciones corrientes:	68.135.623,53	71.159.951,29	104,44%
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	143.000,00	9.379,75	6,56%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	50.000,00	Indet.
	Total operaciones de capital	143.000,00	59.379,75	41,52%
	Total Ingresos no financieros	68.278.623,53	71.219.331,04	104,31%
8	ACTIVOS FINANCIEROS	14.964.307,63	80.344,40	0,54%
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	Indet.
	Total de operaciones de capital:	14.964.307,63	80.344,40	0,54%
	Total Ingresos	83.242.931,16	71.299.675,44	85,65%

Los porcentajes de ejecución de los ingresos no financieros son generalmente superiores al cien por cien de las previsiones, llegando la ejecución del capítulo II "Impuestos indirectos" a duplicarlas.



En el capítulo IV, de la Participación en los Tributos del Estado, a 31 de septiembre se han reconocido todos los derechos.

c) Seguimiento de la recaudación.

CAP	Denominación de los capítulos	Derechos netos	Recaudación líquida	% recaudado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	41.199.420,35	1.798.248,94	4,36%
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	1.338.188,91	1.338.188,91	100,00%
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	7.860.509,86	6.865.934,65	87,35%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	18.794.910,31	17.891.064,94	95,19%
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.966.921,86	1.818.534,04	92,46%
Total de operaciones corrientes:		71.159.951,29	29.711.971,48	41,75%
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	9.379,75	9.379,75	100,00%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	50.000,00	0,00	0,00%
Total operaciones de capital		59.379,75	9.379,75	15,80%
Total Ingresos no financieros		71.219.331,04	29.721.351,23	41,73%
8	ACTIVOS FINANCIEROS	80.344,40	15.257,75	18,99%
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	Indet.
Total de operaciones financieras:		80.344,40	15.257,75	18,99%
Total Ingresos		71.299.675,44	29.736.608,98	41,71%

El porcentaje de recaudación en ingresos no financieros es del 41,73% y del 41,71% en el total. Este bajo nivel de recaudación es fundamentalmente consecuencia del porcentaje del capítulo I “Impuestos directos” por la falta de aplicación presupuestaria de los ingresos recaudados por este concepto, debido al sistema de recaudación y aplicación de ingresos por IBI que, de acuerdo con la normativa vigente, conlleva una demora de aproximadamente dos meses desde su efectiva recaudación.”

- B) DICTAMEN de la Comisión Informativa del Área Económica**, de 19 de febrero de 2020, tomando conocimiento del expediente.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

El Pleno de la Corporación **TOMA CONOCIMIENTO** del informe del Sr. Interventor Municipal, de 12 de febrero de 2020, sobre el estado de ejecución presupuestaria a 31 de diciembre de 2019, anteriormente transcrito.

11.(034/20) Dar cuenta del informe de la Tesorería Municipal sobre cumplimiento, en el cuarto trimestre de 2019, del cumplimiento de los plazos previstos en la ley de medidas de lucha contra la morosidad, en este Ayuntamiento. (3.1.6)

Se da cuenta del expediente incoado en el que, entre otros documentos, constan los siguientes:

A) INFORME del Tesorero Municipal, de 12 de febrero de 2020, cuyo texto es el siguiente:

“Normativa aplicable:

- *Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.*
- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*
- *RD 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su redacción formulada mediante RD 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el RD 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

- Sostenibilidad Financiera.*
- *Guía para la elaboración de los informes trimestrales de Morosidad.*
 - *Guía para la cumplimentación de la aplicación y el cálculo del periodo medio de pago de las EELL. Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio.*

En virtud de la citada normativa se emite el siguiente

INFORME

I.- *El artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, determina en su punto tercero:*

“Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales, elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo”.

Continúa señalando en el punto cuarto que

“Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes”.

El número 4 del artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre recoge:

4. La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Esta redacción, siguiendo la normativa anterior, continúa estableciendo dos plazos con carácter general:

a) Treinta días para la aprobación de certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad de la contraprestación.

b) Treinta días desde la fecha de la aprobación anterior para su pago.

II.- *Por su parte el RD 635/2014, de 25 de julio, establece la metodología para el cálculo y la publicidad del periodo de pago a proveedores de las Administraciones Públicas. Para determinar el mismo se parte de las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 y las certificaciones mensuales a partir de*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

esa fecha. Por tanto contempla más obligaciones que las que tienen su origen en la contratación administrativa. Por todo ello, puntualiza que quedan excluidas:

- *Obligaciones de pago entre entidades que tengan consideración de Administración Pública.*
- *Obligaciones de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.*

A los efectos del cálculo del periodo medio de pago global al que se refiere el artículo anterior, conforme a la modificación introducida por el RD 1040/2017, de 22 de diciembre, el período medio de pago de cada entidad se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Período medio de pago de cada entidad} = \frac{\text{Ratio operaciones pagadas} * \text{Importe total pagos realizados} + \text{Ratio operaciones pendientes de pago} * \text{Importe total pagos pendientes}}{\text{Importe total pagos realizados} + \text{Importe total pagos pendientes}}$$

A estos efectos, se entiende por número de días de pago, los días naturales transcurridos desde:

- a) *La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.*
- b) *La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.*
- c) *La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.*

Al no estar incluida nuestra Corporación Local en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la referencia a este periodo se entiende al trimestre del año natural.

El cálculo de los ratios es el determinado en la Guía para la elaboración de los informes trimestrales que las Entidades Locales han de remitir al Ministerio de Economía y Hacienda.

III.- *En cumplimiento de los preceptos señalados se procede a emitir el presente informe, con el objetivo de reflejar la situación del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2019. Se parte del registro elaborado por la Intervención Municipal en el aplicativo informático soporte de la Contabilidad Municipal, como se ha señalado en anteriores informes, que contempla todo tipo de facturas y justificantes, no sólo facturas y certificaciones, sino otro tipo de justificantes, que es necesario depurar. Por ello, es objeto de corrección realizada manualmente a falta de unos filtros específicos. Los trabajos realizados para este ajuste a partir de los señalados por el programa, y una vez recogidas las indicaciones del RD 635/2014, en su nueva redacción, son los siguientes:*

1.- Se han eliminado justificantes que no sean facturas o certificaciones

2.- Se excluye al Estado, Comunidad Autónoma, Entidades locales, incluyendo sus organismos autónomos, Tesorería de la Seguridad Social, Universidades, así como otros similares como PAMMASA.

3.- Se excluye aquellos pagos objeto de retención o de compensación. De entre los mismos hemos de destacar a Iberdrola Clientes S.A.U. quien mantiene una solicitud genérica de compensación de la tasa por utilización del dominio Público local con las facturas de sociedades de su grupo. En este grupo también se encuentran las facturas de Canal de Isabel II Gestión S.A con el que se mantiene un convenio de compensación de la totalidad de sus facturas.

4.- Entidades Financieras que realizan su cobro usualmente mediante adeudo en cuenta y primas de entidades Aseguradoras.



5.- Proveedores con los cuales se mantienen convenios o contratos de pago Solred, S.A. y cuya fecha de pago no aparece fielmente recogida en el aplicativo.

IV.- Morosidad

De los datos obtenidos de la contabilidad municipal una vez realizadas las operaciones de depuración descritas más arriba, surge la siguiente tabla.

Pagos realizados en el periodo					Intereses de Demora Pagados en el Periodo		Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo				
Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Pagos Dentro Periodo Legal Pago		Pagos Fuera Periodo Legal Pago				Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
	Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total Intereses		Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
45,54	751	8.647.906,90	837	1.870.702,74	0	0,00	32,56	653	1.980.703,54	173	363.110,81

Del cuadro anterior, se desprende que se han satisfecho 1.588 pagos por importe de 10.518.609,64 euros. De estos pagos el 82,22 por ciento se ha realizado dentro del periodo legal de pago suponiendo un 47,29 por ciento del importe. El periodo de pago ponderado por el importe del mismo es de 45,54 días.

Permanecen pendientes de pago 826 facturas registradas por importe de 2.343.814,35 euros de las cuales el 84,51 por ciento se encontrarían dentro del periodo legal de pago suponiendo un 79,06 por ciento del importe.

Finalmente, de estas últimas, 63.970,23 euros corresponden a 15 facturas donde han transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro sin que se haya realizado el reconocimiento de la obligación.

V.- Periodo medio de pago de la entidad

Conforme al art. 4 del RD 635/2014, en su nueva redacción, se procede a realizar el siguiente cálculo de este



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

periodo, según los datos extraídos del programa informático soporte de la contabilidad municipal:

<i>Entidad</i>	<i>Ratio de Operaciones Pagadas</i>	<i>Importe Pagos realizados</i>	<i>Ratio de Operaciones Pendientes de Pago</i>	<i>Importe Pagos Pendientes</i>	<i>Periodo Medio de Pago Trimestral</i>
<i>Majadahonda</i>	<i>13,65</i>	<i>10.518.609,64</i>	<i>4,15</i>	<i>2.262.406,29</i>	<i>11,97</i>

VI.- Periodo medio de pago global de la entidad

Siguiendo los parámetros recogidos en el RD 635/2014, conjugando los datos de la Entidad Ayuntamiento de Majadahonda con los obtenidos en el Organismo Autónomo Monte del Pilar, el periodo medio de pago global de la entidad es el que sigue:

<i>Entidad</i>	<i>Ratio de Operaciones Pagadas</i>	<i>Importe Pagos realizados</i>	<i>Ratio de Operaciones Pendientes de Pago</i>	<i>Importe Pagos Pendientes</i>	<i>Periodo Medio de Pago Trimestral</i>
<i>Majadahonda</i>	<i>13,65</i>	<i>10.518.609,64</i>	<i>4,15</i>	<i>2.262.406,29</i>	<i>11,97</i>
<i>O. Aut. P. Monte del Pilar</i>	<i>17,70</i>	<i>191.477,72</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>17,70</i>
<i>PMP Global</i>		<i>10.710.087,36</i>		<i>2.262.406,29</i>	<i>12,05</i>

B) DICTAMEN de la Comisión Informativa del Área Económica, de 19 de febrero de 2020, tomando conocimiento del expediente.

El Pleno de la Corporación **TOMA CONOCIMIENTO** del informe del Tesorero Municipal, de 12 de febrero de 2020, anteriormente transcrito, sobre cumplimiento de los plazos previstos en la ley de medidas de lucha contra la morosidad en el cuarto trimestre de 2019, en este Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

12.(035/20) Dar cuenta del informe de la Tesorería Municipal sobre cumplimiento, en el cuarto trimestre de 2019, del cumplimiento de los plazos previstos en la ley de medidas de lucha contra la morosidad, en el Patronato Monte del Pilar. (3.1.6)

Se da cuenta del expediente incoado en el que, entre otros documentos, constan los siguientes:

A) INFORME del Tesorero Municipal, de 12 de febrero de 2020, cuyo texto es el siguiente:

“Normativa aplicable:

- *Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.*
- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*
- *RD 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su redacción formulada mediante RD 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el RD 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- *Guía para la elaboración de los informes trimestrales de Morosidad.*
- *Guía para la cumplimentación de la aplicación y el cálculo del periodo medio de pago de las EELL. Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio.*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

En virtud de la citada normativa se emite el siguiente

INFORME

I.- *El artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, determina en su punto tercero:*

“Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales, elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo”.

Continúa señalando en el punto cuarto que

“Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes”.

El número 4 del artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre recoge:

4. La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Esta redacción, siguiendo la normativa anterior, continúa estableciendo dos plazos con carácter general:

- a) Treinta días para la aprobación de certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad de la contraprestación.*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

b) Treinta días desde la fecha de la aprobación anterior para su pago.

II.- Por su parte el RD 635/2014, de 25 de julio, establece la metodología para el cálculo y la publicidad del periodo de pago a proveedores de las Administraciones Públicas. Para determinar el mismo se parte de las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 y las certificaciones mensuales a partir de esa fecha. Por tanto contempla más obligaciones que las que tienen su origen en la contratación administrativa. Por todo ello, puntualiza que quedan excluidas:

- Obligaciones de pago entre entidades que tengan consideración de Administración Pública.
- Obligaciones de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

A los efectos del cálculo del periodo medio de pago global al que se refiere el artículo anterior, conforme a la modificación introducida por el RD 1040/2017, de 22 de diciembre, el período medio de pago de cada entidad se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Período medio de pago de cada entidad} = \frac{\text{Ratio operaciones pagadas} * \text{Importe total pagos realizados} + \text{Ratio operaciones pendientes de pago} * \text{Importe total pagos pendientes}}{\text{Importe total pagos realizados} + \text{Importe total pagos pendientes.}}$$

A estos efectos, se entiende por número de días de pago, los días naturales transcurridos desde:

- a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.
- b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.
- c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de



facturas o sistema equivalente, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

Al no estar incluida nuestra Corporación Local en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la referencia a este periodo se entiende al trimestre del año natural.

El cálculo de los ratios es el determinado en la Guía para la elaboración de los informes trimestrales que las Entidades Locales han de remitir al Ministerio de Economía y Hacienda.

III.- *En cumplimiento de los preceptos señalados se procede a emitir el presente informe, con el objetivo de reflejar la situación del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2019, según el registro elaborado por la Intervención Municipal en el aplicativo informático soporte de la Contabilidad Municipal.*

IV.- Morosidad

De los datos obtenidos de la contabilidad municipal, surge la siguiente tabla.

Pagos realizados en el periodo					Intereses de Demora Pagados en el Periodo		Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo				
Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Pagos Dentro Periodo Legal Pago		Pagos Fuera Periodo Legal Pago				Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
	Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total		Número de Operaciones	Importe Total		
28,65	17	191.477,72	0	0,00	0	0,00	4,00	3	50.833,29	0	0,00

Del cuadro anterior se desprende que se han satisfecho 17 pagos por importe de 191.477,72 euros. De



estos pagos el 100% se ha realizado dentro del periodo legal de pago suponiendo un el 100% del importe. El periodo de pago ponderado por el importe del mismo es de 28,65 días.

Permanecen pendientes de pago tres facturas registradas por importe de 50.833,29 euros. Dichas facturas se encuentran dentro del periodo legal de pago.

V.- Periodo medio de pago de la entidad

Conforme al art. 4 del RD 635/2014, en su nueva redacción, se procede a realizar el siguiente cálculo de este periodo, según los datos extraídos del programa informático soporte de la contabilidad municipal:

Entidad	Ratio de Operaciones Pagadas	Importe Pagos realizados	Ratio de Operaciones Pendientes de Pago	Importe Pagos Pendientes	Periodo Medio de Pago Trimestral
O. Aut. P. Monte del Pilar	17,70	191.477,72	0,00	0,00	17,70

VI.- Periodo medio de pago global de la entidad

Siguiendo los parámetros recogidos en el RD 635/2014, conjugando los datos de la Entidad Ayuntamiento de Majadahonda con los obtenidos en el Organismo Autónomo Monte del Pilar, el período medio de pago global de la entidad es el que sigue:

Entidad	Ratio de Operaciones Pagadas	Importe Pagos realizados	Ratio de Operaciones Pendientes de Pago	Importe Pagos Pendientes	Periodo Medio de Pago Trimestral
Majadahonda	13,65	10.518.609,64	4,15	2.262.406,29	11,97
O. Aut. P. Monte del Pilar	17,70	191.477,72	0,00	0,00	17,70
PMP Global		10.710.087,36		2.262.406,29	12,05



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

- B) DICTAMEN de la Comisión Informativa del Área Económica**, de 19 de febrero de 2020, tomando conocimiento del expediente.

El Pleno de la Corporación **TOMA CONOCIMIENTO** del informe del Tesorero Municipal, de 12 de febrero de 2020, anteriormente transcrito, sobre cumplimiento de los plazos previstos en la ley de medidas de lucha contra la morosidad en el cuarto trimestre de 2019, en el Patronato Monte del Pilar.

- 13.(036/20) Toma de conocimiento y ejecución de sentencia nº 378/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 22 de Madrid, en el procedimiento abreviado nº 154/19, interpuesto por miembro del Cuerpo de la Policía Local contra el acuerdo del Pleno de 29 de enero de 2019 el cual desestima su solicitud de reclasificación profesional. (10.5.2)**

Se da cuenta del expediente incoado en el que, entre otros documentos, constan los siguientes:

- A) INFORME-PROPUESTA de la Jefa del Servicio de Asuntos Jurídicos**, de 13 de febrero de 2020, cuyo texto es el siguiente:

“ANTECEDENTES

I.- En el Procedimiento Abreviado nº 154/19 se resuelve la reclamación planteada frente al acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 29 de enero de 2019 mediante el cual se desestima la solicitud de reclasificación formulada por el recurrente así como la de varios funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Policía Local de Majadahonda.

II.- El Juzgado Contencioso Administrativo nº 22 de Madrid ha dictado sentencia nº 378/19 de fecha 18 de diciembre de 2019 por la que se resuelve



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por (...) contra la Resolución de fecha 29 de enero de 2019 del Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda, desestimatoria de solicitud de reconocimiento de integración en subgrupo de clasificación c1, debo acordar y acuerdo:

- a) *Anular la citada Resolución, por no ser la misma conforme a derecho.*
- b) *Reconocer el derecho de la parte recurrente a que por la administración del Ayuntamiento de Majadahonda se le reconozca e integre en el subgrupo de clasificación C1, con todos los efectos inherentes a tal reconocimiento y con efectos retroactivos a la fecha 1 de abril de 2018.*
- c) *Reconocer el derecho de la parte recurrente a que por la administración del Ayuntamiento de Majadahonda se le abonen intereses legales de las retribuciones que le puedan corresponder como consecuencia de dicho reconocimiento.*
Todo ello sin que proceda expreso pronunciamiento sobre las costas procesales.”

III.-*Por parte de los órganos responsables se adoptó la decisión de no interponer recurso de apelación, de modo que la sentencia es firme.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Española “Es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto”*

El artículo 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial especifica que “las Administraciones Públicas, las Autoridades y funcionarios, las Corporaciones y todas las entidades públicas y privadas, y los particulares, respetarán y en su caso, cumplirán las sentencias y las demás resoluciones judiciales que hayan ganado firmeza o sean ejecutables de acuerdo con las leyes”.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

El artículo 103 de la LJCA determina que. “2. Las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignen.

3. Todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida por los Jueces y Tribunales de lo Contencioso-administrativo para la debida y completa ejecución de lo resuelto.

4. Serán nulos de pleno derecho los actos y disposiciones contrarios a los pronunciamientos de las sentencias, que se dicten con la finalidad de eludir su cumplimiento.”

Por otra parte, una vez que se notifique cada sentencia y sea firme, de conformidad con el artículo 104 de la LJCA:

“1. Luego que sea firme una sentencia, se comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, una vez acusado recibo de la comunicación en idéntico plazo desde la recepción, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél.

2. Transcurridos dos meses a partir de la comunicación de la sentencia o el plazo fijado en ésta para el cumplimiento del fallo (...), cualquiera de las partes y personas afectadas podrá instar su ejecución forzosa.”

Lo anterior conduce a que confirmada la firmeza de la sentencia, el Ayuntamiento tiene el plazo de dos meses para cumplirla y una vez transcurrido dicho plazo de dos meses, se podrá iniciar la ejecución forzosa por el beneficiado por la Sentencia.

Como conclusión de lo anterior, ha de tenerse en cuenta que el cumplimiento de las sentencias constituye una obligación de ineludible cumplimiento, tanto más cuando el artículo 105. 1 de la LJCA estipula que: “No podrá suspenderse el cumplimiento ni declararse la inejecución total o parcial del fallo.”

SEGUNDO- *El órgano competente para la ejecución de la Sentencia es el Pleno, de acuerdo con lo previsto en el artículo*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

22.2.i) de la ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.

Vistos los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho y previo traslado a la Comisión Informativa correspondiente a los efectos legales oportunos, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda la adopción de la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. *Tomar conocimiento de la sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 22 de Madrid nº 378/19 de fecha 18 de diciembre de 2019 recaída en el Procedimiento Abreviado nº 154/19 en la que se acuerda:*

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de (...) contra la resolución de fecha 29 de enero de 2019 del Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda, desestimatoria de solicitud de reconocimiento de integración en subgrupo de clasificación C1, debo acordar y acuerdo:

- a) *Anular la citada resolución, por no ser la misma conforme a derecho.*
- b) *Reconocer el derecho de la parte recurrente a que por la administración del Ayuntamiento de Majadahonda se le reconozca e integre en el subgrupo de clasificación C1, con todos los efectos inherentes a tal reconocimiento y con efectos retroactivos a la fecha 1 de abril de 2018.*
- c) *Reconocer el derecho de la parte recurrente a que por la administración del Ayuntamiento de Majadahonda se le abonen intereses legales de las retribuciones que le puedan corresponder como consecuencia de dicho reconocimiento.*

Todo ello sin que proceda expreso pronunciamiento sobre las costas procesales”

SEGUNDO. *Llevar la referida Sentencia a su puro y debido efecto, dando cumplimiento a las declaraciones contenidas en el fallo.*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

TERCERO. *Notificar la Sentencia a los Servicios Municipales afectados y solicitar que realicen los trámites necesarios la ejecución del fallo, recordándoles el deber de cumplimiento y ejecución que les corresponde.*”

B) PROPUESTA DE ACUERDO del Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior, de 18 de febrero de 2020, que dice:

“Vistos los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho y visto el informe Propuesta de Resolución de la Técnico de Administración General, previo traslado a la Comisión Informativa correspondiente a los efectos legales oportunos, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda la adopción de la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. *Tomar conocimiento de la sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 22 de Madrid nº 378/19 de fecha 18 de diciembre de 2019 recaída en el Procedimiento Abreviado nº 154/19 en la que se acuerda:*

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de (...) contra la resolución de fecha 29 de enero de 2019 del Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda, desestimatoria de solicitud de reconocimiento de integración en subgrupo de clasificación C1 , debo acordar y acuerdo:

- a) *Anular la citada resolución, por no ser la misma conforme a derecho.*
- b) *Reconocer el derecho de la parte recurrente a que por la administración del Ayuntamiento de Majadahonda se le reconozca e integre en el subgrupo de clasificación C1, con todos los efectos inherentes a tal reconocimiento y con efectos retroactivos a la fecha 1 de abril de 2018.*
- c) *Reconocer el derecho de la parte recurrente a que por la administración del Ayuntamiento de Majadahonda se le abonen intereses legales de las retribuciones que le puedan corresponder como consecuencia de dicho reconocimiento.*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

Todo ello sin que proceda expreso pronunciamiento sobre las costas procesales”

SEGUNDO. *Llevar la referida Sentencia a su puro y debido efecto, dando cumplimiento a las declaraciones contenidas en el fallo.*

TERCERO. *Notificar la Sentencia a los Servicios Municipales afectados y solicitar que realicen los trámites necesarios la ejecución del fallo, recordándoles el deber de cumplimiento y ejecución que les corresponde.*

No obstante, el Pleno Municipal acordará lo que estime oportuno.”

B) DICTAMEN de la Comisión Informativa de Administración Interna, de 20 de febrero de 2020, dándose por enterada.

El Pleno de la Corporación **TOMA CONOCIMIENTO** de la sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 22 de Madrid nº 378/19 de fecha 18 de diciembre de 2019 recaída en el Procedimiento Abreviado nº 154/19 en la que se acuerda:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de (...) contra la Resolución de fecha 29 de enero de 2019 del Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda, desestimatoria de solicitud de reconocimiento de integración en subgrupo de clasificación C1, debo acordar y acuerdo:

- a) Anular la citada resolución, por no ser la misma conforme a derecho.
- b) Reconocer el derecho de la parte recurrente a que por la administración del Ayuntamiento de Majadahonda se le reconozca e integre en el subgrupo de clasificación C1, con todos los efectos inherentes a tal reconocimiento y con efectos retroactivos a la fecha 1 de abril de 2018.
- c) Reconocer el derecho de la parte recurrente a que por la administración del Ayuntamiento de Majadahonda se le abonen intereses legales de las retribuciones que le puedan corresponder como consecuencia de dicho



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

reconocimiento.

Todo ello sin que proceda expreso pronunciamiento sobre las costas procesales”

Llévese la referida Sentencia a su puro y debido efecto, dando cumplimiento a las declaraciones contenidas en el fallo.

Notifíquese esta Sentencia a los Servicios Municipales afectados y solicitar que realicen los trámites necesarios la ejecución del fallo, recordándoles el deber de cumplimiento y ejecución que les corresponde.

14.(037/20) Toma de conocimiento y ejecución de sentencia nº 379/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 22 de Madrid, en el procedimiento abreviado nº 155/19, interpuesto por miembro del Cuerpo de la Policía Local contra el acuerdo del Pleno de 29 de enero de 2019 el cual desestima su solicitud de reclasificación profesional. (10.5.2)

Se da cuenta del expediente incoado en el que, entre otros documentos, constan los siguientes:

A) INFORME-PROPUESTA de la Jefa del Servicio de Asuntos Jurídicos, de 13 de febrero de 2020, cuyo texto es el siguiente:

“ANTECEDENTES

I.- En el Procedimiento Abreviado nº 155/19 se resuelve la reclamación planteada frente al acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 29 de enero de 2019 mediante el cual se desestima la solicitud de reclasificación formulada por el recurrente así como la de varios funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Policía Local de Majadahonda.

II.- El Juzgado Contencioso Administrativo nº 22 de Madrid ha dictado sentencia nº 379/19 de fecha 18 de diciembre de 2019 por la que se resuelve



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por (...) contra la Resolución de fecha 29 de enero de 2019 del Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda, desestimatoria de solicitud de reconocimiento de integración en subgrupo de clasificación c1, debo acordar y acuerdo:

- a) Anular la citada resolución, por no ser la misma conforme a derecho.*
- b) Reconocer el derecho de la parte recurrente a que por la administración del Ayuntamiento de Majadahonda se le reconozca e integre en el subgrupo de clasificación C1, con todos los efectos inherentes a tal reconocimiento y con efectos retroactivos a la fecha 1 de abril de 2018.*
- c) Reconocer el derecho de la parte recurrente a que por la administración del Ayuntamiento de Majadahonda se le abonen intereses legales de las retribuciones que le puedan corresponder como consecuencia de dicho reconocimiento.*

Todo ello sin que proceda expreso pronunciamiento sobre las costas procesales.”

III.-*Por parte de los órganos responsables se adoptó la decisión de no interponer recurso de apelación, de modo que la sentencia es firme.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Española “Es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto”*

El artículo 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial especifica que “las Administraciones Públicas, las Autoridades y funcionarios, las Corporaciones y todas las entidades públicas y privadas, y los particulares, respetarán y en su caso, cumplirán las sentencias y las demás resoluciones judiciales que hayan ganado firmeza o sean ejecutables de acuerdo con las leyes”.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

El artículo 103 de la LJCA determina que. “2. Las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignen.

3. Todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida por los Jueces y Tribunales de lo Contencioso-administrativo para la debida y completa ejecución de lo resuelto.

4. Serán nulos de pleno derecho los actos y disposiciones contrarios a los pronunciamientos de las sentencias, que se dicten con la finalidad de eludir su cumplimiento.”

Por otra parte, una vez que se notifique cada sentencia y sea firme, de conformidad con el artículo 104 de la LJCA:

“ 1. Luego que sea firme una sentencia, se comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, una vez acusado recibo de la comunicación en idéntico plazo desde la recepción, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél.

2. Transcurridos dos meses a partir de la comunicación de la sentencia o el plazo fijado en ésta para el cumplimiento del fallo (...), cualquiera de las partes y personas afectadas podrá instar su ejecución forzosa.”

Lo anterior conduce a que confirmada la firmeza de la sentencia, el Ayuntamiento tiene el plazo de dos meses para cumplirla y una vez transcurrido dicho plazo de dos meses, se podrá iniciar la ejecución forzosa por el beneficiado por la Sentencia.

Como conclusión de lo anterior, ha de tenerse en cuenta que el cumplimiento de las sentencias constituye una obligación de ineludible cumplimiento, tanto más cuando el artículo 105. 1 de la LJCA estipula que: “No podrá suspenderse el cumplimiento ni declararse la inejecución total o parcial del fallo.”

SEGUNDO- *El órgano competente para la ejecución de la Sentencia es el Pleno, de acuerdo con lo previsto en el artículo*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

22.2.i) de la ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.

Vistos los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho y previo traslado a la Comisión Informativa correspondiente a los efectos legales oportunos, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda la adopción de la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. *Tomar conocimiento de la sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 22 de Madrid nº 379/19 de fecha 18 de diciembre de 2019 recaída en el Procedimiento Abreviado nº 155/19 en la que se acuerda:*

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de (...) contra la resolución de fecha 29 de enero de 2019 del Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda, desestimatoria de solicitud de reconocimiento de integración en subgrupo de clasificación c1, debo acordar y acuerdo:

- a) *Anular la citada resolución, por no ser la misma conforme a derecho.*
- b) *Reconocer el derecho de la parte recurrente a que por la administración del Ayuntamiento de Majadahonda se le reconozca e integre en el subgrupo de clasificación C1, con todos los efectos inherentes a tal reconocimiento y con efectos retroactivos a la fecha 1 de abril de 2018.*
- c) *Reconocer el derecho de la parte recurrente a que por la administración del Ayuntamiento de Majadahonda se le abonen intereses legales de las retribuciones que le puedan corresponder como consecuencia de dicho reconocimiento.*

Todo ello sin que proceda expreso pronunciamiento sobre las costas procesales.”

SEGUNDO. *Llevar la referida Sentencia a su puro y debido efecto, dando cumplimiento a las declaraciones contenidas en el fallo.*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

TERCERO. *Notificar la Sentencia a los Servicios Municipales afectados y solicitar que realicen los trámites necesarios la ejecución del fallo, recordándoles el deber de cumplimiento y ejecución que les corresponde.*”

B) PROPUESTA DE ACUERDO del Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior, de 18 de febrero de 2020, que dice:

“Vistos los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho y visto el informe Propuesta de Resolución de la Técnico de Administración General, previo traslado a la Comisión Informativa correspondiente a los efectos legales oportunos, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda la adopción de la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. *Tomar conocimiento de la sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 22 de Madrid nº 379/19 de fecha 18 de diciembre de 2019 recaída en el Procedimiento Abreviado nº 155/19 en la que se acuerda:*

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de (...) contra la resolución de fecha 29 de enero de 2019 del pleno del ayuntamiento de Majadahonda, desestimatoria de solicitud de reconocimiento de integración en subgrupo de clasificación C1, debo acordar y acuerdo:

- a) Anular la citada resolución, por no ser la misma conforme a derecho.*
- b) Reconocer el derecho de la parte recurrente a que por la administración del Ayuntamiento de Majadahonda se le reconozca e integre en el subgrupo de clasificación C1, con todos los efectos inherentes a tal reconocimiento y con efectos retroactivos a la fecha 1 de abril de 2018.*
- c) Reconocer el derecho de la parte recurrente a que por la administración del Ayuntamiento de Majadahonda se le abonen intereses legales de las retribuciones que le puedan corresponder como consecuencia de dicho reconocimiento.*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

Todo ello sin que proceda expreso pronunciamiento sobre las costas procesales.”

SEGUNDO. *Llevar la referida Sentencia a su puro y debido efecto, dando cumplimiento a las declaraciones contenidas en el fallo.*

TERCERO. *Notificar la Sentencia a los Servicios Municipales afectados y solicitar que realicen los trámites necesarios la ejecución del fallo, recordándoles el deber de cumplimiento y ejecución que les corresponde.*

No obstante, el Pleno Municipal acordará lo que estime oportuno.”

C) DICTAMEN de la Comisión Informativa de Administración Interna, de 20 de febrero de 2020, dándose por enterada.

El Pleno de la Corporación **TOMA CONOCIMIENTO** de la sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 22 de Madrid nº 379/19 de fecha 18 de diciembre de 2019 recaída en el Procedimiento Abreviado nº 155/19 en la que se acuerda:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de (...) contra la resolución de fecha 29 de enero de 2019 del pleno del ayuntamiento de Majadahonda, desestimatoria de solicitud de reconocimiento de integración en subgrupo de clasificación C1, debo acordar y acuerdo:

- a) Anular la citada resolución, por no ser la misma conforme a derecho.
- b) Reconocer el derecho de la parte recurrente a que por la administración del Ayuntamiento de Majadahonda se le reconozca e integre en el subgrupo de clasificación C1, con todos los efectos inherentes a tal reconocimiento y con efectos retroactivos a la fecha 1 de abril de 2018.
- c) Reconocer el derecho de la parte recurrente a que por la administración del Ayuntamiento de Majadahonda se le abonen intereses legales de las retribuciones que le puedan corresponder como consecuencia de dicho



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

reconocimiento.

Todo ello sin que proceda expreso pronunciamiento sobre las costas procesales.”

Llévese la referida Sentencia a su puro y debido efecto, dando cumplimiento a las declaraciones contenidas en el fallo.

Notifíquese esta Sentencia a los Servicios Municipales afectados y solicitar que realicen los trámites necesarios la ejecución del fallo, recordándoles el deber de cumplimiento y ejecución que les corresponde.

15.(038/20) Toma de conocimiento y ejecución de sentencia nº 377/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 22 de Madrid, en el procedimiento abreviado nº 143/19, interpuesto por miembro del Cuerpo de la Policía Local contra el acuerdo del Pleno de 29 de enero de 2019 el cual desestima su solicitud de reclasificación profesional. (10.5.2)

Se da cuenta del expediente incoado en el que, entre otros documentos, constan los siguientes:

A) INFORME-PROPUESTA de la Jefa del Servicio de Asuntos Jurídicos, de 19 de febrero de 2020, cuyo texto es el siguiente:

“ANTECEDENTES

I.- En el Procedimiento Abreviado nº 143/19 se resuelve la reclamación planteada frente al acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 29 de enero de 2019 mediante el cual se desestima la solicitud de reclasificación formulada por el recurrente así como la de varios funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Policía Local de Majadahonda.

II.- El Juzgado Contencioso Administrativo nº 22 de Madrid ha dictado sentencia nº 377/19 de fecha 18 de diciembre de 2019 por la que se resuelve

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por (...) contra la resolución de fecha 29 de enero



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

de 2019 del pleno del Ayuntamiento de Majadahonda, desestimatoria de solicitud de reconocimiento de integración en subgrupo de clasificación C1, debo acordar y acuerdo:

- a) Anular la citada resolución, por no ser la misma conforme a derecho.*
- b) Reconocer el derecho de la parte recurrente a que por la administración del Ayuntamiento de Majadahonda se le reconozca e integre en el subgrupo de clasificación C1, con todos los efectos inherentes a tal reconocimiento y con efectos retroactivos a la fecha 1 de abril de 2018.*
- c) Reconocer el derecho de la parte recurrente a que por la administración del Ayuntamiento de Majadahonda se le abonen intereses legales de las retribuciones que le puedan corresponder como consecuencia de dicho reconocimiento.*

Todo ello sin que proceda expreso pronunciamiento sobre las costas procesales.”

III.-*Por parte de los órganos responsables se adoptó la decisión de no interponer recurso de apelación, de modo que la sentencia es firme.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Española “Es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto”*
El artículo 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial especifica que “las Administraciones Públicas, las Autoridades y funcionarios, las Corporaciones y todas las entidades públicas y privadas, y los particulares, respetarán y en su caso, cumplirán las sentencias y las demás resoluciones judiciales que hayan ganado firmeza o sean ejecutables de acuerdo con las leyes”.

El artículo 103 de la LJCA determina que. “2. Las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignen.

3. Todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida por los Jueces y



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

Tribunales de lo Contencioso-administrativo para la debida y completa ejecución de lo resuelto.

4. Serán nulos de pleno derecho los actos y disposiciones contrarios a los pronunciamientos de las sentencias, que se dicten con la finalidad de eludir su cumplimiento.”

Por otra parte, una vez que se notifique cada sentencia y sea firme, de conformidad con el artículo 104 de la LJCA:

“ 1. Luego que sea firme una sentencia, se comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, una vez acusado recibo de la comunicación en idéntico plazo desde la recepción, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél.

2. Transcurridos dos meses a partir de la comunicación de la sentencia o el plazo fijado en ésta para el cumplimiento del fallo (...), cualquiera de las partes y personas afectadas podrá instar su ejecución forzosa.”

Lo anterior conduce a que confirmada la firmeza de la sentencia, el Ayuntamiento tiene el plazo de dos meses para cumplirla y una vez transcurrido dicho plazo de dos meses, se podrá iniciar la ejecución forzosa por el beneficiado por la Sentencia.

Como conclusión de lo anterior, ha de tenerse en cuenta que el cumplimiento de las sentencias constituye una obligación de ineludible cumplimiento, tanto más cuando el artículo 105. 1 de la LJCA estipula que: “No podrá suspenderse el cumplimiento ni declararse la inejecución total o parcial del fallo.”

SEGUNDO- *El órgano competente para la ejecución de la Sentencia es el Pleno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.i) de la ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.*

Vistos los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho y previo traslado a la Comisión Informativa correspondiente a los efectos legales oportunos, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda la adopción de la siguiente



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Tomar conocimiento de la sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 22 de Madrid nº 377/19 de fecha 18 de diciembre de 2019 recaída en el Procedimiento Abreviado nº 143/19 en la que se acuerda:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de (...) contra la resolución de fecha 29 de enero de 2019 del Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda, desestimatoria de solicitud de reconocimiento de integración en subgrupo de clasificación C1, debo acordar y acuerdo:

- a) *Anular la citada resolución, por no ser la misma conforme a derecho.*
- b) *Reconocer el derecho de la parte recurrente a que por la administración del Ayuntamiento de Majadahonda se le reconozca e integre en el subgrupo de clasificación C1, con todos los efectos inherentes a tal reconocimiento y con efectos retroactivos a la fecha 1 de abril de 2018.*
- c) *Reconocer el derecho de la parte recurrente a que por la administración del Ayuntamiento de Majadahonda se le abonen intereses legales de las retribuciones que le puedan corresponder como consecuencia de dicho reconocimiento.*

Todo ello sin que proceda expreso pronunciamiento sobre las costas procesales.”

SEGUNDO. Llevar la referida Sentencia a su puro y debido efecto, dando cumplimiento a las declaraciones contenidas en el fallo.

TERCERO. Notificar la Sentencia a los Servicios Municipales afectados y solicitar que realicen los trámites necesarios la ejecución del fallo, recordándoles el deber de cumplimiento y ejecución que les corresponde.”

- B) PROPUESTA DE ACUERDO del Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior, de 18 de febrero de 2020, que dice:**



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

“Vistos los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho y visto el informe Propuesta de Resolución de la Técnico de Administración General, previo traslado a la Comisión Informativa correspondiente a los efectos legales oportunos, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda la adopción de la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. *Tomar conocimiento de la sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 22 de Madrid nº 377/19 de fecha 18 de diciembre de 2019 recaída en el Procedimiento Abreviado nº 143/19 en la que se acuerda:*

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de (...) contra la resolución de fecha 29 de enero de 2019 del Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda, desestimatoria de solicitud de reconocimiento de integración en subgrupo de clasificación C1, debo acordar y acuerdo:

- a) Anular la citada resolución, por no ser la misma conforme a derecho.*
- b) Reconocer el derecho de la parte recurrente a que por la administración del Ayuntamiento de Majadahonda se le reconozca e integre en el subgrupo de clasificación C1, con todos los efectos inherentes a tal reconocimiento y con efectos retroactivos a la fecha 1 de abril de 2018.*
- c) Reconocer el derecho de la parte recurrente a que por la administración del Ayuntamiento de Majadahonda se le abonen intereses legales de las retribuciones que le puedan corresponder como consecuencia de dicho reconocimiento.*

Todo ello sin que proceda expreso pronunciamiento sobre las costas procesales.”

SEGUNDO. *Llevar la referida Sentencia a su puro y debido efecto, dando cumplimiento a las declaraciones contenidas en el fallo.*

TERCERO. *Notificar la Sentencia a los Servicios Municipales afectados y solicitar que realicen los trámites necesarios la*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

ejecución del fallo, recordándoles el deber de cumplimiento y ejecución que les corresponde.

No obstante, el Pleno Municipal acordará lo que estime oportuno.

C) DICTAMEN de la Comisión Informativa de Administración Interna, de 20 de febrero de 2020, dándose por enterada.

El Pleno de la Corporación **TOMA CONOCIMIENTO** de la sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 22 de Madrid nº 377/19 de fecha 18 de diciembre de 2019 recaída en el Procedimiento Abreviado nº 143/19 en la que se acuerda:

Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de (...) contra la resolución de fecha 29 de enero de 2019 del Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda, desestimatoria de solicitud de reconocimiento de integración en subgrupo de clasificación C1, debo acordar y acuerdo:

- a) Anular la citada resolución, por no ser la misma conforme a derecho.
- b) Reconocer el derecho de la parte recurrente a que por la administración del Ayuntamiento de Majadahonda se le reconozca e integre en el subgrupo de clasificación C1, con todos los efectos inherentes a tal reconocimiento y con efectos retroactivos a la fecha 1 de abril de 2018.
- c) Reconocer el derecho de la parte recurrente a que por la administración del Ayuntamiento de Majadahonda se le abonen intereses legales de las retribuciones que le puedan corresponder como consecuencia de dicho reconocimiento.

Todo ello sin que proceda expreso pronunciamiento sobre las costas procesales.”

Llévese la referida Sentencia a su puro y debido efecto, dando cumplimiento a las declaraciones contenidas en el fallo.

Notifíquese esta Sentencia a los Servicios Municipales afectados y solicitar que realicen los trámites necesarios la ejecución del fallo,



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

recordándoles el deber de cumplimiento y ejecución que les corresponde.

16.(039/20) Toma de conocimiento y ejecución de sentencia nº 350/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 18 de Madrid, en el procedimiento abreviado nº 141/19, interpuesto por miembro del Cuerpo de la Policía Local contra el acuerdo del Pleno de 29 de enero de 2019 el cual desestima su solicitud de reclasificación profesional. (10.5.2)

Se da cuenta del expediente incoado en el que, entre otros documentos, constan los siguientes:

A) INFORME-PROPUESTA de la Jefa del Servicio de Asuntos Jurídicos, de 13 de febrero de 2020, cuyo texto es el siguiente:

“ANTECEDENTES

I.- En el Procedimiento Abreviado nº 141/19 se resuelve la reclamación planteada frente al acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 29 de enero de 2019 mediante el cual se desestima la solicitud de reclasificación formulada por el recurrente así como la de varios funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Policía Local de Majadahonda.

II.- El Juzgado Contencioso Administrativo nº 18 de Madrid ha dictado sentencia nº 350/19 de fecha 20 de diciembre de 2019 por la que se resuelve

“Que debo estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por (...), contra el Acuerdo del Pleno Consistorial del Ayuntamiento de Majadahonda, de 29 de enero de 2019, que desestimó peticiones como las del ahora demandante del reconocimiento de su integración en el Subgrupo de clasificación profesional Cl, con todos los efectos inherentes al mismo, en aplicación de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de las Policías Locales de Madrid, y con efectos desde el día 1 de abril de 2018 (fecha de la entrada en vigor de la citada norma), reconociendo el derecho del ahora demandante a integrarse en el



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

Subgrupo de clasificación profesional C1, desde el día 1 de abril de 2018, con los efectos correspondientes, pero sin que proceda abonarle intereses por las posibles consecuencias económicas de esta situación, al no existir previamente una cantidad líquida y determinada. Sin costas.”

Para llegar a tal conclusión se indica en el Fundamento de Derecho Segundo que “La cuestión ahora enjuiciada ha sido ya resuelta por otros órganos jurisdiccionales de esta capital, según ha acreditado la parte actora a través de la aportación de un conjunto de sentencias a título ilustrativo. Entre las mismas, puede tomarse como referencia cronológica la dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 22 de Madrid, en su sentencia número 343/2019, de 26 de noviembre, en donde, partiendo de reproducir la Disposición Transitoria Primera de la Ley 1/2018, afirma lo siguiente:

Repárese, pues, en que la D. T. Primera utiliza el adverbio de modo "directamente". Esta es la dicción legal y de la misma se desprende con toda claridad que, si el funcionario recurrente ostenta la categoría profesional y la titulación requerida para la integración en el Subgrupo de clasificación profesional C1 (cosa que no se discute de contrario y que se acredita mediante el documento nº 2 que se adjunta a la demanda), entonces tiene derecho, conforme a los preceptos citados, a quedar "directamente integrado" en la categoría que le corresponde y que reclama (...).”

En su Fundamento de Tercero señala: “Tomando como referencia la anterior jurisprudencia (que este juzgador asume como propia) y trasladándola al supuesto de hecho enjuiciado en este proceso procede estimar parcialmente el presente recurso, reconociendo el derecho del ahora demandante a integrarse en el Subgrupo de clasificación profesional C 1, desde el día 1 de abril de 2018, con los efectos correspondientes, pero sin que proceda abonarle intereses por las posibles consecuencias económicas de esta situación, al no existir previamente una cantidad líquida y determinada. En este sentido, la jurisprudencia del Tribunal Supremo, en sus Sentencias de 17 de febrero, 4 de abril, 10 y 21 de octubre de 1986, establece que "sólo si la cantidad es líquida se deben intereses y si la liquidez se determina en la sentencia su abono



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

sólo procede desde que ésta ha adquirido firmeza". De una forma más extensa, la Sentencia del Tribunal Supremo de 18 de marzo de 1993 afirma que "ha de puntualizarse que los intereses legales nacen en el presente caso desde la fecha de la sentencia de apelación que, al revocar la absolutoria de la instancia, fija la cantidad indemnizatoria, que de esta manera adquiere la condición de líquida, toda vez que no surge de relaciones, obligaciones o títulos jurídicos que la podrían engendrar, sino que parte de haberse producido hechos determinantes de responsabilidad extracontractual, que exigen la previa declaración judicial de su concurrencia para generar las consecuentes indemnizaciones reparadoras".

Procede estimar parcialmente el presente recurso.

III.-*Por parte de los órganos responsables se adoptó la decisión de no interponer recurso de apelación, de modo que la sentencia es firme.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Española "Es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto"*

El artículo 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial especifica que "las Administraciones Públicas, las Autoridades y funcionarios, las Corporaciones y todas las entidades públicas y privadas, y los particulares, respetarán y en su caso, cumplirán las sentencias y las demás resoluciones judiciales que hayan ganado firmeza o sean ejecutables de acuerdo con las leyes".

El artículo 103 de la LJCA determina que. "2. Las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignen.

3. Todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida por los Jueces y Tribunales de lo Contencioso-administrativo para la debida y completa ejecución de lo resuelto.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

4. Serán nulos de pleno derecho los actos y disposiciones contrarios a los pronunciamientos de las sentencias, que se dicten con la finalidad de eludir su cumplimiento.”

Por otra parte, una vez que se notifique cada sentencia y sea firme, de conformidad con el artículo 104 de la LJCA: “ 1. Luego que sea firme una sentencia, se comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, una vez acusado recibo de la comunicación en idéntico plazo desde la recepción, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél.

2. Transcurridos dos meses a partir de la comunicación de la sentencia o el plazo fijado en ésta para el cumplimiento del fallo (...), cualquiera de las partes y personas afectadas podrá instar su ejecución forzosa.”

Lo anterior conduce a que confirmada la firmeza de la sentencia, el Ayuntamiento tiene el plazo de dos meses para cumplirla y una vez transcurrido dicho plazo de dos meses, se podrá iniciar la ejecución forzosa por el beneficiado por la Sentencia.

Como conclusión de lo anterior, ha de tenerse en cuenta que el cumplimiento de las sentencias constituye una obligación de ineludible cumplimiento, tanto más cuando el artículo 105. 1 de la LJCA estipula que: “No podrá suspenderse el cumplimiento ni declararse la inejecución total o parcial del fallo.”

SEGUNDO- *El órgano competente para la ejecución de la Sentencia es el Pleno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.i) de la ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.*

Vistos los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho y previo traslado a la Comisión Informativa correspondiente a los efectos legales oportunos, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda la adopción de la siguiente



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Tomar conocimiento de la sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 18 de Madrid nº 350/19 de fecha 20 de diciembre de 2019 recaída en el Procedimiento Abreviado nº 141/19 en la que se acuerda:

Que debo estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por (...), contra el Acuerdo del Pleno Consistorial del Ayuntamiento de Majadahonda, de 29 de enero de 2019, que desestimó peticiones como las del ahora demandante del reconocimiento de su integración en el Subgrupo de clasificación profesional C1, con todos los efectos inherentes al mismo, en aplicación de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de los Policías Locales de Madrid, y con efectos desde el día 1 de abril de 2018 (fecha de la entrada en vigor de la citada norma), reconociendo el derecho del ahora demandante a integrarse en el Subgrupo de clasificación profesional C1, desde el día 1 de abril de 2018, con los efectos correspondientes, pero sin que proceda abonarle intereses por las posibles consecuencias económicas de esta situación, al no existir previamente una cantidad líquida y determinada. Sin costas”

SEGUNDO. Llevar la referida Sentencia a su puro y debido efecto, dando cumplimiento a las declaraciones contenidas en el fallo.

TERCERO. Notificar la Sentencia a los Servicios Municipales afectados y solicitar que realicen los trámites necesarios la ejecución del fallo, recordándoles el deber de cumplimiento y ejecución que les corresponde.”

B) PROPUESTA DE ACUERDO del Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior, de 18 de febrero de 2020, que dice:

“Vistos los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho y visto el informe Propuesta de Resolución de la Técnico de Administración General, previo traslado a la Comisión Informativa correspondiente a los efectos legales



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

oportunos, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda la adopción de la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. *Tomar conocimiento de la sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 18 de Madrid nº 350/19 de fecha 20 de diciembre de 2019 recaída en el Procedimiento Abreviado nº 141/19 en la que se acuerda:*

Que debo estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por (...), contra el Acuerdo del Pleno Consistorial del Ayuntamiento de Majadahonda, de 29 de enero de 2019, que desestimó peticiones como las del ahora demandante del reconocimiento de su integración en el Subgrupo de clasificación profesional C1, con todos los efectos inherentes al mismo, en aplicación de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de los Policías Locales de Madrid, y con efectos desde el día 1 de abril de 2018 (fecha de la entrada en vigor de la citada norma), reconociendo el derecho del ahora demandante a integrarse en el Subgrupo de clasificación profesional C1, desde el día 1 de abril de 2018, con los efectos correspondientes, pero sin que proceda abonarle intereses por las posibles consecuencias económicas de esta situación, al no existir previamente una cantidad líquida y determinada. Sin costas”

SEGUNDO. *Llevar la referida Sentencia a su puro y debido efecto, dando cumplimiento a las declaraciones contenidas en el fallo.*

TERCERO. *Notificar la Sentencia a los Servicios Municipales afectados y solicitar que realicen los trámites necesarios la ejecución del fallo, recordándoles el deber de cumplimiento y ejecución que les corresponde.*

No obstante, el Pleno Municipal acordará lo que estime oportuno.”

- C) **DICTAMEN de la Comisión Informativa de Administración Interna**, de 20 de febrero de 2020, dándose por enterada.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

El Pleno de la Corporación **TOMA CONOCIMIENTO** de la sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 18 de Madrid nº 350/19 de fecha 20 de diciembre de 2019 recaída en el Procedimiento Abreviado nº 141/19 en la que se acuerda:

Que debo estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por (...), contra el Acuerdo del Pleno Consistorial del Ayuntamiento de Majadahonda, de 29 de enero de 2019, que desestimó peticiones como las del ahora demandante del reconocimiento de su integración en el Subgrupo de clasificación profesional C1, con todos los efectos inherentes al mismo, en aplicación de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de los Policías Locales de Madrid, y con efectos desde el día 1 de abril de 2018 (fecha de la entrada en vigor de la citada norma), reconociendo el derecho del ahora demandante a integrarse en el Subgrupo de clasificación profesional C1, desde el día 1 de abril de 2018, con los efectos correspondientes, pero sin que proceda abonarle intereses por las posibles consecuencias económicas de esta situación, al no existir previamente una cantidad líquida y determinada. Sin costas”

Llévese la referida Sentencia a su puro y debido efecto, dando cumplimiento a las declaraciones contenidas en el fallo.

Notifíquese esta Sentencia a los Servicios Municipales afectados y solicitar que realicen los trámites necesarios la ejecución del fallo, recordándoles el deber de cumplimiento y ejecución que les corresponde.

17.(040/20) Toma de conocimiento y ejecución de sentencia nº 352/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 18 de Madrid, en el procedimiento abreviado nº 152/19, interpuesto por miembro del Cuerpo de la Policía Local contra el acuerdo del Pleno de 29 de enero de 2019 el cual desestima su solicitud de reclasificación profesional. (10.5.2)

Se da cuenta del expediente incoado en el que, entre otros documentos, constan los siguientes:



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

A) INFORME-PROPUESTA de la Jefa del Servicio de Asuntos Jurídicos, de 13 de febrero de 2020, cuyo texto es el siguiente:

“ANTECEDENTES

I.- En el Procedimiento Abreviado nº 152/19 se resuelve la reclamación planteada frente al acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 29 de enero de 2019 mediante el cual se desestima la solicitud de reclasificación formulada por el recurrente así como la de varios funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Policía Local de Majadahonda.

II.- El Juzgado Contencioso Administrativo nº 18 de Madrid ha dictado sentencia nº 352/19 de fecha 20 de diciembre de 2019 por la que se resuelve

“Que debo estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por (...), contra el Acuerdo del Pleno Consistorial del Ayuntamiento de Majadahonda, de 29 de enero de 2019, que desestimó peticiones como las del ahora demandante del reconocimiento de su integración en el Subgrupo de clasificación profesional Cl, con todos los efectos inherentes al mismo, en aplicación de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de los Policías Locales de Madrid, y con efectos desde el día 1 de abril de 2018 (fecha de la entrada en vigor de la citada norma), reconociendo el derecho del ahora demandante a integrarse en el Subgrupo de clasificación profesional Cl, desde el día 1 de abril de 2018, con los efectos correspondientes, pero sin que proceda abonarle intereses por las posibles consecuencias económicas de esta situación, al no existir previamente una cantidad líquida y determinada. Sin costas.”

Para llegar a tal conclusión se indica en el Fundamento de Derecho Segundo que “La cuestión ahora enjuiciada ha sido ya resuelta por otros órganos jurisdiccionales de esta capital, según ha acreditado la parte actora a través de la aportación de un conjunto de sentencias a título ilustrativo. Entre las mismas, puede tomarse como referencia cronológica la dictada por el



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 22 de Madrid, en su sentencia número 343/2019, de 26 de noviembre, en donde, partiendo de reproducir la Disposición Transitoria Primera de la Ley 1/2018, afirma lo siguiente:

Repárese, pues, en que la D. T. Primera utiliza el adverbio de modo "directamente". Esta es la dicción legal y de la misma se desprende con toda claridad que, si el funcionario recurrente ostenta la categoría profesional y la titulación requerida para la integración en el Subgrupo de clasificación profesional C1 (cosa que no se discute de contrario y que se acredita mediante el documento nº 2 que se adjunta a la demanda), entonces tiene derecho, conforme a los preceptos citados, a quedar "directamente integrado" en la categoría que le corresponde y que reclama (...)".

En su Fundamento de Tercero señala: "Tomando como referencia la anterior jurisprudencia (que este juzgador asume como propia) y trasladándola al supuesto de hecho enjuiciado en este proceso procede estimar parcialmente el presente recurso, reconociendo el derecho del ahora demandante a integrarse en el Subgrupo de clasificación profesional C 1, desde el día 1 de abril de 2018, con los efectos correspondientes, pero sin que proceda abonarle intereses por las posibles consecuencias económicas de esta situación, al no existir previamente una cantidad líquida y determinada. En este sentido, la jurisprudencia del Tribunal Supremo, en sus Sentencias de 17 de febrero, 4 de abril, 10 y 21 de octubre de 1986, establece que "sólo si la cantidad es líquida se deben intereses y si la liquidez se determina en la sentencia su abono sólo procede desde que ésta ha adquirido firmeza". De una forma más extensa, la Sentencia del Tribunal Supremo de 18 de marzo de 1993 afirma que "ha de puntualizarse que los intereses legales nacen en el presente caso desde la fecha de la sentencia de apelación que, al revocar la absolutoria de la instancia, fija la cantidad indemnizatoria, que de esta manera adquiere la condición de líquida, toda vez que no surge de relaciones, obligaciones o títulos jurídicos que la podrían engendrar, sino que parte de haberse producido hechos determinantes de responsabilidad extracontractual, que exigen la previa declaración judicial de su concurrencia para generar las consecuentes indemnizaciones reparatoras".



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

Procede estimar parcialmente el presente recurso.

III.-*Por parte de los órganos responsables se adoptó la decisión de no interponer recurso de apelación, de modo que la sentencia es firme.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Española “Es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto”*

El artículo 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial especifica que “las Administraciones Públicas, las Autoridades y funcionarios, las Corporaciones y todas las entidades públicas y privadas, y los particulares, respetarán y en su caso, cumplirán las sentencias y las demás resoluciones judiciales que hayan ganado firmeza o sean ejecutables de acuerdo con las leyes”.

El artículo 103 de la LJCA determina que. “2. Las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignen.

3. Todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida por los Jueces y Tribunales de lo Contencioso-administrativo para la debida y completa ejecución de lo resuelto.

4. Serán nulos de pleno derecho los actos y disposiciones contrarios a los pronunciamientos de las sentencias, que se dicten con la finalidad de eludir su cumplimiento.”

Por otra parte, una vez que se notifique cada sentencia y sea firme, de conformidad con el artículo 104 de la LJCA: “ 1. Luego que sea firme una sentencia, se comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, una vez acusado recibo de la comunicación en idéntico plazo desde la recepción, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

las declaraciones contenidas en el fallo y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél.

2. Transcurridos dos meses a partir de la comunicación de la sentencia o el plazo fijado en ésta para el cumplimiento del fallo (...), cualquiera de las partes y personas afectadas podrá instar su ejecución forzosa.”

Lo anterior conduce a que confirmada la firmeza de la sentencia, el Ayuntamiento tiene el plazo de dos meses para cumplirla y una vez transcurrido dicho plazo de dos meses, se podrá iniciar la ejecución forzosa por el beneficiado por la Sentencia.

Como conclusión de lo anterior, ha de tenerse en cuenta que el cumplimiento de las sentencias constituye una obligación de ineludible cumplimiento, tanto más cuando el artículo 105. 1 de la LJCA estipula que: “No podrá suspenderse el cumplimiento ni declararse la inejecución total o parcial del fallo.”

SEGUNDO- *El órgano competente para la ejecución de la Sentencia es el Pleno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.i) de la ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.*

Vistos los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho y previo traslado a la Comisión Informativa correspondiente a los efectos legales oportunos, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda la adopción de la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. *Tomar conocimiento de la sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 18 de Madrid nº 352/19 de fecha 20 de diciembre de 2019 recaída en el Procedimiento Abreviado nº 152/19 en la que se acuerda:*

Que debo estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por (...), contra el Acuerdo del Pleno Consistorial del Ayuntamiento de Majadahonda, de 29 de enero de 2019, que desestimó peticiones como las del ahora



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

demandante del reconocimiento de su integración en el Subgrupo de clasificación profesional C1, con todos los efectos inherentes al mismo, en aplicación de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de los Policías Locales de Madrid, y con efectos desde el día 1 de abril de 2018 (fecha de la entrada en vigor de la citada norma), reconociendo el derecho del ahora demandante a integrarse en el Subgrupo de clasificación profesional C1, desde el día 1 de abril de 2018, con los efectos correspondientes, pero sin que proceda abonarle intereses por las posibles consecuencias económicas de esta situación, al no existir previamente una cantidad líquida y determinada. Sin costas.”

SEGUNDO. *Llevar la referida Sentencia a su puro y debido efecto, dando cumplimiento a las declaraciones contenidas en el fallo.*

TERCERO. *Notificar la Sentencia a los Servicios Municipales afectados y solicitar que realicen los trámites necesarios la ejecución del fallo, recordándoles el deber de cumplimiento y ejecución que les corresponde.”*

B) PROPUESTA DE ACUERDO del Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior, de 18 de febrero de 2020, que dice:

“Vistos los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho y visto el informe Propuesta de Resolución de la Técnico de Administración General, previo traslado a la Comisión Informativa correspondiente a los efectos legales oportunos, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda la adopción de la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. *Tomar conocimiento de la sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 18 de Madrid nº 352/19 de fecha 20 de diciembre de 2019 recaída en el Procedimiento Abreviado nº 152/19 en la que se acuerda:*

Que debo estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por (...), contra el Acuerdo del Pleno



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

Consistorial del Ayuntamiento de Majadahonda, de 29 de enero de 2019, que desestimó peticiones como las del ahora demandante del reconocimiento de su integración en el Subgrupo de clasificación profesional CI, con todos los efectos inherentes al mismo, en aplicación de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de los Policías Locales de Madrid, y con efectos desde el día 1 de abril de 2018 (fecha de la entrada en vigor de la citada norma), reconociendo el derecho del ahora demandante a integrarse en el Subgrupo de clasificación profesional CI, desde el día 1 de abril de 2018, con los efectos correspondientes, pero sin que proceda abonarle intereses por las posibles consecuencias económicas de esta situación, al no existir previamente una cantidad líquida y determinada. Sin costas”

SEGUNDO. *Llevar la referida Sentencia a su puro y debido efecto, dando cumplimiento a las declaraciones contenidas en el fallo.*

TERCERO. *Notificar la Sentencia a los Servicios Municipales afectados y solicitar que realicen los trámites necesarios la ejecución del fallo, recordándoles el deber de cumplimiento y ejecución que les corresponde.*

No obstante, el Pleno Municipal acordará lo que estime oportuno.”

C) DICTAMEN de la Comisión Informativa de Administración Interna, de 20 de febrero de 2020, dándose por enterada.

El Pleno de la Corporación **TOMA CONOCIMIENTO** de la sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 18 de Madrid nº 352/19 de fecha 20 de diciembre de 2019 recaída en el Procedimiento Abreviado nº 152/19 en la que se acuerda:

Que debo estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por (...), contra el Acuerdo del Pleno Consistorial del Ayuntamiento de Majadahonda, de 29 de enero de 2019, que desestimó peticiones como las del ahora demandante del reconocimiento de su integración en el



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

Subgrupo de clasificación profesional C1, con todos los efectos inherentes al mismo, en aplicación de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de los Policías Locales de Madrid, y con efectos desde el día 1 de abril de 2018 (fecha de la entrada en vigor de la citada norma), reconociendo el derecho del ahora demandante a integrarse en el Subgrupo de clasificación profesional C1, desde el día 1 de abril de 2018, con los efectos correspondientes, pero sin que proceda abonarle intereses por las posibles consecuencias económicas de esta situación, al no existir previamente una cantidad líquida y determinada. Sin costas”

Llévese la referida Sentencia a su puro y debido efecto, dando cumplimiento a las declaraciones contenidas en el fallo.

Notifíquese esta Sentencia a los Servicios Municipales afectados y solicitar que realicen los trámites necesarios la ejecución del fallo, recordándoles el deber de cumplimiento y ejecución que les corresponde.

18.(041/20) Toma de conocimiento y ejecución de sentencia nº 355/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 18 de Madrid, en el procedimiento abreviado nº 158/19, interpuesto por miembro del Cuerpo de la Policía Local contra el acuerdo del Pleno de 29 de enero de 2019 el cual desestima su solicitud de reclasificación profesional. (10.5.2)

Se da cuenta del expediente incoado en el que, entre otros documentos, constan los siguientes:

A) INFORME-PROPUESTA de la Jefa del Servicio de Asuntos Jurídicos, de 13 de febrero de 2020, cuyo texto es el siguiente:

“ANTECEDENTES

I.- En el Procedimiento Abreviado nº 158/19 se resuelve la reclamación planteada frente al acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 29 de enero de 2019 mediante el cual se desestima la solicitud de reclasificación formulada por el



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

recurrente así como la de varios funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Policía Local de Majadahonda.

II.- *El Juzgado Contencioso Administrativo nº 18 de Madrid ha dictado sentencia nº 355/19 de fecha 20 de diciembre de 2019 por la que se resuelve*

“Que debo estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por (...), contra el Acuerdo del Pleno Consistorial del Ayuntamiento de Majadahonda, de 29 de enero de 2019, que desestimó peticiones como las del ahora demandante del reconocimiento de su integración en el Subgrupo de clasificación profesional C1, con todos los efectos inherentes al mismo, en aplicación de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de los Policías Locales de Madrid, y con efectos desde el día 1 de abril de 2018 (fecha de la entrada en vigor de la citada norma), reconociendo el derecho del ahora demandante a integrarse en el Subgrupo de clasificación profesional C1, desde el día 1 de abril de 2018, con los efectos correspondientes, pero sin que proceda abonarle intereses por las posibles consecuencias económicas de esta situación, al no existir previamente una cantidad líquida y determinada. Sin costas.”

Para llegar a tal conclusión se indica en el Fundamento de Derecho Segundo que “La cuestión ahora enjuiciada ha sido ya resuelta por otros órganos jurisdiccionales de esta capital, según ha acreditado la parte actora a través de la aportación de un conjunto de sentencias a título ilustrativo. Entre las mismas, puede tomarse como referencia cronológica la dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 22 de Madrid, en su sentencia número 343/2019, de 26 de noviembre, en donde, partiendo de reproducir la Disposición Transitoria Primera de la Ley 1/2018, afirma lo siguiente:

Repárese, pues, en que la D. T. Primera utiliza el adverbio de modo "directamente". Esta es la dicción legal y de la misma se desprende con toda claridad que, si el funcionario recurrente ostenta la categoría profesional y la titulación requerida para la integración en el Subgrupo de clasificación profesional C1 (cosa que no se discute de contrario y que se acredita mediante el documento nº 2 que se adjunta a la demanda), entonces tiene derecho, conforme a los preceptos citados, a quedar



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

"directamente integrado" en la categoría que le corresponde y que reclama (...)".

En su Fundamento de Tercero señala: "Tomando como referencia la anterior jurisprudencia (que este juzgador asume como propia) y trasladándola al supuesto de hecho enjuiciado en este proceso procede estimar parcialmente el presente recurso, reconociendo el derecho del ahora demandante a integrarse en el Subgrupo de clasificación profesional C 1, desde el día 1 de abril de 2018, con los efectos correspondientes, pero sin que proceda abonarle intereses por las posibles consecuencias económicas de esta situación, al no existir previamente una cantidad líquida y determinada. En este sentido, la jurisprudencia del Tribunal Supremo, en sus Sentencias de 17 de febrero, 4 de abril, 10 y 21 de octubre de 1986, establece que "sólo si la cantidad es líquida se deben intereses y si la liquidez se determina en la sentencia su abono sólo procede desde que ésta ha adquirido firmeza". De una forma más extensa, la Sentencia del Tribunal Supremo de 18 de marzo de 1993 afirma que "ha de puntualizarse que los intereses legales nacen en el presente caso desde la fecha de la sentencia de apelación que, al revocar la absolutoria de la instancia, fija la cantidad indemnizatoria, que de esta manera adquiere la condición de líquida, toda vez que no surge de relaciones, obligaciones o títulos jurídicos que la podrían engendrar, sino que parte de haberse producido hechos determinantes de responsabilidad extracontractual, que exigen la previa declaración judicial de su concurrencia para generar las consecuentes indemnizaciones reparadoras".

Procede estimar parcialmente el presente recurso.

III.-*Por parte de los órganos responsables se adoptó la decisión de no interponer recurso de apelación, de modo que la sentencia es firme.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Española "Es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto"*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

El artículo 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial especifica que “las Administraciones Públicas, las Autoridades y funcionarios, las Corporaciones y todas las entidades públicas y privadas, y los particulares, respetarán y en su caso, cumplirán las sentencias y las demás resoluciones judiciales que hayan ganado firmeza o sean ejecutables de acuerdo con las leyes”.

El artículo 103 de la LJCA determina que. “2. Las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignan.

3. Todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida por los Jueces y Tribunales de lo Contencioso-administrativo para la debida y completa ejecución de lo resuelto.

4. Serán nulos de pleno derecho los actos y disposiciones contrarios a los pronunciamientos de las sentencias, que se dicten con la finalidad de eludir su cumplimiento.”

Por otra parte, una vez que se notifique cada sentencia y sea firme, de conformidad con el artículo 104 de la LJCA: “ 1. Luego que sea firme una sentencia, se comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, una vez acusado recibo de la comunicación en idéntico plazo desde la recepción, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél.

2. Transcurridos dos meses a partir de la comunicación de la sentencia o el plazo fijado en ésta para el cumplimiento del fallo (...), cualquiera de las partes y personas afectadas podrá instar su ejecución forzosa.”

Lo anterior conduce a que confirmada la firmeza de la sentencia, el Ayuntamiento tiene el plazo de dos meses para cumplirla y una vez transcurrido dicho plazo de dos meses, se podrá iniciar la ejecución forzosa por el beneficiado por la Sentencia.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

Como conclusión de lo anterior, ha de tenerse en cuenta que el cumplimiento de las sentencias constituye una obligación de ineludible cumplimiento, tanto más cuando el artículo 105. 1 de la LJCA estipula que: “No podrá suspenderse el cumplimiento ni declararse la inejecución total o parcial del fallo.”

SEGUNDO- *El órgano competente para la ejecución de la Sentencia es el Pleno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.i) de la ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.*

Vistos los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho y previo traslado a la Comisión Informativa correspondiente a los efectos legales oportunos, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda la adopción de la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. *Tomar conocimiento de la sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 18 de Madrid nº 355/19 de fecha 20 de diciembre de 2019 recaída en el Procedimiento Abreviado nº 158/19 en la que se acuerda:*

Que debo estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por (...), contra el Acuerdo del Pleno Consistorial del Ayuntamiento de Majadahonda, de 29 de enero de 2019, que desestimó peticiones como las del ahora demandante del reconocimiento de su integración en el Subgrupo de clasificación profesional C1, con todos los efectos inherentes al mismo, en aplicación de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de los Policías Locales de Madrid, y con efectos desde el día 1 de abril de 2018 (fecha de la entrada en vigor de la citada norma), reconociendo el derecho del ahora demandante a integrarse en el Subgrupo de clasificación profesional C1, desde el día 1 de abril de 2018, con los efectos correspondientes, pero sin que proceda abonarle intereses por las posibles consecuencias económicas de esta situación, al no existir previamente una cantidad líquida y determinada. Sin costas.”



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

SEGUNDO. Llevar la referida Sentencia a su puro y debido efecto, dando cumplimiento a las declaraciones contenidas en el fallo.

TERCERO. Notificar la Sentencia a los Servicios Municipales afectados y solicitar que realicen los trámites necesarios la ejecución del fallo, recordándoles el deber de cumplimiento y ejecución que les corresponde.”

B) PROPUESTA DE ACUERDO del Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior, de 18 de febrero de 2020, que dice:

“Vistos los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho y visto el informe Propuesta de Resolución de la Técnico de Administración General, previo traslado a la Comisión Informativa correspondiente a los efectos legales oportunos, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda la adopción de la siguiente

“RESOLUCIÓN

PRIMERO. Tomar conocimiento de la sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 18 de Madrid nº 355/19 de fecha 20 de diciembre de 2019 recaída en el Procedimiento Abreviado nº 158/19 en la que se acuerda:

Que debo estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por (...), contra el Acuerdo del Pleno Consistorial del Ayuntamiento de Majadahonda, de 29 de enero de 2019, que desestimó peticiones como las del ahora demandante del reconocimiento de su integración en el Subgrupo de clasificación profesional C1, con todos los efectos inherentes al mismo, en aplicación de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de los Policías Locales de Madrid, y con efectos desde el día 1 de abril de 2018 (fecha de la entrada en vigor de la citada norma), reconociendo el derecho del ahora demandante a integrarse en el Subgrupo de clasificación profesional C1, desde el día 1 de abril de 2018, con los efectos correspondientes, pero sin que proceda abonarle intereses por las posibles consecuencias económicas de esta situación, al no



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

existir previamente una cantidad líquida y determinada. Sin costas”

SEGUNDO. *Llevar la referida Sentencia a su puro y debido efecto, dando cumplimiento a las declaraciones contenidas en el fallo.*

TERCERO. *Notificar la Sentencia a los Servicios Municipales afectados y solicitar que realicen los trámites necesarios la ejecución del fallo, recordándoles el deber de cumplimiento y ejecución que les corresponde.*

No obstante, el Pleno Municipal acordará lo que estime oportuno.”

C) DICTAMEN de la Comisión Informativa de Administración Interna, de 20 de febrero de 2020, dándose por enterada.

El Pleno de la Corporación **TOMA CONOCIMIENTO** de la sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 18 de Madrid nº 355/19 de fecha 20 de diciembre de 2019 recaída en el Procedimiento Abreviado nº 158/19 en la que se acuerda:

Que debo estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por (...), contra el Acuerdo del Pleno Consistorial del Ayuntamiento de Majadahonda, de 29 de enero de 2019, que desestimó peticiones como las del ahora demandante del reconocimiento de su integración en el Subgrupo de clasificación profesional C1, con todos los efectos inherentes al mismo, en aplicación de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de los Policías Locales de Madrid, y con efectos desde el día 1 de abril de 2018 (fecha de la entrada en vigor de la citada norma), reconociendo el derecho del ahora demandante a integrarse en el Subgrupo de clasificación profesional C1, desde el día 1 de abril de 2018, con los efectos correspondientes, pero sin que proceda abonarle intereses por las posibles consecuencias económicas de esta situación, al no existir previamente una cantidad líquida y determinada. Sin costas”



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

Llévese la referida Sentencia a su puro y debido efecto, dando cumplimiento a las declaraciones contenidas en el fallo.

Notifíquese esta Sentencia a los Servicios Municipales afectados y solicitar que realicen los trámites necesarios la ejecución del fallo, recordándoles el deber de cumplimiento y ejecución que les corresponde.

19.(042/20) Toma de conocimiento y ejecución de sentencia nº 375/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 7 de Madrid, en el procedimiento abreviado nº 155/19, interpuesto por miembro del Cuerpo de la Policía Local contra el acuerdo del Pleno de 29 de enero de 2019 el cual desestima su solicitud de reclasificación profesional. (10.5.2)

Se da cuenta del expediente incoado en el que, entre otros documentos, constan los siguientes:

A) INFORME-PROPUESTA de la Jefa del Servicio de Asuntos Jurídicos, de 13 de febrero de 2020, cuyo texto es el siguiente:

“ANTECEDENTES

I.- En el Procedimiento Abreviado nº 155/19 se resuelve la reclamación planteada frente al acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 29 de enero de 2019 mediante el cual se desestima la solicitud de reclasificación formulada por el recurrente así como la de varios funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Policía Local de Majadahonda.

II.- El Juzgado Contencioso Administrativo nº 7 de Madrid ha dictado sentencia nº 375/19 de fecha 17 de diciembre de 2019 por la que se resuelve:

“Que estimando la demanda interpuesta he de anular y anulo la Resolución del Pleno de la Corporación, de fecha 29 de Enero de 2019, mediante la cual se desestima la solicitud de reclasificación en el Subgrupo de clasificación profesional C1



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

del funcionario (...) declarando el reconocimiento de la integración en el subgrupo de clasificación profesional C 1 del recurrente, con todos los efectos inherentes a tal reconocimiento, con efectos retroactivos a la fecha de entrada en vigor de la norma a uno de abril de 2018, con intereses legales.

Se condena en costas a la parte demandada limitándolas a 1.000 euros.”

III.-*Por parte de los órganos responsables se adoptó la decisión de no interponer recurso de apelación, de modo que la sentencia es firme.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Española “Es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto”*

El artículo 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial especifica que “las Administraciones Públicas, las Autoridades y funcionarios, las Corporaciones y todas las entidades públicas y privadas, y los particulares, respetarán y en su caso, cumplirán las sentencias y las demás resoluciones judiciales que hayan ganado firmeza o sean ejecutables de acuerdo con las leyes”.

El artículo 103 de la LJCA determina que. “2. Las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignan.

3. Todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida por los Jueces y Tribunales de lo Contencioso-administrativo para la debida y completa ejecución de lo resuelto.

4. Serán nulos de pleno derecho los actos y disposiciones contrarios a los pronunciamientos de las sentencias, que se dicten con la finalidad de eludir su cumplimiento.”

Por otra parte, una vez que se notifique cada sentencia y sea firme, de conformidad con el artículo 104 de la LJCA: “ 1.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

Luego que sea firme una sentencia, se comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, una vez acusado recibo de la comunicación en idéntico plazo desde la recepción, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél.

2. Transcurridos dos meses a partir de la comunicación de la sentencia o el plazo fijado en ésta para el cumplimiento del fallo (...), cualquiera de las partes y personas afectadas podrá instar su ejecución forzosa.”

Lo anterior conduce a que confirmada la firmeza de la sentencia, el Ayuntamiento tiene el plazo de dos meses para cumplirla y una vez transcurrido dicho plazo de dos meses, se podrá iniciar la ejecución forzosa por el beneficiado por la Sentencia.

Como conclusión de lo anterior, ha de tenerse en cuenta que el cumplimiento de las sentencias constituye una obligación de ineludible cumplimiento, tanto más cuando el artículo 105. 1 de la LJCA estipula que: “No podrá suspenderse el cumplimiento ni declararse la inejecución total o parcial del fallo.”

SEGUNDO- *El órgano competente para la ejecución de la Sentencia es el Pleno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.i) de la ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.*

Vistos los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho y previo traslado a la Comisión Informativa correspondiente a los efectos legales oportunos, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda la adopción de la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. *Tomar conocimiento de la sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 7 de Madrid nº 375/19 de fecha 17 de diciembre de 2019 recaída en el Procedimiento Abreviado nº 155/19 en la que se acuerda:*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

Que estimando la demanda interpuesta he de anular y anulo la Resolución del Pleno de la Corporación, de fecha 29 de Enero de 2019, mediante la cual se desestima la solicitud de reclasificación en el Subgrupo de clasificación profesional C1 del funcionario (...) declarando el reconocimiento de la integración en el subgrupo de clasificación profesional C 1 del recurrente, con todos los efectos inherentes a tal reconocimiento, con efectos retroactivos a la fecha de entrada en vigor de la norma a uno de abril de 2018, con intereses legales.

Se condena en costas a la parte demandada limitándolas a 1.000 euros.

SEGUNDO. *Llevar la referida Sentencia a su puro y debido efecto, dando cumplimiento a las declaraciones contenidas en el fallo.*

TERCERO. *Notificar la Sentencia a los Servicios Municipales afectados y solicitar que realicen los trámites necesarios para la ejecución del fallo, recordándoles el deber de cumplimiento y ejecución que les corresponde.”*

B) PROPUESTA DE ACUERDO del Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior, de 18 de febrero de 2020, que dice:

“Vistos los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho y visto el informe Propuesta de Resolución de la Técnico de Administración General, previo traslado a la Comisión Informativa correspondiente a los efectos legales oportunos, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda la adopción de la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. *Tomar conocimiento de la sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 7 de Madrid nº 375/19 de fecha 17 de diciembre de 2019 recaída en el Procedimiento Abreviado nº 155/19 en la que se acuerda:*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

Que estimando la demanda interpuesta he de anular y anulo la Resolución del Pleno de la Corporación, de fecha 29 de Enero de 2019, mediante la cual se desestima la solicitud de reclasificación en el Subgrupo de clasificación profesional C1 del funcionario (...) declarando el reconocimiento de la integración en el subgrupo de clasificación profesional C 1 del recurrente, con todos los efectos inherentes a tal reconocimiento, con efectos retroactivos a la fecha de entrada en vigor de la norma a uno de abril de 2018, con intereses legales.

Se condena en costas a la parte demandada limitándolas a 1.000 euros.

SEGUNDO. *Llevar la referida Sentencia a su puro y debido efecto, dando cumplimiento a las declaraciones contenidas en el fallo.*

TERCERO. *Notificar la Sentencia a los Servicios Municipales afectados y solicitar que realicen los trámites necesarios la ejecución del fallo, recordándoles el deber de cumplimiento y ejecución que les corresponde.*

No obstante, el Pleno Municipal acordará lo que estime oportuno.”

C) DICTAMEN de la Comisión Informativa de Administración Interna, de 20 de febrero de 2020, dándose por enterada.

El Pleno de la Corporación **TOMA CONOCIMIENTO** de la sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 7 de Madrid nº 375/19 de fecha 17 de diciembre de 2019 recaída en el Procedimiento Abreviado nº 155/19 en la que se acuerda:

Que estimando la demanda interpuesta he de anular y anulo la Resolución del Pleno de la Corporación, de fecha 29 de Enero de 2019, mediante la cual se desestima la solicitud de reclasificación en el Subgrupo de clasificación profesional C1 del funcionario (...) declarando el reconocimiento de la integración en el subgrupo de clasificación profesional C 1 del recurrente, con todos los efectos inherentes a tal reconocimiento,



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

con efectos retroactivos a la fecha de entrada en vigor de la norma a uno de abril de 2018, con intereses legales.

Se condena en costas a la parte demandada limitándolas a 1.000 euros.

Llévese la referida Sentencia a su puro y debido efecto, dando cumplimiento a las declaraciones contenidas en el fallo.

Notifíquese esta Sentencia a los Servicios Municipales afectados y solicitar que realicen los trámites necesarios la ejecución del fallo, recordándoles el deber de cumplimiento y ejecución que les corresponde.

20.(043/20) Toma de conocimiento y ejecución de sentencia nº 316/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 6 de Madrid, en el procedimiento abreviado nº 167/19, interpuesto por miembro del Cuerpo de la Policía Local contra el acuerdo del Pleno de 29 de enero de 2019 el cual desestima su solicitud de reclasificación profesional. (10.5.2)

Se da cuenta del expediente incoado en el que, entre otros documentos, constan los siguientes:

A) INFORME-PROPUESTA de la Jefa del Servicio de Asuntos Jurídicos, de 13 de febrero de 2020, cuyo texto es el siguiente:

“ANTECEDENTES

I.- En el Procedimiento Abreviado nº 167/19 se resuelve la reclamación planteada frente al acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 29 de enero de 2019 mediante el cual se desestima la solicitud de reclasificación formulada por el recurrente así como la de varios funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Policía Local de Majadahonda.

II.- El Juzgado Contencioso Administrativo nº 6 de Madrid ha dictado sentencia nº 316/19 de fecha 18 de diciembre de 2019 por la que se resuelve:



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

“Que estimando la demanda contencioso administrativa formulada contra la Resolución del Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda, de 29 de enero de 2019, que desestima la solicitud formulada el 22-3-2018 por (...) de reconocimiento de reclasificación como funcionario de la Policía Local en el Subgrupo de clasificación profesional c1, con todos los efectos inherentes a tal reconocimiento. Declaro la disconformidad a Derecho de la resolución impugnada y, en consecuencia lo anulo.

Declarando el derecho de (...) a su integración en el subgrupo de clasificación profesional C1, con todos los efectos económicos y administrativos inherentes a tal reconocimiento a partir de la fecha de entrada en vigor de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, con todos los intereses legales correspondientes desde la fecha de reclamación en vía administrativa.

Condenando a la Administración recurrida a estar y pasar por esta declaración. Sin hacer expresa condena en costas.”

III.-*Por parte de los órganos responsables se adoptó la decisión de no interponer recurso de apelación, de modo que la sentencia es firme.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Española “Es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto”*

El artículo 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial especifica que “las Administraciones Públicas, las Autoridades y funcionarios, las Corporaciones y todas las entidades públicas y privadas, y los particulares, respetarán y en su caso, cumplirán las sentencias y las demás resoluciones judiciales que hayan ganado firmeza o sean ejecutables de acuerdo con las leyes”.

El artículo 103 de la LJCA determina que. “2. Las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignen.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

3. *Todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida por los Jueces y Tribunales de lo Contencioso-administrativo para la debida y completa ejecución de lo resuelto.*

4. *Serán nulos de pleno derecho los actos y disposiciones contrarios a los pronunciamientos de las sentencias, que se dicten con la finalidad de eludir su cumplimiento.”*

Por otra parte, una vez que se notifique cada sentencia y sea firme, de conformidad con el artículo 104 de la LJCA: “ 1. Luego que sea firme una sentencia, se comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, una vez acusado recibo de la comunicación en idéntico plazo desde la recepción, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél.

2. *Transcurridos dos meses a partir de la comunicación de la sentencia o el plazo fijado en ésta para el cumplimiento del fallo (...), cualquiera de las partes y personas afectadas podrá instar su ejecución forzosa.”*

Lo anterior conduce a que confirmada la firmeza de la sentencia, el Ayuntamiento tiene el plazo de dos meses para cumplirla y una vez transcurrido dicho plazo de dos meses, se podrá iniciar la ejecución forzosa por el beneficiado por la Sentencia.

Como conclusión de lo anterior, ha de tenerse en cuenta que el cumplimiento de las sentencias constituye una obligación de ineludible cumplimiento, tanto más cuando el artículo 105. 1 de la LJCA estipula que: “No podrá suspenderse el cumplimiento ni declararse la inejecución total o parcial del fallo.”

SEGUNDO- *El órgano competente para la ejecución de la Sentencia es el Pleno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.i) de la ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.*

Vistos los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho y previo traslado a la Comisión Informativa



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

correspondiente a los efectos legales oportunos, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda la adopción de la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. *Tomar conocimiento de la sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 6 de Madrid nº 316/19 de fecha 18 de diciembre de 2019 recaída en el Procedimiento Abreviado nº 167/19 en la que se acuerda:*

“Que estimando la demanda contencioso administrativa formulada contra la Resolución del Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda, de 29 de enero de 2019, que desestima la solicitud formulada el 22-3-2018 por (...) de reconocimiento de reclasificación como funcionario de la Policía Local en el Subgrupo de clasificación profesional c1, con todos los efectos inherentes a tal reconocimiento. Declaro la disconformidad a Derecho de la resolución impugnada y, en consecuencia lo anulo.

Declarando el derecho de (...) a su integración en el subgrupo de clasificación profesional C1, con todos los efectos económicos y administrativos inherentes a tal reconocimiento a partir de la fecha de entrada en vigor de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, con todos los intereses legales correspondientes desde la fecha de reclamación en vía administrativa.

Condenando a la Administración recurrida a estar y pasar por esta declaración. Sin hacer expresa condena en costas”.

SEGUNDO. *Llevar la referida Sentencia a su puro y debido efecto, dando cumplimiento a las declaraciones contenidas en el fallo.*

TERCERO. *Notificar la Sentencia a los Servicios Municipales afectados y solicitar que realicen los trámites necesarios la ejecución del fallo, recordándoles el deber de cumplimiento y ejecución que les corresponde.”*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

B) PROPUESTA DE ACUERDO del Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior, de 18 de febrero de 2020, que dice:

“Vistos los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho y visto el informe Propuesta de Resolución de la Técnico de Administración General, previo traslado a la Comisión Informativa correspondiente a los efectos legales oportunos, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda la adopción de la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. *Tomar conocimiento de la sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 6 de Madrid nº 316/19 de fecha 18 de diciembre de 2019 recaída en el Procedimiento Abreviado nº 167/19 en la que se acuerda:*

Que estimando la demanda contencioso administrativa formulada contra la Resolución del Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda, de 29 de enero de 2019, que desestima la solicitud formulada el 22-3-2018 por (...) de reconocimiento de reclasificación como funcionario de la Policía Local en el Subgrupo de clasificación profesional c1, con todos los efectos inherentes a tal reconocimiento. Declaro la disconformidad a Derecho de la resolución impugnada y, en consecuencia lo anulo.

Declarando el derecho de (...) a su integración en el subgrupo de clasificación profesional C1, con todos los efectos económicos y administrativos inherentes a tal reconocimiento a partir de la fecha de entrada en vigor de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, con todos los intereses legales correspondientes desde la fecha de reclamación en vía administrativa.

Condenando a la Administración recurrida a estar y pasar por esta declaración. Sin hacer expresa condena en costas.

SEGUNDO. *Llevar la referida Sentencia a su puro y debido efecto, dando cumplimiento a las declaraciones contenidas en el fallo.*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

TERCERO. *Notificar la Sentencia a los Servicios Municipales afectados y solicitar que realicen los trámites necesarios la ejecución del fallo, recordándoles el deber de cumplimiento y ejecución que les corresponde.*

No obstante, el Pleno Municipal acordará lo que estime oportuno.”

C) DICTAMEN de la Comisión Informativa de Administración Interna, de 20 de febrero de 2020, dándose por enterada.

El Pleno de la Corporación **TOMA CONOCIMIENTO** de la sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 6 de Madrid nº 316/19 de fecha 18 de diciembre de 2019 recaída en el Procedimiento Abreviado nº 167/19 en la que se acuerda:

Que estimando la demanda contencioso administrativa formulada contra la Resolución del Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda, de 29 de enero de 2019, que desestima la solicitud formulada el 22-3-2018 por (...) de reconocimiento de reclasificación como funcionario de la Policía Local en el Subgrupo de clasificación profesional c1, con todos los efectos inherentes a tal reconocimiento. Declaro la disconformidad a Derecho de la resolución impugnada y, en consecuencia lo anulo.

Declarando el derecho de (...) a su integración en el subgrupo de clasificación profesional C1, con todos los efectos económicos y administrativos inherentes a tal reconocimiento a partir de la fecha de entrada en vigor de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, con todos los intereses legales correspondientes desde la fecha de reclamación en vía administrativa.

Condenando a la Administración recurrida a estar y pasar por esta declaración. Sin hacer expresa condena en costas.

Llévese la referida Sentencia a su puro y debido efecto, dando cumplimiento a las declaraciones contenidas en el fallo.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

Notifíquese esta Sentencia a los Servicios Municipales afectados y solicitar que realicen los trámites necesarios la ejecución del fallo, recordándoles el deber de cumplimiento y ejecución que les corresponde.

21.(044/20) Toma de conocimiento y ejecución de sentencia nº 294/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 34 de Madrid, en el procedimiento abreviado nº 109/19, interpuesto por miembro del Cuerpo de la Policía Local contra el acuerdo del Pleno de 29 de enero de 2019 el cual desestima su solicitud de reclasificación profesional. (10.5.2)

Se da cuenta del expediente incoado en el que, entre otros documentos, constan los siguientes:

A) INFORME-PROPUESTA de la Jefa del Servicio de Asuntos Jurídicos, de 13 de febrero de 2020, cuyo texto es el siguiente:

“ANTECEDENTES

I.- En el Procedimiento Abreviado nº 109/19 se resuelve la reclamación planteada frente al acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 29 de enero de 2019 mediante el cual se desestima la solicitud de reclasificación formulada por el recurrente así como la de varios funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Policía Local de Majadahonda.

II.- El Juzgado Contencioso Administrativo nº 34 de Madrid ha dictado sentencia nº 294/19 de fecha el 26 de noviembre de 2019 por la que se resuelve:

“Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por (...) contra los actos administrativos identificados en el fundamento de derecho primero de esta resolución, que se ANULAN por no ser ajustados a Derecho, dejándolos sin efecto. RECONOCER el derecho de (...) a la integración en la categoría clasificada en el Subgrupo de clasificación profesional C1, con todos los efectos económicos y



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

administrativos inherentes a tal reconocimiento a partir de la fecha de entrada en vigor de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, con los intereses legales correspondiente desde la fecha de reclamación en vía administrativa” Sin costas.

III.-*Por parte de los órganos responsables se adoptó la decisión de no interponer recurso de apelación, de modo que la sentencia es firme.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Española “Es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto”*

El artículo 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial especifica que “las Administraciones Públicas, las Autoridades y funcionarios, las Corporaciones y todas las entidades públicas y privadas, y los particulares, respetarán y en su caso, cumplirán las sentencias y las demás resoluciones judiciales que hayan ganado firmeza o sean ejecutables de acuerdo con las leyes”.

El artículo 103 de la LJCA determina que. “2. Las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignen.

3. Todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida por los Jueces y Tribunales de lo Contencioso-administrativo para la debida y completa ejecución de lo resuelto.

4. Serán nulos de pleno derecho los actos y disposiciones contrarios a los pronunciamientos de las sentencias, que se dicten con la finalidad de eludir su cumplimiento.”

Por otra parte, una vez que se notifique cada sentencia y sea firme, de conformidad con el artículo 104 de la LJCA: “ 1. Luego que sea firme una sentencia, se comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, una vez acusado recibo de la



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

comunicación en idéntico plazo desde la recepción, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél.

2. Transcurridos dos meses a partir de la comunicación de la sentencia o el plazo fijado en ésta para el cumplimiento del fallo (...), cualquiera de las partes y personas afectadas podrá instar su ejecución forzosa.”

Lo anterior conduce a que confirmada la firmeza de la sentencia, el Ayuntamiento tiene el plazo de dos meses para cumplirla y una vez transcurrido dicho plazo de dos meses, se podrá iniciar la ejecución forzosa por el beneficiado por la Sentencia.

Como conclusión de lo anterior, ha de tenerse en cuenta que el cumplimiento de las sentencias constituye una obligación de ineludible cumplimiento, tanto más cuando el artículo 105. 1 de la LJCA estipula que: “No podrá suspenderse el cumplimiento ni declararse la inejecución total o parcial del fallo.”

SEGUNDO- *El órgano competente para la ejecución de la Sentencia es el Pleno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.i) de la ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.*

Vistos los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho y previo traslado a la Comisión Informativa correspondiente a los efectos legales oportunos, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda la adopción de la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. *Tomar conocimiento de la sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 34 de Madrid nº 294/19 de fecha 26 de noviembre de 2019 recaída en el Procedimiento Abreviado nº 109/19 en la que se acuerda:*

“Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por (...) contra los actos administrativos identificados en el fundamento de derecho primero de esta resolución, que se ANULAN por no ser ajustados a Derecho, dejándolos sin efecto.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

RECONOCER el derecho de (...) a la integración en la categoría clasificada en el Subgrupo de clasificación profesional C1, con todos los efectos económicos y administrativos inherentes a tal reconocimiento a partir de la fecha de entrada en vigor de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, con los intereses legales correspondiente desde la fecha de reclamación en vía administrativa. Sin costas”.

SEGUNDO. *Llevar la referida Sentencia a su puro y debido efecto, dando cumplimiento a las declaraciones contenidas en el fallo.*

TERCERO. *Notificar la Sentencia a los Servicios Municipales afectados y solicitar que realicen los trámites necesarios la ejecución del fallo, recordándoles el deber de cumplimiento y ejecución que les corresponde.”*

B) PROPUESTA DE ACUERDO del Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior, de 18 de febrero de 2020, que dice:

“Vistos los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho y visto el informe Propuesta de Resolución del Jefe del Servicio de Asuntos Jurídicos, previo traslado a la Comisión Informativa correspondiente a los efectos legales oportunos, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda la adopción de la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. *Tomar conocimiento de la sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 34 de Madrid nº 294/19 de fecha 26 de noviembre de 2019 recaída en el Procedimiento Abreviado nº 109/19 en la que se acuerda:*

“Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por (...) contra los actos administrativos identificados en el fundamento de derecho primero de esta resolución, que se ANULAN por no ser ajustados a Derecho, dejándolos sin efecto. RECONOCER el derecho de (...) a la integración en la categoría clasificada en el Subgrupo de clasificación profesional C1, con todos los efectos económicos y



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

administrativos inherentes a tal reconocimiento a partir de la fecha de entrada en vigor de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, con los intereses legales correspondiente desde la fecha de reclamación en vía administrativa. Sin costas”.

SEGUNDO. *Llevar la referida Sentencia a su puro y debido efecto, dando cumplimiento a las declaraciones contenidas en el fallo.*

TERCERO. *Notificar la Sentencia a los Servicios Municipales afectados y solicitar que realicen los trámites necesarios la ejecución del fallo, recordándoles el deber de cumplimiento y ejecución que les corresponde.*

No obstante, el Pleno Municipal acordará lo que estime oportuno.”

C) DICTAMEN de la Comisión Informativa de Administración Interna, de 20 de febrero de 2020, dándose por enterada.

El Pleno de la Corporación **TOMA CONOCIMIENTO** de la sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 34 de Madrid nº 294/19 de fecha 26 de noviembre de 2019 recaída en el Procedimiento Abreviado nº 109/19 en la que se acuerda:

“Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por (...) contra los actos administrativos identificados en el fundamento de derecho primero de esta resolución, que se ANULAN por no ser ajustados a Derecho, dejándolos sin efecto. RECONOCER el derecho de (...) a la integración en la categoría clasificada en el Subgrupo de clasificación profesional C1, con todos los efectos económicos y administrativos inherentes a tal reconocimiento a partir de la fecha de entrada en vigor de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, con los intereses legales correspondiente desde la fecha de reclamación en vía administrativa. Sin costas”.

Llévese la referida Sentencia a su puro y debido efecto, dando cumplimiento a las declaraciones contenidas en el fallo.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

Notifíquese esta Sentencia a los Servicios Municipales afectados y solicitar que realicen los trámites necesarios la ejecución del fallo, recordándoles el deber de cumplimiento y ejecución que les corresponde.

22.(045/20) Toma de conocimiento y ejecución de sentencia nº 376/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 22 de Madrid, en el procedimiento abreviado nº 142/19, interpuesto por miembro del Cuerpo de la Policía Local contra el acuerdo del Pleno de 29 de enero de 2019 el cual desestima su solicitud de reclasificación profesional. (10.5.2)

Se da cuenta del expediente incoado en el que, entre otros documentos, constan los siguientes:

A) INFORME-PROPUESTA de la Jefa del Servicio de Asuntos Jurídicos, de 13 de febrero de 2020, cuyo texto es el siguiente:

“ANTECEDENTES

I.- En el Procedimiento Abreviado nº 142/19 se resuelve la reclamación planteada frente al acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 29 de enero de 2019 mediante el cual se desestima la solicitud de reclasificación formulada por el recurrente así como la de varios funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Policía Local de Majadahonda.

II.- El Juzgado Contencioso Administrativo nº 22 de Madrid ha dictado sentencia nº 376/19 de fecha 18 de diciembre de 2019 por la que se resuelve

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por (...) contra la resolución de fecha 29 de enero de 2019 del pleno del Ayuntamiento de Majadahonda, desestimatoria de solicitud de reconocimiento de integración en subgrupo de clasificación c1, debo acordar y acuerdo:



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

- a) *Anular la citada resolución, por no ser la misma conforme a derecho.*
- b) *Reconocer el derecho de la parte recurrente a que por la administración del Ayuntamiento de Majadahonda se le reconozca e integre en el subgrupo de clasificación C1, con todos los efectos inherentes a tal reconocimiento y con efectos retroactivos a la fecha 1 de abril de 2018.*
- c) *Reconocer el derecho de la parte recurrente a que por la administración del Ayuntamiento de Majadahonda se le abonen intereses legales de las retribuciones que le puedan corresponder como consecuencia de dicho reconocimiento.*
Todo ello sin que proceda expreso pronunciamiento sobre las costas procesales.”

III.-*Por parte de los órganos responsables se adoptó la decisión de no interponer recurso de apelación, de modo que la sentencia es firme.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Española “Es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto”*

El artículo 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial especifica que “las Administraciones Públicas, las Autoridades y funcionarios, las Corporaciones y todas las entidades públicas y privadas, y los particulares, respetarán y en su caso, cumplirán las sentencias y las demás resoluciones judiciales que hayan ganado firmeza o sean ejecutables de acuerdo con las leyes”.

El artículo 103 de la LJCA determina que. “2. Las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignen.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

3. Todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida por los Jueces y Tribunales de lo Contencioso-administrativo para la debida y completa ejecución de lo resuelto.

4. Serán nulos de pleno derecho los actos y disposiciones contrarios a los pronunciamientos de las sentencias, que se dicten con la finalidad de eludir su cumplimiento.”

Por otra parte, una vez que se notifique cada sentencia y sea firme, de conformidad con el artículo 104 de la LJCA:

“1. Luego que sea firme una sentencia, se comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, una vez acusado recibo de la comunicación en idéntico plazo desde la recepción, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél.

2. Transcurridos dos meses a partir de la comunicación de la sentencia o el plazo fijado en ésta para el cumplimiento del fallo (...), cualquiera de las partes y personas afectadas podrá instar su ejecución forzosa.”

Lo anterior conduce a que confirmada la firmeza de la sentencia, el Ayuntamiento tiene el plazo de dos meses para cumplirla y una vez transcurrido dicho plazo de dos meses, se podrá iniciar la ejecución forzosa por el beneficiado por la Sentencia.

Como conclusión de lo anterior, ha de tenerse en cuenta que el cumplimiento de las sentencias constituye una obligación de ineludible cumplimiento, tanto más cuando el artículo 105. 1 de la LJCA estipula que: “No podrá suspenderse el cumplimiento ni declararse la inejecución total o parcial del fallo.”

SEGUNDO- *El órgano competente para la ejecución de la Sentencia es el Pleno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.i) de la ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

Vistos los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho y previo traslado a la Comisión Informativa correspondiente a los efectos legales oportunos, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda la adopción de la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. *Tomar conocimiento de la sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 22 de Madrid nº 376/19 de fecha 18 de diciembre de 2019 recaída en el Procedimiento Abreviado nº 142/19 en la que se acuerda:*

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de (...) contra la resolución de fecha 29 de enero de 2019 del Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda, desestimatoria de solicitud de reconocimiento de integración en subgrupo de clasificación C1, debo acordar y acuerdo:

- a) Anular la citada resolución, por no ser la misma conforme a derecho.*
- b) Reconocer el derecho de la parte recurrente a que por la administración del Ayuntamiento de Majadahonda se le reconozca e integre en el subgrupo de clasificación C1, con todos los efectos inherentes a tal reconocimiento y con efectos retroactivos a la fecha 1 de abril de 2018.*
- c) Reconocer el derecho de la parte recurrente a que por la administración del Ayuntamiento de Majadahonda se le abonen intereses legales de las retribuciones que le puedan corresponder como consecuencia de dicho reconocimiento.*

Todo ello sin que proceda expreso pronunciamiento sobre las costas procesales.”

SEGUNDO. *Llevar la referida Sentencia a su puro y debido efecto, dando cumplimiento a las declaraciones contenidas en el fallo.*

TERCERO. *Notificar la Sentencia a los Servicios Municipales afectados y solicitar que realicen los trámites necesarios para la ejecución del fallo, recordándoles el deber de cumplimiento y ejecución que les corresponde.”*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

B) PROPUESTA DE ACUERDO del Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior, de 18 de febrero de 2020, que dice:

“Vistos los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho y visto el informe Propuesta de Resolución de la Técnico de Administración General, previo traslado a la Comisión Informativa correspondiente a los efectos legales oportunos, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda la adopción de la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. *Tomar conocimiento de la sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 22 de Madrid nº 376/19 de fecha 18 de diciembre de 2019 recaída en el Procedimiento Abreviado nº 142/19 en la que se acuerda:*

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de (...) contra la resolución de fecha 29 de enero de 2019 del Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda, desestimatoria de solicitud de reconocimiento de integración en subgrupo de clasificación C1, debo acordar y acuerdo:

- a) Anular la citada resolución, por no ser la misma conforme a derecho.*
- b) Reconocer el derecho de la parte recurrente a que por la administración del Ayuntamiento de Majadahonda se le reconozca e integre en el subgrupo de clasificación C1, con todos los efectos inherentes a tal reconocimiento y con efectos retroactivos a la fecha 1 de abril de 2018.*
- c) Reconocer el derecho de la parte recurrente a que por la administración del Ayuntamiento de Majadahonda se le abonen intereses legales de las retribuciones que le puedan corresponder como consecuencia de dicho reconocimiento.*

Todo ello sin que proceda expreso pronunciamiento sobre las costas procesales.”



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

SEGUNDO. *Llevar la referida Sentencia a su puro y debido efecto, dando cumplimiento a las declaraciones contenidas en el fallo.*

TERCERO. *Notificar la Sentencia a los Servicios Municipales afectados y solicitar que realicen los trámites necesarios la ejecución del fallo, recordándoles el deber de cumplimiento y ejecución que les corresponde.*

No obstante, el Pleno Municipal acordará lo que estime oportuno.”

C) DICTAMEN de la Comisión Informativa de Administración Interna, de 20 de febrero de 2020, dándose por enterada.

El Pleno de la Corporación **TOMA CONOCIMIENTO** de la sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 22 de Madrid nº 376/19 de fecha 18 de diciembre de 2019 recaída en el Procedimiento Abreviado nº 142/19 en la que se acuerda:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de (...) contra la resolución de fecha 29 de enero de 2019 del Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda, desestimatoria de solicitud de reconocimiento de integración en subgrupo de clasificación C1, debo acordar y acuerdo:

- a) Anular la citada resolución, por no ser la misma conforme a derecho.
- b) Reconocer el derecho de la parte recurrente a que por la administración del Ayuntamiento de Majadahonda se le reconozca e integre en el subgrupo de clasificación C1, con todos los efectos inherentes a tal reconocimiento y con efectos retroactivos a la fecha 1 de abril de 2018.
- c) Reconocer el derecho de la parte recurrente a que por la administración del Ayuntamiento de Majadahonda se le abonen intereses legales de las retribuciones que le puedan corresponder como consecuencia de dicho reconocimiento.

Todo ello sin que proceda expreso pronunciamiento sobre las costas procesales.”



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

Llévese la referida Sentencia a su puro y debido efecto, dando cumplimiento a las declaraciones contenidas en el fallo.

Notifíquese esta Sentencia a los Servicios Municipales afectados y solicitar que realicen los trámites necesarios la ejecución del fallo, recordándoles el deber de cumplimiento y ejecución que les corresponde.

23.(046/20) Toma de conocimiento y ejecución de sentencia nº 317/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 6 de Madrid, en el procedimiento abreviado nº 149/19, interpuesto por miembro del Cuerpo de la Policía Local contra el acuerdo del Pleno de 29 de enero de 2019 el cual desestima su solicitud de reclasificación profesional. (10.5.2)

Se da cuenta del expediente incoado en el que, entre otros documentos, constan los siguientes:

A) INFORME-PROPUESTA de la Jefa del Servicio de Asuntos Jurídicos, de 13 de febrero de 2020, cuyo texto es el siguiente:

“ANTECEDENTES

I.- En el Procedimiento Abreviado nº 149/19 se resuelve la reclamación planteada frente al acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 29 de enero de 2019 mediante el cual se desestima la solicitud de reclasificación formulada por el recurrente así como la de varios funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Policía Local de Majadahonda.

II.- El Juzgado Contencioso Administrativo nº 6 de Madrid ha dictado sentencia nº 317/19 de fecha 19 de diciembre de 2019 por la que se resuelve:

“Que estimando la demanda contencioso administrativa formulada contra la Resolución del Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda, de 29 de enero de 2019, que desestima la



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

solicitud formulada por (...) de reconocimiento de reclasificación como funcionario de la Policía Local en el Subgrupo de clasificación profesional C1, con todos los efectos inherentes a tal reconocimiento. Declaro la disconformidad a Derecho de la resolución impugnada y, en consecuencia lo anulo.

Declarando el derecho de D. XXX a su integración en el subgrupo de clasificación profesional C1, con todos los efectos económicos y administrativos inherentes a tal reconocimiento a partir de la fecha de entrada en vigor de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, con todos los intereses legales correspondientes desde la fecha de reclamación en vía administrativa.

Condenando a la Administración recurrida a estar y pasar por esta declaración. Sin hacer expresa condena en costas.”

III.-*Por parte de los órganos responsables se adoptó la decisión de no interponer recurso de apelación, de modo que la sentencia es firme.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Española “Es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto”*

El artículo 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial especifica que “las Administraciones Públicas, las Autoridades y funcionarios, las Corporaciones y todas las entidades públicas y privadas, y los particulares, respetarán y en su caso, cumplirán las sentencias y las demás resoluciones judiciales que hayan ganado firmeza o sean ejecutables de acuerdo con las leyes”.

El artículo 103 de la LJCA determina que. “2. Las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignen.

3. Todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida por los Jueces y Tribunales de lo Contencioso-administrativo para la debida y completa ejecución de lo resuelto.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

4. Serán nulos de pleno derecho los actos y disposiciones contrarios a los pronunciamientos de las sentencias, que se dicten con la finalidad de eludir su cumplimiento.”

Por otra parte, una vez que se notifique cada sentencia y sea firme, de conformidad con el artículo 104 de la LJCA: “ 1. Luego que sea firme una sentencia, se comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, una vez acusado recibo de la comunicación en idéntico plazo desde la recepción, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél.

2. Transcurridos dos meses a partir de la comunicación de la sentencia o el plazo fijado en ésta para el cumplimiento del fallo (...), cualquiera de las partes y personas afectadas podrá instar su ejecución forzosa.”

Lo anterior conduce a que confirmada la firmeza de la sentencia, el Ayuntamiento tiene el plazo de dos meses para cumplirla y una vez transcurrido dicho plazo de dos meses, se podrá iniciar la ejecución forzosa por el beneficiado por la Sentencia.

Como conclusión de lo anterior, ha de tenerse en cuenta que el cumplimiento de las sentencias constituye una obligación de ineludible cumplimiento, tanto más cuando el artículo 105. 1 de la LJCA estipula que: “No podrá suspenderse el cumplimiento ni declararse la inejecución total o parcial del fallo.”

SEGUNDO- *El órgano competente para la ejecución de la Sentencia es el Pleno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.i) de la ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.*

Vistos los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho y previo traslado a la Comisión Informativa correspondiente a los efectos legales oportunos, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda la adopción de la siguiente



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Tomar conocimiento de la sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 6 de Madrid nº 317/19 de fecha 19 de diciembre de 2019 recaída en el Procedimiento Abreviado nº 149/19 en la que se acuerda:

“Que estimando la demanda contencioso administrativa formulada contra la Resolución del Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda, de 29 de enero de 2019, que desestima la solicitud formulada por (...) de reconocimiento de reclasificación como funcionario de la Policía Local en el Subgrupo de clasificación profesional C1, con todos los efectos inherentes a tal reconocimiento. Declaro la disconformidad a Derecho de la resolución impugnada y, en consecuencia lo anulo.

Declarando el derecho de D. XXX a su integración en el subgrupo de clasificación profesional C1, con todos los efectos económicos y administrativos inherentes a tal reconocimiento a partir de la fecha de entrada en vigor de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, con todos los intereses legales correspondientes desde la fecha de reclamación en vía administrativa.

Condenando a la Administración recurrida a estar y pasar por esta declaración. Sin hacer expresa condena en costas.”

SEGUNDO. Llevar la referida Sentencia a su puro y debido efecto, dando cumplimiento a las declaraciones contenidas en el fallo.

TERCERO. Notificar la Sentencia a los Servicios Municipales afectados y solicitar que realicen los trámites necesarios la ejecución del fallo, recordándoles el deber de cumplimiento y ejecución que les corresponde.”

- B) PROPUESTA DE ACUERDO del Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior, de 18 de febrero de 2020, que dice:**



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

“Vistos los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho y visto el informe Propuesta de Resolución de la Técnico de Administración General, previo traslado a la Comisión Informativa correspondiente a los efectos legales oportunos, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda la adopción de la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. *Tomar conocimiento de la sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 6 de Madrid nº 317/19 de fecha 19 de diciembre de 2019 recaída en el Procedimiento Abreviado nº 149/19 en la que se acuerda:*

Que estimando la demanda contencioso administrativa formulada contra la Resolución del Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda, de 29 de enero de 2019, que desestima la solicitud formulada por (...) de reconocimiento de reclasificación como funcionario de la Policía Local en el Subgrupo de clasificación profesional C1, con todos los efectos inherentes a tal reconocimiento. Declaro la disconformidad a Derecho de la resolución impugnada y, en consecuencia lo anulo.

Declarando el derecho de (...) a su integración en el subgrupo de clasificación profesional C1, con todos los efectos económicos y administrativos inherentes a tal reconocimiento a partir de la fecha de entrada en vigor de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, con todos los intereses legales correspondientes desde la fecha de reclamación en vía administrativa.

Condenando a la Administración recurrida a estar y pasar por esta declaración. Sin hacer expresa condena en costas.

SEGUNDO. *Llevar la referida Sentencia a su puro y debido efecto, dando cumplimiento a las declaraciones contenidas en el fallo.*

TERCERO. *Notificar la Sentencia a los Servicios Municipales afectados y solicitar que realicen los trámites necesarios la ejecución del fallo, recordándoles el deber de cumplimiento y ejecución que les corresponde.*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

No obstante, el Pleno Municipal acordará lo que estime oportuno.”

C) DICTAMEN de la Comisión Informativa de Administración Interna, de 20 de febrero de 2020, dándose por enterada.

El Pleno de la Corporación **TOMA CONOCIMIENTO** de la sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 6 de Madrid nº 317/19 de fecha 19 de diciembre de 2019 recaída en el Procedimiento Abreviado nº 149/19 en la que se acuerda:

Que estimando la demanda contencioso administrativa formulada contra la Resolución del Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda, de 29 de enero de 2019, que desestima la solicitud formulada por (...) de reconocimiento de reclasificación como funcionario de la Policía Local en el Subgrupo de clasificación profesional C1, con todos los efectos inherentes a tal reconocimiento. Declaro la disconformidad a Derecho de la resolución impugnada y, en consecuencia lo anulo.

Declarando el derecho de (...) a su integración en el subgrupo de clasificación profesional C1, con todos los efectos económicos y administrativos inherentes a tal reconocimiento a partir de la fecha de entrada en vigor de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, con todos los intereses legales correspondientes desde la fecha de reclamación en vía administrativa.

Condenando a la Administración recurrida a estar y pasar por esta declaración. Sin hacer expresa condena en costas.

Llévese la referida Sentencia a su puro y debido efecto, dando cumplimiento a las declaraciones contenidas en el fallo.

Notifíquese esta Sentencia a los Servicios Municipales afectados y solicitar que realicen los trámites necesarios la ejecución del fallo, recordándoles el deber de cumplimiento y ejecución que les corresponde.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

24.(047/20) Toma de conocimiento y ejecución de sentencia nº 318/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 6 de Madrid, en el procedimiento abreviado nº 162/19, interpuesto por miembro del Cuerpo de la Policía Local contra el acuerdo del Pleno de 29 de enero de 2019 el cual desestima su solicitud de reclasificación profesional. (10.5.2)

Se da cuenta del expediente incoado en el que, entre otros documentos, constan los siguientes:

A) INFORME-PROPUESTA de la Jefa del Servicio de Asuntos Jurídicos, de 13 de febrero de 2020, cuyo texto es el siguiente:

“ANTECEDENTES

I.- En el Procedimiento Abreviado nº 162/19 se resuelve la reclamación planteada frente al acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 29 de enero de 2019 mediante el cual se desestima la solicitud de reclasificación formulada por el recurrente así como la de varios funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Policía Local de Majadahonda.

II.- El Juzgado Contencioso Administrativo nº 6 de Madrid ha dictado sentencia nº 318/19 de fecha 19 de diciembre de 2019 por la que se resuelve:

“Que estimando la demanda contencioso administrativa formulada contra la Resolución del Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda, de 29 de enero de 2019, que desestima la solicitud formulada por (...) de reconocimiento de reclasificación como funcionario de la Policía Local en el Subgrupo de clasificación profesional C1, con todos los efectos inherentes a tal reconocimiento. Declaro la disconformidad a Derecho de la resolución impugnada y, en consecuencia lo anulo.

Declarando el derecho de (...) a su integración en el subgrupo de clasificación profesional C1, con todos los efectos económicos y administrativos inherentes a tal reconocimiento a partir de la fecha de entrada en vigor de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, con todos los intereses legales correspondientes desde la fecha de reclamación en vía administrativa.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

Condenando a la Administración recurrida a estar y pasar por esta declaración. Sin hacer expresa condena en costas.”

III.-Por parte de los órganos responsables se adoptó la decisión de no interponer recurso de apelación, de modo que la sentencia es firme.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Española “Es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto”*

El artículo 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial especifica que “las Administraciones Públicas, las Autoridades y funcionarios, las Corporaciones y todas las entidades públicas y privadas, y los particulares, respetarán y en su caso, cumplirán las sentencias y las demás resoluciones judiciales que hayan ganado firmeza o sean ejecutables de acuerdo con las leyes”.

El artículo 103 de la LJCA determina que. “2. Las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignen.

3. Todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida por los Jueces y Tribunales de lo Contencioso-administrativo para la debida y completa ejecución de lo resuelto.

4. Serán nulos de pleno derecho los actos y disposiciones contrarios a los pronunciamientos de las sentencias, que se dicten con la finalidad de eludir su cumplimiento.”

Por otra parte, una vez que se notifique cada sentencia y sea firme, de conformidad con el artículo 104 de la LJCA: “ 1. Luego que sea firme una sentencia, se comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, una vez acusado recibo de la comunicación en idéntico plazo desde la recepción, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

las declaraciones contenidas en el fallo y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél.

2. Transcurridos dos meses a partir de la comunicación de la sentencia o el plazo fijado en ésta para el cumplimiento del fallo (...), cualquiera de las partes y personas afectadas podrá instar su ejecución forzosa.”

Lo anterior conduce a que confirmada la firmeza de la sentencia, el Ayuntamiento tiene el plazo de dos meses para cumplirla y una vez transcurrido dicho plazo de dos meses, se podrá iniciar la ejecución forzosa por el beneficiado por la Sentencia.

Como conclusión de lo anterior, ha de tenerse en cuenta que el cumplimiento de las sentencias constituye una obligación de ineludible cumplimiento, tanto más cuando el artículo 105. 1 de la LJCA estipula que: “No podrá suspenderse el cumplimiento ni declararse la inejecución total o parcial del fallo.”

SEGUNDO- *El órgano competente para la ejecución de la Sentencia es el Pleno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.i) de la ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.*

Vistos los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho y previo traslado a la Comisión Informativa correspondiente a los efectos legales oportunos, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda la adopción de la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. *Tomar conocimiento de la sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 6 de Madrid nº 318/19 de fecha 19 de diciembre de 2019 recaída en el Procedimiento Abreviado nº 162/19 en la que se acuerda:*

“Que estimando la demanda contencioso administrativa formulada contra la Resolución del Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda, de 29 de enero de 2019, que desestima la solicitud formulada por (...) de reconocimiento de reclasificación como funcionario de la Policía Local en el



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

Subgrupo de clasificación profesional C1, con todos los efectos inherentes a tal reconocimiento. Declaro la disconformidad a Derecho de la resolución impugnada y, en consecuencia la anulo.

Declarando el derecho de (...) a su integración en el subgrupo de clasificación profesional C1, con todos los efectos económicos y administrativos inherentes a tal reconocimiento a partir de la fecha de entrada en vigor de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, con todos los intereses legales correspondientes desde la fecha de reclamación en vía administrativa.

Condenando a la Administración recurrida a estar y pasar por esta declaración. Sin hacer expresa condena en costas.”

SEGUNDO. *Llevar la referida Sentencia a su puro y debido efecto, dando cumplimiento a las declaraciones contenidas en el fallo.*

TERCERO. *Notificar la Sentencia a los Servicios Municipales afectados y solicitar que realicen los trámites necesarios para la ejecución del fallo, recordándoles el deber de cumplimiento y ejecución que les corresponde.”*

B) PROPUESTA DE ACUERDO del Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior, de 18 de febrero de 2020, que dice:

“Vistos los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho y visto el informe Propuesta de Resolución de la Técnico de Administración General, previo traslado a la Comisión Informativa correspondiente a los efectos legales oportunos, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda la adopción de la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. *Tomar conocimiento de la sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 6 de Madrid nº 318/19 de fecha 19 de diciembre de 2019 recaída en el Procedimiento Abreviado nº 162/19 en la que se acuerda:*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

Que estimando la demanda contencioso administrativa formulada contra la Resolución del Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda, de 29 de enero de 2019, que desestima la solicitud formulada por (...) de reconocimiento de reclasificación como funcionario de la Policía Local en el Subgrupo de clasificación profesional C1, con todos los efectos inherentes a tal reconocimiento. Declaro la disconformidad a Derecho de la resolución impugnada y, en consecuencia lo anulo.

Declarando el derecho de (...) a su integración en el subgrupo de clasificación profesional C1, con todos los efectos económicos y administrativos inherentes a tal reconocimiento a partir de la fecha de entrada en vigor de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, con todos los intereses legales correspondientes desde la fecha de reclamación en vía administrativa.

Condenando a la Administración recurrida a estar y pasar por esta declaración. Sin hacer expresa condena en costas.

SEGUNDO. *Llevar la referida Sentencia a su puro y debido efecto, dando cumplimiento a las declaraciones contenidas en el fallo.*

TERCERO. *Notificar la Sentencia a los Servicios Municipales afectados y solicitar que realicen los trámites necesarios la ejecución del fallo, recordándoles el deber de cumplimiento y ejecución que les corresponde.*

No obstante, el Pleno Municipal acordará lo que estime oportuno.”

C) DICTAMEN de la Comisión Informativa de Administración Interna, de 20 de febrero de 2020, dándose por enterado.

El Pleno de la Corporación **TOMA CONOCIMIENTO** de la sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 6 de Madrid nº 318/19 de fecha 19 de diciembre de 2019 recaída en el Procedimiento Abreviado nº 162/19 en la que se acuerda:



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

Que estimando la demanda contencioso administrativa formulada contra la Resolución del Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda, de 29 de enero de 2019, que desestima la solicitud formulada por (...) de reconocimiento de reclasificación como funcionario de la Policía Local en el Subgrupo de clasificación profesional C1, con todos los efectos inherentes a tal reconocimiento. Declaro la disconformidad a Derecho de la resolución impugnada y, en consecuencia lo anulo.

Declarando el derecho de (...) a su integración en el subgrupo de clasificación profesional C1, con todos los efectos económicos y administrativos inherentes a tal reconocimiento a partir de la fecha de entrada en vigor de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, con todos los intereses legales correspondientes desde la fecha de reclamación en vía administrativa.

Condenando a la Administración recurrida a estar y pasar por esta declaración. Sin hacer expresa condena en costas.

Llévese la referida Sentencia a su puro y debido efecto, dando cumplimiento a las declaraciones contenidas en el fallo.

Notifíquese esta Sentencia a los Servicios Municipales afectados y solicitar que realicen los trámites necesarios la ejecución del fallo, recordándoles el deber de cumplimiento y ejecución que les corresponde.

25.(048/20) Toma de conocimiento y ejecución de sentencia nº 353/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 18 de Madrid, en el procedimiento abreviado nº 150/19, interpuesto por miembro del Cuerpo de la Policía Local contra el acuerdo del Pleno de 29 de enero de 2019 el cual desestima su solicitud de reclasificación profesional. (10.5.2)

Se da cuenta del expediente incoado en el que, entre otros documentos, constan los siguientes:



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

- A) **INFORME-PROPUESTA de la Jefa del Servicio de Asuntos Jurídicos**, de 13 de febrero de 2020, cuyo texto es el siguiente:

“ANTECEDENTES

I.- En el Procedimiento Abreviado nº 150/19 se resuelve la reclamación planteada frente al acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 29 de enero de 2019 mediante el cual se desestima la solicitud de reclasificación formulada por el recurrente así como la de varios funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Policía Local de Majadahonda.

II.- El Juzgado Contencioso Administrativo nº 18 de Madrid ha dictado sentencia nº 353/19 de fecha 20 de diciembre de 2019 por la que se resuelve

“Que debo estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por (...), contra el Acuerdo del Pleno Consistorial del Ayuntamiento de Majadahonda, de 29 de enero de 2019, que desestimó peticiones como las del ahora demandante del reconocimiento de su integración en el Subgrupo de clasificación profesional C1, con todos los efectos inherentes al mismo, en aplicación de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de los Policías Locales de Madrid, y con efectos desde el día 1 de abril de 2018 (fecha de la entrada en vigor de la citada norma), reconociendo el derecho del ahora demandante a integrarse en el Subgrupo de clasificación profesional C1, desde el día 1 de abril de 2018, con los efectos correspondientes, pero sin que proceda abonarle intereses por las posibles consecuencias económicas de esta situación, al no existir previamente una cantidad líquida y determinada. Sin costas.”

III.-Por parte de los órganos responsables se adoptó la decisión de no interponer recurso de apelación, de modo que la sentencia es firme.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Española “Es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto”

El artículo 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial especifica que “las Administraciones Públicas, las Autoridades y funcionarios, las Corporaciones y todas las entidades públicas y privadas, y los particulares, respetarán y en su caso, cumplirán las sentencias y las demás resoluciones judiciales que hayan ganado firmeza o sean ejecutables de acuerdo con las leyes”.

El artículo 103 de la LJCA determina que. “2. Las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignen.

3. Todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida por los Jueces y Tribunales de lo Contencioso-administrativo para la debida y completa ejecución de lo resuelto.

4. Serán nulos de pleno derecho los actos y disposiciones contrarios a los pronunciamientos de las sentencias, que se dicten con la finalidad de eludir su cumplimiento.”

Por otra parte, una vez que se notifique cada sentencia y sea firme, de conformidad con el artículo 104 de la LJCA: “ 1. Luego que sea firme una sentencia, se comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, una vez acusado recibo de la comunicación en idéntico plazo desde la recepción, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél.

2. Transcurridos dos meses a partir de la comunicación de la sentencia o el plazo fijado en ésta para el cumplimiento del fallo (...), cualquiera de las partes y personas afectadas podrá instar su ejecución forzosa.”

Lo anterior conduce a que confirmada la firmeza de la sentencia, el Ayuntamiento tiene el plazo de dos meses para cumplirla y una vez transcurrido dicho plazo de dos meses, se



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

podrá iniciar la ejecución forzosa por el beneficiado por la Sentencia.

Como conclusión de lo anterior, ha de tenerse en cuenta que el cumplimiento de las sentencias constituye una obligación de ineludible cumplimiento, tanto más cuando el artículo 105. 1 de la LJCA estipula que: “No podrá suspenderse el cumplimiento ni declararse la inejecución total o parcial del fallo.”

SEGUNDO- *El órgano competente para la ejecución de la Sentencia es el Pleno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.i) de la ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.*

Vistos los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho y previo traslado a la Comisión Informativa correspondiente a los efectos legales oportunos, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda la adopción de la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. *Tomar conocimiento de la sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 18 de Madrid nº 353/19 de fecha 20 de diciembre de 2019 recaída en el Procedimiento Abreviado nº 150/19 en la que se acuerda:*

“Que debo estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por (...), contra el Acuerdo del Pleno Consistorial del Ayuntamiento de Majadahonda, de 29 de enero de 2019, que desestimó peticiones como las del ahora demandante del reconocimiento de su integración en el Subgrupo de clasificación profesional C1, con todos los efectos inherentes al mismo, en aplicación de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de los Policías Locales de Madrid, y con efectos desde el día 1 de abril de 2018 (fecha de la entrada en vigor de la citada norma), reconociendo el derecho del ahora demandante a integrarse en el Subgrupo de clasificación profesional C1, desde el día 1 de abril de 2018, con los efectos correspondientes, pero sin que proceda abonarle intereses por las posibles consecuencias económicas de esta situación, al no existir previamente una cantidad líquida y determinada. Sin costas.”



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

SEGUNDO. *Llevar la referida Sentencia a su puro y debido efecto, dando cumplimiento a las declaraciones contenidas en el fallo.*

TERCERO. *Notificar la Sentencia a los Servicios Municipales afectados y solicitar que realicen los trámites necesarios la ejecución del fallo, recordándoles el deber de cumplimiento y ejecución que les corresponde.”*

B) PROPUESTA DE ACUERDO del Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior, de 18 de febrero de 2020, que dice:

“Vistos los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho y visto el informe Propuesta de Resolución de la Técnico de Administración General, previo traslado a la Comisión Informativa correspondiente a los efectos legales oportunos, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda la adopción de la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. *Tomar conocimiento de la sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 18 de Madrid nº 353/19 de fecha 20 de diciembre de 2019 recaída en el Procedimiento Abreviado nº 150/19 en la que se acuerda:*

Que debo estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por (...), contra el Acuerdo del Pleno Consistorial del Ayuntamiento de Majadahonda, de 29 de enero de 2019, que desestimó peticiones como las del ahora demandante del reconocimiento de su integración en el Subgrupo de clasificación profesional C1, con todos los efectos inherentes al mismo, en aplicación de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de los Policías Locales de Madrid, y con efectos desde el día 1 de abril de 2018 (fecha de la entrada en vigor de la citada norma), reconociendo el derecho del ahora demandante a integrarse en el Subgrupo de clasificación profesional C1, desde el día 1 de abril de 2018, con los efectos correspondientes, pero sin que proceda abonarle intereses por las posibles consecuencias económicas de esta situación, al no



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

existir previamente una cantidad líquida y determinada. Sin costas.”

SEGUNDO. *Llevar la referida Sentencia a su puro y debido efecto, dando cumplimiento a las declaraciones contenidas en el fallo.*

TERCERO. *Notificar la Sentencia a los Servicios Municipales afectados y solicitar que realicen los trámites necesarios la ejecución del fallo, recordándoles el deber de cumplimiento y ejecución que les corresponde.”*

C) DICTAMEN de la Comisión Informativa de Administración Interna, de 20 de febrero de 2020, dándose por enterado.

El Pleno de la Corporación **TOMA CONOCIMIENTO** de la sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 18 de Madrid nº 353/19 de fecha 20 de diciembre de 2019 recaída en el Procedimiento Abreviado nº 150/19 en la que se acuerda:

Que debo estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por (...), contra el Acuerdo del Pleno Consistorial del Ayuntamiento de Majadahonda, de 29 de enero de 2019, que desestimó peticiones como las del ahora demandante del reconocimiento de su integración en el Subgrupo de clasificación profesional C1, con todos los efectos inherentes al mismo, en aplicación de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de los Policías Locales de Madrid, y con efectos desde el día 1 de abril de 2018 (fecha de la entrada en vigor de la citada norma), reconociendo el derecho del ahora demandante a integrarse en el Subgrupo de clasificación profesional C1, desde el día 1 de abril de 2018, con los efectos correspondientes, pero sin que proceda abonarle intereses por las posibles consecuencias económicas de esta situación, al no existir previamente una cantidad líquida y determinada. Sin costas.”



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

Llévese la referida Sentencia a su puro y debido efecto, dando cumplimiento a las declaraciones contenidas en el fallo.

Notifíquese esta Sentencia a los Servicios Municipales afectados y solicitar que realicen los trámites necesarios la ejecución del fallo, recordándoles el deber de cumplimiento y ejecución que les corresponde.

26.(049/20) Toma de conocimiento y ejecución de sentencia nº 374/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 7 de Madrid, en el procedimiento abreviado nº 163/19, interpuesto por miembro del Cuerpo de la Policía Local contra el acuerdo del Pleno de 29 de enero de 2019 el cual desestima su solicitud de reclasificación profesional. (10.5.2)

Se da cuenta del expediente incoado en el que, entre otros documentos, constan los siguientes:

A) INFORME-PROPUESTA de la Jefa del Servicio de Asuntos Jurídicos, de 13 de febrero de 2020, cuyo texto es el siguiente:

“ANTECEDENTES

I.- En el Procedimiento Abreviado nº 163/19 se resuelve la reclamación planteada frente al acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 29 de enero de 2019 mediante el cual se desestima la solicitud de reclasificación formulada por el recurrente así como la de varios funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Policía Local de Majadahonda.

II.- El Juzgado Contencioso Administrativo nº 7 de Madrid ha dictado sentencia nº 374/19 de fecha 17 de diciembre de 2019 por la que se resuelve:

“Que estimando la demanda interpuesta he de anular y anulo la Resolución del Pleno de la Corporación, de fecha 29 de Enero de 2019, mediante la cual se desestima la solicitud de reclasificación en el Subgrupo de clasificación profesional C1 del funcionario (...) declarando el reconocimiento de la



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

integración en el subgrupo de clasificación profesional C 1 del recurrente, con todos los efectos inherentes a tal reconocimiento, con efectos retroactivos a la fecha de entrada en vigor de la norma a uno de abril de 2018, con intereses legales.

Se condena en costas a la parte demandada limitándolas a 1.000 euros.”

III.-*Por parte de los órganos responsables se adoptó la decisión de no interponer recurso de apelación, de modo que la sentencia es firme.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Española “Es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto”*

El artículo 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial especifica que “las Administraciones Públicas, las Autoridades y funcionarios, las Corporaciones y todas las entidades públicas y privadas, y los particulares, respetarán y en su caso, cumplirán las sentencias y las demás resoluciones judiciales que hayan ganado firmeza o sean ejecutables de acuerdo con las leyes”.

El artículo 103 de la LJCA determina que. “2. Las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignan.

3. Todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida por los Jueces y Tribunales de lo Contencioso-administrativo para la debida y completa ejecución de lo resuelto.

4. Serán nulos de pleno derecho los actos y disposiciones contrarios a los pronunciamientos de las sentencias, que se dicten con la finalidad de eludir su cumplimiento.”

Por otra parte, una vez que se notifique cada sentencia y sea firme, de conformidad con el artículo 104 de la LJCA: “ 1.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

Luego que sea firme una sentencia, se comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, una vez acusado recibo de la comunicación en idéntico plazo desde la recepción, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél.

2. Transcurridos dos meses a partir de la comunicación de la sentencia o el plazo fijado en ésta para el cumplimiento del fallo (...), cualquiera de las partes y personas afectadas podrá instar su ejecución forzosa.”

Lo anterior conduce a que confirmada la firmeza de la sentencia, el Ayuntamiento tiene el plazo de dos meses para cumplirla y una vez transcurrido dicho plazo de dos meses, se podrá iniciar la ejecución forzosa por el beneficiado por la Sentencia.

Como conclusión de lo anterior, ha de tenerse en cuenta que el cumplimiento de las sentencias constituye una obligación de ineludible cumplimiento, tanto más cuando el artículo 105. 1 de la LJCA estipula que: “No podrá suspenderse el cumplimiento ni declararse la inejecución total o parcial del fallo.”

SEGUNDO- *El órgano competente para la ejecución de la Sentencia es el Pleno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.i) de la ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.*

Vistos los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho y previo traslado a la Comisión Informativa correspondiente a los efectos legales oportunos, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda la adopción de la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. *Tomar conocimiento de la sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 7 de Madrid nº 374/19 de fecha 17 de diciembre de 2019 recaída en el Procedimiento Abreviado nº 163/19 en la que se acuerda:*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

Que estimando la demanda interpuesta he de anular y anulo la Resolución del Pleno de la Corporación, de fecha 29 de Enero de 2019, mediante la cual se desestima la solicitud de reclasificación en el Subgrupo de clasificación profesional C1 del funcionario (...) declarando el reconocimiento de la integración en el subgrupo de clasificación profesional C 1 del recurrente, con todos los efectos inherentes a tal reconocimiento, con efectos retroactivos a la fecha de entrada en vigor de la norma a uno de abril de 2018, con intereses legales.

Se condena en costas a la parte demandada limitándolas a 1.000 euros.

SEGUNDO. *Llevar la referida Sentencia a su puro y debido efecto, dando cumplimiento a las declaraciones contenidas en el fallo.*

TERCERO. *Notificar la Sentencia a los Servicios Municipales afectados y solicitar que realicen los trámites necesarios la ejecución del fallo, recordándoles el deber de cumplimiento y ejecución que les corresponde.”*

B) PROPUESTA DE ACUERDO del Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior, de 18 de febrero de 2020, que dice:

“Vistos los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho y visto el informe Propuesta de Resolución de la Técnico de Administración General, previo traslado a la Comisión Informativa correspondiente a los efectos legales oportunos, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda la adopción de la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. *Tomar conocimiento de la sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 7 de Madrid nº 374/19 de fecha 17 de diciembre de 2019 recaída en el Procedimiento Abreviado nº 163/19 en la que se acuerda:*

Que estimando la demanda interpuesta he de anular y anulo la Resolución del Pleno de la Corporación, de fecha 29 de Enero



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

de 2019, mediante la cual se desestima la solicitud de reclasificación en el Subgrupo de clasificación profesional C1 del funcionario (...) declarando el reconocimiento de la integración en el subgrupo de clasificación profesional C 1 del recurrente, con todos los efectos inherentes a tal reconocimiento, con efectos retroactivos a la fecha de entrada en vigor de la norma a uno de abril de 2018, con intereses legales.

Se condena en costas a la parte demandada limitándolas a 1.000 euros.

SEGUNDO. *Llevar la referida Sentencia a su puro y debido efecto, dando cumplimiento a las declaraciones contenidas en el fallo.*

TERCERO. *Notificar la Sentencia a los Servicios Municipales afectados y solicitar que realicen los trámites necesarios para la ejecución del fallo, recordándoles el deber de cumplimiento y ejecución que les corresponde.*

No obstante, el Pleno Municipal acordará lo que estime oportuno.”

C) DICTAMEN de la Comisión Informativa de Administración Interna, de 20 de febrero de 2020, dándose por enterada.

El Pleno de la Corporación **TOMA CONOCIMIENTO** de la sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 7 de Madrid nº 374/19 de fecha 17 de diciembre de 2019 recaída en el Procedimiento Abreviado nº 163/19 en la que se acuerda:

Que estimando la demanda interpuesta he de anular y anulo la Resolución del Pleno de la Corporación, de fecha 29 de Enero de 2019, mediante la cual se desestima la solicitud de reclasificación en el Subgrupo de clasificación profesional C1 del funcionario (...) declarando el reconocimiento de la integración en el subgrupo de clasificación profesional C 1 del recurrente, con todos los efectos inherentes a tal reconocimiento, con efectos retroactivos a la fecha de entrada en vigor de la norma a uno de abril de 2018, con intereses legales.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

Llévese la referida Sentencia a su puro y debido efecto, dando cumplimiento a las declaraciones contenidas en el fallo.

Notifíquese esta Sentencia a los Servicios Municipales afectados y solicitar que realicen los trámites necesarios la ejecución del fallo, recordándoles el deber de cumplimiento y ejecución que les corresponde.

27.(050/20) Toma de conocimiento y ejecución de sentencia nº 302/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 31 de Madrid, en el procedimiento abreviado nº 131/19, interpuesto por miembro del Cuerpo de la Policía Local contra el acuerdo del Pleno de 29 de enero de 2019 el cual desestima su solicitud de reclasificación profesional. (10.5.2)

Se da cuenta del expediente incoado en el que, entre otros documentos, constan los siguientes:

A) INFORME-PROPUESTA de la Jefa del Servicio de Asuntos Jurídicos, de 13 de febrero de 2020, cuyo texto es el siguiente:

“ANTECEDENTES

I.- En el Procedimiento Abreviado nº 131/19 se resuelve la reclamación planteada frente al acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 29 de enero de 2019 mediante el cual se desestima la solicitud de reclasificación formulada por el recurrente así como la de varios funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Policía Local de Majadahonda.

II.- El Juzgado Contencioso Administrativo nº 31 de Madrid ha dictado sentencia nº 302/19 de fecha 30 de septiembre de 2019 por la que se resuelve “

Primero.- Estimar el recurso contencioso-administrativo formulado por (...) contra el Ayuntamiento de Majadahonda



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

declarando la nulidad y disconformidad a Derecho de la actuación administrativa impugnada y referenciada en el Fundamento de Derecho primero.

Segundo.- Reconocer el derecho de don (...) a su integración en el Subgrupo de clasificación C1, con todos los efectos económicos y administrativos inherentes a tal reconocimiento, a partir de la fecha de entrada en vigor de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, con los intereses legales correspondiente desde la fecha de reclamación en vía administrativa.

Tercero.- Sin imposición de costas”.

III.-*Por parte de los órganos responsables se adoptó la decisión de no interponer recurso de apelación, de modo que la sentencia es firme.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Española “Es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto”*

El artículo 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial especifica que “las Administraciones Públicas, las Autoridades y funcionarios, las Corporaciones y todas las entidades públicas y privadas, y los particulares, respetarán y en su caso, cumplirán las sentencias y las demás resoluciones judiciales que hayan ganado firmeza o sean ejecutables de acuerdo con las leyes”.

El artículo 103 de la LJCA determina que. “2. Las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignan.

3. Todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida por los Jueces y Tribunales de lo Contencioso-administrativo para la debida y completa ejecución de lo resuelto.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

4. Serán nulos de pleno derecho los actos y disposiciones contrarios a los pronunciamientos de las sentencias, que se dicten con la finalidad de eludir su cumplimiento.”

Por otra parte, una vez que se notifique cada sentencia y sea firme, de conformidad con el artículo 104 de la LJCA: “ 1. Luego que sea firme una sentencia, se comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, una vez acusado recibo de la comunicación en idéntico plazo desde la recepción, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél.

2. Transcurridos dos meses a partir de la comunicación de la sentencia o el plazo fijado en ésta para el cumplimiento del fallo (...), cualquiera de las partes y personas afectadas podrá instar su ejecución forzosa.”

Lo anterior conduce a que confirmada la firmeza de la sentencia, el Ayuntamiento tiene el plazo de dos meses para cumplirla y una vez transcurrido dicho plazo de dos meses, se podrá iniciar la ejecución forzosa por el beneficiado por la Sentencia.

Como conclusión de lo anterior, ha de tenerse en cuenta que el cumplimiento de las sentencias constituye una obligación de ineludible cumplimiento, tanto más cuando el artículo 105. 1 de la LJCA estipula que: “No podrá suspenderse el cumplimiento ni declararse la inejecución total o parcial del fallo.”

SEGUNDO- *El órgano competente para la ejecución de la Sentencia es el Pleno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.i) de la ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.*

Vistos los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho y previo traslado a la Comisión Informativa correspondiente a los efectos legales oportunos, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda la adopción de la siguiente



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Tomar conocimiento de la sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 31 de Madrid nº 302/19 de fecha 30 de septiembre de 2019 recaída en el Procedimiento Abreviado nº 131/19 en la que se acuerda:

“Primero.- Estimar el recurso contencioso-administrativo formulado por (...) contra el Ayuntamiento de Majadahonda declarando la nulidad y disconformidad a Derecho de la actuación administrativa impugnada y referenciada en el Fundamento de Derecho primero.

Segundo.- Reconocer el derecho de don (...) a su integración en el Subgrupo de clasificación C1, con todos los efectos económicos y administrativos inherentes a tal reconocimiento, a partir de la fecha de entrada en vigor de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, con los intereses legales correspondiente desde la fecha de reclamación en vía administrativa.

Tercero.- Sin imposición de costas.”

SEGUNDO. Llevar la referida Sentencia a su puro y debido efecto, dando cumplimiento a las declaraciones contenidas en el fallo.

TERCERO. Notificar la Sentencia a los Servicios Municipales afectados y solicitar que realicen los trámites necesarios la ejecución del fallo, recordándoles el deber de cumplimiento y ejecución que les corresponde.”

B) PROPUESTA DE ACUERDO del Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior, de 18 de febrero de 2020, que dice:

“Vistos los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho y visto el informe Propuesta de Resolución de la Técnico de Administración General, previo traslado a la Comisión Informativa correspondiente a los efectos legales oportunos, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda la adopción de la siguiente



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

RESOLUCIÓN

PRIMERO. *Tomar conocimiento de la sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 31 de Madrid nº 302/19 de fecha 30 de septiembre de 2019 recaída en el Procedimiento Abreviado nº 131/19 en la que se acuerda:*

Primero.- Estimar el recurso contencioso-administrativo formulado por (...) contra el Ayuntamiento de Majadahonda declarando la nulidad y disconformidad a Derecho de la actuación administrativa impugnada y referenciada en el Fundamento de Derecho primero.

Segundo.- Reconocer el derecho de don (...) a su integración en el Subgrupo de clasificación C1, con todos los efectos económicos y administrativos inherentes a tal reconocimiento, a partir de la fecha de entrada en vigor de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, con los intereses legales correspondiente desde la fecha de reclamación en vía administrativa.

Tercero.- Sin imposición de costas.

SEGUNDO. *Llevar la referida Sentencia a su puro y debido efecto, dando cumplimiento a las declaraciones contenidas en el fallo.*

TERCERO. *Notificar la Sentencia a los Servicios Municipales afectados y solicitar que realicen los trámites necesarios la ejecución del fallo, recordándoles el deber de cumplimiento y ejecución que les corresponde.*

No obstante, el Pleno Municipal acordará lo que estime oportuno.”

- C) DICTAMEN de la Comisión Informativa de Administración Interna,** de 20 de febrero de 2020, dándose por enterada.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

El Pleno de la Corporación **TOMA CONOCIMIENTO** de la sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 31 de Madrid nº 302/19 de fecha 30 de septiembre de 2019 recaída en el Procedimiento Abreviado nº 131/19 en la que se acuerda:

Primero.- Estimar el recurso contencioso-administrativo formulado por (...) contra el Ayuntamiento de Majadahonda declarando la nulidad y disconformidad a Derecho de la actuación administrativa impugnada y referenciada en el Fundamento de Derecho primero.

Segundo.- Reconocer el derecho de don (...) a su integración en el Subgrupo de clasificación C1, con todos los efectos económicos y administrativos inherentes a tal reconocimiento, a partir de la fecha de entrada en vigor de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, con los intereses legales correspondiente desde la fecha de reclamación en vía administrativa.

Tercero.- Sin imposición de costas.

Llévese la referida Sentencia a su puro y debido efecto, dando cumplimiento a las declaraciones contenidas en el fallo.

Notifíquese esta Sentencia a los Servicios Municipales afectados y solicitar que realicen los trámites necesarios la ejecución del fallo, recordándoles el deber de cumplimiento y ejecución que les corresponde.

28.(051/20) Toma de conocimiento y ejecución de sentencia nº 370/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 9 de Madrid, en el procedimiento abreviado nº 176/19, interpuesto por miembro del Cuerpo de la Policía Local contra el acuerdo del Pleno de 29 de enero de 2019 el cual desestima su solicitud de reclasificación profesional. (10.5.2)

Se da cuenta del expediente incoado en el que, entre otros documentos, constan los siguientes:



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

A) INFORME-PROPUESTA de la Jefa del Servicio de Asuntos Jurídicos, de 13 de febrero de 2020, cuyo texto es el siguiente:

“ANTECEDENTES

I.- En el Procedimiento Abreviado nº 176/19 se resuelve la reclamación planteada frente al acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 29 de enero de 2019 mediante el cual se desestima la solicitud de reclasificación formulada por el recurrente así como la de varios funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Policía Local de Majadahonda.

II.- El Juzgado Contencioso Administrativo nº 9 de Madrid ha dictado sentencia nº 370/19 de fecha 27 de noviembre de 2019 por la que se resuelve:

“Estimo el recurso contencioso administrativo interpuesto por (...), frente a la resolución impugnada por no ser conforme a derecho, declarando su nulidad y condeno al Ayuntamiento de demandado a reconocer el derecho del actor a su integración en el subgrupo de clasificación profesional Cl, con todos los efectos inherentes a tal reconocimiento a partir de la fecha de la entrada en vigor de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, con los intereses legales correspondientes desde la fecha de reclamación en vía administrativa. Con imposición de costas a la Administración demandada”.

III.-Por parte de los órganos responsables se adoptó la decisión de no interponer recurso de apelación, de modo que la sentencia es firme.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Española “Es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto”*

El artículo 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial especifica que “las Administraciones Públicas, las Autoridades y funcionarios, las Corporaciones y todas las



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

entidades públicas y privadas, y los particulares, respetarán y en su caso, cumplirán las sentencias y las demás resoluciones judiciales que hayan ganado firmeza o sean ejecutables de acuerdo con las leyes”.

El artículo 103 de la LJCA determina que. “2. Las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignen.

3. Todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida por los Jueces y Tribunales de lo Contencioso-administrativo para la debida y completa ejecución de lo resuelto.

4. Serán nulos de pleno derecho los actos y disposiciones contrarios a los pronunciamientos de las sentencias, que se dicten con la finalidad de eludir su cumplimiento.”

Por otra parte, una vez que se notifique cada sentencia y sea firme, de conformidad con el artículo 104 de la LJCA: “ 1. Luego que sea firme una sentencia, se comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, una vez acusado recibo de la comunicación en idéntico plazo desde la recepción, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél.

2. Transcurridos dos meses a partir de la comunicación de la sentencia o el plazo fijado en ésta para el cumplimiento del fallo (...), cualquiera de las partes y personas afectadas podrá instar su ejecución forzosa.”

Lo anterior conduce a que confirmada la firmeza de la sentencia, el Ayuntamiento tiene el plazo de dos meses para cumplirla y una vez transcurrido dicho plazo de dos meses, se podrá iniciar la ejecución forzosa por el beneficiado por la Sentencia.

Como conclusión de lo anterior, ha de tenerse en cuenta que el cumplimiento de las sentencias constituye una obligación de ineludible cumplimiento, tanto más cuando el artículo 105. 1 de la LJCA estipula que: “No podrá suspenderse el cumplimiento ni declararse la inejecución total o parcial del fallo.”



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

SEGUNDO- *El órgano competente para la ejecución de la Sentencia es el Pleno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.i) de la ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.*

Vistos los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho y previo traslado a la Comisión Informativa correspondiente a los efectos legales oportunos, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda la adopción de la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. *Tomar conocimiento de la sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 9 de Madrid nº 370/19 de fecha 27 de noviembre de 2019 recaída en el Procedimiento Abreviado nº 176/19 en la que se acuerda:*

“Estimo el recurso contencioso administrativo interpuesto por (...), frente a la resolución impugnada por no ser conforme a derecho, declarando su nulidad y condeno al Ayuntamiento de demandado a reconocer el derecho del actor a su integración en el subgrupo de clasificación profesional CI, con todos los efectos inherentes a tal reconocimiento a partir de la fecha de la entrada en vigor de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, con los intereses legales correspondientes desde la fecha de reclamación en vía administrativa. Con imposición de costas a la Administración demandada.”

SEGUNDO. *Llevar la referida Sentencia a su puro y debido efecto, dando cumplimiento a las declaraciones contenidas en el fallo.*

TERCERO. *Notificar la Sentencia a los Servicios Municipales afectados y solicitar que realicen los trámites necesarios la ejecución del fallo, recordándoles el deber de cumplimiento y ejecución que les corresponde”*

- B) PROPUESTA DE ACUERDO del Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior, de 18 de febrero de 2020, que dice:**



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

“Vistos los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho y visto el informe Propuesta de Resolución de la Técnico de Administración General, previo traslado a la Comisión Informativa correspondiente a los efectos legales oportunos, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda la adopción de la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. *Tomar conocimiento de la sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 9 de Madrid nº 370/19 de fecha 27 de noviembre de 2019 recaída en el Procedimiento Abreviado nº 176/19 en la que se acuerda:*

Estimo el recurso contencioso administrativo interpuesto por (...), frente a la resolución impugnada por no ser conforme a derecho, declarando su nulidad y condeno al Ayuntamiento de demandado a reconocer el derecho del actor a su integración en el subgrupo de clasificación profesional CI, con todos los efectos inherentes a tal reconocimiento a partir de la fecha de la entrada en vigor de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, con los intereses legales correspondientes desde la fecha de reclamación en vía administrativa. Con imposición de costas a la Administración demandada.

SEGUNDO. *Llevar la referida Sentencia a su puro y debido efecto, dando cumplimiento a las declaraciones contenidas en el fallo.*

TERCERO. *Notificar la Sentencia a los Servicios Municipales afectados y solicitar que realicen los trámites necesarios la ejecución del fallo, recordándoles el deber de cumplimiento y ejecución que les corresponde.*

No obstante, el Pleno Municipal acordará lo que estime oportuno.”

- C) **DICTAMEN de la Comisión Informativa de Administración Interna**, de 20 de febrero de 2020, dándose por enterada.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

El Pleno de la Corporación **TOMA CONOCIMIENTO** de la sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 9 de Madrid nº 370/19 de fecha 27 de noviembre de 2019 recaída en el Procedimiento Abreviado nº 176/19 en la que se acuerda:

Estimo el recurso contencioso administrativo interpuesto por (...), frente a la resolución impugnada por no ser conforme a derecho, declarando su nulidad y condeno al Ayuntamiento de demandado a reconocer el derecho del actor a su integración en el subgrupo de clasificación profesional CI, con todos los efectos inherentes a tal reconocimiento a partir de la fecha de la entrada en vigor de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, con los intereses legales correspondientes desde la fecha de reclamación en vía administrativa. Con imposición de costas a la Administración demandada.

Llévese la referida Sentencia a su puro y debido efecto, dando cumplimiento a las declaraciones contenidas en el fallo.

Notifíquese esta Sentencia a los Servicios Municipales afectados y solicitar que realicen los trámites necesarios la ejecución del fallo, recordándoles el deber de cumplimiento y ejecución que les corresponde.

29.(051/20) Toma de conocimiento y ejecución de sentencia nº 353/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 9 de Madrid, en el procedimiento abreviado nº 158/19, interpuesto por miembro del Cuerpo de la Policía Local contra el acuerdo del Pleno de 29 de enero de 2019 el cual desestima su solicitud de reclasificación profesional. (10.5.2)

Se da cuenta del expediente incoado en el que, entre otros documentos, constan los siguientes:

A) INFORME-PROPUESTA de la Jefa del Servicio de Asuntos Jurídicos, de 13 de febrero de 2020, cuyo texto es el siguiente:



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

“ANTECEDENTES

I.- *En el Procedimiento Abreviado nº 158/19 se resuelve la reclamación planteada frente al acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 29 de enero de 2019 mediante el cual se desestima la solicitud de reclasificación formulada por el recurrente así como la de varios funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Policía Local de Majadahonda.*

II.- *El Juzgado Contencioso Administrativo nº 9 de Madrid ha dictado sentencia nº 353/19 de fecha 15 de noviembre de 2019 por la que se resuelve:*

“Estimo el recurso contencioso administrativo interpuesto por (...), frente a la resolución impugnada por no ser conforme a derecho, declarando su nulidad y condeno al Ayuntamiento de demandado a reconocer el derecho del actor a su integración en el subgrupo de clasificación profesional Cl, con todos los efectos inherentes a tal reconocimiento a partir de la fecha de la entrada en vigor de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, con los intereses legales correspondientes desde la fecha de reclamación en vía administrativa. Con imposición de costas a la Administración demandada”.

III.- *Por parte de los órganos responsables se adoptó la decisión de no interponer recurso de apelación, de modo que la sentencia es firme.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Española “Es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto”*

El artículo 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial especifica que “las Administraciones Públicas, las Autoridades y funcionarios, las Corporaciones y todas las entidades públicas y privadas, y los particulares, respetarán y en su caso, cumplirán las sentencias y las demás resoluciones judiciales que hayan ganado firmeza o sean ejecutables de acuerdo con las leyes”.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

El artículo 103 de la LJCA determina que. “2. Las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignen.

3. Todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida por los Jueces y Tribunales de lo Contencioso-administrativo para la debida y completa ejecución de lo resuelto.

4. Serán nulos de pleno derecho los actos y disposiciones contrarios a los pronunciamientos de las sentencias, que se dicten con la finalidad de eludir su cumplimiento.”

Por otra parte, una vez que se notifique cada sentencia y sea firme, de conformidad con el artículo 104 de la LJCA: “ 1. Luego que sea firme una sentencia, se comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, una vez acusado recibo de la comunicación en idéntico plazo desde la recepción, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél.

2. Transcurridos dos meses a partir de la comunicación de la sentencia o el plazo fijado en ésta para el cumplimiento del fallo (...), cualquiera de las partes y personas afectadas podrá instar su ejecución forzosa.”

Lo anterior conduce a que confirmada la firmeza de la sentencia, el Ayuntamiento tiene el plazo de dos meses para cumplirla y una vez transcurrido dicho plazo de dos meses, se podrá iniciar la ejecución forzosa por el beneficiado por la Sentencia.

Como conclusión de lo anterior, ha de tenerse en cuenta que el cumplimiento de las sentencias constituye una obligación de ineludible cumplimiento, tanto más cuando el artículo 105. 1 de la LJCA estipula que: “No podrá suspenderse el cumplimiento ni declararse la inejecución total o parcial del fallo.”

SEGUNDO- *El órgano competente para la ejecución de la Sentencia es el Pleno, de acuerdo con lo previsto en el artículo*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

22.2.i) de la ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.

Vistos los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho y previo traslado a la Comisión Informativa correspondiente a los efectos legales oportunos, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda la adopción de la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. *Tomar conocimiento de la sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 9 de Madrid nº 353/19 de fecha 15 de noviembre de 2019 recaída en el Procedimiento Abreviado nº 158/19 en la que se acuerda:*

“Estimo el recurso contencioso administrativo interpuesto por (...), frente a la resolución impugnada por no ser conforme a derecho, declarando su nulidad y condeno al Ayuntamiento de demandado a reconocer el derecho del actor a su integración en el subgrupo de clasificación profesional Cl, con todos los efectos inherentes a tal reconocimiento a partir de la fecha de la entrada en vigor de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, con los intereses legales correspondientes desde la fecha de reclamación en vía administrativa. Con imposición de costas a la Administración demandada”.

SEGUNDO. *Llevar la referida Sentencia a su puro y debido efecto, dando cumplimiento a las declaraciones contenidas en el fallo.*

TERCERO. *Notificar la Sentencia a los Servicios Municipales afectados y solicitar que realicen los trámites necesarios la ejecución del fallo, recordándoles el deber de cumplimiento y ejecución que les corresponde.”*

B) PROPUESTA DE ACUERDO del Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior, de 18 de febrero de 2020, que dice:

“Vistos los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho y visto el informe Propuesta de Resolución de la



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

Técnico de Administración General, previo traslado a la Comisión Informativa correspondiente a los efectos legales oportunos, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda la adopción de la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. *Tomar conocimiento de la sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 18 de Madrid nº 353/19 de fecha 20 de diciembre de 2019 recaída en el Procedimiento Abreviado nº 150/19 en la que se acuerda:*

Que debo estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por (...), contra el Acuerdo del Pleno Consistorial del Ayuntamiento de Majadahonda, de 29 de enero de 2019, que desestimó peticiones como las del ahora demandante del reconocimiento de su integración en el Subgrupo de clasificación profesional C1, con todos los efectos inherentes al mismo, en aplicación de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de los Policías Locales de Madrid, y con efectos desde el día 1 de abril de 2018 (fecha de la entrada en vigor de la citada norma), reconociendo el derecho del ahora demandante a integrarse en el Subgrupo de clasificación profesional C1, desde el día 1 de abril de 2018, con los efectos correspondientes, pero sin que proceda abonarle intereses por las posibles consecuencias económicas de esta situación, al no existir previamente una cantidad líquida y determinada. Sin costas.”

SEGUNDO. *Llevar la referida Sentencia a su puro y debido efecto, dando cumplimiento a las declaraciones contenidas en el fallo.*

TERCERO. *Notificar la Sentencia a los Servicios Municipales afectados y solicitar que realicen los trámites necesarios la ejecución del fallo, recordándoles el deber de cumplimiento y ejecución que les corresponde.*

No obstante, el Pleno Municipal acordará lo que estime oportuno.”



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

C) DICTAMEN de la Comisión Informativa de Administración Interna, de 20 de febrero de 2020, dándose por enterada.

El Pleno de la Corporación **TOMA CONOCIMIENTO** de la sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 9 de Madrid nº 353/19 de fecha 15 de noviembre de 2019 recaída en el Procedimiento Abreviado nº 158/19 en la que se acuerda:

“Estimo el recurso contencioso administrativo interpuesto por (...), frente a la resolución impugnada por no ser conforme a derecho, declarando su nulidad y condeno al Ayuntamiento de demandado a reconocer el derecho del actor a su integración en el subgrupo de clasificación profesional CI, con todos los efectos inherentes a tal reconocimiento a partir de la fecha de la entrada en vigor de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, con los intereses legales correspondientes desde la fecha de reclamación en vía administrativa. Con imposición de costas a la Administración demandada”.

Llévese la referida Sentencia a su puro y debido efecto, dando cumplimiento a las declaraciones contenidas en el fallo.

Notifíquese esta Sentencia a los Servicios Municipales afectados y solicitar que realicen los trámites necesarios la ejecución del fallo, recordándoles el deber de cumplimiento y ejecución que les corresponde.

CONTROL DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN CONFORME A LO PREVISTO EN EL ART. 46.2.E) DE LA LEY 7/85, DE 2 DE ABRIL

30.(052/20) Dar cuenta de los Decretos y Resoluciones dictados por la Alcaldía y Concejales Delegados del núm. 4202/19 al 4816/2019, ambos inclusive.

La Sra. Secretaria da cuenta del expediente integrado por fotocopia del Libro de Decretos y Resoluciones dictados por la Alcaldía y Concejales Delegados núms. 4202/19 al 4816/19 ambos inclusive. Todo ello al efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

Jurídico de las Entidades Locales y consiguientemente ser conocidos por todos los miembros de la Corporación.

SE DA POR CUMPLIDO el trámite de dar cuenta de los Decretos y Resoluciones dictados por la Alcaldía y Concejales Delegados del núm. 4202/19 al 4816/19, ambos inclusive.

31.(053/20) Dar cuenta de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en las sesiones celebradas los días 10, 17, 24 y 31 de enero de 2020.

SE DAR POR CUMPLIDO el trámite de dar cuenta de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en las sesiones celebradas los días 10, 17, 24 y 31 de enero de 2020.

32. Proposiciones no urgentes o mociones ordinarias:

32.1(054/20) Moción presentada por el Grupo Municipal Vox para la memoria del Holocausto. (4.1.7)

Se da cuenta de la moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Vox, Sr. Rodríguez Cuadrado, que ha tenido entrada en el Registro General el 31 de enero de 2020, nº 2062, cuyo texto es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 27 de enero es la fecha elegida por el Parlamento Europeo y por la Asamblea General de las Naciones Unidas para instaurar el “Día Europeo de la Memoria del Holocausto” y el “Día Internacional de la Memoria del Holocausto y Prevención de los Crímenes contra la Humanidad”.

Esta fecha coincide con la liberación, en 1945, del campo de exterminio de Auschwitz-Birkenau (Polonia) donde fueron asesinados cientos de miles de personas de todas las condiciones, clases y



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

nacionalidades; especialmente judíos, polacos y húngaros; polacos católicos, gitanos, disidentes políticos y homosexuales.

En este sentido queremos unirnos al recuerdo de las víctimas y a los actos de condena de uno de los sucesos más oscuros y terribles de la historia de Europa: la aniquilación sistemática y premeditada por parte del Estado nacional socialista de millones de personas que fueron perseguidas por motivos de raza (judíos), origen étnico (gitanos), religión (católicos), categoría social, convicciones políticas u orientación sexual (homosexuales).

Es por ello que REITERAMOS:

- 1º.- El derecho de toda persona a practicar sus creencias religiosas.*
- 2º.- El derecho de toda persona a manifestar sus ideas políticas y a ser respetado con independencia de su origen étnico o cultural, o su orientación sexual.*
- 3º.- Rechazamos cualquier afirmación o manifestación orientada a negar o minimizar total o parcialmente los sufrimientos y persecuciones acaecidos en ese periodo histórico.*

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Vox Majadahonda presenta al Pleno de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Majadahonda para debate y aprobación, si procede, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Pleno de Majadahonda con motivo del día 27 de enero “Día Europeo de la Memoria del Holocausto” y el “Día Internacional de Memoria del Holocausto y Prevención de los Crímenes contra la Humanidad” quiere recordar a todas las personas que sufrieron persecución en campos de concentración y exterminio nazis; en especial a la comunidad judía, a los católicos, disidentes políticos, personas de etnia gitana y homosexuales objeto de persecución y muerte.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

SEGUNDO.- Asimismo, el Ayuntamiento Pleno de Majadahonda, quiere expresar su reconocimiento y recuerdo para todos aquellos que supieron ver la barbarie y con sus limitados medios lucharon por proteger a los judíos perseguidos o por su liberación, aún asumiendo enormes riesgos personales, como son los españoles declarados Justos entre las Naciones en el museo Yad Vashem de Jerusalén por contribuir a salvar la vida de judíos perseguidos por los nazis: Ángel Sanz-Briz, José Ruiz Santaella y su esposa, Carmen Schrader; Eduardo Propper de Callejón, Concepción Faya Blasquez; Martín Aguirre y Otegui y Sebastián de Romero Radigales, a los que dedicamos especial mención por ser ejemplo de generosidad, humanidad y respeto a la dignidad de la persona.”

- Se ha dado cuenta de esta moción en la **Comisión Informativa del Área Económica**, de 19 de febrero de 2020.

- **MOCIÓN TRANSACCIONAL del Grupo Municipal Socialista**, que ha tenido entrada en el Registro General el 25 de febrero de 2020, nº 3768, cuyo texto es el siguiente:

“Al amparo de lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales proponemos modificar el punto 1º de la citada moción quedando como sigue:

- 1º.- El Ayuntamiento Pleno de Majadahonda, con motivo del día 27 de enero “Día Europeo de la Memoria del Holocausto” y el “Día Internacional de la Memoria del Holocausto y Prevención de los Crímenes contra la Humanidad” quiere recordar a todas las personas que sufrieron persecución en campos de concentración y exterminio nazis; en especial a la comunidad judía, pero también a los católicos, testigos de Jehová, disidentes políticos, prisioneros de guerra soviéticos, republicanos españoles, personas de etnia gitana, homosexuales y personas con diversidad funcional, que fueron objeto de persecución y muerte.”*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

El Sr. Presidente concede el uso de la palabra al Portavoz del Grupo Municipal Vox, Sr. Rodríguez Cuadrado, para que se pronuncie sobre la aceptación o no de la enmienda presentada por el Grupo Municipal Socialista.

El Portavoz del Grupo Municipal Vox, Sr. Rodríguez Cuadrado, aclara que su grupo no acepta dicha enmienda y añade que el Holocausto es un evento que es recordado, en Majadahonda, todos los años y se debe seguir haciendo para que las futuras generaciones conozcan lo que ocurrió.

Sigue diciendo que el Holocausto es, sin duda, uno de los peores episodios de la historia de la humanidad y cree que nadie duda que sea así porque los nazis quisieron eliminar, deliberadamente, a diferentes grupos de personas, simplemente por identificarlas con una raza, con una religión o con cualquier otro aspecto que quisieran.

Aclara que los nazis llevaron a cabo esa intención, sobre todo, en los campos de concentración que son ahora monumentos de aquella barbarie y recuerdan a todos de los que es capaz la raza humana.

Termina diciendo que su grupo ha presentado hoy esta moción, para defender el derecho de toda persona a practicar su religión, a manifestar sus ideas políticas, a no ser discriminado y rechaza cualquier tipo de racismo, especialmente el de origen étnico y cultural y la discriminación por orientación sexual.

El Concejal del Grupo Municipal Socialista, Sr. García, indica que el Holocausto es uno de los episodios más negros y deplorables de la historia de la humanidad y la condena del Partido Socialista y de su grupo no puede ser más enérgica.

Sigue diciendo que, si se da lectura al encabezamiento de la moción presentada por Vox, nadie podría estar en contra porque realmente es importante la memoria del Holocausto y su condena para que no se olvide lo ocurrido porque, como todos saben, aquellos que no conocen la historia, están condenados a repetirla, lo que evidentemente nadie desea pero, si se lee el contenido de dicha moción, a su grupo le surgen discrepancias y, como el Grupo Socialista se toma este tema muy en serio, no desea que se haga una utilización partidista del Holocausto.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

Aclara que, desde el punto de vista de su grupo, Vox habría podido cambiar el término nacional socialismo por el de nazismo porque de esa forma se podrían evitar confusiones entre dos ideologías que no pueden ser más contrapuestas.

Indica que la enmienda transaccional que el Grupo Socialista ha presentado incluye otros colectivos represaliados, entre ellos, los republicanos españoles y aclara que los colectivos que figuran en la moción presentada, y los que se añaden en la enmienda transaccional, están puestos por circunstancias muy distintas y concretas.

Continúa diciendo que su grupo no puede admitir que esta moción sea aprobada sin contener en su texto a los republicanos porque está claro que había en los campos de concentración y por ello se merecen un homenaje como el resto de víctimas de dicha barbarie y lo merecen, no por ser republicanos, sino por el mero hecho de ser personas y víctimas.

Pregunta, en el caso de quitar a los republicanos del texto de esta moción y aludir solamente a los prisioneros españoles, por qué no se hace referencia también a los prisioneros franceses, belgas, etc. completando así todas las nacionalidades.

Recuerda seguidamente que se está celebrando, en este momento, el Pleno de esta Corporación de Majadahonda y, en la base de datos del Ministerio de Cultura figura D. Mariano Escribano Valero, único majariego, entre los más de 9.000 hombres, mujeres, niños y ancianos de origen español que fueron deportados a los campos de concentración nazis y aclara que era republicano.

Termina reiterando la más enérgica condena del Grupo Municipal Socialista al Holocausto, pero precisamente por considerar este tema muy en serio, no va a permitir que se haga una utilización partidista del mismo y por ello se va a abstener en la votación de esta moción ya que el Grupo Vox no ha aceptado la enmienda transaccional que su grupo ha presentado y que completaba esta moción para hacer homenaje a todas las víctimas de esa barbarie.

El Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. del Real, indica que la palabra Holocausto tiene una definición explícita y es



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

una matanza masiva de seres humanos, en este caso, organizado por el estado.

Sigue diciendo que, a diferencia de otros asesinatos, los cometidos por un gran grupo de personas no producen sentimiento de culpabilidad.

Aclara que, de los 9 millones de judíos existentes en Europa, los nazis asesinaron a 6 millones, 200.000 romaníes, 250.000 personas con discapacidad física o psíquica, cifras a las que hay que sumar los homosexuales, los intelectuales polacos, los testigos de Jehová, los 3 millones aproximadamente de prisioneros rusos a los que se les dio la posibilidad de participar en el ejército del general Vlasov, que era un aliado de Hitler.

Sigue diciendo que los nazis pasaron de asesinar, mediante equipos móviles de matanza, a la solución final, asesinato masivo en campos de exterminio, cambio que fue decidido en Wannsee, en enero de 1942, y a continuación recomienda leer “La villa, el lago y la reunión”, de Mark Roseman.

Aclara que, sobre algunos se pueden esperar cosas brutales, pero no que gente brillante intelectualmente como Eichmann o Speer, mal llamado nazi bueno, colaborasen de forma tan contundente con el exterminio.

Indica que, en las actas de la reunión de Wannsee, figuran denominaciones como evacuación al internamiento en los campos de concentración, hacer una lista con el número de judíos a eliminar por países, sobre cómo actuar desde el punto de vista de la composición de las parejas, la ascendencia de los individuos y, utilizando el título de una novela de Conrad, “Todo es una vuelta al corazón de las tinieblas”.

Sigue diciendo que también había ángeles anónimos como, por ejemplo, el español Ángel Sanz Briz y además hubo alemanes que se negaron a colaborar con Hitler como, por ejemplo, Joachim Fest, en su libro alemán “Yo no”, hace un canto a la resistencia pacífica contra el nazismo y la no colaboración.

Termina aclarando a los Concejales de Vox, que los que hasta hace cinco minutos eran amigos suyos, Le Pen, Gauland, de Alternativa para Alemania y otros con los que comparte fotos el Sr.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

Abascal, son profundos antisemitas y añade que al Grupo Ciudadanos le ha alegrado el paso que Vox ha dado y les da la bienvenida.

El Portavoz del Grupo Municipal Popular, Sr. Alonso, aclara que su grupo está a favor de esta moción por entender que es bueno que las generaciones presentes y futuras recuerden, en toda su magnitud, los hechos más vergonzosos de la historia de la humanidad para que no vuelvan a repetirse y comprendan a dónde nos conducen los totalitarismos, lo que hoy se va a hacer, con esta moción, en recuerdo de las víctimas del Holocausto y también, hace unos días, se hizo en un acto público.

Seguidamente pone de manifiesto que, a propuesta del Grupo Popular, se hizo también, en el pasado Pleno, en recuerdo de las víctimas del totalitarismo terrorista vasco y, hace dos sesiones plenarias, en recuerdo de las víctimas del totalitarismo comunista con ocasión de la caída del Muro de Berlín, temas con los que considera bueno no tener ambigüedades y condenar todos los totalitarismos.

A continuación, y en relación a esta moción, considera necesario recordar también la Resolución aprobada por el Parlamento Europeo, el pasado mes de septiembre, como consecuencia de la Segunda Guerra Mundial y en la que se pone de manifiesto la condena de los crímenes y genocidios provocados por los totalitarismos del nazismo y del comunismo durante el siglo XX y que afirma que los regímenes nazi y comunista cometieron asesinatos en masa, genocidios y deportaciones y fueron los causantes de una pérdida de vidas humanas y de libertad a una escala hasta entonces nunca vista en la historia de la humanidad. Añade que dicha Resolución hace también hincapié, en repetidas ocasiones, en la necesidad e importancia de fomentar una cultura de memoria histórica global que rechace los crímenes de los regímenes totalitarios fascistas y comunistas para promover, sobre todo en las generaciones más jóvenes, la resiliencia ante las amenazas modernas que, aún hoy, se ciernen sobre la Democracia en algunos lugares como, por ejemplo, en Venezuela, asunto que se tratará más adelante en esta sesión plenaria.

Indica también que dicha Resolución expresa su preocupación sobre la utilización, en la esfera pública, de símbolos pertenecientes a esos regímenes y la presencia de monumentos y lugares conmemorativos que ensalcen los regímenes totalitarios porque



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

facilita la distorsión de los hechos históricos sobre las consecuencias de los regímenes dictatoriales.

Termina diciendo que, en España, se ha avanzado mucho en ese sentido y el Grupo Popular considera necesario seguir manteniendo el esfuerzo señalado por esa Resolución del Parlamento Europeo y suprimir esos monumentos, nombres de calles y símbolos que ensalzan a personas, símbolos o ideas del régimen comunista porque todavía quedan algunos en España, en la Comunidad de Madrid y en municipios cercanos, asunto que podría ser objeto de otra moción para que pueda ser debatido en profundidad.

El Portavoz del Grupo Municipal Vox, Sr. Rodríguez Cuadrado, considera que, en el texto de esta moción, se incluye a todas las víctimas del Holocausto y especialmente a todos los judíos, polacos, húngaros, gitanos, disidentes políticos y homosexuales y añade que el Grupo Socialista sabe que se han incluido todas las víctimas.

Aclara que lo que su grupo quiere resaltar hoy, con esta moción, es que, en la actualidad, hay antisemitismo en España y añade que el antisemitismo ha cambiado su imagen y va dirigido a Israel.

Indica que, en Barcelona, Valencia, Cádiz, Pamplona, Sagunto o Rivas Vaciamadrid, se están llevando a cabo acciones antisemitas desde sus respectivos ayuntamientos y añade que 58 municipios de España han aprobado mociones antisemitas, lo que no debe ser aceptado.

A continuación pide al Grupo Ciudadanos que no cuelgue a su grupo un Sambenito porque saben que no es cierto y, aunque las mentiras sean repetidas mil veces, no dejan de ser mentira y recuerda que Goebbels era el que utilizaba esa técnica.

Sigue diciendo que Vox ha presentado hoy esta moción para que no haya antisemitismo en España y añade que no pretende que se haga un debate político sobre las víctimas porque todas lo fueron y considera que nadie debía haber sido asesinado de aquella manera.

Indica que personalmente ha estado en Dachau, pero en Auschwitz o en cualquier otro campo de concentración, se puede comprobar que es espeluznante lo que hicieron los nazis y añade que



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

su grupo está convencido de que no se quiere convertir este asunto en un debate político.

Termina su intervención aclarando que lo que esta moción pretende es recordar la necesidad de que no haya racismo en España y adelantarse para que no suceda, en Majadahonda, lo que ya ha sucedido en otros 58 municipios españoles.

Sometido este asunto a votación, la Corporación, por veinte (20) votos a favor correspondientes a los Grupos Municipales Popular, Ciudadanos y Vox, ningún (0) voto en contra y cinco (5) abstenciones correspondientes al Grupo Municipal Socialista, **ACUERDA:**

PRIMERO.- El Ayuntamiento Pleno de Majadahonda con motivo del día 27 de enero “Día Europeo de la Memoria del Holocausto” y el “Día Internacional de Memoria del Holocausto y Prevención de los Crímenes contra la Humanidad” quiere recordar a todas las personas que sufrieron persecución en campos de concentración y exterminio nazis; en especial a la comunidad judía, a los católicos, disidentes políticos, personas de etnia gitana y homosexuales objeto de persecución y muerte.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Pleno de Majadahonda, quiere expresar su reconocimiento y recuerdo para todos aquellos que supieron ver la barbarie y con sus limitados medios lucharon por proteger a los judíos perseguidos o por su liberación, aún asumiendo enormes riesgos personales, como son los españoles declarados Justos entre las Naciones en el museo Yad Vashem de Jerusalén por contribuir a salvar la vida de judíos perseguidos por los nazis: Ángel Sanz-Briz, José Ruiz Santaella y su esposa, Carmen Schrader; Eduardo Propper de Callejón, Concepción Faya Blasquez; Martín Aguirre y Otegui y Sebastián de Romero Radigales, a los que dedicamos especial mención por ser ejemplo de generosidad, humanidad y respeto a la dignidad de la persona.”



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

32.2(055/20) Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista para la adquisición de una ambulancia tipo B medicalizable y el incremento progresivo de la plantilla de Protección Civil para atender casos de emergencia sanitaria. (4.1.7)

Se da cuenta de la moción presentada por el Concejal del Grupo Municipal Socialista, Sr. Rodríguez Cabrera, que ha tenido entrada en el Registro General el 19 de febrero de 2020, nº 3372, cuyo texto es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española de 1978, en su artículo 43, reconoce el derecho a la protección de la salud, encomendando a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, constituye la norma de referencia en este ámbito ya que establece la estructura y el funcionamiento del sistema sanitario público. Según su artículo 1, su objeto constituye en la regulación general de todas las acciones que permitan hacer efectivo el derecho a la protección de la salud reconocido en el artículo 3 y concordantes con la Constitución.

En su artículo 7, la Ley 14/1986 indica que los servicios sanitarios así como los administrativos, económicos y cualesquiera otros que sean precisos para el funcionamiento del Sistema de Salud, adecuarán su organización y funcionamiento a los principios de eficacia, celeridad, economía y flexibilidad.

Dentro de estas estructuras, cabe mencionar las atribuciones de los municipios en materia de Protección Civil tal y como refleja el artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local (LRBRL). Las funciones que pueden desempeñar los municipios en materia de Protección Civil son muy diversas. La legislación señala que los municipios de menos de 5.000 habitantes, que son 6.800 de los 8.100 municipios españoles (el 84% del total) pueden realizar tareas informativas y de formación, por lo común en apoyo a otras administraciones públicas, organizar simulacros, mantener una



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

agrupación municipal de voluntarios y, llegado el caso, socorrer en la medida de lo posible a las víctimas de un siniestro.

Sin embargo, la LBRL en su artículo 26 C establece que el servicio de Protección Civil debe de ser obligatorio en los municipios de más de 20.000 habitantes entre los que se encuentra Majadahonda.

Parece lógico que una ciudad como la nuestra, con 73.000 habitantes, cuente con un plan propio de Protección Civil, con una estructura administrativa estable y con un centro de gestión de emergencias dotado de los medios humanos y técnicos necesarios para poder atender emergencias sanitarias.

La Norma Básica de Protección Civil (NBPC) aprobada por Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, señala en su artículo 10 la existencia de planes locales de Protección Civil aprobados por las Corporaciones Locales, que se integran en los planes provinciales.

No olvidemos que la Protección Civil, es un instrumento de la política de seguridad pública, es el servicio público que protege a las personas y bienes garantizando una respuesta adecuada ante los distintos tipos de emergencias y catástrofes originadas por causas naturales o derivadas de la acción humana, sea ésta accidental o intencionada.

Una vez conocido un resumen del marco legal de lo que “debería ser” el servicio de Protección Civil tal y como recoge la legislación vigente, la situación real en nuestra ciudad dista mucho de ser la idónea: actualmente la Agrupación de Protección Civil de Majadahonda se limita únicamente a 2 técnicos de protección civil profesionales.

Sus medios técnicos consisten en una motocicleta y una Ambulancia, inoperativa desde el año 2016, ya que ha caducado sin posibilidad de renovación la Inspección Técnica Sanitaria de Vehículos, por lo que no puede asistir ningún tipo de emergencia sanitaria que se produzca en la ciudad.

En Boadilla del Monte, con 52.626 habitantes, disponen de un Servicio de Emergencias Sanitarias con dos ambulancias asistenciales urgentes medicalizables asistidas por técnicos en emergencias avanzados. Se trata de un servicio que tiene como finalidad atender todas las urgencias o emergencias que se produzcan



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

dentro del término municipal con un servicio disponible 24 horas al día y los 365 días del año.

En Pozuelo de Alarcón, con 86.172 habitantes, también cuenta con su propio servicio de emergencias (SEAPA), que atiende 24 horas, 365 días al año y tiene una plantilla compuesta por un mando coordinador, 1 policía municipal coordinador, 2 jefes de grupo, 6 jefes de equipo y 31 voluntarios. Como medios técnicos disponen de tres unidades de soporte vital básico equipadas con dispositivos de electromedicina, inmoviliación, material para diagnóstico y tratamiento, cardio-compresor, etc., más un todo terreno como vehículo de intervención rápida.

En Las Rozas, con 95.550 habitantes, el Servicio de Asistencia Municipal (SAMER), cuenta también con un servicio de urgencias y emergencias profesional que presta asistencia a sus vecinos las 24 horas del día los 365 días del año. Dispone de un equipo compuesto por médicos, enfermeros y técnicos de emergencia sanitaria y con UVI-MOVIL que actúa en coordinación con el SUMMA 112 al igual que en los otros municipios vecinos citados con anterioridad.

Ante todo lo expuesto anteriormente, resulta ilógico que Majadahonda no apueste por incrementar la dotación técnica y humana del cuerpo de Protección Civil para mejorar la atención y los tiempos de respuesta ante cualquier emergencia sanitaria que se pueda producir en Majadahonda, hecho que puede suponer salvar vidas en casos de extrema gravedad. Recordemos que actualmente, dichas emergencias tienen que ser atendidas desde fuera del municipio pese a que contamos con el Hospital Puerta de Hierro, centro de referencia de la zona noroeste.

Por todo ello, proponemos para su aprobación por el Pleno, los siguientes

ACUERDOS

- 1. Adquisición de una ambulancia tipo B medicalizable, para poder cubrir las emergencias sanitarias que se produzcan dentro del término municipal en coordinación con el SUMMA-112.*
- 2. Incluir en los próximos presupuestos municipales la provisión de 2 plazas de Técnico de Protección Civil con el título de*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

emergencias sanitarias para poder incrementar el servicio que se presta actualmente.

3. *Elaboración de un Plan de Protección Civil, que contemple el incremento anual del presupuesto destinado a Protección Civil para, progresivamente y en función de los objetivos establecidos en la presente legislatura, ir incorporando nuevo personal y medios técnicos que permitan ampliar el horario de atención y los servicios que se prestan al ciudadano.”*

- **Se ha dado cuenta de esta moción en la Comisión Informativa de Atención a las Personas, de 19 de febrero de 2020.**

El Sr. Presidente concede el uso de la palabra al Concejal del Grupo Municipal Socialista, Sr. Rodríguez Cabrera, quien indica que su grupo ha presentado, al Pleno, esta moción para la adquisición de una ambulancia tipo B medicalizable y también para que se ponga en marcha un plan de protección civil en Majadahonda, plan para esta legislatura que contemple un aumento progresivo de los medios técnicos y humanos para atender casos de emergencia sanitaria en este municipio.

Sigue diciendo que el artículo 26.c) de la Ley de Bases de Régimen Local determina que el Servicio de Protección Civil debe ser obligatorio en ciudades de más de 20.000 habitantes y, por tanto, parece lógico que Majadahonda, con 73.000 habitantes, cuente con un plan propio de protección civil, dotado con una estructura estable y con un centro de gestión de emergencias que disponga de los medios técnicos y humanos necesarios para atender esas emergencias.

Aclara que este municipio, en la actualidad, cuenta con dos Técnicos de Protección Civil que han realizado el curso de emergencias, una ambulancia que no ha pasado la inspección técnica sanitaria de vehículos desde 2016 y que no puede pasarla porque ha finalizado su periodo hábil de funcionamiento y además cuenta con una motocicleta.

Indica que a esta situación se suma que el tiempo de respuesta medio a una situación de emergencia, en Majadahonda, es muy elevado, lo que sabe personalmente, por los profesionales que les



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

transmiten la información y por los atestados que levanta la Policía Local.

Manifiesta que, cuando se produce una emergencia sanitaria, la Policía Local y la Guardia Civil son los primeros en llegar al lugar del siniestro (caída, atropello, infarto, ictus, etc.) y por ello son los que deben realizar los primeros auxilios e incluso, en ocasiones, el traslado del afectado al hospital, situación que su grupo considera necesaria que cambie porque el tiempo, en casos graves, supone una diferencia entre la vida y la muerte.

Expone que este municipio cuenta con profesionales sanitarios que no pueden desarrollar bien su función porque no cuentan con los medios necesarios y además, si ocurre una emergencia sanitaria de forma simultánea en un municipio vecino, por ejemplo, en Pozuelo de Alarcón y en este municipio, puede darse el caso, y de hecho se da, de que, aún teniendo el hospital de referencia de la zona noroeste (Hospital Puerta de Hierro), lleguen antes a dicho hospital los servicios de ambulancia de Pozuelo de Alarcón o de Villanueva del Pardillo, situación que debe acabar.

Considera seguidamente que este problema es muy importante y afecta a todos nuestros vecinos y por ello solicita a los demás grupos políticos que hagan un ejercicio de responsabilidad y, dejando a un lado las diferencias políticas, den respuesta a este problema.

A continuación indica que frente a los dos Técnicos de Protección Civil que tenemos en Majadahonda y la ambulancia inoperativa, Boadilla del Monte (52.000 habitantes) cuenta con un servicio durante las 24 horas los 365 días del año y así lo tienen también Pozuelo de Alarcón y Las Rozas, municipios todos ellos que cuentan con plantillas de profesionales estables y de hecho Las Rozas tiene un centro de referencia en toda la Comunidad de Madrid y cuenta con médicos y enfermeros.

Aclara que lo que pretende esta moción es que se comience a apostar por este proyecto para que vaya creciendo de forma paulatina porque así se podrá contar con un Servicio de Protección Civil que dé respuesta a las necesidades de nuestros vecinos.

Termina diciendo que, por los motivos expuestos, esta moción solicita la adquisición de una ambulancia tipo B medicalizable que permita, en colaboración con el SUMMA 112, cubrir las emergencias



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

sanitarias que se produzcan en nuestro término municipal; que se incluya en los próximos Presupuestos la provisión de dos plazas de Técnico de Protección Civil que cuenten con el título de emergencia sanitaria; la elaboración de un plan de Protección Civil que contemple el incremento anual del Presupuesto destinado a este servicio para, progresivamente y en función de los objetivos que se establezcan para la presente legislatura, ir incorporando nuevo personal y los medios técnicos que permitan ampliar el horario de atención y los servicios que se prestan a los ciudadanos.

El Portavoz Adjunto del Grupo Municipal Vox, Sr. Pérez, aclara que el Grupo Municipal Socialista, en la parte expositiva de esta moción, hace referencia a la norma básica que regula los Servicios de Protección Civil y por ello da lectura, a continuación, al primer párrafo de la misma que determina que el fundamento jurídico de la protección civil se encuentra en la Constitución. Añade que, en la exposición de motivos de la Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil, se establece que los poderes públicos deben garantizar el derecho a la vida, determinación que pide que el Grupo Municipal Socialista traslade a “sus mayores” porque seguramente tendrán muchas ocasiones para discutir sobre esa obligación de los poderes públicos de garantizar el derecho a la vida.

Sigue diciendo que su grupo está de acuerdo con esta moción y parece lógico que un municipio como Majadahonda cuente con un Servicio de Protección Civil que atienda a nuestros vecinos que esté en concordancia con los municipios de la zona.

Adelanta que su grupo va a votar a favor de esta moción aunque considera que este tipo de mociones son muy fáciles de proponer por la oposición, pero recuerda que su grupo es corresponsable del gobierno de este municipio y por ello, como entiende que no solo hay déficit en el Servicio de Protección Civil sino que también existen problemas de reclasificaciones de los funcionarios de la Policía Local y con la plantilla municipal, es necesario poner en valor todos esos déficits a nivel global y no servicio a servicio porque, como todos saben, la ley no permite aumentar la plantilla de personal como se desea y de hecho existen una serie de limitaciones por la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

A continuación hace hincapié en el apartado tercero de la parte propositiva de esta moción en el que establece la elaboración de un



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

plan, plan que debería tomarse en consideración con los que elaboren otros servicios como Policía Local, Urbanismo, etc. para priorizar entre las necesidades de aumento de personal de los distintos servicios municipales.

Termina agradeciendo la presentación de esta moción y reitera el apoyo de su grupo a la misma.

El Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. del Real, manifiesta al Portavoz Adjunto del Grupo Vox que si formar parte del equipo de gobierno es una carga demasiado fuerte para él, podría dejarlo porque fuera hay otra vida.

Sigue diciendo que la propuesta de adquisición de una ambulancia se ha presentado al Pleno, desde 2016, en dos o tres ocasiones y aunque en alguna ocasión se aprobó su adquisición, el acuerdo no se ha ejecutado.

Aclara que contar con un servicio de ambulancia medicalizada es una de las carencias más importantes que tiene este municipio y de hecho supone que nuestros vecinos, con respecto a los municipios cercanos, están en desventaja vital.

Sigue diciendo que la sustitución de la ambulancia debería haberse realizado en el año 2016, pero en 2020 se sigue hablando aún de su adquisición.

Manifiesta que nuestros vecinos, en la actualidad, reciben esos servicios, con base en este municipio, del servicio de urgencias hospitalarias del Centro de Salud Cerro del Aire, que tiene un horario de 20:30 horas a 08:00 horas, durante los días laborales y durante 24 horas los fines de semana y festivos.

Aclara que Las Rozas cuenta con una UVI móvil, Pozuelo de Alarcón tiene vehículo de intervención rápida (VIR), hay unidades de asistencia domiciliaria (UAD) en Pozuelo, Galapagar, etc., y Las Rozas y el Pardillo cuentan con ambulancias de otro tipo, pero ninguna tiene base en Majadahonda e incluso el Hospital Puerta de Hierro no tiene base de ambulancias.

Indica que el tiempo de respuesta a una emergencia es fundamental y lo más importante no es llegar, sino llegar a tiempo.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

Termina diciendo que, por los motivos expuestos, su grupo va a votar a favor de esta moción.

La Concejala Delegada de Seguridad, Sra. Wilde, indica que el Grupo Popular va a votar a favor de esta moción, pero considera que el hecho de no contar con una ambulancia no supone que los vecinos de Majadahonda estén desprotegidos ante una emergencia sanitaria porque el SUMMA 112 de la Comunidad de Madrid coordina todas las ambulancias de emergencias sanitarias municipales y también las de la Cruz Roja, lo que, como saben todos, también sucedería con nuestra futura ambulancia que, como debe ser, debería actuar además en otros municipios.

Sigue diciendo que nuestros vecinos, hoy por hoy, están protegidos, ante emergencias sanitarias, las 24 horas del día los 365 días al año.

Aclara que, en la actualidad, este municipio solamente dispone de dos Técnicos de Protección Civil, que a su vez son Técnicos de Emergencias Sanitarias, es decir, son multidisciplinares y sus otras funciones, además de las emergencias sanitarias, son la previsión con análisis de los supuestos riesgos, causas y efectos así como el análisis de las zonas que puedan ser afectadas, la planificación de las líneas de actuación para hacer frente a situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública que pudieran presentarse, acciones que se materializan en el Plan de Protección Civil de Majadahonda. Añade que también realizan la prevención, el estudio y planificación de las medidas oportunas para evitar o reducir las situaciones de riesgo potencial y los daños que pudieran derivarse de éstas y la intervención en cuanto a las diferentes actuaciones encaminadas a proteger y socorrer la vida de personas y sus bienes con acciones que van desde la comprobación de los desfibriladores y de los hidrantes para sofocar incendios, hasta los servicios especiales como son la Cabalgata de Reyes, Fiestas Patronales, eventos deportivos, etc. y además la divulgación, cursos, prácticas, charlas en colegios, coordinación del voluntariado y simulacros.

Continúa diciendo que, para poner en funcionamiento una ambulancia, es necesario contar con dos Técnicos Auxiliares de Protección Civil con titulación en emergencias sanitarias como los que actualmente tiene Majadahonda y con los que se puede cubrir un turno



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

de 8 horas, de lunes a viernes y por ello entiende necesario plantearse la posibilidad de contar con otros dos Técnicos Auxiliares más para poder mantener esas funciones de Protección Civil.

Indica que es necesario llevar a cabo esta moción de forma progresiva y en función de la elaboración de un proyecto de Protección Civil para este municipio, lo que debe hacerse teniendo en cuenta la tasa de reposición interna, la Regla de Gasto y la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local que reforma, en profundidad, la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y en la que se enumeran las competencias propias de los municipios, entre las que se encuentra la de Protección Civil y que, como todos saben, es obligatoria en municipios de más de 20.000 habitantes.

Termina diciendo que también se detalla que las competencias municipales se determinarán por ley conforme a los principios de descentralización, eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera, proveyendo la dotación de los recursos necesarios para asegurar la suficiencia financiera de las entidades locales y garantizando que no se produzcan atribuciones simultáneas de la misma competencia a otras administraciones públicas.

El Concejal del Grupo Municipal Socialista, Sr. Rodríguez Cabrera, indica al Portavoz Adjunto de Vox, que dicho grupo debe también tomar nota de “sus mayores”. Añade que dicho Portavoz Adjunto ha considerado que hacer propuestas desde la oposición es una tarea fácil, pero le asegura que es mucho más fácil recabar toda la información que se necesita desde el gobierno que desde la oposición porque, en muchas ocasiones, se les ponen trabas.

Sigue diciendo que esta moción fue presentada, por primera vez, en el año 2015 y, gracias a que el Grupo Socialista ha presentado esta moción al Pleno y a la buena disposición de todos los grupos políticos, se va a llevar a cabo lo que en la misma se solicita.

Aclara que está muy bien recibir agradecimientos, pero recuerda que es necesario cumplir los acuerdos del Pleno y dice esto porque, como todos saben, hay muchas mociones que han sido aprobadas en el Pleno por unanimidad y que no se han llevado a cabo y de hecho, el Grupo Municipal Ciudadanos presentó una moción sobre Protección Civil, en el año 2016, pero aún no ha sido ejecutada.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

Insiste en que es bueno que todos los grupos municipales presenten mociones y que sean aprobadas, pero lo mejor de todo es que se lleven a cabo y eso solamente puede hacerlo el equipo de gobierno porque es el que gestiona y no los grupos de la oposición.

Termina reiterando el agradecimiento del Grupo Socialista a la buena disposición que, con respecto a esta moción, han tenido los demás grupos municipales y cree que todos los vecinos, cuando conozcan la noticia por los medios de comunicación, van a valorar esta iniciativa y el compromiso que el Pleno va a adoptar, compromiso que espera que se cumpla porque los vecinos esperan que el Grupo Socialista plantee propuestas de control al gobierno y mociones y esperan, del equipo de gobierno formado por el Partido Popular y Vox, una gestión eficaz y eficiente y considera que el Pleno debe ser el foro de debate municipal que posibilite esa gestión efectiva que solicitan nuestros vecinos para solucionar sus problemas.

Sometido este asunto a votación, la Corporación, por veinticinco (25) votos a favor (unanimidad), **ACUERDA:**

Primero.- Adquirir una ambulancia tipo B medicalizable, para poder cubrir las emergencias sanitarias que se produzcan dentro del término municipal en coordinación con el SUMMA-112.

Segundo.- Incluir en los próximos presupuestos municipales la provisión de 2 plazas de Técnico de Protección Civil con el título de emergencias sanitarias para poder incrementar el servicio que se presta actualmente.

Tercero.- Elaborar un Plan de Protección Civil, que contemple el incremento anual del presupuesto destinado a Protección Civil para, progresivamente y en función de los objetivos establecidos en la presente legislatura, ir incorporando nuevo personal y medios técnicos que permitan ampliar el horario de atención y los servicios que se prestan al ciudadano.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

32.3(056/20) Moción presentada por el Grupo Municipal Vox para reclamar a ADIF a que cumpla el convenio para la gratuidad del aparcamiento, creación de un intercambiador y una línea directa de autobuses entre el aparcamiento y el intercambiador de Moncloa. (4.1.7)

Se da cuenta de la moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Vox, Sr. Rodríguez Cuadrado, que ha tenido entrada en el Registro General el 19 de febrero de 2020, nº 3386, cuyo texto es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Majadahonda es un municipio a quince kilómetros de Madrid y muchos de sus vecinos se desplazan a diario a Madrid. Según el último Atlas de la movilidad residencia-trabajo de la Comunidad de Madrid un 47,6% de los trabajadores residentes en Majadahonda realizan su trabajo en Madrid y un 28% de los trabajos en Majadahonda lo realizan residentes en Madrid, estos datos no hacen sino corroborar la percepción del intenso tráfico que se concentra especialmente en la N-VI y que dificulta la fluidez de acceso a Madrid sobre todo en las franjas horarias que abarcan las entradas y salida a los trabajos.

El transporte es por ello un elemento vertebrador en la vida de los majariegos. Sin embargo, a pesar de que Majadahonda ha visto más que doblar su población en los últimos 30 años; recordemos que en 1989 la población era de 32.934 habitantes y que el pasado año, según datos del INE procedentes del padrón municipal, era de 71.826 habitantes, es decir un 118% de incremento, sus infraestructuras en cuanto a transporte no han visto mejoras sustanciales desde que se crease la estación de la RENFE.

En el año 1989, el 29 de mayo, se aprobó parte de este Pleno Municipal el Convenio de Cooperación entre la Comunidad de Madrid, Renfe y este Ayuntamiento de Majadahonda cuyo objeto era la acción conjunta y coordinada para la ejecución y puesta en funcionamiento del Aparcamiento de disuasión de la Estación de Majadahonda.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

En la cláusula sexta se especificaba: “Renfe se hará cargo de la conservación, reposición y funcionamiento de las instalaciones, estableciendo un régimen de utilización gratuito de las plazas de aparcamiento”.

Lamentablemente el Aparcamiento de la Renfe (actualmente ADIF) de Majadahonda NO es gratuito para los usuarios, por lo que no se cumple el convenio. Más aún, de los 48 aparcamientos disuasorios que actualmente existen en la Comunidad de Madrid fuera de la capital, el de Majadahonda es uno de los 5 de pago, los 43 aparcamientos restantes son gratuitos.

A su vez el 29 de octubre de 1992, se produjo una cesión temporal de suelo del Ayuntamiento de Majadahonda a RENFE de una sección del terreno que está delante de dicho aparcamiento hasta llegar a la Carretera de El Plantío (M-509). Tras 28 años dicho terreno no ha sido utilizado por RENFE ni tampoco por el Ayuntamiento. Lamentablemente se han colocado carteles sin permiso tanto en terreno municipal como en terreno de la RENFE como muestra el mapa.

(Consta imagen)

Este terreno podría aprovecharse en una nueva actuación conjunta entre ADIF, la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Majadahonda para crear un intercambiador de autobuses a la vez que una línea de autobuses lanzadera desde este lugar hasta el intercambiador de Moncloa.

Otra opción diferente sería utilizar el actual aparcamiento de superficie de la estación de tren para crear el mencionado intercambiador junto con la línea lanzadera. En esta alternativa debería estudiarse que los autobuses utilizarán el túnel que actualmente se utiliza únicamente como acceso al aparcamiento, como carril bus de acceso a la M-509 sin tener que pasar por la rotonda.

De cualquiera de estas dos opciones, muchos majariegos podrían utilizar el aparcamiento para lo que está realmente concebido, de manera disuasoria. De esta manera se adecuaría también la entrada a los andenes de la estación desde la cabecera opuesta a la actual entrada. A su vez, otra posibilidad a estudiar para



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

revitalizar el aparcamiento sería que se estudie la colocación de pistas de pádel o similares en la cubierta del aparcamiento, junto a un quiosco-restaurante que tendría la panorámica del Monte del Pilar.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Vox Majadahonda presenta al Pleno de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Majadahonda para debate y aprobación, si procede, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Exigir a ADIF que cumpla el convenio del aparcamiento de la estación de ferrocarril de Majadahonda y que lo establezca como gratuito para sus usuarios como así establece dicho convenio.

SEGUNDO.- Realizar una actuación conjunta entre ADIF, la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Majadahonda para crear un intercambiador en la zona de la estación.

TERCERO.- Establecer con ADIF un acuerdo para la adecuación de un segundo acceso a los andenes por la cabecera opuesta a la actual estación.

CUARTO.- Solicitar al Consorcio de Transportes de la Comunidad de Madrid que establezca una línea lanzadera de autobuses directa entre el aparcamiento disuasorio de Majadahonda y el intercambiador de Moncloa.

Constan unidas a esta moción tres imágenes.”

➤ Se ha dado cuenta de esta moción en la **Comisión Informativa de Atención a las Personas**, de 19 de febrero de 2020.

➤ **ENMIENDA del Grupo Municipal Popular**, que ha tenido entrada en el Registro General el 25 de febrero de 2020, nº 3759, cuyo texto es el siguiente:
“El Grupo Municipal Popular propone que los acuerdos a adoptar sean los siguientes:

PRIMERO.- Instar a la Dirección General de Renfe Viajeros a asegurar el carácter disuasorio del aparcamiento de la



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

estación de ferrocarril de Majadahonda estableciendo su gratuidad para los usuarios o aplicando tarifas lo suficientemente bajas como para incentivar el transporte intermodal.

SEGUNDO.- Realizar una actuación conjunta entre ADIF, Renfe Viajeros, la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Majadahonda para crear un intercambiador en la zona de la estación.

TERCERO.- Impulsar un acuerdo con Renfe Viajeros un acuerdo para la adecuación de un segundo acceso a los andenes por la cabecera opuesta a la actual estación.

CUARTO.- Solicitar al Consorcio de Transportes de la Comunidad de Madrid que establezca una línea lanzadera de autobuses directa entre el aparcamiento disuasorio de Majadahonda y el intercambiador de Moncloa.”

- **ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN del Grupo Municipal Ciudadanos**, que ha tenido entrada en el Registro General el 26 de febrero de 2020, nº 3844, cuyo texto es el siguiente:

“Se propone sustituir el texto del punto nº 4 de la propuesta de acuerdo por el siguiente:

CUARTO.- Solicitar al Consorcio de Transportes de la Comunidad de Madrid, la dotación durante las horas punta, de un autobús más, por cada una de las líneas que cubren el trayecto entre la estación de Majadahonda y el intercambiador de transportes de Moncloa. Y, que se proceda al establecimiento de una nueva línea de autobuses para dar servicio a las urbanizaciones de Majadahonda que no disponen de transporte público.”

El Sr. Presidente concede el uso de la palabra al Grupo Municipal Vox para que se pronuncie sobre la aceptación o no de las enmiendas presentadas.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

El Portavoz del Grupo Municipal Vox, Sr. Rodríguez Cuadrado, aclara que acepta la enmienda presentada por el Grupo Municipal Popular y no la presentada por Ciudadanos.

Sigue diciendo que, como todos saben, el tráfico es uno de los grandes problemas de los majariegos y bajar a Madrid es algo que, diariamente, hacen la mitad de los majariegos que trabajan, pero lo hacen con dificultades porque los atascos son continuos y por ello nuestros vecinos los sufren continuamente, situación que este Ayuntamiento, como institución pública, debería cambiar.

Manifiesta que, lamentablemente, los medios de comunicación entre Majadahonda y Madrid no han cambiado mucho en los últimos 30 años y de hecho nuestra estación de tren es la misma desde entonces y sigue en las mismas condiciones que hace 30 años con los deterioros que, durante ese periodo, ha sufrido. Recuerda que su parking, que es a lo que se refiere esta moción, tenía entonces una característica disuasoria que no cumple como lo demuestra el que dos de las plantas que tiene siempre estén vacías y ni siquiera se encienden sus luces.

Aclara que se trata de un aparcamiento de pago y añade que Renfe cuenta, en la Comunidad de Madrid, con 48 aparcamientos disuasorios fuera de la capital, 43 de ellos son gratuitos y solo 5 son de pago y el de Majadahonda es uno de ellos. Añade que la cantidad de 1,30 euros que todos los usuarios tienen que abonar para dejar el coche estacionado todo el día puede parecer poco dinero, pero la realidad es que disuade de utilizar ese parking y entiende que nuestros vecinos lo utilizarían más si fuera una buena conexión para ellos.

Indica que lo que se propone, en esta moción, es que se cumpla el convenio de 1989 en el que se establecía, por la cesión de terreno que hacía este Ayuntamiento, la gratuidad del aparcamiento.

Continúa diciendo que también se solicita la construcción de un intercambiador desde el edificio de la estación delante como figura en la infografía que se ha presentado en esta moción, o detrás, en el aparcamiento de superficie.

Indica además que se solicita la construcción de un intercambiador con línea directa hasta Moncloa porque así se podría aprovechar el bus-vao que es muy beneficioso para los majariegos y que se podría utilizar más.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

Termina diciendo que la propuesta que presentaba el Grupo Ciudadanos se refiere a la ampliación de todas las líneas para tener más trenes, pero su grupo recuerda que esta moción no se refiere a ello, sino que trata de sacar el máximo rendimiento al aparcamiento disuasorio de la estación y que se utilice como tal.

El Concejal del Grupo Municipal Socialista, Sr. Rodríguez Cabrera, manifiesta que esta moción, desde el punto de vista de su grupo, contiene muchas inexactitudes e incongruencias y considera mucho más acertada la enmienda transaccional que ha presentado el Grupo Popular que, como ha sido aceptada, crea dilemas a su grupo porque se pide, en el punto 1 de la parte propositiva de la misma, establecer la gratuidad del aparcamiento o que se apliquen tarifas suficientemente bajas para incentivar el transporte intermodal y por ello, como Vox ha indicado que las tarifas actuales ya son muy bajas, solicita aclaración sobre si pretende conseguir la gratuidad del aparcamiento o bajar las tarifas actuales y también solicita que informe si las actuales tarifas, comparadas con las de otros aparcamientos como por ejemplo el del subterráneo de la calle Gran Vía, son bajas o no.

Sigue diciendo que su grupo hubiera deseado que se incidiera en los problemas de mantenimiento del aparcamiento de la estación como son la falta de iluminación, falta de vigilancia por lo que se producen robos en el interior de los vehículos aparcados, problemas de movilidad para personas con diversidad funcional, etc.

Considera además que la enmienda transaccional que ha presentado el Grupo Popular deja claro que lo que hay que hacer es plantear al Consorcio Regional de Transportes que adopte las diversas soluciones que figuran en esta moción porque es en dicho organismo, donde están representados el Gobierno de la Nación, la Comunidad de Madrid, los ayuntamientos, los sindicatos más representativos y las asociaciones empresariales y por ello entiende que ese es el marco en el que se pueden conseguir los resultados que todos los grupos municipales desean.

Aclara que en el Plan de Movilidad Sostenible 2013-2025, del Consorcio Regional de Transportes, se hace especial hincapié en la modernización y en un plan de infraestructuras dirigido a las estaciones de cercanías ferroviarias.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

Indica que su grupo no puede dejar de votar a favor respecto a la petición de construcción de un intercambiador y la creación de una línea de autobuses lanzadera, y lo va hacer porque es una propuesta incluida en su programa electoral, pero no en el de Vox.

Reitera que su grupo va a votar a favor precisamente porque se trata de una propuesta electoral del Grupo Socialista y manifiesta su alegría porque Vox se suba al tren progresista.

Considera seguidamente que Vox ha olvidado incluir lo que anteriormente ha indicado y es que se cumplan las mociones aprobadas en el Pleno y recuerda, en ese sentido, que el Pleno ya aprobó, por unanimidad, una moción en la que se solicitaba aumentar la frecuencia y los itinerarios de las líneas de autobuses 651, 652, 653, 654 y 655 y las L-1 y L-2 porque con ello se demostraría que el equipo de gobierno gestiona y cumple los acuerdos adoptados por el Pleno, acuerdo que, en este caso, es de octubre de 2017, fecha en la que aún no formaba parte de esta Corporación el Grupo Vox, pero sí el Partido Popular y Ciudadanos.

Termina mostrando su sorpresa cuando ha comprobado que, en esta moción, se pasa de hablar de mejoras del transporte público a pistas de pádel y un kiosco con vistas al Monte del Pilar en la planta superior del aparcamiento de la estación y añade que, bromas aparte, su grupo anima al equipo de gobierno a solucionar los muchos problemas de movilidad que tiene Majadahonda y considera que ya habrá tiempo de hablar sobre jugar al pádel o tomar un refrigerio en el aparcamiento de la estación de Renfe.

El Concejel del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. Fuertes, se suma a la felicitación que el Sr. Alcalde dio ayer al Consorcio Regional de Transportes de la Comunidad de Madrid y en especial, aunque no se le nombró, al Consejero D. Ángel Garrido, por la nueva parada de autobús en la urbanización Los Satélites.

A continuación desea destacar la impecable trayectoria de D. Ángel Garrido en esta materia y aclara que siendo miembro del Partido Popular, ya realizó una eficaz gestión en la huelga del taxi de Madrid y ahora, como Consejero y Diputado de Ciudadanos en la Comunidad de Madrid, también ha sido muy eficaz al dar respuesta



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

dado respuesta, en un tiempo récord, a la necesidad que planteaban los vecinos de Los Satélites.

Aclara que los miembros del Grupo Municipal Ciudadanos van a seguir reuniéndose con diputados, o con quien sea necesario, para que los vecinos de la urbanización Los Satélites puedan contar con mejores servicios.

Indica, respecto a esta moción, que a pesar de que no se haya aceptado la enmienda presentada por su grupo, Ciudadanos va a votar a favor por entender bueno todo lo que en la misma se solicita, pero desea dejar constancia de que mantiene algunas discrepancias en los detalles.

Sigue diciendo que su grupo también está de acuerdo en exigir a Renfe que cumpla el convenio de 1989 y la gratuidad del aparcamiento, pero también entiende que no es lo más importante porque recuerda que se establecían, en dicho convenio, otras obligaciones y una de ellas era la conservación del aparcamiento, lo que no se está haciendo y por ello entiende necesario exigir que ese aparcamiento cumpla su función, es decir, sirva para aparcar.

Manifiesta, respecto al intercambiador, que su grupo entiende que ese intercambiador ya existe porque no necesita, para su existencia, de un edificio o marquesinas grandes, sino solamente una buena conexión peatonal entre las distintas paradas que dan servicio a la comunidad. A continuación recuerda que, en este municipio, hay siete paradas interurbanas de líneas de autobuses, dos paradas de líneas urbanas y dos líneas de cercanías.

Recuerda seguidamente ya se ha discutido e incluso aprobado, en el Pleno, en varias ocasiones, la mejora de la accesibilidad entre las distintas paradas en la rotonda de la estación, pero la realidad es que esos acuerdos nunca se han cumplido.

Indica además que, si se decidiera construir un edificio para que funcione como intercambiador, deberán construirlo Renfe o la Comunidad de Madrid y por ello su grupo estaría de acuerdo.

Aclara que la enmienda transaccional que ha presentado Ciudadanos se refiere a la lanzadera y añade que, en este momento, existen cuatro lanzaderas de autobuses desde la estación de tren a Madrid, una de ellas funciona a primera hora de la mañana, en plena



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

hora punta, y los autobuses 651, 652, 653 y 654 apenas tardan 20 minutos en llegar a Madrid sin realizar paradas intermedias, lo que ha podido comprobar porque es un usuario habitual del transporte público.

Termina considerando que, desde el punto de vista de su grupo, el problema que existe no es el de la lanzadera sino desde la estación de tren a Majadahonda y por entiende que sería necesario reforzar esos servicios de autobús y precisamente por ese motivo la enmienda transaccional presentada por su grupo pretendía mejorar la circulación mediante el funcionamiento de un autobús más en esas horas punta, lo que funcionaría como una lanzadera más y contribuiría a dotar de más servicios al resto del municipio.

La Portavoz Adjunta del Grupo Municipal Popular y Concejal Delegada de Comunicación, Participación Ciudadana y Transparencia, Movilidad y Transportes, Sra. Pont, indica al Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos que las felicitaciones deberían ser compartidas porque no siempre los reproches deben ser para ella como Concejal Delegada de Movilidad y Transportes y las felicitaciones, cuando se consigue algo para este municipio, sean solo para D. Ángel Garrido.

Sigue diciendo que el anuncio que el equipo de gobierno hizo anoche, y que se refería a esa parada de autobús para la urbanización Los Satélites, ha sido el producto de muchos meses de negociaciones y de peticiones al Consorcio Regional de Transportes desde que, el pasado mes de junio, comenzó a ostentar su delegación y espera que éste sea un avance de los muchos que se consigan a lo largo de esta legislatura.

A continuación agradece al Grupo Municipal Vox que haya presentado esta moción unos meses después de que el Grupo Popular presentara otra también sobre la estación de Renfe, y dice esto por considerar que ello demuestra la existencia de una buena sintonía entre los socios de gobierno y también que ambos grupos políticos tienen los mismos objetivos.

Manifiesta que también agradece a Vox la aceptación de la enmienda presentada por el Grupo Popular, enmienda que, antes de ser presentada, fue negociada con el Portavoz de dicho grupo por entender que su moción adolecía de una serie de equívocos que, al



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

menos, debían ser corregidos en su parte propositiva y precisamente por ese motivo no ha entendido que la deliberación haya seguido otros derroteros distintos.

Aclara que esta moción habla de que se llevan 30 años sin cumplir un convenio de 1989 que establecía, en su cláusula sexta, la gratuidad del aparcamiento, pero desea dejar constancia de que, en su cláusula segunda, se determina que se trata de un aparcamiento exterior de 165 plazas y por ello no es cierto que se lleven 30 años sin cumplir el convenio, sino que lo ocurre es que ese convenio lleva 27 años sin estar en vigor, es decir, perdió su vigencia en el año 1992 cuando se construyó el aparcamiento cubierto de 1060 plazas y se reformó completamente el aparcamiento externo que pasó a tener 230 plazas.

Indica seguidamente que si lo que se pretende es defender una bajada de las tarifas o su gratuidad, se corre el riesgo de que se colapse el aparcamiento. Añade que esa defensa se puede realizar, pero desde la base de unos hechos verídicos.

Continúa diciendo que desde que el Grupo Popular presentó esa moción, el pasado mes de septiembre, se han mantenido reuniones con la Dirección General Renfe Viajeros, servicio competente para la remodelación del aparcamiento y de la estación, reuniones que se han mantenido para que ese Ayuntamiento pueda realizar aportaciones al proyecto constructivo e intentar que se fomente el transporte intermodal y, a ese respecto, el lunes pasado estuvieron viendo, junto con el Director de Renfe Viajeros, la propuesta que hacía dicho servicio y este Ayuntamiento propuso, de forma concreta, establecer un intercambiador de autobuses en el entorno de la estación aprovechando la remodelación que se llevará a cabo en la misma.

Seguidamente espera que todo lo que se está gestionando no quede solamente en buenas palabras y añade que se está trabajando en un estudio para hacer un convenio a cuatro (Adif – Renfe Viajeros – Consorcio Regional de Transportes – Ayuntamiento) para hacer posible la reforma de la estación.

Termina aclarando que este Ayuntamiento está presentando propuestas que intentan mejorar la circulación en el entorno de la estación y en la rotonda de Renfe porque está siempre muy saturada en las horas punta y también para intentar conseguir que la reforma de la estación sea un elemento clave, pero que entre dentro de un



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

proyecto de mejora de la movilidad en Majadahonda y, concretamente, de esa zona del municipio.

El Portavoz del Grupo Municipal Vox, Sr. Rodríguez Cuadrado, aclara que este asunto figura, como punto 23, en su programa electoral y en el mismo consta que se solicitará a Adif la revitalización del aparcamiento de Renfe solicitando un sistema complementario de autobuses lanzadera hasta Moncloa y, si el Grupo Municipal Socialista sigue teniendo dudas de ello, puede entregarle una copia de su programa electoral.

Sigue diciendo que el sistema de lanzadera es necesario porque si se llenaran de coches las 1.200 plazas de aparcamiento, esos vecinos van a necesitar un autobús que los lleve desde ese parking hasta Moncloa.

Aclara que es cierto que, en esta moción, se podrían pedir más soluciones al problema de transporte que hay en Majadahonda, pero su grupo se ha centrado en una de ellas.

Indica que el Grupo Socialista ha planteado también la necesidad de dar solución al problema peatonal y precisamente por ello su grupo ha propuesto que se haga en la parte delantera del aparcamiento porque así los pasajeros podrían entrar por la parte contraria de los andenes. Añade que fue necesario realizar un estudio para conocer los autobuses que cabían y el giro que tienen que hacer, y la solución que propone puede evitar que esos autobuses sufran los problemas de tráfico que tiene la rotonda de la estación.

Manifiesta seguidamente que es cierto que ya se había presentado al Pleno una moción sobre la necesidad de realizar arreglos en la estación, pero recuerda que en la misma se solicitaba instar al Gobierno para que arregle la estación según el Plan del Ministerio de Fomento 2018-2025 que contempla una inversión, para la estación de Majadahonda, de 2,8 millones de euros (50.000 euros en el año 2019, cantidad que va aumentando progresivamente los dos primeros años en 200.000 euros, los dos siguientes en 500.000 euros y los últimos dos años en 700.000 euros).

Aclara que, lamentablemente, Majadahonda siempre ha sido olvidada por los Gobiernos del Partido Popular y por los Gobiernos del Partido Socialista y recuerda que la estación tiene aparcamientos



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

de pago cuando, como figura en el convenio, 165 plazas de aparcamiento debían ser gratuitas e insiste en que su grupo desea que se cumpla el convenio por el que se cedió el terreno para construir el aparcamiento.

Indica que el estudio realizado dice también que se puede analizar un desvío del Cercanías para pasar por el centro de Majadahonda y por Renfe, estudio que preveía un coste, para esas dos nuevas paradas, de 450 millones y un máximo de 550 millones de euros, pero este asunto le recuerda a lo que ocurrió cuando se dijo que el Metro iba a ir desde Moncloa hasta Majadahonda y es que nunca se hizo a pesar de que se gastó 1,5 millones de euros en la realización del correspondiente estudio.

Reitera que Majadahonda siempre ha estado olvidada y lo que su grupo pretende, con esta moción, es cumplir con el programa electoral con el que se presentó a las elecciones de 2019 y lamenta que los demás grupos municipales no lo conozcan. Reitera que, en su propuesta número 23, figuraba una lanzadera y rehabilitar el aparcamiento de la estación.

Continúa diciendo que no sabe si los corporativos conocen la historia de cuando se fue al espacio y se tuvo que investigar un bolígrafo que pintase sin gravedad, investigación en la que se gastó un dineral y consiguieron un bolígrafo espectacular, pero los rusos utilizaron un lápiz.

Aclara seguidamente que, en muchas ocasiones, se presentan propuestas novedosas que suponen un gasto inmenso y por ello se quedan en el tintero, pero entiende que su grupo está proponiendo una medida concreta y sencilla y a continuación, esperando que todos voten a favor, agradece la colaboración de todos los grupos políticos para reclamar al Consorcio de Transportes que tenga en cuenta ya esta modificación.

Seguidamente reconoce que D. Ángel Garrido ha realizado un plan con tres fases y el aparcamiento de la estación de Majadahonda está incluido en la tercera que se llevará a cabo en el año 2026 y se pregunta quién se va a acordar, en la siguiente legislatura, de lo que se dijo, en la anterior, sobre las inversiones que se iban a realizar en Majadahonda.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

Termina diciendo al Grupo Municipal Ciudadanos que agradece su voto y considera necesario seguir luchando por Majadahonda para que se pueda llevar a cabo la medida sencilla que propone esta moción porque mejoraría el traslado de los majariegos a Madrid.

Sometido este asunto a votación con la enmienda presentada por el Grupo Municipal Popular y aceptada por el grupo proponente, la Corporación, por veinticinco (25) votos a favor (unanimidad),
ACUERDA:

PRIMERO.- Instar a la Dirección General de Renfe Viajeros a asegurar el carácter disuasorio del aparcamiento de la estación de ferrocarril de Majadahonda estableciendo su gratuidad para los usuarios o aplicando tarifas lo suficientemente bajas como para incentivar el transporte intermodal.

SEGUNDO.- Realizar una actuación conjunta entre ADIF, Renfe Viajeros, la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Majadahonda para crear un intercambiador en la zona de la estación.

TERCERO.- Impulsar un acuerdo con Renfe Viajeros un acuerdo para la adecuación de un segundo acceso a los andenes por la cabecera opuesta a la actual estación.

CUARTO.- Solicitar al Consorcio de Transportes de la Comunidad de Madrid que establezca una línea lanzadera de autobuses directa entre el aparcamiento disuasorio de Majadahonda y el intercambiador de Moncloa.

El Sr. Presidente desea dejar constancia, en este momento, su agradecimiento a la Comunidad Madrid, y al correspondiente Consejero, por su predisposición a aumentar algunas líneas de autobús, y concretamente la de la línea 654 que va a llegar hasta la nueva zona de Los Satélites.

Termina agradeciendo al equipo de Renfe Viajeros, con el que se reunió en este Ayuntamiento hace unos días y en la que estuvieron viendo una serie de planos y propuestas, su buena predisposición y añade que se compartieron ideas y se decidió realizar un plan de trabajo que espera que llegue a buen puerto, agradecimiento que hace



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

extensivo al Portavoz del Grupo Socialista, Sr. Fort, y le indica que su agradecimiento público puede trasladarlo a quien considere oportuno.

32.4(057/20) Moción presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos para la elaboración y aprobación de una relación de puestos de trabajo (RPT) de este Ayuntamiento. (4.1.7)

Se da cuenta de la moción presentada por el Portavoz Adjunto del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. Reina, que ha tenido entrada en el Registro General el 20 de febrero de 2020, nº 3406, cuyo texto es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- 1. Las relaciones de puestos de trabajo, cuya regulación se contenía inicialmente en los artículos 15 y 16 de la Ley 30/1984 (LMRFP) aún vigentes, y hoy se establece en el artículo 74 del EBEP, constituyen la gran alternativa al sistema de Cuerpos, en cuanto pieza fundamental de una concepción distinta de la organización del empleo público.*
- 2. La relación de puestos de trabajo parte de la definición de las funciones de cada puesto, de la determinación del número de titulares que deben desempeñar cada uno a fin de prestar los servicios necesarios. La definición de las funciones, y demás características del puesto (horario, funciones, dedicación, posición jerárquica, forma de provisión, requisitos para su desempeño, penosidad, peligrosidad, etc.), aportan los elementos necesarios para proceder a la valoración de los mismos, determinándose así el importe del complemento específico que ha de asignarse a cada uno.*
- 3. El artículo 15 de la LMRFP, define la RPT como “Instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto, así como sus características retributivas”. Así pues, “las relaciones se caracterizan por reunir en un único texto o documento los rasgos más distintivos de cada uno de los puestos existentes, que*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

pasan a quedar ordenados y ordenar las sucesivas provisiones por los funcionarios adecuados a los mismos”.

4. *Cada RPT es única y su contenido es diferente según las necesidades de cada organización. Puede tener muy diferentes alcances, desde mejorar simplemente la productividad, hasta cambiar el conjunto de actividades y objetivos de una organización.*
5. *Sin embargo, existe un contenido mínimo exigido por la legislación de carácter básico; el artículo 16 LMRFP determina: “... La Administración Local formará la relación de puestos de trabajo existentes en su organización; que deberán incluir en todo caso la denominación y características esenciales de los puestos; las retribuciones complementarias que les correspondan y los requisitos exigidos para su desempeño. Estas relaciones de puestos serán públicas.”*
6. *Este precepto se complementa con lo regulado en el artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LRBRL), donde se señala que las corporaciones locales formarán la relación de puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre la función pública, correspondiendo al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo-tipo y las condiciones requeridas para su creación.*
7. *Este mandato coincide, a su vez, con el preceptuado en el artículo 129.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, que atribuye al Ministerio de Administración Territorial –Ministerio para las Administraciones Públicas- la competencia para establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse en las entidades locales las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de los puestos de trabajo-tipo y las condiciones requeridas para su creación.*
8. *Metodológicamente la RPT ha de constar de las siguientes fases:*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

- *La descripción, fase en que se realiza una exposición detallada, estructurada y sistemática de las características inherentes a los puestos.*
 - *La valoración, evaluación de la importancia de cada puesto en el conjunto y entre sí.*
 - *El análisis de conjunto, estructurar y ordenar los puestos y tomar decisiones acerca de su adecuación cuantitativa y distributiva a las necesidades y acciones de la organización.*
9. *Las RPTs no tienen el carácter de disposición general de los acuerdos de clasificación de los puestos de trabajo y fijación de plantillas y complementos retributivos de los funcionarios.*
10. *La sentencia TSJ de Andalucía de 26-1-2007 analiza la obligatoriedad de las RPT, indicando que su no elaboración por el ayuntamiento supone el incumplimiento de una obligación jurídica, no solo contraria a la más elemental exigencia de buena fe, sino también un innegable perjuicio a derechos e intereses legítimos.*
11. *También recuerda que la plantilla determina el número de efectivos, mientras que la RPT “debe crear el puesto de trabajo, definirlo, determinar los requisitos para su provisión y la forma de la misma” (STSJ de Asturias de 20-12-2007).*
12. *De hecho, la jurisprudencia considera que si se incumplen los requisitos de la elaboración de la RPT se produce la invalidez de los actos de aplicación por lo que –con mayor razón– la inexistencia misma de tal instrumento será motivo de ilegalidad de las convocatorias que lo sortean (STS 22/5/2000, que anula la RPT por falta de negociación sindical). El magistrado manifiesta “la natural perplejidad que suscita el hecho de que un ayuntamiento de dimensión notable no cuente con una RPT de personal laboral ni funcionario pese a estar vigente su exigencia por la vieja ley 30/1984”, pues las RPT suponen “la ordenación capital para garantizar la seguridad jurídica y evitar la improvisación e irracionalidad en las dotaciones de plazas públicas”. Y, entiende que “tal exigencia no cuenta con excepción legal alguna”.*
13. *En el art.74 del EBEP se precisa que las AAPP estructuran su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

otros instrumentos organizativos similares y, de acuerdo con la disposición final cuarta, hasta que se dicten las leyes de función pública y las normas reglamentarias de desarrollo se mantendrán en vigor las normas vigentes sobre ordenación, planificación y gestión de recursos humanos en tanto no se opongan a lo establecido en el Estatuto.

14. *En suma, las elementales exigencias de racionalidad y legalidad que justifican la existencia de las RPT llevan a concluir a nuestro alto Tribunal que “al dictarse una convocatoria sin la previa y preceptiva RPT se tiende un puente al vacío, ya que serían plazas de funcionario convocadas bajo criterios y características del puro arbitrio de la alcaldía, sin criterio de racionalidad organizativo alguno, y –además– una vez seleccionados los aprobados, no existiría el instrumento necesario que habilitase o diese cobertura al abono de unas retribuciones concretas. Por todo ello, ha de estimarse el recurso contencioso administrativo y anular la resolución impugnada en cuanto convoca diversas plazas sin contar con la previa y preceptiva relación de puestos de trabajo”. Claro y sencillo.*
15. *En la Administración Local (Ayuntamiento), la competencia para la aprobación y modificación de la RPT radica en el Pleno, artículos 22 y 33.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el artículo 22 establece que corresponden, en todo caso, al Pleno las siguientes atribuciones: La aprobación de la Plantilla de Personal y la Relación de Puestos de Trabajo, la fijación de las cuantías de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y el régimen del personal eventual.*
16. *Las Relaciones de Puestos de Trabajo y los Presupuestos municipales son instrumentos distintos, aunque necesariamente vinculados.*
17. *La Plantilla Orgánica no es sino la aprobación de una partida de los mismos presupuestos.*
18. *La relación de puestos de trabajo (cuya previsión para las Entidades Locales estaba en el artículo 16 de la Ley 30/1984) vinculada necesariamente el contenido de los presupuestos*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

municipales, de tal suerte que no son válidos unos presupuestos contra la relación de puestos de trabajo.

Por todo lo anterior, el Grupo Municipal de Ciudadanos en el Ayuntamiento de Majadahonda propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

Elaborar, de manera urgente, la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, en aras a preservar la transparencia, la seguridad jurídica y la interdicción de la arbitrariedad del equipo de gobierno”

- Se ha dado cuenta de esta moción en la **Comisión Informativa de Administración Interna**, de 20 de febrero de 2020.

La Concejala del Grupo Municipal Ciudadanos, Sra. López, aclara que las cuestiones legales sobre el asunto al que se refiere esta moción ya las puso de manifiesto en la sesión plenaria anterior y a continuación agradece que el Departamento de Recursos Humanos que vaya introduciendo la relación de puestos de trabajo (RPT) en las mesas de negociación.

Sigue diciendo que llama la atención que un ayuntamiento como el de Majadahonda, no cuente todavía con una RPT y parece que no se sabe nada de una que se elaboró y que costó aproximadamente 70.000 euros y, a pesar de ello, quizá esté guardada en un cajón o se haya tirado a la papelera. Aclara que esa RPT fue informada, lo que supuso grandes esfuerzos a los departamentos de Recursos Humanos, Secretaría General e Intervención y su grupo ignora si podría rescatarse y superar todas las objeciones que este Ayuntamiento puso o si sería necesario hacer una nueva.

A continuación manifiesta su deseo de corregir una errata en el punto 9 de esta moción porque, aunque consta que las RPTs no tienen el carácter de disposición general, la realidad es que sí tienen ese carácter, lo que facilita aún más la eficacia de su carácter inmediato cuando haya sido aprobada.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

Pregunta seguidamente al Concejal Delegado de Recursos Humanos por qué no existe una relación de puestos de trabajo en este Ayuntamiento, lo que puede deberse a la existencia de una serie de problemas que su grupo desconoce y además pregunta por qué no se reformó la que se realizó en el año 2018.

Termina pidiendo el compromiso del equipo de gobierno para contar con una RPT en el año 2020, aunque sea a finales.

El Portavoz Adjunto del Grupo Municipal Vox, Sr. Pérez, indica que su grupo también considera una prioridad la elaboración de una relación de puestos de trabajo y por ello la ha venido reclamando desde antes de entrar a formar parte de este Ayuntamiento e incluso figuraba en su programa electoral y ha sido incluida en el acuerdo de gobierno que Vox ha firmado con el Partido Popular para esta legislatura. Añade que en dicho acuerdo figura un punto concreto para la elaboración de una RPT por considerarlo fundamental y además su existencia es una norma básica en cualquier administración pública y debe ser aprobado, en el caso de este Ayuntamiento, por el Pleno.

A continuación indica que no entiende la insistencia del Grupo Municipal Ciudadanos, de presentar mociones al Pleno que se refieren a puntos incluidos en el acuerdo de gobierno del Partido Popular y Vox cuando es consciente de que ya se está trabajando en ellos, en este caso en la relación de puestos de trabajo.

Seguidamente agradece a la Concejala del Grupo Municipal Ciudadanos que haya indicado que se ha incluido, en la última reunión de la mesa de negociación y como primer punto del orden del día, la elaboración de una RPT. Recuerda además que la semana pasada se celebró la Comisión Informativa de Administración Interna en la que se produjo un debate y en la que los sindicatos reconocieron que habían sido informados y que estaban trabajando en la misma y además se ha constituido una mesa para la RPT y por ello pregunta al Grupo Ciudadanos por qué ha presentado esta moción al Pleno cuando sabe que ya se está trabajando en ello.

Aclara que su grupo ha entrado, en esta legislatura, a formar parte de este Ayuntamiento y por ello ignora los motivos por los que no ha existido antes esa RPT, problema de falta de una relación de puestos de trabajo que considera necesario solucionar porque es un



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

documento que da seguridad jurídica a los trabajadores y es muy importante.

Continúa diciendo que Ciudadanos presento, hace unas cuantas sesiones plenarias, una moción sobre el plan integral de reforma de los colegios cuando sabía que el equipo de gobierno ya estaba trabajando en ello desde hace meses y de hecho los Servicios Técnicos Municipales estaban realizando un estudio. Añade que el mes pasado presentó otra moción referida a los pasos de peatones y que incluía un documento que había sido elaborado por los Servicios Técnicos Municipales, lo que es la mejor demostración de que el equipo de gobierno ya estaba trabajando en ello. Pregunta seguidamente cuál es la intención del Grupo Ciudadanos pidiendo cosas sobre las que este Ayuntamiento ya está trabajando.

Sigue aclarando que sospecha que lo que trata dicho grupo es hacer un twitt diciendo que Ciudadanos propone en el Pleno, en este caso, la elaboración de una relación de puestos de trabajo, pero desea dejar claro que, se apruebe o no esta moción, el equipo de gobierno va a seguir trabajando en su elaboración al igual que ya estaba trabajando para realizar llevar a cabo un plan integral de reforma de los colegios y en otras muchas cuestiones porque su intención es cumplir el acuerdo de gobierno suscrito entre el Partido Popular y Vox, constancia que quiere dejar en esta sesión porque quizá así el Grupo Ciudadanos deje de presentar mociones sobre temas incluidos en el mismo.

Termina su intervención indicando que Vox va a votar en contra de esta moción, pero desea dejar claro que no es porque no desea que se elabore una relación de puestos de trabajo porque realmente está de acuerdo en la necesidad de su elaboración y ya se está trabajando en ello, sino porque está en contra de la forma de actuar del Grupo Ciudadanos y su grupo no quiere ser cómplice de la misma.

En estos momentos se ausenta de la sesión el Sr. Presidente y por ello pasa a presidirla el Segundo Teniente de Alcalde, Sr. Troitiño.

El Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Fort, se lamenta por la ausencia del Sr. Presidente porque pensaba decirle que los gobiernos, cuando los planes son lógicos, normalmente los apoyan,



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

pero está claro que no pudieron apoyar que los trenes del Metro fueran por las líneas de Renfe como propuso, en su día, la entonces Presidenta de la Comunidad de Madrid, D^a Esperanza Aguirre porque era algo totalmente inviable y, cuando personalmente preguntó sobre ello al Ministerio de Fomento, se lo tomaron a risa.

Sigue diciendo que su grupo está totalmente de acuerdo en la necesidad de elaborar una relación de puestos de trabajo, propuesta que también está incluida en su programa electoral.

Sigue diciendo que la RPT enumera los puestos de trabajo y es un documento obligatorio como lo ha determinado ya alguna sentencia porque se trata de una herramienta eficaz que impide la discriminación entre los trabajadores, fundamentación de esta moción en la que su grupo está de acuerdo, pero recuerda que está en el mismo nivel que la presentada por el Grupo Ciudadanos en el Pleno de 27 de octubre de 2015.

Aclara que esa moción de 2015 resultó aprobada pero, desde el punto de vista de su grupo, fue mal planteada y por ello determinados grupos políticos votaron en contra y otros se abstuvieron ya que se incluía, en la elaboración de la relación de puestos de trabajo, a los grupos políticos cuando, si se hace bien, no se deben incluir como sabe el Grupo Ciudadanos.

Indica que, en la elaboración de ese documento, hay distintas fases, la primera es para analizar los puestos de trabajo, lo que puede realizarse de forma interna por los servicios de Recursos Humanos o por una asesoría externa; la siguiente es la valoración de cada uno de esos puestos haciendo la estructura salarial de los mismos, fase que también puede ser realizada por este Ayuntamiento o por una asesoría externa. Añade que además hay una tercera fase obligatoria y recuerda que el artículo 37.2 del Estatuto Básico del Empleado Público determina que esa relación de puestos de trabajo debe ser negociada, pero no con los grupos políticos como se hizo en la anterior legislatura, sino con los representantes legales de los trabajadores que deben estar integrados en la mesa de negociación. Reitera que como esa moción no iba en el sentido que ha puesto de manifiesto, no ha funcionado.

Indica que el Grupo Ciudadanos volvió a presentar otra moción sobre este mismo asunto en el Pleno de 26 de enero de 2016 porque, como ha dicho anteriormente, esa primera moción fue aprobada pero



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

no podía llevarse a cabo. Aclara que esa nueva moción planteaba únicamente el cese de la política de decisiones rotatorias y arbitrarias que afectaban a los empleados municipales e iniciar los trabajos para la elaboración de una relación de puestos de trabajo.

A continuación pregunta al Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior si no se está trabajando ya en la RPT y también si no se ha constituido ya una mesa general del negociación, preguntas que hace porque su grupo está recibiendo información de los sindicatos sobre esa mesa de negociación.

En estos momentos se incorpora a la sesión el Sr. Alcalde-Presidente, que pasa a presidir la sesión.

El Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Fort, pregunta seguidamente que, según le indicó el Concejal Delegado, sirve el documento de estudio, valoración y definición de los puestos de trabajo que elaboró una consultora y por el que recibió la cantidad de 60.000 euros, pero entiende que posiblemente sea necesario revisarlo porque en el mismo consta, por ejemplo, un puesto de trabajo de conductor de ambulancia cuando realmente, en ese momento, no había ambulancia, pero parece que ahora, después de la aprobación de una moción anterior, Majadahonda sí va a tenerla. Insiste en que ese documento está hecho aunque, como ha dicho anteriormente, es posible que sea necesario proceder a su revisión.

Adelanta que su grupo va a abstenerse en la votación de esta moción y no va a votar en contra porque es totalmente necesario contar con una relación de puestos de trabajo, pero recuerda que las fases de análisis y valoración ya han sido realizadas y por ello únicamente faltaría llevar a cabo la fase de negociación y sentarse con los implicados en la misma.

Aclara que personalmente ha realizado relaciones de puestos de trabajo en el Ministerio de Educación y reconoce que es muy dura su realización porque, en la que hizo, existían cinco conserjes cuando solamente se necesitaban tres.

Termina diciendo que negociar una relación de puestos de trabajo es un proceso muy largo, pero también hay que tener en cuenta



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

que este Ayuntamiento lleva demasiado tiempo trabajando para conseguirla y por ello pide al equipo de gobierno que acelere los correspondientes procesos para que ese Ayuntamiento pueda contar, cuanto antes, con una RPT.

El Portavoz del Grupo Municipal Popular y Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior, Sr. Alonso, indica a la Concejala del Grupo Municipal Ciudadanos que no va a entrar en el fondo de esta cuestión porque ha tomado esta moción con cierta jocosidad y, si la tomara en serio, estaría hablando de cierta piratería política, lo que prefiere evitar.

Sigue diciendo que se acaba de aprobar el acta de la sesión plenaria anterior en la que dijo, y lee literalmente, que es deseable contar con una RPT y por ello el equipo de gobierno ya está trabajando en ello y ha adquirido el compromiso de negociarla. Añade que también figura en dicha acta el texto de un e-mail del Comité de Empresa en el que se indica que el Concejal de Recursos Humanos planteó como objetivo la elaboración de la RPT dando impulso al trabajo iniciado en la anterior legislatura. Reitera que, en la anterior sesión plenaria, quedó claro el compromiso del equipo de gobierno por elaborar y negociar la RPT y por ello no entiende que se haya presentado esta moción pidiendo eso mismo. Pregunta seguidamente si los miembros del Grupo Ciudadanos han aprobado el acta de la sesión plenaria anterior sin leerla o no han entendido el acuerdo que el Pleno adoptó que, desde su punto de vista, quedó claro.

Indica además que, antes de la celebración de las comisiones informativas, y por tanto, antes de que el Grupo Ciudadanos presentara esta moción, dicho grupo tuvo conocimiento de la convocatoria de una mesa general de negociación cuyo primer punto, a propuesta del equipo de gobierno, era para tratar de la relación de puestos de trabajo. Añade que también, antes de la celebración de esta sesión plenaria, el Grupo Ciudadanos ha tenido conocimiento, como todo el Ayuntamiento, de los acuerdos que se adoptaron en esa mesa general de negociación entre los que figuraba la creación de una mesa sectorial de negociación de la RPT incluyendo la representación de los sindicatos y de la administración, un calendario para celebrar sesiones cada 10 días y un horizonte temporal del mes de septiembre para conocer los avances de los trabajos y los acuerdos a adoptar.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

Sigue diciendo que el equipo de gobierno no entiende que, después de todo lo que se está haciendo, el Grupo Ciudadanos presente esta moción para pedir que se elabore la relación de puestos de trabajo.

Aclara que todos los corporativos se van conociendo y por ello se va conociendo la obsesión del Grupo Ciudadanos por colgarse medallas que no le corresponden y por intentar colgarse los méritos de otros, lo que no es nuevo porque dicho grupo hizo lo mismo, en la anterior legislatura, con la negociación, con el entonces equipo de gobierno del Partido Popular, de las ordenanzas fiscales, momento en el que se pudo comprobar que el Grupo Ciudadanos, aunque se apropiaba de algunas iniciativas, no votaba a favor de su aprobación y, a pesar de ello, sacaba notas de prensa diciendo que, gracias a Ciudadanos, se habían bajado los impuestos en Majadahonda. Añade que todos conocieron esa forma de actuar, incluso los ciudadanos y por ello, a pesar de que el Grupo Ciudadanos se veía gobernando este municipio, la realidad es que sigue en la oposición.

Continúa diciendo que en la campaña electoral, si el Partido Popular iba a la estación de tren, Ciudadanos iba al día siguiente; si el Partido Popular hacía campaña en bicicleta, Ciudadanos sacaba las suyas al día siguiente, etc., forma de actuar que se puede comprobar en las redes sociales y añade que el Partido Popular está muy honrado de servir de inspiración al Grupo Ciudadanos.

Indica que, desde el punto de vista del equipo de gobierno, el Grupo Ciudadanos está actuando, en esta legislatura, de la misma forma que en la anterior y recuerda que, en la anterior sesión plenaria lo intentó hacer lo mismo con las obras de los colegios y dice esto porque el equipo de gobierno presentó un proyecto para hacer esas obras de reforma y el Grupo Ciudadanos presentó, pocos días después, una iniciativa para mejorar el estado de los colegios. Añade que ahora, cuando las centrales sindicales han reconocido que se está avanzando en la elaboración de una RPT, el Grupo Ciudadanos plantea la necesidad de aprobarla y por ello pide a dicho grupo que entienda que el Grupo Popular no quiera facilitarle la tarea ya que considera que su único objetivo es, cuando se apruebe la relación de puestos de trabajo, decir que se ha aprobado gracias a una moción presentada por Ciudadanos.

A continuación pone de manifiesto que el equipo de gobierno agradece la colaboración que ofrece el Grupo Ciudadanos y se



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

compromete a facilitar toda la información que sea necesaria para que conozca la situación en que se encuentran los trabajos de la RPT y, aunque podría ofrecer a dicho grupo la posibilidad de participar en la misma, recuerda que la moción presentada, en la anterior legislatura, no fue aprobada precisamente porque la creación de una mesa política entorpecía los trabajos y por ello se va a evitar esa cuestión en esta ocasión.

Termina ofreciéndose a hablar de este asunto con los miembros de Ciudadanos las veces que sean necesarias, a aceptar todas las sugerencias que sea posible y a avanzar en los trabajos para que, conjuntamente, se pueda dotar de una relación de puestos de trabajo a este Ayuntamiento, compromiso que ha sido ya adquirido por el equipo de gobierno.

La Concejala del Grupo Municipal Ciudadanos, Sra. López, aclara que su grupo ha presentado esta moción para la elaboración de una RPT porque el Partido Popular lleva 37 años gobernando este Ayuntamiento y todavía no se cuenta con una.

Sigue diciendo que su grupo pide la aprobación de una RPT porque, el pasado mes de diciembre, preguntó sobre ella al Concejal Delegado de Recursos Humanos y la respuesta que recibió fue que se hablaría en el siguiente mes de enero, pero en enero no se habló sobre ella y, en el mes de febrero en el que se aprueba el calendario, dicho Concejal Delegado indicó que se iban a celebrar reuniones cada 10 días más o menos para intentar tener un avance después del verano, pero su grupo piensa que seguramente sea para los meses de noviembre o diciembre.

Aclara que lo que su grupo entiende es que el equipo de gobierno está diciendo que considera importante contar con la relación de puestos de trabajo, pero que ya se pondrá a ello. Añade que las únicas evidencias que su grupo ha conocido, desde el comienzo de esta legislatura, son las actas del Pleno que, desde su punto de vista, demuestran las arbitrariedades del equipo de gobierno al quitar, por ejemplo, un puesto del nivel 30 perteneciente a Secretaría General para unir dos servicios en Consumo; posteriormente en Secretaría, donde se ha quitado ese puesto de nivel 30, se crea otro puesto con nivel 28, lo que permite crear otro puesto en la Concejalía de Urbanismo y ahora, para crear un determinado puesto en la Policía Local, se elimina un puesto de jardinero y por ello está de acuerdo en



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

la pregunta del Portavoz del Grupo Socialista sobre quién va a segar el césped y si va a ser un Policía Local.

Continúa diciendo que una relación de puestos de trabajo es una adecuación a la realidad y no tiene nada que ver con los Presupuestos del Ayuntamiento y además recuerda, respecto a las obras de los colegios, que en la Comisión Informativa de Atención a las Personas, celebrada el mes anterior, se preguntó a la Concejal Delegada de Bienestar Social, Sanidad, Mayores y Educación, Sra. Montón, si había tenido ocasión de conocer el informe de los Servicios Técnicos Municipales sobre las obras necesarias a realizar en los colegios y, a pesar de haber pedido la entrega de ese informe, su grupo aún no lo ha recibido.

Sigue diciendo que la que ha puesto de manifiesto es la forma habitual que tiene el equipo de gobierno de cumplir política, de cumplir sus compromisos y arrogarse las correspondientes medallas y por ello, ha dejado claro, al inicio de su exposición, que lo que pretende el Grupo Ciudadanos es conseguir, en el Pleno, un compromiso del equipo de gobierno sobre la fecha de entrega de la relación de puestos de trabajo, compromiso que el equipo de gobierno no ha adoptado.

Insiste en que el equipo de gobierno debe decir a todos los trabajadores de este Ayuntamiento (funcionarios, laborales e interinos) cuándo van a conocer su plan profesional y qué pueden hacer para obtener méritos y promocionar. A continuación considera posible que lo que molesta el Grupo Popular sea el plan de provisión de los puestos de trabajo.

Sigue diciendo que la improvisación que, desde el punto de vista de su grupo, está demostrando el equipo de gobierno ha provocado un chascarrillo en su grupo y de hecho uno de sus miembros dijo que la ecuación, como se puede comprobar en esta sesión, era que cuando Ciudadanos presenta una moción, Vox siempre dice que Ciudadanos no está en el gobierno y por ello no puede proponer; el Grupo Socialista llama a su grupo, en ocasiones, desleales y el Partido Popular siempre dice que se trata de una propuesta suya, pero aún así siempre ejecuta lo que propone Ciudadanos, ecuación que no falla en todas las sesiones plenarias.

Reitera que el objetivo de esta moción es que el equipo de gobierno deje de hacer vaguedades porque ha dispuesto que las



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

reuniones de la mesa de negociación de la RPT se celebren cada 10 días, pero aún no ha fijado su fecha de inicio y por ello insiste en que solo hay improvisación, creación de puestos de trabajo en la plantilla municipal a capricho del equipo de gobierno y tramitación de transferencias de crédito para crear esos puestos de libre designación, creación que se está haciendo sin motivación y precisamente el Grupo Ciudadanos ha presentado esta moción por esos motivos.

Termina diciendo que el equipo de gobierno podría haber dicho que se contaría con la RPT, por ejemplo, en junio de 2022, fecha que su grupo apuntaría, pero la realidad es que no se ha determinado ninguna fecha de entrega y por ello recuerda al Concejal Delegado de Recursos Humanos que “obras son amores que no buenas razones”.

Sometida esta moción a votación, **QUEDA RECHAZADA** al resultar siete (7) votos a favor correspondientes al Grupo Municipal Ciudadanos, trece (13) votos en contra correspondientes a los Grupos Municipales Popular y Vox y cinco (5) abstenciones correspondientes al Grupo Municipal Socialista.

32.5(058/20) Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista para la subsanación, de forma urgente, de los desperfectos detectados hace años en las viviendas de protección pública de PAMMASA. (4.1.7)

Se da cuenta de la moción presentada por la Portavoz Adjunta del Grupo Municipal Socialista, Sra. Montes de Oca, que ha tenido entrada en el Registro General el 20 de febrero de 2020, nº 3409, cuyo texto es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Majadahonda constituyó en el año 1992 la empresa municipal Patrimonio Municipal de Majadahonda, S.A. (PAMMASA), con el objetivo principal de facilitar el acceso a la vivienda a los majariegos.

Durante estos años y en paralelo a la promoción de vivienda protegida, PAMMASA también ha llevado a cabo otras actuaciones



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

en beneficio de los vecinos de Majadahonda: entre otras la construcción de una residencia de mayores y la gestión de un parking público. La Empresa de Patrimonio Municipal es una sociedad anónima municipal y su capital social pertenece íntegramente al Ayuntamiento de Majadahonda, por lo que es un activo de todos los vecinos del municipio.

PAMMASA cuenta con un total de 270 viviendas en régimen de alquiler, las cuales están casi en su totalidad ocupadas, ubicadas en varios puntos del municipio. Estas promociones no cuentan con un servicio de Rehabilitación, Reparación y Mantenimiento “activo”, que dé respuesta día a día a las necesidades y quejas de los vecinos de Majadahonda adjudicatarios de dichos inmuebles.

En la pasada legislatura, a solicitud de todos los grupos de la oposición y con el apoyo del equipo de gobierno, se llevó a cabo un estudio, mediante una licitación adjudicada a un estudio de arquitectura, con el fin de constatar el estado en que se encontraban las viviendas protegidas. El resultado fue que, se debían iniciar, de manera inmediata las reparaciones y mantenimiento de las viviendas.

Se licitó y se adjudicaron los trabajos de mantenimiento a una empresa que no cumplió con las expectativas y no llevó adelante los trabajos acordes a las necesidades que se habían detectado, por lo que, no fue renovado su contrato.

Actualmente los vecinos arrendatarios de dichas viviendas siguen a la espera de que se lleven adelante los trabajos que el equipo de gobierno anterior garantizó para subsanar todos los desperfectos detectados en los inmuebles. Pese a las continuas quejas y reclamaciones por escrito, presentadas por numerosos vecinos, adjuntando imágenes de la situación en que se encuentran dichas viviendas donde se constata el estado de deterioro de algunas promociones, siguen sin solucionarse los problemas.

Por todo ello, proponemos para su aprobación por el Pleno las siguientes

ACUERDOS

- 1) Se proceda de manera inmediata a la contratación de una nueva empresa de mantenimiento que inicie de manera urgente los*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

trabajos para subsanar los desperfectos detectados en viviendas de protección pública de PAMMASA.”

- Se ha dado cuenta de esta moción en la **Comisión Informativa de Desarrollo Urbano**, de 20 de febrero de 2020.
- **ENMIENDA DE MODIFICACIÓN del Grupo Municipal Ciudadanos**, que ha tenido entrada en el Registro General el 25 de febrero de 2020, nº 3781, cuyo texto es el siguiente:

“Se propone sustituir el texto del acuerdo por el siguiente:

Único.- que se inste al Consejo de Administración a que proceda de manera inmediata a la contratación de una nueva empresa de mantenimiento que inicie de forma urgente los trabajos para subsanar los desperfectos detectados en viviendas de protección pública de PAMMASA.”

El Sr. Presidente concede el uso de la palabra al Grupo Municipal Socialista para que se pronuncie sobre la aceptación o no de la enmienda presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos.

La Portavoz Adjunta del Grupo Municipal Socialista, Sra. Montes de Oca, aclara que su grupo acepta la enmienda presentada por ser consciente de que el Pleno no tiene competencia para aprobar la contratación de una nueva empresa de mantenimiento que inicie, de manera urgente, los trabajos necesarios para subsanar los desperfectos detectados en viviendas de protección pública de PAMMASA, sino que ese acuerdo debe ser adoptado por el Consejo de Administración de dicha empresa municipal.

Sigue diciendo que, como se ha podido conocer en la Junta General de Accionistas de PAMMASA celebrada con anterioridad, la situación de esta empresa municipal es lamentable y de hecho no se convoca su Consejo de Administración y, como el Grupo Socialista no cuenta con mayoría suficiente en ese Consejo de Administración, ha presentado esta moción.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

Aclara que su grupo viene recibiendo, desde hace más de un año, numerosas quejas de los vecinos arrendatarios de viviendas protegidas, especialmente de los residentes en la promoción Granja del Conde por la situación en que se encuentran sus viviendas. Añade que nuestra empresa municipal tiene, en la actualidad, 280 viviendas en régimen de alquiler y le consta que muchos de esos vecinos han presentado, el 16 de enero de este año, un escrito firmado por 86 inquilinos denunciando el pésimo mantenimiento que lleva a cabo PAMMASA (cerraduras rotas, puertas de los portales que no cierran bien, humedad en los garajes, valla perimetral caída, etc.

Indica que su grupo ha realizado numerosas visitas a esas viviendas de Granja del Conde y ha podido comprobar el estado de semi-abandono en que se encuentra esa promoción y de hecho, en numerosas ocasiones, han tenido que ser los miembros de su grupo los que han tenido que llamar a nuestra empresa municipal para que atiendan esas quejas y solucionen los desperfectos que tienen esos vecinos en sus viviendas que, en algunos casos, son graves como, por ejemplo, el chorro de agua que caía en el garaje por un bañera, agua que estuvo cayendo durante tres días porque PAMMASA tardó mucho tiempo en enviar un fontanero para solucionar el problema. Añade que una puerta de acceso a la urbanización tenía rota la cerradura y, como podía entrar cualquier, algunas noches entraron grupos de gente para realizar actos vandálicos e incluso tiraron una piedra al salón de una vivienda cuando el padre de familia y sus hijos estaban viendo la televisión y por ello corrieron un gran peligro.

Aclara que, en la pasada legislatura, los grupos de la oposición consiguieron la contratación de un arquitecto para valorar el estado en que se encontraban todas las promociones de viviendas de alquiler (280 viviendas) y, con posterioridad, se formalizó el contrato con una empresa para llevar a cabo el mantenimiento de las promociones y las reparaciones que fueran oportunas pero, al no cumplir la empresa contratada con las expectativas esperadas, se rescindió el contrato en el mes de abril del año pasado y desde entonces no se está realizando mantenimiento en las viviendas. Añade que eso mismo sucede con otras instalaciones públicas como son los colegios y los polideportivos, práctica que es habitual en este Ayuntamiento.

Termina indicando que, por esos motivos, el Grupo Socialista ha presentado esta moción para que, de forma inmediata, se lleven a cabo las obras necesarias para el buen mantenimiento de esas viviendas.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

El Portavoz Adjunto del Grupo Municipal Vox, Sr. Pérez, indica que su grupo también está preocupado por la situación en que se encuentran las viviendas de alquiler y recuerda que el pasado mes de septiembre preguntó por esa cuestión en nuestra empresa municipal y la respuesta que recibió, el pasado 24 de septiembre, decía que, el 15 de abril de 2019, el Consejo de Administración de PAMMASA decidió no renovar el contrato de mantenimiento, Consejo en el que estaban representados todos los grupos políticos que formaban la anterior Corporación, incluido el Grupo Socialista, y además decidió no formalizar unos nuevos pliegos de condiciones hasta el funcionamiento del nuevo Consejo de Administración.

Aclara que, en la Junta General de Accionistas celebrada con anterioridad a esta sesión plenaria, se ha debatido extensamente sobre las dificultades que hay en ese Consejo de Administración puesto que ha sido cesado su Presidente y por ello su grupo considera poco razonable acometer esa nueva contratación hasta que no se solucione la situación actual del Consejo y se nombre a su nuevo Presidente.

Indica seguidamente que la Portavoz Adjunta del Grupo Municipal Socialista ha comenzado su intervención reconociendo que el Pleno no es el foro adecuado para llevar a cabo lo que se solicita en esta moción, pero después ha manifestado que cree que sí lo es y por ello desea dejar constancia de que su grupo realmente cree que el Pleno no es el órgano competente para adoptar el acuerdo que se propone, sino que debe ser el Consejo de Administración de esta empresa municipal el que impulse la nueva contratación para llevar a cabo el mantenimiento de las viviendas en alquiler.

Insiste en que su grupo no sabe, en este momento, si el Pleno tiene competencia para someter esta propuesta a votación y adelanta que su grupo se va a abstener a pesar de estar totalmente de acuerdo en la necesidad de contar con un contrato de mantenimiento para poner en condiciones las viviendas de alquiler de nuestra empresa municipal, pero reitera que es una de las tareas pendientes y una de las obligaciones que tiene su Consejo de Administración.

Termina reiterando que el Grupo Municipal Vox, por los motivos expuestos, va a abstenerse en la votación de esta moción.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

El Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. Soto, agradece al Grupo Municipal Socialista la aceptación de la enmienda que su grupo ha presentado y que resuelve las dudas del Portavoz Adjunto del Grupo Vox y dice esto porque lo correcto es instar al Consejo de Administración a que actúe.

Sigue diciendo que, prácticamente todos los días, su grupo recibe una fotografía, vídeo o escrito de algún vecino de las viviendas de alquiler de esta empresa municipal, quejándose por la situación en la que se encuentran sus viviendas y reconoce que es frustrante que las fotografías que envían, aunque pase bastante tiempo, sean siempre las mismas y por ello su grupo entiende el enfado de esos vecinos por esa falta de mantenimiento.

Aclara que no disponer de un contrato de mantenimiento ha provocado que existan viviendas vacías que no han podido ser reparadas y por ello no han podido ser entregadas a nuevos inquilinos que se encuentran en una situación desfavorable o esperando poder acceder a una vivienda y por ello considera que contar con un contrato de mantenimiento no es un capricho sino que realmente es urgente.

Indica que es cierto que tener un contrato de mantenimiento no es la panacea y tampoco la solución automática de todos los problemas. Aclara que se decidió no renovar el contrato anterior, desde el punto de vista de su grupo con buen criterio dados los incumplimientos de la empresa, pero también considera que ha pasado demasiado tiempo desde la rescisión de ese contrato (casi un año), y se sigue sin tener contrato de mantenimiento.

Manifiesta que, en el juego de fechas que ha indicado el Portavoz Adjunto del Grupo Vox, quizá hay un poco de trampa porque, aunque reconoce que el pasado mes de abril se decidió no renovar ese contrato hasta la entrada de un nuevo equipo de gobierno, recuerda que esa entrada se produjo el mes de junio del año pasado. A continuación considera que esa contratación no se lleva a cabo por los problemas que existen con el Presidente del Consejo de Administración cuyo cese se ha producido este mes de febrero. Aclara que esa forma de actuar es, desde el punto de vista de su grupo, jugar con trampas porque desde el pasado mes de junio hasta el momento actual se podría haber hecho algo, pero no se ha hecho nada a pesar de que en todos los Consejos de Administración, de forma repetida, se ha estado diciendo que es necesario ponerse a trabajar en ese contrato de mantenimiento.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

Indica que, sabiendo que esta empresa municipal tuvo un contrato de mantenimiento que fue tramitado de forma procelosa, su grupo no entiende que no se hayan iniciado los trámites para la contratación de uno nuevo, situación en la que se encuentran actualmente, lo que significa que, un año después de la rescisión de ese contrato, todavía no se cuenta con uno nuevo.

Insiste en que su grupo no ha parado de reclamar, en todas las sesiones del Consejo, la celebración de un Consejo extraordinario para tratar, como primer punto del orden del día, ese contrato de mantenimiento de las viviendas e incluso, en los meses de enero y febrero, ha dirigido dos cartas a su Presidente solicitando dicha celebración.

Termina diciendo que, como todos los grupos municipales están de acuerdo en la necesidad de contar con un contrato de mantenimiento, todos deben plantearse ese reto y ponerse a trabajar para realizar ese contrato que permitirá que las viviendas de alquiler estén en un estado decente para que nuestros vecinos vivan en ellas y además no hay que olvidar que estas viviendas de PAMMASA son patrimonio de todos los majariegos y por ello el buen estado de las mismas repercute en todos nuestros vecinos.

El Concejal Delegado de Desarrollo Urbano, Urbanismo, Mantenimiento de la Ciudad, Vivienda y Obras, Sr. Troitiño, indica que, aún coincidiendo básicamente con las manifestaciones del Concejal de Ciudadanos, dicho Concejal ha acusado al equipo de gobierno de hacer trampas, pero lo ha hecho, desde su punto de vista, haciendo también trampas verbales y dice esto porque dicho Concejal ha indicado que ha pasado demasiado tiempo desde la entrada del nuevo equipo de gobierno (pasado mes de junio), pero recuerda que el nuevo Consejo de Administración no entra a funcionar, prácticamente, hasta el mes de noviembre del año pasado y por ello pide a dicho Concejal que no haga trampas y no mienta porque realmente no ha transcurrido tanto tiempo.

Sigue diciendo que dicho Concejal de Ciudadanos sabe, y lo ha dejado caer de forma implícita, que las viviendas se mantienen, pero ese mantenimiento no se realiza a través de un contrato y seguidamente reconoce al Grupo Socialista que no se mantienen de la



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

mejor manera posible y añade que el equipo de gobierno está esperando ese contrato de mantenimiento.

Explica que no se tiene contrato de mantenimiento porque, en el mes de abril de 2019, el Consejo de Administración de esta empresa municipal decidió no activar ciertos mecanismos para forzar su prórroga, lo que ha generado la situación actual.

A continuación pide al Grupo Socialista mayor rigor en la exposición de motivos de esta moción y una mayor exactitud en los datos que figuran en la misma porque, si no se habla de lo mismo, es difícil entenderse y dice esto porque se dice, en esta moción, que este Ayuntamiento decidió crear PAMMASA con el objetivo principal de facilitar el acceso a una vivienda de los majariegos, cosa que no es cierta como ha quedado demostrado en la Junta General de Accionistas celebrada con anterioridad porque su principal objetivo es la gestión y ejecución de actividades urbanísticas dentro del término municipal de Majadahonda.

Aclara que el Grupo Socialista es consciente de que PAMMASA ya ha elaborado un borrador de pliegos de condiciones y además es consciente, porque su grupo votó, que esos pliegos de condiciones, que debían servir de base para la licitación futura de un contrato de mantenimiento, no se debían hacer hasta después de la constitución de su Consejo de Administración y por ello entiende que el Grupo Socialista ha presentado esta moción para sacudir las conciencias del equipo de gobierno.

A continuación pregunta qué pasaría si el equipo de gobierno se abstuviera -entendiendo que al aceptar el Grupo Socialista la enmienda presentada por Ciudadanos ambos grupos votarán a favor por lo que resultaría aprobada esta moción- y si sería que el Grupo Socialista se arrogaría el mérito de promover algo que ya ha sido impulsado y que está muy avanzado, como ocurre en este asunto, o preferiría que el equipo de gobierno votara en contra.

Termina diciendo que este asunto no es un juego y es algo muy serio y, como considera que las formas, en este caso, no han sido las que tienen que primar, ni siquiera en un debate político, el Grupo Popular se va a abstener en la votación de esta moción.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

La Portavoz Adjunta del Grupo Municipal Socialista, Sra. Montes de Oca, indica que el Concejal Delegado, Sr. Troitiño, ha trivializado este asunto, pero realmente es algo muy serio y precisamente se ha presentado esta moción al Pleno porque su grupo está trasladando la voz de 86 vecinos que están hartos de presentar sus quejas a PAMMASA y a todos los grupos municipales. Reitera que su grupo, en ocasiones, ha tenido que llamar a esta empresa municipal para que arregle los problemas más graves de estos vecinos, pero no lo ha hecho para los menos graves aunque también tienen que arreglarse y añade que ha llamado para solucionar la caída de chorros de agua, las puertas de los portales que no cierran, la falta de iluminación en los garajes, las farolas de las zonas comunes que están en el suelo, la valla perimetral caída, los bancos que se han instalado en los garajes y en los que hubo, durante un tiempo, una persona durmiendo, etc., y por ello insiste en pedir a dicho Concejal Delegado que no trivialice con este tema.

Aclara que lo que se solicita ,en esta moción, es que se empiece a trabajar ya en un nuevo contrato de mantenimiento porque el nuevo gobierno se constituyó el pasado mes de junio. Recuerda además que es precisamente el nuevo gobierno el que nombra a los consejeros y por ello considera que el pasado mes de abril, y con buen criterio, los entonces consejeros decidieron esperar a la constitución de la nueva Corporación porque es el momento en que se procede a designar a los consejeros que van a representar a cada grupo político durante la nueva legislatura, pero han pasado nueve meses de gobierno y no se ha hecho nada para contar con un nuevo contrato de mantenimiento.

Sigue diciendo que se han realizado solicitudes para que se convoque un Consejo de Administración para tratar, por ejemplo, los problemas que hay con las encomiendas y para la elaboración de un nuevo contrato de mantenimiento de estas viviendas, mantenimiento que vienen reclamando, prácticamente desde hace un año, los inquilinos de las mismas.

Manifiesta además al Grupo Municipal Vox que no entiende que se vaya a abstener en la votación de esta moción cuando ha mostrado su preocupación por el estado en que se encuentran estas viviendas y de hecho, el pasado de mes de septiembre, preguntó por ese contrato de mantenimiento en la empresa municipal, ha solicitado la convocatoria urgente de un Consejo de Administración y ha reconocido la necesidad de contar con ese contrato de mantenimiento.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

Termina diciendo que su grupo sabe que el Pleno es el órgano en el que se puede instar la convocatoria de un Consejo de Administración para que se pueda comenzar a trabajar en unos pliegos de condiciones que permitan contar con un nuevo contrato de mantenimiento.

Sometido este asunto a votación con la enmienda presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos y aceptada por el Grupo proponente, la Corporación, por doce (12) votos a favor correspondientes a los Grupos Municipales Ciudadanos y Socialista, ningún (0) voto en contra y trece (13) abstenciones correspondientes a los Grupos Municipales Popular y Vox, **ACUERDA** instar al Consejo de Administración a que proceda de manera inmediata a la contratación de una nueva empresa de mantenimiento que inicie de forma urgente los trabajos para subsanar los desperfectos detectados en viviendas de protección pública de PAMMASA.

32.6(059/20) Moción presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos para que en el aparcamiento subterráneo de “Gran Vía-Jardinillos-Constitución” se ejecuten las tareas de mantenimiento necesarias para su óptimo disfrute por parte de los usuarios, en cumplimiento del contrato de gestión indirecta. (4.1.7)

Se da cuenta de la moción presentada por la Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, Sra. Elliot, que ha tenido entrada en el Registro General el 20 de febrero de 2020, nº 3414, cuyo texto es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Haciéndonos eco de las constantes quejas de los vecinos de Majadahonda, en el Pleno de julio de 2019 el Grupo Municipal Ciudadanos mostró su preocupación por el estado de mantenimiento del aparcamiento subterráneo situado bajo la Gran Vía, Plaza de los Jardinillos y Plaza de la Constitución. En dicho Pleno, manifestamos nuestro interés porque los servicios municipales responsables del control del “Contrato de Gestión indirecta mediante concesión para



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

la redacción del proyecto, construcción, conservación y explotación de los aparcamientos subterráneos en zonas de casco urbano”, velasen por el cumplimiento de las obligaciones que la empresa concesionaria tiene contraídas con el Ayuntamiento, fundamentalmente en lo referido al mantenimiento, conservación y explotación de las instalaciones.

Lamentablemente, siete meses después hemos podido comprobar que nuestra petición ha caído en saco roto puesto que el estado de conservación de las instalaciones del aparcamiento subterráneo es manifiestamente mejorable.

Desde el Grupo Municipal Ciudadanos, no vamos a dejar de preocuparnos por el bienestar de nuestros vecinos y, en este contexto, resulta fundamental trabajar para conseguir el pleno cumplimiento de todas las condiciones que en su día recogió el pliego de condiciones jurídicas, técnicas y económico-administrativas y que quedaron incorporadas al contrato de gestión indirecta.

A primera vista, los usuarios soportan a diario las siguientes deficiencias:

- *Zonas de poca intensidad lumínica a lo largo de toda la instalación: a pesar de que hay puntos de luz, muchos de ellos se encuentran apagados (foto nº X)*
- *Goteras y filtraciones, en algunos casos de considerable magnitud durante los días de lluvia, como por ejemplo en el acceso de la Plaza Jardinillos (foto nº X...)*
- *Humedades de consideración en las paredes de todos los accesos.*
- *Materiales oxidados, anclados al techo, con riesgo de desprendimiento.*
- *Desperfectos y roturas en escalones, columnas y elementos de protección.*
- *Armarios con conexiones eléctricas, de red, contadores ... sin señalizar, sin cerradura y al alcance de cualquiera.*
- *Armario protector de boca de incendio con un cristal roto, mal arreglado con pegatinas.*
- *Cables sueltos, sin protección y mal situados.*
- *Falta de reposición de bolardos de protección para peatones.*
- *Basura en lugares de difícil acceso, con el consiguiente riesgo de plagas de insectos o ratas.*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

- *Socavones y desperfectos en el firme en los accesos de vehículos de Jardinillos y de Plaza de Colón.*
- *Desorden y acumulación de materiales potencialmente inflamables en lugares no adecuados para ello.*
- *Ascensores estropeados desde hace meses, uno de ellos con cables al aire.*
- *Anclajes oxidados en la zona de Plaza Constitución.*

En definitiva, todas las deficiencias anteriores evidencian una falta de mantenimiento sostenida en el tiempo y que entendemos que el Ayuntamiento, como parte firmante del contrato de gestión indirecta, y garante de su cumplimiento, no puede ni debe seguir tolerando.

Por todo lo anterior, el Grupo Municipal de Ciudadanos en el Ayuntamiento de Majadahonda propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

Instar al Alcalde de Majadahonda a que, en cumplimiento del pliego de condiciones recogido en el contrato de gestión indirecta:

1. *Exija a la empresa concesionaria:*
 - a) *El mantenimiento en buen estado de conservación de todo el recinto del aparcamiento subterráneo, realizando para ello, a su costa, las obras necesarias (art. 30 del pliego de condiciones).*
 - b) *La renovación y mejora de las instalaciones que sean necesarias para que el aparcamiento pueda usarse en condiciones normales de seguridad (art. 35 del pliego de condiciones).*
2. *Ejecute, a través del órgano municipal competente, pero a cargo de la empresa concesionaria, las obras necesarias para mantener el recinto en buen estado de conservación en caso de que, en un plazo razonable, la empresa concesionaria no se avenga a realizarlas ella misma (art. 30 pliego de condiciones)*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

3. *Recuerde a la empresa concesionaria que el incumplimiento de las obligaciones recogidas en el pliego de condiciones y rubricadas en el contrato de gestión indirecta, puede determinar la rescisión de la concesión por parte del Ayuntamiento (art. 55 pliego de condiciones).*

Constan 21 fotografías”

- Se ha dado cuenta de esta moción en la **Comisión Informativa de Desarrollo Urbano**, de 20 de febrero de 2020.

El Sr. Presidente concede el uso de la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, Sra. Elliott, que indica que, más allá de la bella y florida Majadahonda que el Sr. Alcalde puede observar desde la ventanilla de su coche oficial por la Avenida de España, existe una realidad paralela, un submundo por el que transitan, en sus vehículos particulares, muchos ciudadanos que se desplazan al centro de la ciudad para realizar sus compras, gestiones, acudir al médico, etc. Aclara que todos los ciudadanos han detectado ya que se está refiriendo al parking subterráneo de la calle Gran Vía/Jardinillos/Plaza de la Constitución, parking que es municipal, pero no precisamente barato.

A continuación muestra una serie de fotografías en las que se puede comprobar la situación en que se encuentra este aparcamiento (goteras, socavones, humedades, etc.), fotografías que han sido recogidas hace un mes cuando su grupo comenzó a trabajar en esta moción.

Aclara que las quejas de los vecinos sobre la falta de mantenimiento de este aparcamiento son constantes y añade que su grupo ha presentado esta moción al Pleno para que los servicios municipales velen por el cumplimiento de los compromisos que adquirió la empresa concesionaria como son el mantenimiento en buen estado de conservación de todo el recinto del aparcamiento subterráneo, realizando para ello, a su costa, las obras necesarias (art. 30 del pliego de condiciones); la renovación y mejora de las instalaciones que sean necesarias para que el aparcamiento pueda usarse en condiciones normales de seguridad (art. 35 del pliego de condiciones) y que se ejecute, a través del órgano municipal competente, pero con cargo de la empresa concesionaria, las obras



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

necesarias para mantener el recinto en buen estado de conservación en el caso de que, en un plazo razonable, la empresa concesionaria no las realice (art. 30 pliego de condiciones).

Aclara que esta moción también solicita que se recuerde a la empresa concesionaria que el incumplimiento de las obligaciones recogidas en el pliego de condiciones y rubricadas en el contrato de gestión indirecta, puede determinar la rescisión de la concesión por parte del Ayuntamiento (art. 55 pliego de condiciones).

Indica a continuación que su grupo ha recordado, en muchas ocasiones, estas deficiencias en el Pleno, y también lo han hecho otros grupos municipales, pero esta vez su grupo está gratamente sorprendido porque está acostumbrado a presentar, en el Pleno, propuestas que nunca se cumplen o se cumplen después de mucho insistir a pesar de que el Partido Popular las ha hecho suyas. Añade que, sin embargo, esta vez, milagrosamente, algunos de los desperfectos que existían hace mucho tiempo, y que figuran en esta moción, han sido arreglados en muy poco tiempo (desde que su grupo presentó esta moción hasta hoy) y se pregunta si ello se debe a una casualidad o a la nueva estrategia del Partido Popular de hacer lo mínimo y decir siempre a su grupo que está proponiendo cuestiones que ya está haciendo.

Indica que posiblemente el Partido Popular saque ahora otras fotografías para demostrar el arreglo de algunos de los desperfectos que figuran en esta moción, pero asegura que, hace un mes, cuando su grupo comenzó a trabajar sobre este asunto, estaban en malas condiciones y en el estado que muestran las fotografías que acompañan esta moción.

Termina aclarando que a su grupo le da igual que la solución a las deficiencias sea una casualidad o una estrategia del Partido Popular porque considera que lo más importante es que se solucionen.

El Sr. Presidente indica, por alusiones, que es cierto que disfruta, y le gusta disfrutar, de la florida y bella Majadahonda, descripción de este municipio que va a utilizar a partir de este momento y a continuación lamenta que no la pueda disfrutar de igual manera la Portavoz del Grupo Ciudadanos porque no vive en este municipio, pero considera un honor disfrutar aquí de su presencia.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

Termina diciendo que el coche oficial (vehículo de escolta) pasa en muchísimas ocasiones, por el aparcamiento de la calle Gran Vía, que es lo que la Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos ha denominado “submundo” –denominación que no comparte – y aparca su vehículo particular y el oficial en dicho aparcamiento y por ello lo conoce muy bien.

El Portavoz Adjunto del Grupo Municipal Vox, Sr. Pérez, indica que su grupo está parcialmente de acuerdo con la exposición del Grupo Ciudadanos por considerar que es responsabilidad de la administración velar por el cumplimiento de los contratos y, en este caso, la empresa concesionaria tiene que hacerse cargo del mantenimiento del aparcamiento.

A continuación agradece que la Portavoz del Grupo Ciudadanos haya reconocido que la empresa concesionaria ha arreglado algunos de los desperfectos que dicho parking tenía, arreglo sobre el que no ha preguntado por entender que ha sido realizado por la empresa concesionaria porque es una de sus obligaciones.

Indica que si esta moción pretende instar a la Concejalía de Movilidad a hacer cumplir el contrato suscrito con la concesionaria, su grupo está de acuerdo, pero desea dejar constancia de que el tono general de esta moción es, desde el punto de vista de su grupo, un poco alarmista y dice esto porque su grupo no ha recibido quejas de vecinos por este asunto y muestra su sorpresa porque sí recibe otras muchas por otros temas porque realmente todo en esta vida es mejorable y además, en ocasiones, es necesario priorizar actuaciones.

Sigue diciendo que su grupo tiene la sensación de que el precio del parking es elevado, pero recuerda que es el que figura en el contrato y por ello la administración también está obligada a cumplirlo.

Recuerda que, hace poco tiempo, se presentó al Pleno la actualización de los precios del aparcamiento, actualización que también está recogida en el contrato y por ello era obligatoria su tramitación.

Termina aclarando que su grupo, posiblemente, va a abstener en esta votación porque, como ha dicho anteriormente, considera que este asunto no es una prioridad y tampoco es urgente ya que entiende que



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

no existe una queja generalizada sobre la situación en que se encuentra este aparcamiento, pero comparte el hecho de que la administración debe velar por el cumplimiento de los contratos y, si se reciben quejas, deben trasladarse, en este caso, a la empresa concesionaria del aparcamiento para que solucione las deficiencias.

La Portavoz Adjunta del Grupo Municipal Socialista, Sra. Montes de Oca, indica que su grupo está de acuerdo con esta moción y va a votar a favor.

Sigue diciendo que no es la primera vez que la concesión de este aparcamiento de Gran Vía y Plaza de la Constitución se trata en el Pleno y de hecho ya se hizo, en dos ocasiones, en la anterior legislatura por las deficiencias que presentaba y también por otros motivos.

Aclara que el Grupo Socialista también ha denunciado, hace poco tiempo, el mal estado en que se encontraba el aparcamiento subterráneo mediante una nota de prensa.

Manifiesta que, en el año 2014, se aprobó una modificación del contrato, pensada únicamente para que la gestión del parking de la Plaza de la Constitución fuera realizada por la empresa concesionaria del parking de la calle Gran Vía. Aclara que en esa modificación se incluyó la cesión de 35 plazas de aparcamiento que, de forma permanente, deberían estar a disposición de este Ayuntamiento.

Indica que la cesión de esas 35 plazas resultó extraña y considera que se hizo porque la adjudicación del parking de la Plaza de la Constitución a la empresa concesionaria del otro parking excedía del 20% permitido por la ley y por ello era necesaria una nueva licitación, pero con la cesión de dichas plazas se evitaba sobrepasar ese porcentaje y, por tanto, se evitaba la nueva licitación.

Sigue diciendo que por esas 35 plazas, este Ayuntamiento abona, a la empresa concesionaria, más de 12.000 euros, cantidad que su grupo no entiende porque la concesionaria abona a este Ayuntamiento, por más de 40 plazas, solamente 3.000 euros.

Indica que inicialmente se pensó que esa cantidad de dinero que paga este Ayuntamiento era por el alquiler de esas plazas, pero se dijo que era por los gastos del suministro de luz y otros conceptos.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

A continuación pide al Grupo Ciudadanos que añada, como otro punto de esta moción, que se identifique la ubicación y correcta señalización de esas 35 plazas reservadas a este Ayuntamiento porque, si no están correctamente identificadas, se podría cobrar doblemente su uso.

Reitera que su grupo está de acuerdo con esta moción por considerar que el equipo de gobierno no lleva a cabo el seguimiento de esta concesión al igual que no lo hace en otras muchas.

Aclara que esta moción pide que los técnicos responsables de esta concesión velen por el cumplimiento de las obligaciones que ha contraído la empresa concesionaria y que están reflejadas, de forma clara, en los pliegos de condiciones.

Termina recordando que, en la pasada legislatura, se aprobó, por unanimidad, una moción en la que, entre otras cuestiones, se pedía la elaboración, por los servicios jurídicos, de un informe para conocer si la concesionaria estaba cumpliendo o no los compromisos adquiridos y entiende que, a simple vista, se puede comprobar que no los está cumpliendo y considera que los viene incumpliendo desde el año 2015 y por ello insiste en pedir al equipo de gobierno que exija que la empresa concesionaria lleve a cabo las obligaciones recogidas en el correspondiente contrato.

La Portavoz Adjunta del Grupo Municipal Popular y Concejala Delegada de Comunicación, Participación Ciudadana y Transparencia, así como el ámbito de Movilidad y Transportes, Sra. Pont, indica que el arreglo de los desperfectos realizado este mes, no se ha hecho gracias al Grupo Ciudadanos. Aclara que, al comienzo de cada mes, se mantienen reuniones con la empresa concesionaria y se deciden las cuestiones que, a final de mes, deben quedar resueltas, consulta que podría haberle realizado previamente el Grupo Ciudadanos. Añade que se congratula de que a final de mes, como ha reconocido la Portavoz del Grupo Ciudadanos, la empresa concesionaria haya cumplido.

Sigue diciendo que si el Grupo Ciudadanos hubiera visitado el parking el pasado mes de enero, habría comprobado que, a primeros de meses existían una serie de deficiencias que, a final de mes, estaban



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

resueltas, pero como los miembros de dicho grupo solo han acudido una vez a visitar este aparcamiento, desconocen esa forma de actuar.

A continuación considera más acorde, con el ánimo constructivo que no duda que tiene el Grupo Ciudadanos, que dicho grupo hubiera solicitado, con carácter previo, una reunión para estudiar conjuntamente todas las deficiencias que hay en este aparcamiento, determinar las que son de mantenimiento, si hay algunas estructurales y conocer las medidas que se están adoptando tanto por la empresa concesionaria como por este Ayuntamiento para mejorar su estado. Añade que si los miembros del Grupo Ciudadanos no deseaban reunirse con los miembros del equipo de gobierno, les habría resultado infinitamente más útil, de cara a recibir información, que hubieran requerido a la empresa concesionaria para realizar una visita a este aparcamiento porque así habrían podido recibir, de forma más amplia, toda la información.

Indica que le hubiera gustado, transmitir previamente, a los miembros del Grupo Ciudadanos, que la empresa concesionaria, en los últimos cinco años, ha realizado inversiones en mantenimiento y mejora del aparcamiento por más de 280.000 euros, inversiones que se han realizado porque este Ayuntamiento ha estado vigilante y ha requerido a la empresa cuando ha sido necesario y así, por ejemplo, a instancias de este Ayuntamiento, se han cambiado más de 500 tubos fluorescentes por iluminación led. Añade que todos deben estar seguros de que, cuando se detectan déficits de iluminación en algún punto del aparcamiento se requiere, de forma rápida, al concesionario para que lo solucione.

Aclara que también le hubiera gustado comentar al Grupo Ciudadanos, con anterioridad a la presentación de esta moción, que se ha realizado una inversión para instalar 16 cámaras más de circuito cerrado de televisión para mejorar la seguridad del parking, que se han modificado las antenas de telefonía móvil para mejorar su cobertura, se han realizado obras para la adaptación del ascensor de la Plaza de los Jardinillos y también que hay un proyecto para volver a poner en marcha el ascensor de la Plaza de la Constitución.

Indica que también se han instalado 6 electrolinerías y se ha cambiado toda la maquinaria de gestión y cobro por un valor de 129.000 euros, inversiones que se han realizado, como ha indicado anteriormente, a instancias de este Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

Manifiesta seguidamente que este Ayuntamiento controla que se haga debidamente el pago del canon, que se pasen todas las inspecciones preceptivas y también controla las cuentas anuales de manera auditada.

Reitera que el equipo de gobierno, todos los meses, mantiene reuniones con la empresa concesionaria para analizar lo que ha ejecutado, conocer el estado de lo que se está realizando y determinar todo lo que queda por hacer y, gracias a esa forma de actuar, este aparcamiento, cada mes, es un poco mejor que el mes anterior, lo que se debe a la vigilancia y control y también por la existencia del equipo de gobierno.

Termina diciendo que es evidente que beneficia a todos el que nuestros vecinos disfruten de un aparcamiento en buenas condiciones y los vecinos, para ello, siempre van a encontrar al equipo de gobierno.

La Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, Sra. Elliott, indica que le ha congratula que al Sr. Alcalde le haya gustado la frase que ha utilizado para definir a Majadahonda “florida y bella”, pero considera que no debe apropiársela, como el equipo de gobierno tampoco debe apropiarse de las mociones que presenta su grupo.

Sigue diciendo que vive a 20 metros del límite de este municipio y de hecho tiene vistas a Majadahonda y tiene la suerte de disfrutar de este municipio, de trabajar aquí y de hacer su vida (comprar, ir al parque, etc.) aquí.

Manifiesta que no entiende que el Grupo Vox se vaya a abstener por no considerar esta propuesta una prioridad y no lo entiende porque, en este asunto, no hay nada que priorizar porque no supone coste a este Ayuntamiento ya que solamente se trata de exigir a la concesionaria el cumplimiento del contrato.

Aclara a continuación al Grupo Socialista que está de acuerdo con su propuesta, pero considera necesario que sea el equipo de gobierno el que la valore.

Indica a la Concejal Delegada de Movilidad y Transportes, Sra. Pont, que de las catorce deficiencias que figuran en el listado que se ha incluido en esta moción , solamente se han arreglado tres.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

Termina diciendo que este Ayuntamiento no debe rogar a la concesionaria que haga su trabajo, sino que debe exigir que lo cumpla y añade que su grupo está de acuerdo en que se arregle el ascensor.

Sometido este asunto a votación, la Corporación, por doce (12) votos a favor correspondientes a los Grupos Municipales Ciudadanos y Socialista, ningún (0) voto en contra y trece (13) abstenciones de los Grupos Municipales Popular y Vox, **ACUERDA** instar al Alcalde de Majadahonda a que, en cumplimiento del pliego de condiciones recogido en el contrato de gestión indirecta:

1. Exija a la empresa concesionaria:
 - a) El mantenimiento en buen estado de conservación de todo el recinto del aparcamiento subterráneo, realizando para ello, a su costa, las obras necesarias (art. 30 del pliego de condiciones).
 - b) La renovación y mejora de las instalaciones que sean necesarias para que el aparcamiento pueda usarse en condiciones normales de seguridad (art. 35 del pliego de condiciones).
2. Ejecute, a través del órgano municipal competente, pero a cargo de la empresa concesionaria, las obras necesarias para mantener el recinto en buen estado de conservación en caso de que, en un plazo razonable, la empresa concesionaria no se avenga a realizarlas ella misma (art. 30 pliego de condiciones)
3. Recuerde a la empresa concesionaria que el incumplimiento de las obligaciones recogidas en el pliego de condiciones y rubricadas en el contrato de gestión indirecta, puede determinar la rescisión de la concesión por parte del Ayuntamiento (art. 55 pliego de condiciones).

En estos momentos se ausenta del Salón de Sesiones el Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. Soto.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

32.7(060/20) Moción presentada por el Grupo Municipal Popular para instar al Presidente del Gobierno a reconocer la legitimidad de la Asamblea Nacional de Venezuela, a condenar el régimen antidemocrático de Maduro y a reconocer a Juan Guaidó como legítimo Presidente como forma de manifestar el apoyo expreso de todo el Gobierno y el Pueblo Español al proceso democratizador que se está impulsando en Venezuela. (4.1.7)

Se da cuenta de la moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Popular, Sr. Alonso, que ha tenido entrada en el Registro General el 20 de febrero de 2020, nº 3438, cuyo texto es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En 1998 Venezuela se situó a la cabeza de todos los países latinoamericanos en cuanto a PIB la tasa de paro era de 10,95% y la esperanza de vida era de 72 años.

En 2020, 22 años después, la situación de uno de los países más prósperos de América Latina se ha transformado, de manera drástica y dramática, en todo lo contrario como consecuencia de la instauración en Venezuela de un régimen social-populista antidemocrático y represor.

Hugo Chávez se dedicó, en primer lugar, a poner en duda la legitimidad y el origen de la democracia y las instituciones del Estado venezolano y, en segundo lugar, a tomar el control de dichas instituciones para moldearlas a sus objetivos y ponerlas a su servicio y Nicolás Maduro ha perpetuado su execrable legado.

Hoy todos los indicadores económicos, de calidad de vida y de respeto a los principios básicos de toda democracia demuestran que Venezuela se ha convertido en un país en quiebra y en una dictadura en la que no se respetan las libertades y derechos a sus ciudadanos.

Tras 22 años, Venezuela:



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

- *Tiene un PIB en “caída libre”: solamente en 2018 y 2019 el PIB, la riqueza del país, se ha reducido un 18% y un 35% respectivamente.*
- *Se ha convertido en el país con más muertes violentas del mundo entre las que se encuentran las 8.200 ejecuciones extrajudiciales practicadas entre 2015 y 2017 producto, según Amnistía Internacional, de “medidas represivas con lógica bélica para supuestamente abordar la delincuencia”*
- *La esperanza de vida es de 70 años.*
- *Hay una escasez del 80% de medicamentos según la Encuesta Nacional de Hospitales y un 85% de desabastecimiento de medicinas en las farmacias según los datos de la Federación Farmacéutica de Venezuela.*
- *En 2016, últimos datos conocidos, la mortalidad materna aumentó un 65% y la mortalidad infantil creció un 30%.*
- *La Organización de Naciones Unidas para la Alimentación de la Agricultura (FAO) señala que en Venezuela el hambre se triplicó entre los trienios 2010-2012 (3,6%) y 2015-2017 (11,7%).*
- *Más de 5 millones de venezolanos, según datos de la Organización de Estados Americanos (OEA), han salido de su país buscando en el exilio la libertad y una vida mejor. El mayor número de desplazados sin haber sufrido un conflicto bélico ni una catástrofe natural.*

Estos son sólo algunos ejemplos de una, por desgracia, extensa lista de la ruina en la que se encuentra Venezuela.

Ruina económica y social a la que se suma una vulneración sistemática de los derechos democráticos de los venezolanos, algunos tan básicos como la libertad de expresión e información (en 2019, 15 periodistas fueron detenidos arbitrariamente, bloqueos de redes sociales, etc). El régimen venezolano ha criminalizado a la oposición y reprimido violentamente el descontento social.

Uno de los últimos ejemplos de esta represión ocurrió el pasado 5 de enero, fecha en la que las fuerzas de seguridad del régimen de Maduro impidieron el acceso de los diputados, entre los que se encontraba el presidente Juan Guaidó, al Palacio Federal Legislativo sede de la Asamblea Nacional.

De esta forma, el régimen de Maduro trataba de impedir que se produjese una decisiva votación la que elegiría una nueva Junta



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

Directiva de la Asamblea Nacional, y la permanencia de Guaidó como presidente.

Además, mientras bloqueaba el acceso a la oposición diversos diputados del Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV), el partido oficialista del régimen, trataron de conformar una Junta Directiva alternativa afín a Maduro.

Este ataque a la sede de la soberanía nacional y a los representantes elegidos por el pueblo, propio de la dictadura que Chávez y Maduro han impuesto en Venezuela, supuso una nueva infracción y vulneración de los principios recogidos en el Reglamento de la Asamblea Nacional y en la propia Constitución venezolana pero no consiguió su propósito porque, a pesar del hostigamiento y persecución, las fuerzas democráticas pudieron celebrar la sesión parlamentaria en un lugar alternativo, tal y como está previsto en la legislación, y ratificaron a Juan Guaidó como presidente de la Asamblea Nacional.

El rechazo internacional al intento de golpe por parte del régimen de Maduro fue unánime, y la comunidad internacional ha ratificado su respaldo y reconocimiento a Juan Guaidó como presidente de la Asamblea Nacional y presidente encargado de Venezuela.

En España, el Partido Popular ha exigido al Gobierno, tanto en el Congreso de los Diputados como en los medios de comunicación, que respalde al presidente Guaidó y condene el golpe ilegal contra los demócratas venezolanos.

Como firmes defensores de la libertad y la democracia el Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Majadahonda presenta la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

- I. *Instar al presidente del Gobierno de España a reconocer cuanto antes la legitimidad de la nueva Junta Directiva de la Asamblea Nacional de Venezuela y a Juan Guaidó como Presidente legítimo de Venezuela, como forma de manifestar el apoyo expreso de todo el Gobierno y de todo el pueblo español al*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

proceso que se está impulsando y liderando para recuperar la democracia en Venezuela.

- II. *Instar al Gobierno de España a condenar de forma inequívoca el intento de golpe perpetrado por Maduro y la reiterada violación por parte del régimen chavista de los derechos civiles y políticos de los diputados de las fuerzas democráticas y del derecho a la libertad de expresión e información, tanto de los periodistas como de los venezolanos.*
 - III. *Instar al Gobierno de España a liderar en la Unión Europea la exigencia de sanciones a los altos funcionarios del régimen de Maduro así como el bloqueo de sus cuentas y la defensa de la celebración de elecciones democráticas, libres y transparentes en Venezuela.*
 - IV. *Instar al Gobierno de España a destituir al Ministro José Luis Ábalos, si acaba demostrándose que se reunió en el aeropuerto de Madrid con la vicepresidenta ilegítima del régimen de Maduro, sancionada por la Unión Europea con la prohibición de entrar en el espacio Schengen.*
 - V. *Que el Pleno de Majadahonda manifieste su apoyo a todos los venezolanos, especialmente a los residentes en nuestro municipio, que han tenido que abandonar su país en busca de libertad y seguridad para ellos y sus familias.”*
- **Se ha dado cuenta de esta moción en la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano, de 20 de febrero de 2020.**

El Sr. Presidente concede el uso de la palabra a la Portavoz Adjunta del Grupo Municipal Popular, Sra. Pont, que indica que le gusta preparar sus intervenciones con tiempo, pero en este caso no ha sido posible porque cada día se conocían informaciones nuevas sobre los hechos que ocurrieron, en el aeropuerto de Barajas, la madrugada del 20 de enero, lo que se debe, desde el punto de vista de su grupo, a que el Gobierno de la mentira se ha perdido en un laberinto de versiones y contradicciones que podría dar lugar a una nueva superproducción de Netflix “El Daisy Gates, misión Ábalos”, superproducción que podría contar con un capítulo para cada una de las versiones que se han conocido y su primer capítulo podría ser



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

cuando el Ministro Sr. Ábalos va de madrugada al aeropuerto a saludar a un amigo suyo que es Ministro de Turismo en Venezuela; en su segundo capítulo se da un rápido giro a los acontecimientos y es que se dice que, en el avión, el Sr. Ábalos tiene un saludo rápido, pero fortuito, con la Sra. Daisy Rodríguez, en adelante “la torturadora”; en el tercer capítulo se descubre que fue el Ministro Marlaska el que obligó al Sr. Ábalos a que acudiera a Barajas para que “la torturadora” no se bajara del avión porque lo tiene prohibido; en el siguiente capítulo se podría descubrir que, después de una reunión de 25 minutos en el avión, entre el Sr. Ábalos y “la torturadora”, el Sr. Ábalos no consigue la misión Marlaska y “la torturadora” se baja del avión, pero el Sr. Ábalos consigue algo milagroso y es que “la torturadora” se baje del avión sin pisar suelo español, forma de conseguirlo que deja a la imaginación de cada uno.

Continúa diciendo que, en el quinto capítulo de esa superproducción, se podría conocer que “la torturadora” estuvo reunida, durante más de una hora, con el Sr. Abalos, en la sala vip del aeropuerto de Barajas y además “la torturadora” durmió allí y además hizo compras en el duty free. Añade que nos podríamos enterar, en el sexto capítulo, que se bajaron del avión de “la torturadora” 40 maletas cuyo contenido era desconocido y no pasaron ningún tipo de control. En otro capítulo se podría ver que el Ministerio del Interior tuvo conocimiento de ese vuelo con el tiempo suficiente para haberlo evitado y cumplir así la legalidad europea.

Manifiesta además que en el octavo capítulo, y para dañar más la credibilidad internacional de España, el Gobierno del Sr. Sánchez, a instancias de “la torturadora”, se dedicó a presionar a los países de la Unión Europea, para que no recibieran al Presidente Guaidó, pero menos mal que el Sr. Sánchez fracasó.

Indica que esa superproducción podría tener otro capítulo similar a un reportaje de investigación para saber qué hacía el escolta del Sr. Ábalos con él, escolta al que ha “enchufado” en Renfe y dice esto porque parece que está dando instrucciones a algunas personas de ese organismo y además se podría conocer por qué se ha expedientado al vigilante de seguridad porque, después de detectar una manifiesta irregularidad, decidió declarar lo que había visto ante un notario y finalmente, en su capítulo de cierre, se podría descubrir, una vez que se hagan públicas las grabaciones gracias a que un juez ha ordenado que no se destruyan, a quién cubre el Sr. Ábalos, si es al Sr. Sánchez, al Sr. Iglesias, al Sr. Maduro o lo hacía con el Sr. Zapatero.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

Añade que una persona que trabaja de forma activa por una dictadura, como lo hace el Sr. Zapatero, no merece ni uno solo de los reconocimientos de un ex Presidente del Gobierno.

Reitera que, desde el punto del Partido Popular, el Gobierno de la mentira ha amparado a una torturadora mientras desprecia a un demócrata como Juan Guaidó al que el Sr. Sánchez ha pasado de reconocer como Presidente legítimo encargado de Venezuela, a referirse a él como jefe de la oposición, lo que ha hecho, desde el punto de vista del Grupo Popular, como uno de sus muchos pagos a sus socios de gobierno, pagos que siempre consiguen que el Presidente del Gobierno, Sr. Sánchez, se tenga que colocar al lado de los delincuentes y en contra de los demócratas.

A continuación considera que el Partido Socialista Obrero Español, al asumir las posiciones de Podemos (deudores del chavismo junto con el Sr. Zapatero y en contra de D. Felipe González), está llevando al Gobierno a la más absoluta falta de dignidad política y está haciendo de la era del Sr. Sánchez la era del bulo, de la falsa, de la desvergüenza y ahora también de la complicidad con la tiranía chavista.

Considera además que lo peor de todo es que el Sr. Sánchez, ha tenido el desparpajo de decir que se intentaba evitar una crisis diplomática con la que, desde el punto de vista del Grupo Popular, es una “narcodictadura chavista”.

Termina aclarando que entiende que no se ha evitado una crisis diplomática con los dictadores de Venezuela que seguramente estén encantados con el Gobierno de España, sino que se ha creado con los demócratas de la Unión Europea y con Estados Unidos y además hay que tener en cuenta que, con tantas mentiras, se ha provocado una crisis institucional porque con la indignidad del Gobierno, con sus mentiras y su absoluto desprecio a las normas y valores democráticos, no ha puesto solamente en jaque su propia dignidad, que entiende que ya está más que destrozada, sino la credibilidad de un país que todavía es democrático y que, desde el punto de vista del Grupo Popular, no se merece tener esos gobernantes.

El Concejel del Grupo Municipal Vox, Sr. Mallen, agradece, en nombre de su grupo, la presentación de esta moción y confirma su total apoyo a la misma por considerarla bastante seria.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

Sigue diciendo que para Vox, el Presidente legítimo de Venezuela es D. Juan Guaidó y aprovecha este momento para mostrarle su total respeto y también su respeto al querido pueblo venezolano que tanto ha sufrido, y está sufriendo, al ilegal gobierno bolivariano a cuyo frente se encuentra la Sra. Daisy Rodríguez junto al Sr. Maduro y recuerda que la Sra. Daisy Rodríguez, Vicepresidenta de un gobierno ilegal, tiene prohibida la entrada en suelo europeo y, a pesar de ello, el Ministro Sr. Ábalos la ha recibido.

Aclara que el Sr. Ábalos recibió a la Sra. Daisy Rodríguez de forma clandestina y se reunió con ella haciendo caso omiso a la entrada de multitud de maletas en España sin pasar control alguno, maletas de las que no se quiere hablar y no se certifica su destino (no fueron enviadas a la Embajada). Añade que su grupo no piensa que esas maletas contuvieran oro o dinero como ocurrió con la avioneta interceptada.

Manifiesta a continuación que, después de ese hecho, el Sr. Ábalos ha dado mil versiones sobre lo ocurrido, lo que ha sido vergonzoso, pero cree que todos nos estamos acostumbrando ya a las innumerables mentiras de nuestro Gobierno y dice esto porque considera que ha engañado a todos los españoles, incluidos sus votantes.

A continuación muestra el apoyo de Vox al valiente vigilante de seguridad del aeropuerto, que ha sido suspendido de empleo y sueldo por explicar, ante notario, lo que vio entre el encuentro del Sr. Ábalos y la Sra. Daisy Rodríguez.

Sigue diciendo que aún considera más vergonzosa la forma en que nuestro Presidente del Gobierno, Sr. Sánchez, ha ignorado la visita a España del verdadero Presidente de Venezuela, D. Juan Guaidó, e incluso ha tenido la desfachatez de llamarle “líder de la oposición” lo que significa, desde el punto de vista de su grupo, que D. Pablo Iglesias le está llevando, poco a poco, de camino a su redil y recuerda que éste último ya dijo en los medios de comunicación, hace unos días, que su gobierno es social-comunista, pasos que son idénticos a los que se dieron en Venezuela.

Aclara a continuación que a Vox le preocupa muchísimo este rápido avance del comunismo en España hasta el punto de que ha sido



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

necesario pedir apoyo al Sr. Guaidó para conseguir el máximo de información para poder investigar a las mafias bolivarianas de Venezuela y Bolivia con Podemos.

Termina diciendo que es necesario estar muy atentos al futuro inmediato porque los españoles, como ocurrió en Venezuela, podemos llegar a sufrir el famoso síndrome de la rana hervida.

El Concejel del Grupo Municipal Socialista, Sr. García, recuerda que el Portavoz del Grupo Popular dijo que no sabía si tomarse con humor una moción debatida anteriormente, recordatorio que hace porque su grupo no sabe si tomarse con humor o con resignación el “sainete” de la Portavoz Adjunta del Grupo Popular y dice esto porque ha presentado esta moción sobre Venezuela y sabe que no va a ser la última.

Aclara que el Partido Popular nunca presenta mociones referidas a asuntos locales por lo que entiende que está haciendo dejación de sus funciones y además, en esta ocasión, incluso han cruzado el charco. Recuerda además que el Portavoz del Grupo Popular también dijo, en la anterior sesión plenaria, que presentaba este tipo de mociones sobre política nacional para responder al interés de los vecinos y, aunque su grupo sabe que a nuestros vecinos les interesa la política nacional, han elegido a otros representantes para desarrollar esa política nacional.

Indica que si el Grupo Popular no dijera nada, en este Pleno, sobre Venezuela, sobre D. Juan Guaidó, sobre el Sr. Ábalos, etc., ello no significa que su partido no vaya a hacerlo en el Congreso de los Diputados y tampoco que no vaya a salir en los medios de comunicación para que los ciudadanos puedan escuchar lo que dicen sus representantes sobre lo ocurrido, pero insiste en que, desde el punto de vista de su grupo, este tipo de mociones sobre política nacional son innecesarias y lo que se debe hacer en el Pleno, según el Grupo Socialista, es política local y no sainetes.

Manifiesta que es posible que al Grupo Popular le interese menos la política local que, por ejemplo, Venezuela, Cataluña o cualquier otro asunto que pueda desviar la atención de la que considera nefasta gestión de su política en este municipio.

Sigue diciendo que lo que ha ocurrido con el Sr. Ábalos y con el Sr. Guaidó, no está quitando el sueño a nuestros vecinos y de hecho



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

nadie le pregunta por ello, pero sin embargo sí preguntan a su grupo sobre si se va a hacer algo para evitar la plaga de cotorras en la Urbanización Las Huertas o por la multitud de caca de perros que hay en la mediana de la Avda. de la Oliva, en la zona paralela al Hospital Puerta de Hierro.

Indica además que el Ministro Sr. Ábalos ya ha dado las explicaciones pertinentes en el foro en que debía hacerlo y dijo que no se celebró una reunión, sino que se trató de un encuentro fortuito y además que no se incumplió el régimen de sanciones europeo porque la Sra. Daisy Rodríguez no pisó suelo español y los que dicen lo contrario, desde el punto de vista de su grupo, no conocen la ley porque no traspasó el control de fronteras.

A continuación considera que el Grupo Popular no sabe distinguir entre el aquí y el allí porque, como ha dicho anteriormente, la Sra. Daisy Rodríguez no llegó a pisar suelo español, lo que no ha ocurrido solo en este caso porque todos pueden recordar al entonces Ministro del Partido Popular, D. Federico Trillo, gritando en El Salvador “Viva Honduras”.

Insiste en que, desde el punto de vista del Grupo Socialista, el Grupo Popular siempre intenta desviar la atención para que no se sepa, por ejemplo, que la Embajada de España en Venezuela destinó dólares del mercado negro para pagar, en 2015 y 2016, favores electorales del Partido Popular, información que ha sido publicada por los medios de comunicación.

Aclara que D. Juan Guaidó no ha trasladado queja alguna sobre el incidente y tampoco sobre el trato que recibió, pero está claro que al Partido Popular le gusta ser, en apariencia, “más papista que el Papa” y dice esto por considerar que este asunto realmente no le importa nada.

Manifiesta que el Gobierno de España está siendo proactivo y ha adoptado, y va a seguir adoptando, medidas para paliar la situación de la ciudadanía venezolana en Venezuela y en España, pero entiende que el Partido Popular únicamente se dedica a crispar y además considera que, en esta moción, se piden determinadas cuestiones que ya han sido realizadas por el Gobierno y dice esto porque, por ejemplo, se insta al Presidente del Gobierno a reconocer la legitimidad de la nueva Junta Directiva de la Asamblea Nacional y de D. Juan Guaidó como Presidente encargado, reconocimiento que, como figura



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

en prensa, ya se ha realizado; se insta también al Gobierno de España a condenar el intento de golpe perpetrado por el Sr. Maduro y la reiterada violación de los derechos de los diputados y de la libertad de expresión, pero recuerda que el Gobierno de España, a través de la Unión Europea, condenó, el pasado 5 de enero, los actos contra el normal funcionamiento democrático de la Asamblea Nacional y declaró que continuaba reconociendo a D. Juan Guaidó como Presidente de la Asamblea Nacional y Presidente encargado de Venezuela, información que también figura en prensa.

Sigue diciendo que también se solicita, en esta moción, la imposición de sanciones, sanciones que fueron lideradas por el Gobierno de España junto a los estados miembros de la Unión Europea y, gracias a esa iniciativa, se impusieron sanciones a los líderes del régimen del Sr. Maduro que son los responsables de las violaciones de los derechos humanos y de la deriva autoritaria de Venezuela. Aclara además que es importante señalar que la imposición de sanciones debe realizarse al régimen del Sr. Maduro y no al conjunto del pueblo venezolano porque serían fatales en una situación de crisis humanitaria como la que están atravesando.

Termina insistiendo en que el Gobierno de España y el Partido Socialista están trabajando por la democracia en Venezuela y por el bienestar de los venezolanos y cree que al Partido Popular le interesa poco Venezuela y ha presentado esta moción para reclamar acciones que ya han sido realizadas.

El Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. Rastoll, considera que hay consenso en que Venezuela está viviendo una crisis política, humanitaria y económica sin precedentes.

A continuación pide al Sr. Alcalde que no confunda a los vecinos, petición que hace porque le ha parecido que ha mezclado, esta misma mañana, la ayuda humanitaria con enredos en concursos y adjudicaciones y aclara que todos los grupos municipales están comprometidos con la ayuda humanitaria y Ciudadanos está dispuesto a reunirse para tratar cualquier situación que pueda darse en el futuro pudiéndose hablar de ello con los Servicios Sociales Municipales y con asociaciones de Majadahonda y está convencido de que, entre todos, se pueden dar soluciones creativas.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

Aclara que su grupo puede entender que el Partido Socialista no quiera entrar a debatir este asunto en el Pleno, pero el problema está en que no quiere debatirlo, ni dar explicaciones, en ningún foro porque lo ha calificado como un tema secundario que no importa a nadie.

A continuación pregunta al Grupo Socialista si realmente considera que la gravísima crisis política, económica y humanitaria que está viviendo Venezuela es algo secundario; si de verdad piensa el Partido Socialista que incumplir las sanciones acordadas en una decisión del Consejo Europeo no tiene importancia y también si le da igual que España sea considerada un socio no fiable por la Unión Europea, Estados Unidos y el resto de países occidentales.

Insiste en que el Partido Socialista y el Gobierno no quieren hablar de este asunto, pero considera necesario que, en una Democracia avanzada como es España, su Gobierno no debe censurar este debate pero, como el Presidente del Gobierno ha decidido nombrar Vicepresidente al Sr. Iglesias, su grupo está convencido de que si pudiera, el Sr. Iglesias amordazaría a todos al igual que está haciendo el Sr. Maduro con sus opositores en Venezuela y añade que, para desgracia de sus socios de Podemos, y para fortuna de todos los demás, España no es una dictadura. Seguidamente pide al Partido Socialista y al Gobierno de España que se dejen de evasivas y den las respuestas que aún no han dado.

Pregunta a continuación si el Gobierno de España, con el Sr. Sánchez a su cabeza, reconoce al Sr. Guaidó como Presidente legítimo de Venezuela o cree que es el líder de la oposición y también cómo pudo la Sra. Daisy Rodríguez pasearse por el aeropuerto de Barajas sin pisar suelo español y si lo hizo flotando.

Recuerda además que el Sr. Franco, Delegado del Gobierno en la Comunidad de Madrid, dijo que Madrid podía ser una nación y pregunta si Barajas puede ser otra nación y también cuántas naciones cree el Partido Socialista que tiene España a 27 de febrero de 2020.

Termina poniendo de manifiesto la rotunda condena de Ciudadanos al golpe que el régimen bolivariano ha dado contra Venezuela y a los ataques que D. Nicolás Maduro perpetra continuamente contra ciudadanos venezolanos y además reconoce al Sr. Guaidó como Presidente legítimo del Gobierno de Venezuela y muestra el respeto, el cariño y el aprecio que el Grupo Municipal



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

Ciudadanos Majadahonda tiene a todos los venezolanos que, en su tierra, o en España, pero de forma particular a los que ya son vecinos de Majadahonda, siguen luchando por la Democracia y la libertad en Venezuela y añade “Que viva Venezuela libre”.

La Portavoz Adjunta del Grupo Municipal Popular, Sra. Pont, indica al Concejal del Grupo Socialista que no debe enfadarse porque el Grupo Popular no presente una moción para instarse, a sí mismo, a gestionar cuando lo está haciendo todos los días.

Sigue diciendo que todos han podido comprobar lo nervioso que se pone el Partido Socialista cuando se habla de este asunto y recuerda que también ayer se puso nervioso el Sr. Ábalos cuando habló del 11-M, del accidente del Jak 42, etc.

Manifiesta que, desde el punto de vista del Grupo Popular, lo peor de todo ha sido que el Partido Socialista, en esa intervención y durante estos días, ha querido hacer ver que la deriva de Venezuela no importa a nadie y pregunta dónde ha quedado la frase “proletarios del mundo uníos” y dice esto por considerar que los socialistas no están teniendo solidaridad.

Aclara que Venezuela sí importa mucho, y no solo a la justicia, sino que realmente importa a los más de 4 millones de exiliados venezolanos, de los que más de 300.000 viven España y que lo hacen con el corazón roto por haber tenido que dejar atrás, no solo a su país, sino a padres, hermanos, familiares y amigos porque, en Venezuela, los ciudadanos mueren por falta de alimentos, por falta de medicinas, les matan porque el crimen organizado campa a sus canchas o se les mata porque piensan diferente.

Indica que Venezuela también importa a los más de 150.000 españoles que viven allí y que temen por su futuro y por su propia supervivencia, temores que tienen porque han visto que el Gobierno de España les ha dado la espalda.

Sigue diciendo que Venezuela también duele a muchísimos españoles que lo sienten como un país hermano y por ello están pidiendo lo mismo que siempre han querido para España, es decir, libertad y democracia.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

Manifiesta que el Partido Socialista cuando ha despreciado a D. Juan Guaidó y se ha puesto del lado de la violadora de derechos humanos, Sra. Daisy Rodríguez, ha cruzado todos los límites y líneas rojas y dice esto porque, hasta ahora el Partido Socialista y el Partido Popular, en política internacional y, a pesar de sus legítimas discrepancias, siempre han ido de la mano para defender los derechos humanos y la democracia en Cuba, en Venezuela y en cualquier otro país en el que hiciera falta, forma de actuar que los distinguía, por ejemplo, de Izquierda Unida. Añade que, por ello, resulta incomprensible que ahora el Partido Socialista quiera amparar a quien ha realizado, desde 2016, más de 18.000 ejecuciones extrajudiciales, ha encarcelado y torturado a miles de estudiantes y a miles de activistas pro derechos humanos como D. Lorent Saleh, que estuvo recluido más de dos años en un centro de tortura, conocido siniestramente como “la tumba”, nombre que ha recibido porque de allí nunca se sale vivo.

Continúa diciendo que el Partido Socialista también ha dado la espalda a compañeros suyos de la Internacional Socialista como D. Leopoldo López y a tantos otros diputados sociales que están siendo agredidos, acosados o encarcelados simplemente por pedir respeto a los derechos humanos y a la democracia.

Termina indicando que, desde el punto de vista de su grupo, a la izquierda en España le encanta hablar de conquistas democráticas, de agenda social y de derechos humanos, pero considera que el Partido Socialista lo hace solo de boquilla y dice esto porque entiende que como mejor se combaten el fascismo, la tiranía y el totalitarismo es dando la espalda al fascista, al tirano y al totalitario, lo que hay que hacer en Venezuela, en Cuba y allí donde haga falta porque la moral y la defensa de los derechos humanos no debe entender de fronteras.

Sometido este asunto a votación, la Corporación, por diecinueve (19) votos a favor correspondientes a los Grupos Municipales Popular, Ciudadanos y Vox y cinco (5) votos en contra correspondientes al Grupo Municipal Socialista, **ACUERDA:**

Primero.- Instar al presidente del Gobierno de España a reconocer cuanto antes la legitimidad de la nueva Junta Directiva de la Asamblea Nacional de Venezuela y a Juan Guaidó como Presidente legítimo de Venezuela, como forma de manifestar el apoyo expreso de todo el



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

Gobierno y de todo el pueblo español al proceso que se está impulsando y liderando para recuperar la democracia en Venezuela.

Segundo.- Instar al Gobierno de España a condenar de forma inequívoca el intento de golpe perpetrado por Maduro y la reiterada violación por parte del régimen chavista de los derechos civiles y políticos de los diputados de las fuerzas democráticas y del derecho a la libertad de expresión e información, tanto de los periodistas como de los venezolanos.

Tercero.- Instar al Gobierno de España a liderar en la Unión Europea la exigencia de sanciones a los altos funcionarios del régimen de Maduro así como el bloqueo de sus cuentas y la defensa de la celebración de elecciones democráticas, libres y transparentes en Venezuela.

Cuarto.- Instar al Gobierno de España a destituir al Ministro José Luis Ábalos, si acaba demostrándose que se reunió en el aeropuerto de Madrid con la vicepresidenta ilegítima del régimen de Maduro, sancionada por la Unión Europea con la prohibición de entrar en el espacio Schengen.

Quinto.- Manifestar el apoyo del Pleno de este Ayuntamiento a todos los venezolanos, especialmente a los residentes en nuestro municipio, que han tenido que abandonar su país en busca de libertad y seguridad para ellos y sus familias.

En estos momentos se incorpora a la sesión el Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. Soto.

32.8(061/20) Moción presentada por el Grupo Municipal Popular para instar al Presidente del Gobierno a adoptar políticas económicas que favorezcan el empleo y la estabilidad económica. (4.1.7)

Se da cuenta de la moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Popular, Sr. Alonso, que ha tenido entrada en el Registro General el 20 de febrero de 2020, nº 3440, cuyo texto es el siguiente:



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La incertidumbre creada en España por el gobierno de Sánchez y sus socios, junto con la perspectiva de la aplicación de políticas radicales de izquierda, desgraciadamente no han tardado en dar sus frutos, con un parón y un retroceso en la economía que se puede agudizar si se ponen en marcha las propuestas de su programa de gobierno, sustentadas en el intervencionismo del Estado y en un aumento del gasto público; más deuda pública, nuevos impuestos, anulación parcial de la reforma laboral y una nueva financiación al alza para Cataluña, por citar algunas de estas medidas.

Los datos lo demuestran y el PIB de 2019 es claro, la economía se ralentiza, los principales sectores motores de nuestra actividad económica caen y se empieza a traducir en menos empleo. Así lo muestra la última Encuesta de Población Activa y los últimos datos de paro registrado, que en el caso de nuestro municipio refleja que por primera vez en los últimos cuatro años se rompe la tendencia de disminución del empleo y de incremento del número de afiliados a la Seguridad Social. Desde que gobierna Pedro Sánchez hay menos majariegos trabajando y más apuntados en los servicios públicos de empleo.

Desde la Concejalía de Desarrollo Económico se viene haciendo un importante esfuerzo para atender a los majariegos desempleados, así y solo durante el último trimestre de 2019 se ha desarrollado una intensa actividad dirigida a la dinamización de la empleabilidad, el fomento del emprendimiento, la dinamización empresarial y el comercio; 56 eventos desarrollados, 62 jornadas, más de 700 asistentes, 10 foros profesionales Ciudad de Majadahonda, 200 horas de asistencias técnicas avanzadas para la consolidación empresarial, son solo algunos ejemplos por los que se potencia desde el Ayuntamiento las habilidades, competencias y el desarrollo de trabajadores en búsqueda activa de empleo, autónomos, emprendedores, empresarios y comerciantes.

Asimismo, desde el Partido Popular de Majadahonda, sabemos que la reducción de impuestos y las políticas que incentiven la actividad económica, son la mejor fórmula de crear riqueza y generar empleo, así lo mostramos manteniendo el tipo del IBI en el mínimo



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

legal permitido, e impulsando una política fiscal que va a seguir reduciendo impuestos a las familias, precios públicos y tasas que influyan en la actividad económica.

Sin embargo todo ello no servirá de nada si desde el Gobierno de la Nación, se persiste en políticas erróneas de incrementos impositivos, aumento del gasto público por encima del equilibrio presupuestario e introducción de nuevas incertidumbres, al poner en duda la política de unidad de mercado y territorial de España.

Desde el Partido Popular no queremos quedarnos en la crítica sino que queremos aportar soluciones, así lo ha demostrado nuestro Presidente Pablo Casado al ofrecer recientemente a Pedro Sánchez un acuerdo para que los Presupuestos no dependan de los que quieren romper España, ofreciendo medidas reales para tratar de relanzar una economía que por desgracia se nos muestra con un panorama muy poco alentador.

Por todo ello, desde el grupo municipal Popular de Majadahonda proponemos para su aprobación por el Pleno los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

1. *Instar al Presidente del Gobierno de la Nación a que no pacte los Presupuestos del Estado con los independentistas.*
2. *Instar al Presidente del Gobierno de la Nación a llegar a acuerdos con los partidos constitucionalistas para adoptar las medidas económicas necesarias para evitar la destrucción del empleo y la inestabilidad económica.*
3. *Instar al Presidente del Gobierno de la Nación a que no derogue la Reforma laboral, devuelva el IVA a las Comunidades Autónomas y renuncie a la subida de impuestos.”*

➤ **Se ha dado cuenta de esta moción en la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano, de 20 de febrero de 2020.**

El Sr. Presidente concede el uso de la palabra al Portavoz del Grupo Municipal Popular y Concejal Delegado de Hacienda,



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior, Sr. Alonso, quien manifiesta que el principal enemigo del crecimiento económico y del empleo es la incertidumbre, lo que es lógico porque ocurre lo mismo que con las personas ya que, cuando toman alguna decisión económica, siempre buscan la mayor de las seguridades, el menor riesgo, la mayor confianza y el mejor horizonte.

Sigue diciendo que a los inversores, empresarios y emprendedores les ocurre lo mismo y los que se juegan su capital huyen de la incertidumbre y de los riesgos y por ello a los empresarios, excepto los fundamentalistas de la izquierda que siguen viéndoles como explotadores sin recordar que precisamente son los que crean empleo -no los gobiernos-, se les intenta crear las condiciones necesarias para generarles certidumbre porque sí se puede conseguir crecimiento económico y empleo.

Aclara que los gobiernos no generan empleo, pero sí pueden poner las bases para favorecerlo o entorpecerlo y por ello, durante 7 años (2011-2018), el Gobierno de D. Mariano Rajoy intentó crear un marco propicio para ello de, por ejemplo, bajos impuestos aunque, teniendo en cuenta la situación económica que dejó el Sr. Zapatero durante su primer año de gobierno, se vio obligado a incrementarlos, pero también es cierto que se produjo, durante 2015 y años siguientes de su gobierno, una importante reducción de los mismos, especialmente del Impuesto de Sociedades que afecta a la actividad económica o del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que quedó determinado en tramos entre el 19% y el 45% cuando unos años antes estaba fijado entre el 25% y el 52%.

Indica que, en ese periodo de gobierno, también se generó seguridad jurídica porque se sabía que no se iban a cambiar las reglas del juego en mitad del partido, se fomentó la unidad territorial y, con ello, la unidad de mercado.

Insiste en que, durante el gobierno de D. Mariano Rajoy, España creció en el entorno del 3% y se crearon más de un millón de puestos de trabajo reduciendo la tasa de paro del 25% al 15%, pero lo malo es que, desde 2019, el Gobierno actual está empeñado en lo contrario, es decir, no genera confianza sino incertidumbre porque algunos de sus miembros son todavía de los que piensan que los empresarios son tiranos peligrosos que quieren explotar a los trabajadores y no ven que son un apoyo para generar empleo y además el Gobierno se está apoyando en partidos que quieren destruir



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

la unidad territorial y, con ello, la unidad de mercado de España, quebrando así la necesaria garantía jurídica de no cambiar las reglas en mitad de los partidos.

Manifiesta además que las declaraciones que hacen a favor de las subidas de impuestos contribuyen a generar aún más inestabilidad financiera y desconfianza en la economía.

Aclara que las consecuencias de esa forma de actuar ya se están viendo y son la deceleración de la economía, una ralentización en la generación de empleo y un aumento de la tasa de paro y además, en el último año, se ha reducido la venta de viviendas y vehículos, sectores ambos que son estratégicos en la economía española y de intensa generación de empleo.

Indica que esa situación empieza a afectar a Majadahonda y, refiriéndose especialmente al Portavoz del Grupo Socialista porque sabe que se está esforzando por crear recursos visuales, muestra unos gráficos sobre la evolución del empleo en Majadahonda y que demuestran que, por primera vez en los últimos cinco años, ha crecido el desempleo en este municipio. Añade que el paro se ha ido reduciendo durante los años de gobierno del Partido Popular en España y sin embargo, en el primer año de gobierno del Partido Socialista, se ha incrementado el desempleo en Majadahonda. Añade que, paralelamente, en los últimos años se ha ido incrementando el número de afiliados a la Seguridad Social (mejor indicador de generación de empleo) y la primera vez que se ha quebrado esa tendencia ha sido durante el primer año del Gobierno del Partido Socialista.

A continuación considera que todavía se está a tiempo de cambiar ese rumbo para que no pase lo mismo que en el debate que mantuvieron el Sr. Solbes y el Sr. Pizarro para advertir sobre el peligro de una recesión económica y recuerda que el Partido Socialista negó, de forma sistemática, la existencia de crisis y, cuando lo quiso reconocer, fue tarde y añade que el entonces Presidente del Gobierno, Sr. Zapatero, hizo el mayor recorte de derechos sociales en Democracia y dejó a España en la mayor tasa de paro de los últimos años, tasa que redujo, una vez más, el Partido Popular.

Termina diciendo que, por los motivos expuestos, el Grupo Popular solicita que el Gobierno del Partido Socialista genere certidumbre y seguridad, que no pacte los Presupuestos Generales del



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

Estado con los que quieren destruir la unidad territorial de España y la unidad de mercado y le recuerda que tiene un ofrecimiento del Partido Popular para no ir por ese camino y por ello pide que pacte los Presupuestos Generales del Estado, y otras políticas favorables, con partidos constitucionalistas porque son los que crean esa certidumbre, que no derogue la reforma laboral porque ha dado buenos resultados y además que abandone el incremento de impuestos porque se sabe, por las experiencias que se han tenido, que solo provoca mayor desempleo y menor crecimiento económico.

El Portavoz del Grupo Municipal Vox, Sr. Rodríguez Cuadrado, manifiesta que se pide, en el primer apartado de la parte propositiva de esta moción, instar al Presidente de la Nación a que no pacte los Presupuestos Generales del Estado con independentistas y aclara que su partido va un poco más allá y recuerda que los Diputados de Vox han presentado una proposición de ley para reformar la Ley Orgánica de Partidos Políticos e ilegalizar a Izquierda, a Just per Catalunya y a Bildu, como ha sucedido ya en Portugal, Francia y Alemania. Añade que, a día de hoy, España tiene los lodos de los barros de 1996 cuando se cedió Educación a Cataluña.

Sigue diciendo que se pide, en el segundo apartado de dicha parte propositiva, instar al Presidente del Gobierno de la Nación a llegar a acuerdos con los partidos constitucionalistas para adoptar las medidas económicas necesarias para evitar la destrucción de empleo y la inestabilidad económica. Aclara que, desde el punto de vista de su grupo, el Partido Popular no se debe fiar del Sr. Sánchez porque no es de fiar y recuerda que dijo que no podía dormir si pactaba con D. Pablo Iglesias y parece que ahora lo único que le quita el sueño son las llamadas que, en medio de la noche, recibe de narcodictaduras, para ir a pasear por aeropuertos pero, en lugar de ir él, envía a “sus secuaces”. Reitera que el Sr. Sánchez no es de fiar y asegura que, al menos, Vox no va a pactar con él.

Indica que se pide, en el tercer apartado de la parte propositiva, instar al Gobierno de la Nación a que no derogue la reforma laboral, a que devuelva el IVA a las comunidades autónomas y renuncie a la subida de impuestos. Aclara, respecto a la reforma laboral, que ir hacia atrás sería muy negativo y Vox iría incluso más hacia adelante por considerar que dicha norma tiene muchos aspectos que se pueden mejorar.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

Manifiesta, respecto a la devolución del IVA, que las comunidades autónomas suponen un problema porque considera que suponen un despilfarro de 60.000 millones de euros y por ello Vox las derogaría.

Termina diciendo, respecto a los impuestos, que el entonces Presidente del Gobierno, Sr. Rajoy, llegó a subir 30 impuestos y además creó nuevos lo que se debía, según el Portavoz del Grupo Popular, a que el anterior Presidente, Sr. Zapatero, había dejado una situación económica calamitosa y añade que su grupo comparte las manifestaciones del Portavoz del Grupo Popular ya que también considera que fue de las peores épocas que España ha tenido, pero recuerda que el Partido Popular conocía esa situación porque, por ejemplo, la Comunidad Valenciana, gobernada por el Partido Popular, estaba pagando a las farmacias con nueve meses de demora y por ello pide que, cuando se hable de bajar impuestos, el Partido Popular lo diga de verdad.

El Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Fort, indica que el próximo Día de San Jorge, va a regalar, al Portavoz del Grupo Popular y Concejal de Hacienda, el libro de Paul Krugman “Contra los zombis” y recuerda que Paul Krugman fue Premio Nobel de Economía, licenciado por la Universidad de Yale, etc. Aclara que dice, en su libro, que los zombis son ideas defendidas con ahínco por ciertos políticos y comentaristas de medios de comunicación, normalmente conservadores, que tienen en común una característica y que normalmente son infundadas, pero por más que se les bombardee con datos que demuestran su falta de rigor, continúan vivas y sigue habiendo gente que cree en ellas.

Sigue diciendo Paul Krugman, que el primer zombi es la creencia de que bajar los impuestos a los ricos hace que la economía crezca y se genere riqueza, forma de actuar que se ha llevado a cabo, en muchas ocasiones, y lo único que se consigue bajando los impuestos a los ricos es que los ricos sean aún más ricos.

Aclara que otro zombi es la apuesta por la austeridad y los recortes, política que el Partido Popular aplicó durante un tiempo, medida que, como se ha demostrado, considera fallida. Añade que, según Krugman, los ricos siguen gobernando porque gastan muchísimo dinero en hacer creer a la gente que es bueno, para toda la



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

población, bajar los impuestos a los ricos y recuerda que, por ejemplo, el Presidente de Estados Unidos, Donald Trump, dice que ha bajado el paro porque ha bajado los impuestos, pero no dice que su deuda ha subido, de 600.000 millones de dólares, a un billón de dólares.

Sigue diciendo que no se ha podido demostrar que elevar el salario mínimo, hasta un cierto límite, provoque más paro, sino que cree que ocurre al contrario porque, en los países en que se ha subido, no se ha perdido un solo puesto de trabajo.

A continuación considera cierto que el PIB de España va a bajar por estar, no solo España, entrando en una situación de incertidumbre, situación que considera que va más ligada a la guerra económica entre Estados Unidos y China, a las decisiones del Presidente de Estados Unidos, al Brexit, etc., pero no se debe a que el Sr. Sánchez haya firmado un acuerdo de gobierno con Podemos.

Sigue diciendo que Portugal ha conseguido, con éxito, elevar el salario mínimo, bajar el paro y, a pesar de ello, su economía, previsiblemente, va a ser la que más va a crecer el año que viene (2,4%) y recuerda que el Partido Popular está diciendo que España va a bajar al 2%, pero no dice que Alemania va a bajar al 0,6%, que el Reino Unido va a bajar al 1,4%, que Francia bajará al 1,7% o que Italia lo va a hacer al 1,8%.

Indica que el Partido Popular tampoco dice que el que más subió el PIB, en España, fue el entonces Presidente Sr. Aznar que lo subió al 3,83% y después fue D. Felipe González que lo subió al 2,82%, el Sr. Rajoy lo subió solamente al 1,30% y el Sr. Zapatero al 1,42% y aclara que se está refiriendo, en esta intervención, no a datos puntuales como ha hecho el Portavoz del Grupo Popular, sino a periodos.

Manifiesta que la media del paro con el Sr. Rajoy fue del 21,36%, con el Sr. Zapatero el 13,39%; la deuda de España con el Sr. Zapatero llegó al 60% aproximadamente y con el Sr. Rajoy alcanzó el 96,44%.

Sigue diciendo que se echa la culpa al Sr. Zapatero, de la crisis de 2008 y reconoce que el PIB de España bajó el 3,6%, pero nadie dice que en Alemania bajó el 4,8%, que Japón bajó el 5,30%,



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

que el Reino Unido lo hizo el 4,8%, etc., bajadas que se produjeron porque existió una crisis mundial.

A continuación reconoce que España, como el resto del mundo, tiene un gran problema y es un previsible enfriamiento de la economía, problema en el que tienen algo que ver las incertidumbres a que se ha referido el Portavoz del Grupo Popular y también la herencia que se ha dejado al Partido Socialista y es que España es el país que tiene los salarios más bajos, tiene desregulación del mercado laboral, han desaparecido los convenios colectivos, se ha reducido el Impuesto de Sociedades y la contribución de las empresas a la Seguridad Social y lo único que no se ha tocado ha sido la contribución del trabajador y el IVA, impuesto que considera el más injusto de todos.

Termina indicando que, en este país, hay un reparto desigual de la riqueza, nuestra deuda pública casi alcanza el 100%, etc. y por ello está claro que España, en esta situación, va a tener problemas, pero también los van a tener el resto de países y, a pesar de ello, siempre se va a decir que la culpa es del Sr. Sánchez, al igual que siempre se dijo que la tenía el Sr. Zapatero cuando gobernaba, pero nadie recuerda, por ejemplo, los contratos basura que entonces había en España.

El Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. Rastoll, indica que los dos primeros apartados de la parte propositiva de esta moción, apuntan a la misma disyuntiva que sufre el Gobierno de la Nación, pero recuerda que lleva sufriendola desde hace 25 años y es pactar los Presupuestos Generales del Estado y pactar acuerdos de legislatura con el nacionalismo o alcanzar acuerdos con los partidos constitucionalistas. Aclara que los vecinos no deben dudar nunca de la posición de Ciudadanos ante esas dos opciones.

Aclara que Ciudadanos nació en Cataluña hace ya más de 13 años y lo hizo para hacer frente al nacionalismo excluyente y añade que su nacimiento permitió que, por primera vez, un partido alzara la voz en nombre de todos los españoles que no entendían cómo el Partido Popular y el Partido Socialista llevaban años sacrificando la unidad y la solidaridad de los ciudadanos españoles, libres e iguales, solo para alcanzar o mantenerse en el poder.

Indica que, en España, se llevan más de dos décadas de cesiones continuas al nacionalismo y por ello, tras las últimas



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

Elecciones Generales del pasado 10 de noviembre, D^a Inés Arrimadas propuso un gran acuerdo constitucionalista para que la gobernabilidad de nuestro país no dependiera del populismo y tampoco del nacionalismo, gran acuerdo que, a partir de pactos de estado, y contando con 221 diputados, habría hecho posible la estabilidad de España y de su Gobierno.

Manifiesta que, lamentablemente, el Sr. Sánchez decidió traicionar a su conciencia y negociar una investidura con Podemos y con los independentistas, es decir, se aferró a la opción que consideraba más fácil para tener su colchón en la Moncloa aunque, como dijo el Sr. Sánchez, el 95% de los españoles no pudiera dormir por las noches.

Aclara que, a pesar de ello, Ciudadanos siempre va a ser un partido leal a los españoles y por ello insta al Presidente del Gobierno, Sr. Sánchez, a que se aparte de cualquier negociación presupuestaria con los que defienden la insolidaridad desde el supremacismo identitario y le tiende la mano, una vez más, para que el futuro de nuestro país dependa de los constitucionalistas, pero reconoce que hay que ser pesimistas en ese sentido y su partido lo es porque el Partido Socialista se ha negado a participar en la fórmula “mejor unidos” que ha propuesto D^a Inés Arrimadas, para que, en Cataluña, en Galicia o como va a ocurrir en el País Vasco, no se pierda un solo voto constitucionalista.

Pregunta, respecto al último apartado de la parte propositiva de esta moción, por qué el Gobierno se empeña en lastrar todo lo que toca en economía, por qué tienen retenidos en Moncloa más de 370 millones de euros que debe, por la recaudación del IVA, a la Comunidad de Madrid desde 2017.

Considera seguidamente que los majarriegos y, en general, los madrileños, somos orgullosamente solidarios y de hecho aportamos 7 euros, de cada 10, a la caja común y cree que todos, en general, estamos encantados de contribuir a que España sea un país más próspero, pero considera inaceptable, por responsabilidad, que esos fondos se retengan mientras que se hacen concesiones al independentismo.

Sigue diciendo que la armonización fiscal es un eufemismo para los que, como el Partido Socialista y Podemos, quieren subir los impuestos y añade que su grupo se hace eco de las palabras que hizo



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

el Vicepresidente de la Comunidad de Madrid, Sr. Aguado, y es que, si se quiere armonizar, debe hacerse una armonización fiscal a la madrileña porque Madrid es la comunidad con el mayor PIB de España, nuestra tasa de paro es inferior, en 4 puntos, a la media nacional y por ello se pregunta por qué el Sr. Sánchez no quiere que las demás comunidades autónomas puedan ser igual de competitivas que Madrid y se empeña en castigar a la Comunidad de Madrid, lo que considera que no tiene ningún sentido.

Pregunta cómo el Grupo Socialista puede explicar, a todos los vecinos de Majadahonda, que el Gobierno quiere subirles el Impuesto de Sucesiones y el de Donaciones y añade que todos los majariegos deben tener claro que si el Presidente del Gobierno sigue empeñado en subir impuestos, siempre va a tener enfrente al partido Ciudadanos y también a todos los que quieren que Majadahonda, y en definitiva, la Comunidad de Madrid siga siendo una región próspera y de libertad.

El Portavoz del Grupo Municipal Popular y Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior, Sr. Alonso, indica al Portavoz del Grupo Socialista que el Sr. Krugman tiene dos dudosos honores ya que es uno de los economistas que más ha fallado en sus predicciones y además insulta a todo el que piensa de manera distinta a la suya. Aclara que es el economista de cabecera de la izquierda porque comparte con la misma planteamientos y añade que se va a referir, a continuación, no a los zombis sino a la realidad y a hechos comprobados y demostrados.

Sigue diciendo que los gobiernos pueden favorecer o entorpecer la generación de empleo creando, para ello, el marco adecuado, lo que ocurre en todos los niveles (municipal, regional y nacional) y añade que, en este municipio, por ejemplo, se intenta crear un marco favorable mediante la concesión de ayudas al comercio con las que el Grupo Socialista está de acuerdo, con la reducción de tasas a la actividad económica o con impuestos bajos y recuerda que, en ese sentido, Majadahonda tiene fijado el mínimo legal en el impuesto sobre bienes inmuebles, pero el Grupo Socialista, sin embargo, pide que se suba ese impuesto para los usos diferenciados a pesar de que son los que más afectan a quienes tienen más capacidad para generar empleo.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

Aclara que se bajó el Impuesto sobre Plusvalías del 25% al 20%, pero recuerda que el Grupo Socialista no votó a favor de dicha bajada; se bonifica, hasta el 50%, la creación de empleo indefinido en el Impuesto de Actividades Económicas, pero el Grupo Socialista tampoco votó a favor y además se incrementaron las bonificaciones a las familias en precios públicos para que cada miembro pueda contar con más recursos en su bolsillo para destinarlos a lo que considere oportuno.

Aclara seguidamente que todo lo que ha puesto de manifiesto tiene algo que ver con que Majadahonda sea la quinta ciudad de la Comunidad de Madrid con menor tasa de paro que está muy por debajo de la media de la Comunidad de Madrid e infinitamente por debajo de la media nacional.

Manifiesta que lo mismo que ocurre en Majadahonda, pasa en la Comunidad de Madrid porque su gobierno también tiene la presión fiscal más baja de España, no es intervencionista y fomenta el desarrollo económico y empresarial, lo que también tiene que ver con que sea una de las comunidades autónomas con menor tasa de paro y la que contribuye más a la solidaridad territorial y de hecho ha batido, una vez más el récord triplicando a Cataluña, lo que ha conseguido teniendo los tipos más bajos de impuestos o quizá precisamente por ese motivo.

Indica que seguramente se pueda decir que la Comunidad de Madrid tiene los tipos más bajos porque cuenta con más ciudadanos que pagan impuestos, pero considera que ello se debe a que tiene más ciudadanos trabajando y por ello, aún teniendo los impuestos más bajos, recauda más.

Aclara que Madrid tiene 6,5 millones de habitantes y Cataluña 7,5 millones; el PIB de Cataluña es de 223.000 millones de euros y el de Madrid de 230.000 millones de euros, cantidades muy similares, pero la tasa de paro de Cataluña es del 11% y la de la Comunidad de Madrid está por debajo del 9%. Insiste en que lo que diferencia a ambas comunidades es que la de la Cataluña es intervencionista y la de Madrid no lo es.

Sigue diciendo que la diferencia no está en el número de funcionarios porque, como todos saben, Cataluña tiene sedes institucionales hasta en países extranjeros y reitera que la diferencia, entre ambas comunidades, está entre ser intervencionista o no,



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

esquilmar a los ciudadanos con sus impuestos para sus ensoñaciones independentistas o bajarles los impuestos, lo que sabe el Gobierno del Partido Socialista y por ello quiere incrementar los impuestos a todos los madrileños utilizando la excusa de la solidaridad o de la unificación territorial, precisamente lo contrario de lo que viene haciendo la Comunidad de Madrid.

Aclara que es cierto que hay incertidumbre global, pero el Gobierno puede contribuir a acelerarla o conseguir que no sea tan intensa, y lo puede hacer dejando de pactar con los que quieren dinamitar el orden constitucional y con los que quieren romper la unidad territorial y la unidad de mercado. Añade que el Gobierno de España debe dejar de crear incertidumbre.

Termina diciendo que la economía española tenía un crecimiento cíclico de tal manera que cuando la economía de Europa iba bien, España crecía menos y cuando Europa decrecía, España lo hacía con mayor intensidad, comportamiento que fue roto en el mandato del Gobierno del Sr. Aznar y, desde entonces, con el viento a favor o en contra, España crecía más y lo hacía porque se había creado confianza y certidumbre y, para ello, la receta ya experimentada es bajar impuestos, moderación en el gasto público y generación de empleo para todos los españoles, lo que es obligación de los gobiernos.

Sometido este asunto a votación, la Corporación, por veinte (20) votos a favor correspondientes a los Grupos Municipales Popular, Ciudadanos y Vox y cinco (5) votos en contra correspondientes al Grupo Municipal Socialista, **ACUERDA:**

Primero.- Instar al Presidente del Gobierno de la Nación a que no pacte los Presupuestos del Estado con los independentistas.

Segundo.- Instar al Presidente del Gobierno de la Nación a llegar a acuerdos con los partidos constitucionalistas para adoptar las medidas económicas necesarias para evitar la destrucción del empleo y la inestabilidad económica.

Tercero.- Instar al Presidente del Gobierno de la Nación a que no derogue la Reforma laboral, devuelva el IVA a las Comunidades Autónomas y renuncie a la subida de impuestos.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

33. Mociones de urgencia

No se presentaron mociones de urgencia.

34. Ruegos y preguntas.

La Concejala del **Grupo Municipal Ciudadanos**, Sra. López, realiza la pregunta que su grupo presentó en el Registro General el 24 de febrero de 2020, nº 3639, que dice:

3. Existiendo un Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Deportes para el periodo 2016-2019, dentro de la línea estratégica definida como apoyo a los clubes deportivos de la localidad, donde establecieron dos programas de ayudas, uno de ellos referido al fomento de los equipos federados de las escuelas municipales de las diferentes actividades deportivas presupuestado en 50.000 euros anuales, la pregunta es: ¿por qué estando previsto no se han abonado subvenciones a los clubes de Majadahonda por importe de 50.000 euros anuales durante los citados ejercicios 2016-2019, y sí, sin embargo, se han abonado 100.000 euros anuales al Club de Fútbol Rayo Majadahonda?

Aclara que parte de esta pregunta ha sido respondida anteriormente por el Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior, pero insiste en preguntar por qué no se elaboraron las Bases para conceder las subvenciones a los clubes deportivos y dónde están los 200.000 euros de los cuatro años porque entiende que estarían presupuestados.

El Concejal Delegado de Deportes, Sr. González-Camino, indica que las bases fueron publicadas el 2 de abril de 2019 y, como faltaba un mes para las elecciones locales, no se pudieron concretar.

Sigue diciendo que le congratula el interés repentino del Grupo Ciudadanos por estas subvenciones, y no solo le congratulan a él, sino también a los clubes y escuelas deportivas y dice esto porque intuye que el Grupo Ciudadanos votará a



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

favor cuando se presenten a aprobación dichas subvenciones o, al menos, se abstendrá.

La Concejala Sra. López recuerda que no ha sido respondida la pregunta sobre dónde están los 200.000 euros de previsiones presupuestarias de los cuatro años.

El Sr. Presidente indica que el dinero que no se ejecuta en un determinado ejercicio, no pasa al siguiente. Recuerda que, en la administración, existe el principio de caja única y añade que todos los concejales lo podrán comprobar en la liquidación del ejercicio.

El Concejal del **Grupo Municipal Ciudadanos**, Sr. Soto, ha presentado escrito en el Registro General el 24 de febrero de 2020, nº 3638, en el que constan las siguientes preguntas:

2. Dada la aparentemente sencilla geometría de las instalaciones del campo de rugby y la pista de atletismo del Polideportivo Valle del Arcipreste, ¿cómo valora el Alcalde que se produjera un error de cálculo de las dimensiones del campo en el proyecto y que con ello se haya producido un incremento de más de 25.000€ en el coste de las obras?
3. ¿Puede confirmar el Alcalde de Majadahonda que en las obras de remodelación del campo de rugby se ha instalado el geotextil previsto en el proyecto?

El Concejal Delegado de Urbanismo, Mantenimiento de la Ciudad, Vivienda y Obras, Sr. Troitiño, indica que no se ha producido error de cálculo porque el campo tiene unas medidas concretas.

Sigue diciendo que el proyecto original contemplaba una actuación de conjunto en toda la instalación deportiva pero, al ejecutar el proyecto, ha sido necesario dividirlo en fases por cuestiones presupuestarias. Añade que la primera fase, que es la que se ha ejecutado, corresponde únicamente al campo de césped y la diferencia entre las mediciones del proyecto y las reales se debe a que, en la primera fase del proyecto, solo se incluían las dimensiones del campo y en las reales también se



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

han incluido las dimensiones de la zona superior del campo donde se encuentran las zonas de lanzamiento de peso y jabalina, que también tienen césped y, al no saber cuándo se van a realizar las siguientes fases en que se ha dividido el proyecto y al no existir una división física entre dicha zona y el campo, se ha decidido cambiar todo el césped incluyendo esa zona para dar continuidad.

Termina aclarando que se comenzó a instalar el geotextil previsto en el proyecto, pero los servicios técnicos, con posterioridad, decidieron que no se continuara instalando e incluso que se retirara una parte del geotextil instalado, decisión que fue adoptada basándose en la consulta que se realizó a un experto en campos deportivos como consecuencia de los problemas y desavenencias técnicas que se produjeron con la dirección facultativa, durante la ejecución de la obra.

El Concejal del **Grupo Municipal Ciudadanos**, Sr. Fuertes, realiza “in voce” las siguientes preguntas:

4. Indica que tiene en su poder, en estos momentos, la memoria-propuesta de liquidación final de la obra del campo de rugby y considera que dicha propuesta se contradice con la respuesta que acaba de dar el Concejal Delegado de Urbanismo ya que en el capítulo 2 “drenaje” se dice que se aumenta la medición de drenaje poroso y la instalación de geotextil al ser mayores las dimensiones reales del campo que las estimadas en el proyecto. Añade que las mediciones del campo son las que existían en el proyecto y no han aumentado de tamaño y pregunta, si realmente no se ha instalado el geotextil, por qué se ha pagado.

El Sr. Presidente indica que esta pregunta será contestada por escrito, pero entiende que su respuesta es la que ha dado anteriormente el Concejal Delegado de Urbanismo.

El Concejal del **Grupo Municipal Ciudadanos**, Sr. Rastoll, felicita al Concejal Delegado de Cultura, Sr. Blanco, porque, después de la moción que, el pasado mes de octubre, presentó el Grupo Ciudadanos, sobre programación cultural, es evidente que la



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

programación cultural de Majadahonda ha mejorado notablemente en los últimos meses y ruega que se siga esa misma línea.

A continuación realiza “in voce” las siguientes preguntas:

5. Pregunta al Sr. Alcalde si ha recibido alguna petición de los Concejales del Grupo Vox para que él y los demás concejales del equipo de gobierno se queden cobrando el salario mínimo interprofesional hasta que estén aprobados los Presupuestos del ejercicio 2020 y, si no ha sido así, entiende que el equipo de gobierno coincide con el Grupo Ciudadanos en que la petición que los socios de gobierno del Partido Popular ha realizado, en ese mismo sentido, a la Presidenta de la Comunidad de Madrid, D^a Isabel Díaz Ayuso, es simplemente un nuevo ejercicio de hipocresía de Vox.

El Sr. Presidente aclara que esta pregunta será respondida por escrito.

El Concejal del **Grupo Municipal Ciudadanos**, Sr. del Real, realiza “in voce” los siguientes ruegos:

6. Indica que mañana y el próximo día 2 de marzo, de 08:00 a 15:00 horas, algunos niños de 3-10 años van a estar, en el Centro Municipal Vargas Llosa, participando en la actividad días sin colegio.

Aclara que ha visitado este centro y, además de la suciedad y el mal estado general del exterior, las aulas no están adaptadas para niños y de hecho las sillas que hay en el mismo son para adultos y considera que no se puede tener a un niño, con los pies colgando, durante todo ese tiempo.

Ruega, si en el futuro se va a utilizar este centro para este mismo fin, que se adecúe para niños de esas edades.

La Concejala Delegada de Bienestar Social, Sanidad, Mayores y Educación, Sra. Montón, pide a los miembros del Grupo Ciudadanos que no actúen como detectives privados haciendo fotos, fotos que imprimen gastando para ello bastante tóner.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

Sigue diciendo que si le hubieran preguntado con anterioridad, habrían podido conocer que mañana se van a enmoquetar todas las aulas de este centro y va a instalarse mobiliario infantil.

Termina diciendo que si se le hubiera preguntado previamente sobre este asunto, el Grupo Ciudadanos habría podido conocer con anterioridad la respuesta aunque agradece que se haya planteado ahora porque quizá así, en el futuro, los miembros del Grupo Ciudadanos, en este caso en compañía con los del Grupo Socialista, no seguirán actuando como detectives y no hará falta gastar tanto tóner para imprimir fotos.

El Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. del Real, pregunta si también se va a cambiar el ascensor porque ni siquiera tiene cabina.

El Sr. Presidente muestra, a continuación, en su tablet y, especifica que sin gastar tóner, una imagen en la que se puede comprobar cómo hoy se había pintado el ascensor.

El Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. del Real, manifiesta que es una suerte que funcione la visita que su grupo ha realizado a esta instalación y dice esto porque está convencido de que esas visitas sirven para que el equipo de gobierno tome nota de las deficiencias que existen y las solucione.

El Sr. Presidente aclara que quizá el equipo de gobierno ha adoptado medidas porque esa actividad comienza mañana y precisamente por ello se ha adaptado la instalación.

Termina diciendo que parece que los miembros del Grupo Ciudadanos “son expertos en incentivar el trabajo del equipo de gobierno”.

7. Indica que su grupo espera que el ruego que va a realizar tenga tanta suerte como el anterior y mañana esté solucionado. Ruega que se inste a la empresa Forus, concesionaria del Centro Deportivo “Las Rejas”, a que no cierre el acceso y salida de evacuación de la guardería “Las Rejitas” a partir de las 16:30 horas.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

Aclara que dicha guardería está reconocida por la Comunidad de Madrid y añade que ese acceso que se cierra es el de urgencias y por ello, si se produce una emergencia, los niños no pueden salir.

Continúa diciendo que ese acceso está reconocido como servidumbre de paso desde el año 2005 y la empresa concesionaria, desde diciembre de 2019, lo viene cerrando con llave y los padres no pueden pasar y además ha instalado un cartel prohibiendo el paso. Indica que si alguien quiere acceder a la guardería a partir de las 16:30 horas, se va a encontrar cerrada esa puerta a pesar de que ese camino está reconocido como servidumbre de paso, desde 2005.

Ruega que se inste a la concesionaria a que no cierre ese paso y añade que 10 vecinos han pasado por su grupo y han presentado quejas en ese sentido, quejas que no han sido atendidas aunque este problema es conocido por las Concejalías de Deportes y de Educación.

Aclara que la opción que el Centro Deportivo da a estos vecinos es que pasen a través del vestíbulo.

El Sr. Presidente recuerda que no se pueden producir debates en este punto y, para que se pueda debatir sobre este asunto, el Grupo Ciudadanos deberá presentar una moción.

Termina diciendo que este punto es simplemente para plantear ruegos y preguntas.

El Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. del Real, ruega que no se cierre ese acceso todos los días a las 16:30 horas.

El Sr. Presidente indica que el equipo de gobierno toma nota de ese ruego y hará lo posible por solucionar el problema, pero siempre que se tenga capacidad de maniobrar en ese sentido.

El Portavoz del **Grupo Municipal Socialista**, Sr. Fort, indica que se le acaban de entregar las respuestas a las preguntas que su grupo realizó en la sesión plenaria anterior, pero seis preguntas no han



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

sido contestadas y el equipo de gobierno se ha comprometido a responderlas en la siguiente sesión plenaria, plazo de dos meses que a su grupo le parece excesivo para responder si tiene una hoja de ruta para adoptar medidas, por ejemplo, sobre el cementerio.

Sigue diciendo que le parece una falta de seriedad que las respuestas a las preguntas que realizó en el Pleno anterior le hayan sido entregadas justo en el momento de entrar en esta sesión plenaria.

A continuación realiza “in voce” las siguientes preguntas:

1. Aclara que aún no se ha respondido a la pregunta que ha planteado en dos sesiones plenarias celebradas con posterioridad a la aprobación de la moción presentada por su grupo y por ello reitera dicha pregunta y es si se ha hecho algo para que Pammasa y los Servicios Sociales Municipales elaboren una estrategia dirigida a ubicar, a las personas en riesgo social y que están en la calle, en alguna de las viviendas que se encuentran actualmente vacías y que han sido arregladas.
2. Pregunta quién es el responsable del uso y, por tanto del mantenimiento, del aparcamiento subterráneo del Centro de Mayores Reina Sofía, pregunta que hace porque no solo el aparcamiento, sino también sus accesos, se encuentran en un estado muy lamentable.
3. Pregunta qué porcentaje de las políticas de empleo presupuestadas por este Ayuntamiento, en los últimos cinco años, ha sido ejecutado y considera que el equipo de gobierno no ha ejecutado ni siquiera el 50% de esas políticas de empleo.
4. Pregunta por qué se ha dado una orden tácita por la que cualquier consulta que realice un concejal tiene que pasar, en primer lugar, por el Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior para que autorice o no la entrega de la información que solicite.

Aclara que, cuando fue concejal por primera vez, tenía derecho a preguntar a cualquier funcionario lo que considerara oportuno para poder desarrollar su función y pregunta si ese derecho ha desaparecido.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

El Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior, Sr. Alonso, indica que ese procedimiento se ha habilitado para intentar que las preguntas que realizan los grupos de la oposición sean contestadas en tiempo y forma y compatibilizar el derecho de la oposición a la información y el desarrollo normal del trabajo de los funcionarios y concejales del equipo de gobierno.

Aclara que, con ese procedimiento, se intenta evitar que un funcionario o concejal reciban la misma pregunta por cuatro cauces distintos y que se vean obligados a contestar en esas cuatro ocasiones.

Insiste en que se ha determinado ese procedimiento para contestar a las preguntas que realicen los corporativos en las sesiones plenarias, lo que se ha podido comprobar en esta misma sesión, pero reconoce que alguna no ha sido respondida aunque sí lo han sido la gran mayoría.

Aclara que el procedimiento que se ha establecido permite dar respuesta a la información que, por ejemplo, contenga datos de carácter personal, que se trate de expedientes no conclusos, etc. y no se aplica a preguntas corrientes que puedan ser contestadas con facilidad.

Manifiesta, respecto a la pregunta sobre las políticas de empleo, que el Grupo Socialista conoce perfectamente la Ley de medidas de racionalización y sostenibilidad financiera de la administración local y en la que se establece el marco de las políticas que pueden llevar a cabo los ayuntamientos, las competencias que les corresponden y las duplicidades.

Aclara que este Ayuntamiento no puede desarrollar políticas activas de empleo y solamente podría realizar acciones para formación de desempleados, etc., cuestión para la que ya existe un contrato. Añade que ese contrato, en la licitación, puede haber sido objeto de una baja y que no se haya ejecutado la retención en su integridad, pero cuando se adjudica el contrato, como ocurre en este caso, se ejecuta en su totalidad.

Indica que si el Grupo Socialista pidiera que se ejecutaran también las cantidades no adjudicadas, esa petición no podría llevarse a cabo porque supondría hacer fraccionamiento de



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

contrato y el equipo de gobierno no va a cometer esa irregularidad.

Termina aclarando que todas las políticas de atención a la empleabilidad, cursos de formación y de atención al emprendedor, forman parte de un contrato que se ejecutará en su totalidad.

La Portavoz Adjunta del **Grupo Municipal Socialista**, Sra. Montes de Oca, realiza “in voce” las siguientes preguntas:

5. Indica que la actividad “Días sin cole” ha pasado a denominarse “Talleres los héroes de la ciencia”, denominación que le suena porque la Plataforma de defensa de la educación pública realizó, hace poco tiempo, la Semana de la Ciencia y el taller se denominó “Menudos científicos”, denominación que parece que ha gustado al equipo de gobierno y por ello prácticamente la ha copiado.

Aclara que la actividad “Días sin cole” siempre se ha realizado en un colegio porque tienen patio, baños adaptados, servicio de comedor, etc., y, como todos saben, el Centro Municipal Vargas Llosa es un sótano que no tiene patio, no tiene baños adaptados y no cuenta con servicio de comedor y por ello pregunta dónde van a comer los niños.

Pregunta por qué este Ayuntamiento gasta dinero para maquillar este centro cuando esa actividad se podría haber realizado en un colegio.

6. Manifiesta que los directores de los centros educativos demandan que el equipo de gobierno asista a los consejos escolares de los centros.

Indica que, si los miembros del equipo de gobierno no desean asistir a dichos consejos, si permitirían que lo hicieran los miembros de grupos de la oposición porque los directores de los centros estarían encantados por la asistencia de algún miembro de la Corporación.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

7. Indica que el equipo división de honor de rugby femenino, y ganador en tres ocasiones de la Copa de la Reina, no puede jugar en nuestro campo porque la Federación no concede la homologación del campo por existir discrepancias y por ello dicho equipo no puede jugar hasta que se consiga la necesaria homologación.

Pregunta por qué se ha producido ese problema.

El Sr. Presidente aclara que estas preguntas serán contestadas por escrito.

El Concejal del **Grupo Municipal Socialista**, Sr. Rodríguez Cabrera, realiza “in voce” las siguientes preguntas:

8. Pregunta si se tiene previsto realizar un plan de asfaltado porque muchas de las vías de esta ciudad tienen muchos desperfectos y recuerda que esa licitación quedó desierta la pasada legislatura.
9. Pregunta cuándo va a comenzar el programa de prevención de riesgo vascular, programa que está pendiente de que se lleve a cabo.
10. Pregunta si el equipo de gobierno conoce el estado en que se encuentra la parcela anexa al Centro de Salud Valle de la Oliva (árbol caído hace meses, basura, etc.). Aclara que su grupo no sabe si esa parcela es de titularidad municipal o de la Comunidad de Madrid, pero ruega que el equipo de gobierno actúe instando a la Comunidad de Madrid o, si se trata de una parcela municipal, que se proceda a la limpieza y desbroce de la misma y además ruega que se lleve a cabo una actuación en el camino de tierra que hay en la parte trasera de dicho centro y que linda con el Colegio Santa Catalina porque está lleno de excrementos caninos.

El Sr. Presidente aclara que el Grupo Socialista, en unas pocas semanas, tendrá noticia del comienzo de una operación asfalto.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

Termina diciendo que la parcela colindante con el Centro de Salud forma parte de la parcela que se cedió, en su momento, a la Comunidad de Madrid, para la construcción de dicho Centro de Salud y aclara que, a través de una carta, ha iniciado los trámites para recuperar el terreno que no ha sido utilizado con la idea de darle un uso municipal y añade que, en estos momentos, esa parcela es titularidad de la Comunidad de Madrid.

La Concejala del **Grupo Municipal Socialista**, Sra. del Valle, realiza “in voce” las siguientes preguntas:

11. Pregunta qué espacios de ocio alternativo, público y gratuito se han habilitado, en los últimos seis meses, como se afirmó en el Pleno pasado.

El Sr. Presidente aclara que esta pregunta será contestada por escrito.

El Concejal del **Grupo Municipal Socialista**, Sr. García, realiza “in voce” las siguientes preguntas:

12. Indica que este Ayuntamiento recepciona, mensualmente, un cuadro por cada exposición que se realiza en la Casa de la Cultura, cuadros que acaban en un almacén o repartidos por distintas instalaciones municipales. Pregunta cuándo estará disponible, on-line, un memorándum con la foto de cada cuadro, información sobre el artista que lo ha donado y su ubicación actual.
13. Manifiesta que la Urbanización Las Huertas lleva tiempo reclamando mejoras en servicios tan básicos como la recogida de basuras porque los vecinos están abonando, a Valoriza, parte del coste de dicho servicio. Pregunta por qué no se realiza la recogida de basuras, en dicha urbanización, como se hace en otras zonas privadas del municipio como, por ejemplo, en la Urbanización Monteclaro o en las instalaciones de Mapfre. Aclara que su grupo conoce que el equipo de gobierno se ha reunido, hace tiempo, con vecinos de esta urbanización, pero siguen sin adoptarse soluciones.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

El Sr. Presidente aclara que esa reunión se ha celebrado hace dos días solamente y, entre otras cuestiones, se trató el tema de la recogida de basuras, servicio que se está realizando al igual que se hace en el resto del municipio.

Aclara que esos vecinos le hicieron algunas peticiones concretas y se está estudiando si, desde un punto de vista técnico, se pueden atender o no.

Termina diciendo que la última vez que se ha reunido con los vecinos de Las Huertas ha sido exactamente el martes pasado.

14. A continuación pone de manifiesto otro problema de los vecinos de la Urbanización Las Huertas, problema que ya ha sido trasladado a este Ayuntamiento y es si existe, en la Concejalía de Medio Ambiente, algún plan de actuación para frenar, o controlar al menos, la colonia de cotorras, urracas y palomas que hay en dicha urbanización porque esas especies invasoras no solo generan graves molestias de ruidos y suciedad, sino también un impacto enorme en el ecosistema ya que desplazan otras especies, problema que se está extendiendo a las urbanizaciones colindantes.

El Sr. Presidente aclara que que hoy es el día de reconocer el trabajo bien hecho del equipo de gobierno y dice esto porque parece que las preguntas que están realizando los grupos de la oposición han sido preparadas para que el equipo de gobierno conteste que todo se ha hecho ya.

Sigue diciendo que todos los corporativos pueden comprobar, en el Perfil del Contratante, que se ha realizado una licitación para solucionar ese problema y en el mismo constan los correspondientes pliegos de condiciones y plazos.

Aclara que, hasta donde conoce, se ha realizado una propuesta de adjudicación del contrato de control de fauna en el que se incluyen cotorras, palomas y jabalíes.

Termina diciendo que, en cuanto se haya adjudicado el contrato y entre en vigor, se solucionarán los problemas de esta



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

Urbanización, información que ya trasladó a sus vecinos hace dos días.

En este momento, el Sr. Alcade-Presidente hace entrega, a la Sra. Secretaria General, de las respuestas a los ruegos y preguntas que se han realizado en la anterior sesión plenaria.

Las respuestas entregadas se refieren a las siguientes Concejalías:

- De Hacienda, Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior.
- De Bienestar Social, Sanidad, Mayores y Educación.
- De Comunicación, Participación Ciudadana, Transparencia, Movilidad y Transportes.
- De Deportes y Fiestas.
- De Seguridad.
- De Medio Ambiente, Jardines, Limpieza, Vigilancia y Control de Animales Domésticos y Urbanizaciones.

Respuestas de la Concejalía de Hacienda, Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior. Pleno enero 2020.

Al Grupo Municipal Ciudadanos

“PREGUNTA

Indica que mañana cierra la librería “Altazor”, una de las últimas librerías de Majadahonda. Rueda que se haga todo lo posible por ayudar mediante exenciones fiscales, a las librerías para evitar su cierre.

RESPUESTA

El local afecto a una actividad económica como una librería, podría estar sujeto, según los casos a los siguientes tributos:

- *IBI: Las exenciones de este impuesto son reguladas en el art. 62 de la LRHL. En ninguno de los casos se regula la posibilidad de declarar exento aquellos inmuebles cuyo uso sea una librería.*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

- *IAE: Las exenciones de este impuesto están recogidas en el artículo 82 de la LRHL. En el caso de que estuviese sujeto a este impuesto por su cifra de negocios (difícil en el caso de una librería de proximidad), no hay ningún objeto de exención por el hecho de que el negocio sea de librería.*
- *ICIO: La RRHL no contempla exenciones para este impuesto.*
- *PLUSVAÍA (en su caso): Las exenciones a este impuesto vienen recogidas en el artículo 105 de la LRHL. En ningún caso figura como supuesto de exención el hecho de ser una librería.*
- *TASAS (prestación de servicios urbanísticos, licencia de apertura ...)*

El artículo 18 de la Ley de Tasas y Precios Públicos establece que “no se admitirá”, en materia de tasas, beneficio tributario alguno salvo a favor del Estado y los demás Entes Públicos territoriales o institucionales o como consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales.

Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 8, referido a tener en cuenta la capacidad económica de las personas físicas obligadas a satisfacerlas, no así a las personas jurídicas librerías.

Majadahonda, 2 de febrero de 2020.- Firmado digitalmente D. Ángel Alonso Bernal.”

Respuestas de la Concejalía de Hacienda, Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior. Pleno enero 2020.

Al Grupo Municipal Ciudadanos

“PREGUNTA

Una vecina, hace unos días, planteó el ejemplo de otro municipio que había buscado fórmulas de colaboración con una empresa que donó un contenedor de tapones para una campaña solidaria. Pregunta si este Ayuntamiento está trabajando en la



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

búsqueda de patrocinios sociales y en fórmulas de colaboración público-privadas en ese sentido.

RESPUESTA

Ya se han llevado a cabo medidas de este tipo, por ejemplo, en la línea de la pregunta formulada. Con la empresa Ecoembes, con la instalación de contenedor de reciclaje de vidrio en solidaridad con los pacientes de cáncer de mama.

Igualmente, en eventos deportivos o festivos, se han desarrollado iniciativas de colaboración público-privadas.

Seguiremos impulsando este tipo de actividades, sujetos a las limitaciones o indicaciones reguladas por la Ley de Contratos del Sector Público, según la naturaleza de la colaboración.

Majadahonda, 26 de febrero de 2020.- Firmado digitalmente por D. Ángel Alonso Bernal.”

Respuestas de la Concejalía de Hacienda, Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior. Pleno enero 2020.

Al Grupo Municipal Ciudadanos

“PREGUNTA

Pregunta si se ha pedido permiso para instalar las mamparas situadas en los soportales de este Ayuntamiento. El Concejal Sr. Fuertes, pregunta además si el edificio de la Casa Consistorial goza de algún tipo de protección especial y, en su caso, si ese régimen de protección no exige una solicitud de licencia.

RESPUESTA

Con independencia de lo ya contestado en el Pleno del mes de enero “El Sr. Presidente indica que esta pregunta se contestará por escrito, pero aclara que las actuaciones de este Ayuntamiento no requieren licencia”, se adjunta informe, memoria y certificación para este tipo de montajes en los soportales del Ayuntamiento, obtenidos con motivo de la instalación el belén navideño.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

Se recuerda que la citada instalación también es provisional, en tanto en cuanto se adopte la solución definitiva.

Majadahonda, 26 de febrero de 2020.- Firmado digitalmente por D. Ángel Alonso Bernal.”

A dicha respuesta se adjunta informe del Arquitecto Municipal de fecha 9 de noviembre de 2012, memoria elaborada por Arquitecto Técnico N° 4557, del Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos de Madrid, de fecha noviembre de 2012 y certificación de dicho Arquitecto Técnico de 17 de diciembre de 2012.

Respuestas de la Concejalía de Bienestar Social, Sanidad, Mayores y Educación. Pleno enero 2020.

Al Grupo Municipal Socialista

“PREGUNTA

Cuándo se va a convocar el Consejo de Cooperación al Desarrollo.

RESPUESTA

El próximo miércoles 4 de marzo, a las 11 horas.

Majadahonda, 17 de febrero de 2020.- Firmado digitalmente por D^a María José Montón. Concejala de Bienestar Social, Sanidad, Mayores y Educación.”

Respuestas de la Concejalía de Bienestar Social, Sanidad, Mayores y Educación. Pleno enero 2020.

“PREGUNTA

Cuándo se van a entregar la subvenciones destinadas a complementar las becas de comedor escolar que concede la Comunidad de Madrid. Recuerda que ese dinero estaba incluido en el Plan Estratégico de Educación de 2019 y, a pesar de que se ha aprobado un nuevo Plan, esta partida había sido comprometida con anterioridad y por ello pregunta cuándo se van a entregar dichas



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

subvenciones a las familias porque corresponden al curso escolar anterior, es decir, 2018-2019.

RESPUESTA

De esta subvención no se pudieron realizar antes del 31 de diciembre pasado todos los procedimientos contables requeridos, razón por lo cual la misma debe afrontarse con cargo al ejercicio 2020. Se ha generado crédito para el gasto, se están realizando las operaciones "D" y se va a solicitar a los 400 beneficiarios los certificados de estar al corriente con Hacienda y con la Seguridad Social (el del Ayuntamiento se solicitó de oficio).

Una vez concluidos esos procedimientos se realizarán las operaciones "O" y se procederá al abono de las subvenciones a los beneficiarios.

Majadahonda, 17 de febrero de 2020.- Firmado digitalmente por D^a María José Montón. Concejala de Bienestar Social, Sanidad, Mayores y Educación."

Respuestas de la Concejalía de Deportes y Fiestas. Pleno enero 2020.

Al Grupo Municipal Socialista

"PREGUNTA

Cuándo se van a entregar las subvenciones a los clubes deportivos, pregunta que ha realizado en sesiones plenarias anteriores y que aún no ha sido respondida Recuerda que en los Presupuestos del ejercicio 2018, prorrogados para 2019 y 2020, se ha consignado una partida de 60.000 euros para repartir entre los 24 clubes de Majadahonda. Aclara que esa subvención no se concede desde el año 2012 y entiende que ya ha llegado el momento de solucionar ese problema.

RESPUESTA

Es voluntad de este equipo de Gobierno convocar unas bases que regulen la subvención a los clubes deportivos de nuestra localidad.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

El Concejal de Deportes y Fiestas.- Fdo.: Eduardo González-Camino Montojo.”

Respuestas de la Concejalía de Seguridad. Pleno enero 2020.

Al Grupo Municipal Socialista

“PREGUNTA

Según ha constatado recientemente la Guardia Civil y ha aparecido en varios medios de comunicación, la mayoría de las 19 cámaras de seguridad que se instalaron y que costaron 108.000 euros no funcionan. Aclara que ha recibido información de que solo funcionan 5 y, aunque esa circunstancia ya fue denunciada por los Sindicatos en 2018, no se ha hecho nada. Pregunta por qué no se ha hecho nada desde entonces, si se ha previsto alguna solución y para cuándo.

RESPUESTA

Lo primero que hay que aclarar es que efectivamente son cámaras de tráfico, es decir, se controlan los flujos de circulación de vehículos y peatones, no son pues, cámaras de seguridad.

Desde que se montaron hace 10 años, algunas cámaras han sufrido deterioros, 5 de ellas han dejado de funcionar totalmente y el resto han sido reparadas en la medida en la que sufrían algún desperfecto, como la falta de fluido eléctrico, suciedad en la cámara o cambio de alguna lente.

Desde hace meses se está trabajando en dotar de nuevos equipos a la Red de cámaras:

- *Solicitando de la Delegación del Gobierno que las cámaras puedan usarse en labores de seguridad.*
- *Cambiando los equipos que estén obsoletos y actualizando los software. Para una adecuada instalación no solo hay que instalar nuevas cámaras, sino de dotar de un aplicativo lo suficientemente fuerte para que la información que se capta, pueda ser útil.*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

- *Ampliando dicha red hacia zonas no contempladas en el primer proyecto, algunas de estas zonas, de nueva urbanización.*
- *En colaboración las Concejalías de Seguridad, Nuevas Tecnologías y Mantenimiento Urbano, están trabajando para hacer un estudio de mercado y ver nuevos equipos que se adapten a las nuevas realidades. Este estudio se completa con la visita a Sicur este mismo mes.*

Se pretende que estas cámaras puedan hacer funciones de lectura de matrículas, identificación de vehículos y búsqueda de datos. Todo este proyecto tiene prioridad absoluta.

La Concejal de Seguridad.- Fdo.: Nuria Wilde Puigvert.”

Respuestas de la Concejalía de Medio Ambiente, Jardines, Limpieza, Vigilancia y Control de Animales Domésticos y Urbanizaciones. Pleno enero 2020.

Al Grupo Municipal Socialista

“PREGUNTA

Indica que solamente se dedican 4 horas a la limpieza de los colegios públicos, número de horas totalmente insuficiente porque cada centro tiene aproximadamente 300 alumnos y, al ser niños, ensucian más y por ello los centros educativos no están suficientemente limpios. Aclara que, por ejemplo, este Ayuntamiento se limpia por la mañana, a media tarde y a última hora y por ello está bastante limpio. Ruega que se adopten medidas para que los colegios públicos estén también medianamente limpios.

RESPUESTA

En contestación a su pregunta le informo que, desde el Servicio de Medio Ambiente, Jardines y Limpieza se inspeccionan diariamente los trabajos que se realizan por parte de la empresa concesionaria del servicio de limpieza de edificios públicos municipales Ilunion, para comprobar que el estado de limpieza de cada colegio es el correcto.

Además, los directores de los centros tienen acceso directo a nuestro personal para trasladar cualquier incidencia sobre la



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2020

limpieza, no constando en los últimos meses ninguna queja relacionada con que la limpieza sea insuficiente en los centros.

Por lo anterior, y por la visita que realice el pasado 5 de febrero de 2020 al colegio Antonio Machado para comprobar de primera mano con el Director del Centro la limpieza de las instalaciones, podemos decir desde la Concejalía de Medio Ambiente, jardines, Limpieza, Vigilancia y Control de Animales Domésticos y Urbanizaciones que los colegios públicos a fecha de este escrito se encuentran en un estado óptimo de limpieza e higiene.

*Concejal Delegada de Medio Ambiente, Jardines, Limpieza, Vigilancia y Control de Animales Domésticos y Urbanizaciones.-
Fdo.: Vanesa Bravo Aznar.”*

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las quince horas y cuarenta minutos del día veintisiete de febrero de dos mil veinte, en prueba de lo cual se levanta la presente acta que firma el Sr. Presidente en unión de mí, la Secretaria, que doy fe.

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA